

ISSN 0035-0370
DOI 10.38180

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIV ENERO - ABRIL 2024 N° 176

LIMA - PERÚ

*REVISTA PERUANA
DE
DERECHO INTERNACIONAL*

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL



TOMO LXXIV ENERO - ABRIL 2024 N° 176

LIMA - PERÚ

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL (RPDI)

TOMO LXXIV ENERO – ABRIL 2024 No. 176

Versión electrónica: <https://spdiojs.org/ojs/index.php/RPDI/index>

HECHO DEL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ: No. 99-1510

Indexaciones y membresías:

Latindex 2.0, ALICIA de CONCYTEC, miembro de la Red Latinoamericana de Revistas de Derecho Internacional (RELAREDI).

Patrimonio Cultural de la Nación:

Los números 1 al 69 de la RPDI han sido reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial No. 152-2020-VMPCIC/MC del 21.09.2020. Dos unidades documentales relacionadas con la Sociedad Peruana de Derecho Internacional han sido declaradas Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial No. 233-2019-VMPCIC-MC del 12.12.2019: 1) D.S. N° 443 de 18.06.1941, que autoriza a la SPDI para editar la Revista Peruana de Derecho Internacional; y, 2) Resolución Suprema N° 647 de fecha 14.11.1979, que reconoce oficialmente a la SPDI.

Las opiniones recogidas en las colaboraciones publicadas en la Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI)

Jr. Santa Rosa No. 247, Oficina 508, Edificio “Rímac International”, Lima, 15001, Lima-Perú.

Teléfonos: +51 1 2043530 / +51 1 2043531 / +51 1 2043532 / +51 996 366 769

Correo: spdi@spdi.org.pe / Sitio Web: www.spdi.org.pe

Blog institucional: <https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com>

Facebook, X, Instagram, LinkedIn, YouTube, TikTok: @spdioficial

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional es parte de “La Red Global de Sociedades de Derecho Internacional”, habiendo ejercido su conducción durante el periodo 2019-2023.

Registro en INDECOPI: Resolución No. 22715-2019/DSD-INDECOPI del 04.10.2019.

Se terminó de imprimir en mayo de 2024 por

Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Breña

Lima-Perú

Tiraje: 700 ejemplares

Reservados todos los derechos de reproducción total o parcial.

*Totus orbis qui aliquo modo
est una res publica*

Todo el mundo, de una manera
u otra, es una cosa pública.

Francisco de Vitoria

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Oscar Maúrtua de Romaña

Vice presidente

Luis García-Corrochano Moyano

Secretario General

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

Tesorera

Luciana Cumpa García Naranjo

Vocales

Juan Álvarez Vita

Gonzalo García-Calderón Moreyra

Augusto Hernández Campos

Daniela Malapi Hernández

José Luis Pérez Sánchez-Cerro

José F. Pinto-Bazurco Barandiarán

José Antonio Saavedra Calderón

CONSEJO DE HONOR

De Trazegnies Granda, Fernando

Ferrero Costa, Eduardo

García Belaunde, José Antonio

García-Sayán Larrabure, Diego

Gutiérrez Reinel, Gonzalo

Luna Mendoza, Ricardo

Mac Lean Ugarteche, Roberto

Maúrtua de Romaña, Oscar

Rodríguez Cuadros, Manuel

Tudela van Breugel Douglas, Francisco

Wagner Tizón, Allan

CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA

Oscar Maúrtua de Romaña (Director)

Luciana Cumpa García Naranjo (Editora)

Alexander Antialón Conde

Jean Michel Arrighi

Alejandro Deustua Caravedo

Geneviève Dufour

Kate Jones

Patrícia Galvão Teles

Miguel García García-Revillo

Caterina García Segura

Marcelo Gustavo Kohen

Augusto Hernández Campos

Jin Huang

Ariel Ricardo Mansi

Alain Pellet

Fatma Raach

Antonio Remiro Brotons

Manuel Rodríguez Cuadros

Oscar Schiappa-Pietra Cubas

Tullio Treves

Jean Marc Thouvein

Soledad Torrecuadrada García-Lozano

MIEMBROS EMÉRITOS

Alzamora Traverso, Carlos
Aramburú Menchaca, Andrés
Arias-Schreiber Pezet, Alfonso
Bákula Patiño, Juan Miguel
Belaúnde, Víctor Andrés
Bustamante y Rivero, José Luis
Deustua Arróspide, Alejandro
Ferrero Rebagliati, Raúl

García Bedoya, Carlos
García-Sayán, Enrique
Marchand Stens, Luis
Maúrtua Lara, Manuel Félix
Pérez de Cuéllar, Javier
Porras Barrenechea, Raúl
Ulloa Sotomayor, Alberto

MIEMBROS TITULARES

Álvarez Vita, Juan
Antialón Conde, Alexander
Belaunde Matossian, Francisco
Belaunde Moreyra, Martín
Belevan Mc-Bride, Harry
Brousset Barrios, Jorge
Carnero Arroyo, Ena
Couturier Mariategui, Hernán
Cumpa García Naranjo, Luciana
Dañino Zapata, Roberto
De Rivero Barreto, Oswaldo
De Soto Polar, Alvaro
De Trazegnies Granda, Fernando
Deustua Caravedo, Alejandro
Ferrero Costa, Eduardo
Ferrero Costa, Raúl
García Belaunde, Domingo
García Belaunde, José Antonio
García Calderón Moreyra, Gonzalo
García Corrochano Moyano, Luis
García-Sayán Larrabure, Diego
Guillén Salas, Fernando
Gutierrez Reinel, Gonzalo
Hernández Campos, Augusto
Landa Arroyo, César
Loayza Tamayo, Carolina
Luna Mendoza, Ricardo
Mac Lean Ugarteche, Roberto

Malapi Hernández, Daniela
Maúrtua de Romaña, Óscar
Medina Rivas Plata, Anthony
Miró Quesada Rada, Francisco
Novak Talavera, Fabian
Palma Valderrama, Hugo
Pérez Sánchez-Cerro, José Luis
Pinto-Bazurco Barandiarán, José F.
Revoredo de Mur, Delia
Rodríguez Cuadros, Manuel
Rodríguez Mackay, Miguel Ángel
Rojas Samanez, Fernando
Roncagliolo Higuera, Nicolás
Ruda Santolaria, Juan José
Saavedra Calderón, José Antonio
Salmón Gárate, Elizabeth
Schiappa-Pietra Cubas, Óscar
Sierralta Ríos, Anibal
Solarí de la Fuente, Luis
Sosa Voysest, Claudio
Tudela van Breugel-Douglas, Francisco
Umeres Alvarez, Juan Humberto
Velásquez Rivas-Plata, Elvira
Vélit Granda, Juan
Vera Esquivel, Germán
Villarán Koechlin, Roberto
Wagner Tizón, Allan
Yepes Del Castillo, Ernesto

MIEMBROS ASOCIADOS

Abugattas Giadalah, Gattas	Laguerre Kleimann, Michel
Agüero Colunga, Marisol (*)	Lázaro Geldres, Jorge
Alcalde Cardoza, Javier	Lembcke Hoyle, Gustavo
Alfaro Espinoza, Silvia (*)	Lévano Torres, Oscar
Aquino Rodríguez, Carlos	Llanos Villanueva, Luz Amparo (*)
Arzubiaga Scheuch, Augusto	Llatas Ramírez, Lesly (*)
Ashcallay Samaniego, Samuel	Meier Espinosa, José A. (*)
Astete Rodríguez, Elizabeth (*)	Mendoza Neyra, Yolanda (*)
Calixto Peñafiel, Ivar (*)	Merino Acuña, Roger
Campos Maza, Gian Pierre	Mezarina García, Silvio (*)
Carranza Reyes, Alexander (*)	Miranda Eyzaguirre, Alfonso (*)
Casado Lezama, Rafael (*)	Monge Talavera, Luz
Chanamé Orbe, Raúl	Monteagudo Valdéz, Manuel (*)
Chávez Basagoitia, Luis Enrique (*)	Morillo Herrada, Zósimo
Chávez Mazuelos, Jorge (*)	Namihas Pacheco, Sandra
Chuquihuara Chil, Luis	Negro Alvarado, Dante (*)
Claros Abarca, Roberto (*)	Obando Arbulú, Enrique (*)
Crosato Neumann, Alfredo (*)	Oliveros Lakoma, Luis (*)
Collantes Gonzalez, Jorge (*)	Olmos Román, Luis Emilio (*)
Colunge Villacorta, Jorge (+)	Palacín Gutiérrez, Julián
D'Alessio Ipinza, Fernando	Palomino Manchego, José Félix (*)
De Althaus Guarderas, Miguel	Paulinich Velarde, Javier (*)
De Cossío Klüver, Manuel	Pérez-León Acevedo, Juan Pablo
De Orbegoso Russell, Carmela (*)	Pinto-Bazurco Rittler, Ernesto
Echeverría Herrera de De Pury, María E.	Piérola Castro, Fernando (*)
Escobar La Cruz, Ramiro (*)	Ramos Montes, Yúrica (*)
Espino Tapia, Diana (*)	Recavaren Malpartida, Isabel
Fairlie Reinoso, Alan	Reyes Milk, Michelle (*)
Flores-Araoz Esparza, Antero (*)	Riveros Nalvarte, Alejandro
Ford Deza, Elaine (*)	Rodríguez Brignardello, Hugo
Forsyth Mejía, Harold	Rojas Valdez, Elfy Nancy (*)
Gervasi Díaz, Ana Cecilia (*)	Rosales Zamora, Pablo
Guevara Moncada, Rubén (*)	Rubio Correa, Jorge
González Norris, José Antonio (*)	Ruiz Caro, Ariela
González-Olaechea Franco, Javier	Salazar Moscoso, Julio
Gómez de la Torre Rotta, Andrés (*)	Sándiga Cabrera, Luis (*)
Grau Umlauff, Fernando	Sandoval Aguirre, Oswaldo (*)
Horna Chicchon, Angel (*)	Sasaki Otani, María Angela
Hundskopf Exebio, Oswaldo (*)	Schialer Salcedo, Elmer
Ibañez Carranza, Luz (*)	Tudela Chopitea, Alejandro
Jiménez Mayor, Juan (*)	Vidarte Arévalo, Oscar
Kahhat Kahatt, Farid	Vígil Toledo, Ricardo (*)
Kisic Wagner, Drago	Yrigoyen Yrigoyen, Martín
Kresalja Rosselló, Baldo (*)	Zeballos Valle, José Eduardo (*)

(*) PARA INCORPORACIÓN FORMAL

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Arrighi, Jean Michel (Uruguay)	Pellet, Alain (Francia)
Bondy, Rodman (Estados Unidos)	St John, Ronald Bruce (Estados Unidos)
Cho, Key Sung (Corea)	Suphamongkhon, Kantathi (Tailandia)
Duque Márquez, Ivan (Colombia)	TorreCuadrada García-Lozano, Soledad (España)
Furnish, Dale Beck (Estados Unidos)	Villacres Smith, Luis (Ecuador)
Ikeda, Daisaku (Japón) (+)	Wolff, Francis (Francia)
Junceda Moreno, Javier (España)	
Llanos Mansilla, Hugo (Chile)	

DIRECTORA EJECUTIVA

Luciana Cumpa García Naranjo

SUMARIO

No. 176 (ENERO – ABRIL 2024)

PRESENTACIÓN

ARTÍCULOS

- La importancia de la cuenca del Pacífico y APEC para el Perú
Oscar Maúrtua de Romaña 23
- ¿Es la migración una moneda de dos caras?
Alejandro Riveros Nalvarte 55
- Análisis del conflicto territorial entre la República Cooperativa de Guyana y la República Bolivariana de Venezuela
Anthony Medina Rivas Plata 75
- La crisis del orden internacional y el poder de Estados Unidos
Samuel Ashcallay Samaniego 99
- Un nuevo sistema de Inteligencia Migratoria para el combate de la criminalidad organizada transfronteriza en América Latina
Ramón Abásolo Dupont
Jorge Serrano Torres 137
- ¿Es necesario suscribir convenios para evitar la doble imposición?
Claudia Trujillo Gutierrez 151

V CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

PONENCIAS DE LOS CINCO PROFESORES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE FORMALIZA SU MEMBRESÍA A LA SPDI

- El Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas
Juan José Ruda Santolaria 175
- ¿Un nuevo orden internacional?
Farid Kahhat Kahatt 197
- Pueblos indígenas y TWAIL (aproximaciones desde el tercer mundo sobre el derecho internacional)
Roger Merino Acuña 211
- La Alianza del Pacífico: fortalezas, debilidades y retos
Oscar Vidarte Arévalo 225
- Naturaleza y alcance de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Gattas Abugattas Giadallah 241

HOMENAJES

- Daisaku Ikeda (1928–2023)
Oscar Maúrtua de Romaña 261
- Jorge Arturo Colunge Villacorta (1942–2023)
Oscar Maúrtua de Romaña 269

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

- *El Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su contribución: consolidación, desarrollo progresivo y diálogo entre tribunales*, de Leopoldo M.A. Godio
Daniela Malapi Hernández 279
- *Bolívar: pensamiento político y planificación de la guerra (1810–1821)*, de Alexander Yáñez Deleuze
Michael I. Mendieta Pérez 283
- *Los salones franceses literarios (siglos XVII – XX)*, editado por Rosa Larco – Condesa Potocka.
Harry Belevan–McBride 287
- *Contra la amenaza fantasma. La derecha radical latinoamericana y la reinención de un enemigo común*, de Farid Kahhat Kahatt
Diego Cardona Quiñe Arista 293
- *Introducción al derecho de los tratados*, de Pablo César Rosales Zamora
Silvio Mezarina García 297
- *El derecho internacional humanitario y los derechos humanos en el siglo XXI: Análisis desde el Perú*, editado por el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (CDIH–DDHH).
Juan José Alencastro Moya 301
- *Delimitación marítima con Chile y el rol del Congreso*, de Natali Condori Jahuirra
José Antonio Saavedra Calderón 305

PRONUNCIAMIENTOS

- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional sobre la situación de vulnerabilidad de los defensores ambientales
Lima, 21 de diciembre de 2023 311

- Pronunciamiento de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional sobre aplicación del Acuerdo de Barbados
Lima, 19 de febrero de 2024 **313**

NOTAS DE PRENSA

- NOTA DE PRENSA 04–2024
La SPDI incorpora al abogado Rodman Bundy como Miembro Correspondiente y hace entrega de medalla institucional **317**
- NOTA DE PRENSA 16–2024
La SPDI saluda la incorporación de su Presidente como miembro del Instituto de Estudios Históricos Bances y Valdés del Principado de Asturias **319**
- NOTA DE PRENSA 21–2024
La SPDI elige nuevo Consejo Directivo para el periodo 2024–2029 **321**

INFORME DE GESTIÓN 2023

- Informe de actividades de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional correspondiente al año 2023 **327**

APUNTES INSTITUCIONALES

- Actividades y documentos
(Período enero – abril 2024) **349**

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

- Calendario de sucesos internacionales
(Período enero – abril 2024) **349**

PRESENTACIÓN

*REVISTA PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL*

Tomo LXXIV, enero-abril, 2024 N °176,

ISSN: 0035-0370 / ISSN-e: 2663-0222

Es de mi agrado presentar el centésimo septuagésimo sexto número de la Revista Peruana de Derecho Internacional (RPDI), una publicación que se erige como un referente en el ámbito del derecho internacional desde su establecimiento en 1941.

En esta ocasión, nos complace ofrecer a nuestros distinguidos lectores una selección de artículos que abordan diversas temáticas de relevancia para el contexto internacional. Desde el análisis jurídico hasta la exploración de cuestiones políticas y migratorias, los autores de esta edición ofrecen una amplia variedad de perspectivas que contribuyen al enriquecimiento del debate académico en nuestro campo.

Tengo la satisfacción de contribuir en este número con un artículo sobre la importancia y dinámica de la Cuenca del Pacífico en el escenario geoeconómico actual. En él, abordaré las razones fundamentales que respaldan la relevancia de esta región, así como los principales organismos internacionales, como la APEC y la Alianza del Pacífico, que han surgido para fortalecer la cooperación y el desarrollo de esta área.

Seguidamente, Alejandro Riveros Nalvarte nos ofrece un análisis sobre la migración. En su artículo comenta la importancia histórica de este fenómeno y la necesidad de gestionarla de manera beneficiosa para todos los países, así como la relevancia de alcanzar la realización del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

Por su parte, Anthony Medina Rivas Plata nos presenta una perspectiva histórica y política sobre el conflicto territorial entre Venezuela y Guyana en relación con la región del Esequibo. En su artículo, se examinan los intentos de resolver esta disputa desde finales del siglo XIX hasta los

desafíos actuales derivados del descubrimiento de recursos naturales en la zona. De igual manera, explora los esfuerzos de mediación internacional y las implicaciones geopolíticas y económicas de este conflicto.

Posteriormente, Samuel Ashcallay Samaniego ofrece una profunda reflexión sobre la actual crisis del orden liberal internacional y sus implicaciones en el escenario geopolítico actual. En este análisis, examina las causas de esta crisis, incluidos los cambios en la distribución de poder a nivel mundial y el ascenso de nuevas potencias como China. Además, se refiere a las diferentes perspectivas sobre el futuro del orden internacional, desde modelos de competencia geo-económica hasta posibles escenarios de transición hacia un nuevo sistema.

A continuación, Ramon Abásolo Dupont y Jorge Serrano Torres comparten un análisis sobre la implementación propuesta de la Red de Inteligencia Migratoria (RIM) en la frontera Desaguadero (Perú-Bolivia), en el marco de EUROFRONT-UE y la ONU. Este artículo destaca la importancia de la cooperación internacional en la gestión de fronteras y la lucha contra la migración irregular y el crimen organizado transfronterizo. Asimismo, se examinan los retos específicos que enfrenta esta región, así como las posibles implicaciones y viabilidad de la implementación de la RIM en Desaguadero, considerando su dinámica económica, migratoria y los desafíos de seguridad asociados.

Luego, Claudia Trujillo Gutiérrez presenta una investigación sobre la importancia y funcionalidad de los Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) en el ámbito del Derecho Tributario. Este artículo destaca cómo estos convenios se han convertido en herramientas fundamentales para los inversionistas extranjeros al momento de decidir dónde colocar sus capitales, así como para los Estados en la promoción de la inversión extranjera y la prevención de la doble tributación. Asimismo, aborda los aspectos jurídicos y económicos de la doble imposición, así como los objetivos y mecanismos de los CDI para resolver conflictos y promover la inversión.

En una sección especial, tenemos el privilegio de acoger cuatro destacadas ponencias del V Curso de Derecho Internacional organizado por la

Sociedad Peruana de Derecho Internacional de manera virtual el pasado mes de septiembre del año 2023. Para esta publicación se han incluido aquellas intervenciones mediante las cuales los miembros de la SPDI formalizaron su incorporación. Entre estas contribuciones se encuentran: «El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas», por el Dr. Juan José Ruda Santolaria; «¿Un nuevo Orden Internacional?» por Farid Kahhat Kahhat; «Descolonización del Derecho Internacional» por Roger Merino Acuña; «La Alianza del Pacífico: Fortalezas, debilidades y perspectivas» por Oscar Vidarte Arévalo; y «Naturaleza y alcances de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos» por Gattas Abugattas Giadalah.

Además, en este número, es grato incluir una variedad de reseñas de libros vinculados al derecho internacional y las relaciones internacionales. Entre ellas deseo destacar el comentario de la Dra. Daniela Malapi Hernández del libro “El Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su contribución: consolidación, desarrollo progresivo y diálogo entre tribunales” de autoría de Leopoldo M.A. Godio; la reseña del Dr. Michael Medieta Pérez del libro “Bolívar: pensamiento político y planificación de la guerra (1810-1821)” de Alexander Yáñez Deleuze; la publicación de la introducción del embajador Harry Belevan McBride del libro “Los Salones franceses literarios” de Rosa Larco de la Fuente viuda de Potocki, Condesa Potocka,. Igualmente se ha publicado la reseña del Mag. Diego Cardona Quiñe Arista sobre el libro “Contra la amenaza fantasma” del profesor Farid Kahhat Kahhat.

Adicionalmente, se encuentra, la reseña del Dr. Silvio Mezarina García del libro “Introducción al Derecho de los Tratados” de Pablo Rosales Zamora, y el análisis del Dr. Juan José Alencastro Moya sobre el libro “El Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el siglo XXI.” Análisis desde el Perú, editado por el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, así como la del Dr. José Antonio Saavedra Calderón sobre el libro “Delimitación marítima con Chile y el rol del congreso” de Natali Condori Jahuira.

En este ejemplar también deseamos honrar la memoria de dos personalidades excepcionales que tanto aportaron al ámbito del derecho internacional y las relaciones internacionales, el Dr. Daisaku Ikeda y el

embajador Jorge Colunge Villacorta. Su legado es un recordatorio constante de la importancia de la sabiduría, el compromiso con la paz y la cooperación internacional.

Por último, es una satisfacción presentar el Informe de Gestión correspondiente al año 2023, donde se detallan los logros, proyectos y actividades desarrolladas por la Sociedad Peruana de Derecho Internacional y la RPDI a lo largo del último año. Este reporte refleja nuestro compromiso continuo con el avance del conocimiento en el campo del derecho internacional.

Aprovecho esta oportunidad para expresar, desde mi posición como Director de la Revista Peruana de Derecho Internacional, mi más profundo agradecimiento a todos los autores, revisores y colaboradores; destacando la labor del Embajador Fernando Rojas Samanez, cuyo aporte y dedicación han hecho posible la realización de esta edición. Gracias a la desinteresada contribución de distintas personas, la revista continúa su publicación ininterrumpida durante más de 80 años.

Espero que los lectores encuentren en esta edición de la RPDI un valioso recurso para su estudio e investigación en el ámbito del derecho y las relaciones internacionales. Mantenemos nuestro compromiso de seguir siendo una plataforma para el intercambio de ideas y el avance del conocimiento en nuestra disciplina.

Óscar Maúrtua de Romaña

Director

ARTÍCULOS

LA IMPORTANCIA DE LA CUENCA DEL PACÍFICO Y APEC PARA EL PERÚ

THE IMPORTANCE OF THE PACIFIC BASIN AND
APEC FOR PERU

*Óscar Maúrtua de Romaña**

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
(Lima, Perú)

oscarmaurtuaderomana@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-9209-1888>

RESUMEN

La Cuenca del Pacífico es considerada uno de los espacios geográficos más importantes y dinámicos del planeta. Conformada por las principales potencias hegemónicas y por economías tanto desarrolladas como emergentes, se consolida como una importante fuente geoeconómica para quienes la conforman. Por medio de un análisis riguroso de fuentes académicas, este artículo abordará las razones en las cuáles se sustenta su

(*) Diplomático, jurista y docente universitario. Ministro de Relaciones Exteriores (2021-2022 y 2005-2006). Director de la Academia Diplomática del Perú (2002-2003). Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, Jefe del Servicio Diplomático (2004) Estudios de postgrado en la Universidad de Oxford, Universidad John Hopkins y en el Comité Jurídico Interamericano de la OEA. Ex representante del Perú ante la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (ESCAP) Bangkok (1994-1999).

Actualización del artículo titulado “La Importancia para el Perú de la Cuenca del Pacífico y Apec” publicado en la Revista de la Marina No. 01-2021.

importancia, cuáles son los principales organismos internacionales que se han creado en dicha región -con especial atención en la APEC y la Alianza del Pacífico- así como recomendaciones para la proyección de la política exterior peruana en esta zona.

Palabras clave: Cuenca del Pacífico, organismos internacionales, APEC, Alianza del Pacífico, transacciones comerciales, geo economía, cooperación, multilateralismo.

ABSTRACT

The Pacific Basin is considered one of the most important and dynamic geographic spaces on the planet. Made up of the main hegemonic powers and both developed and emerging economies, it is consolidated as an important geoeconomic source for its members. Through a rigorous analysis of academic sources, this article will address the reasons on which its importance is based, which are the main international organizations that have been created in said region - with special attention to APEC and the Pacific Alliance - as well as recommendations for the projection of Peruvian foreign policy in this area.

Keywords: Pacific Basin, international organizations, APEC, Alianza del Pacífico, commercial transactions, geoeconomics, cooperation, multilateralism.

* * * * *

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales espacios geográficos en el planeta se forma entre el ámbito marítimo de Sudamérica y parte del litoral de Oceanía y Asia. El Perú, predestinadamente, se encuentra en este importante borde terrestre, que es el de mayor profundidad y extensión en la Tierra. Sin embargo, la importancia de la cuenca del Pacífico no solo se caracteriza por su relevancia natural o por su extensión, sino por la gravitación geopolítica y económica que radica en dicha zona. No es coincidencia que esta cuenca adopte a más del 50% de la población mundial en la Tierra y que incluya a distintas potencias planetarias, lo que incentiva que el mercado sea fluido y signifique una óptima oportunidad de gran ascendiente para los Estados en vías de desarrollo que también la conforman. Por cierto, están presentes las principales potencias hegemónicas: Estados Unidos y China, así como naciones poderosas como Rusia y Japón, al mismo tiempo que los “Tigres asiáticos” provenientes de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

Es necesario resaltar y conocer que diversas razas y culturas, así como otras manifestaciones artísticas, políticas y dialectos de estas naciones, han formado parte importante de la historia de la humanidad. Sin embargo, esto conlleva un factor determinante, puesto que, si bien los Estados pertenecientes a esta vastedad geográfica comparten esta ubicación, es desafiante agrupar a estas naciones multiculturales, con distintas necesidades, políticas, gobiernos y, sobre todo, pueblos. Más de los 40 países que se ubican en la cuenca del Pacífico también reúnen el 45% del Producto Bruto Mundial (PBM), lo que denota la gran importancia que este enorme espacio significa para la economía mundial. Es necesario resaltar la importancia de la Cuenca del Pacífico por el desarrollo que ha ido evolucionando a través de los años y el control geopolítico que se ejerce sobre esta zona. Las distintas interrelaciones entre los Estados que la conforman han significado una oportunidad importante para la prosperidad multilateral de sus naciones y el intercambio tanto económico como cultural es trascendente, lo que incentiva las vinculaciones y la cooperación internacional.

Frente a lo anterior, este artículo empezará por contextualizar, para luego especificar cuáles son las subdivisiones geográficas por las cuales está

conformada la Cuenca del Pacífico, así como los países que la conforman. Seguidamente, se hará una breve descripción de la importancia y las características esenciales de este espacio geográfico, tales como los recursos naturales de los que dispone, sus condiciones meteorológicas y climáticas, así como los factores culturales y étnicos de cada subregión, aspecto esencial de la Cuenca del Pacífico porque denota su pluralidad y diversidad.

Profundizando en el aspecto político, y siguiendo lo mencionado por autores como Brzezinski (1997) y Kissinger (2012), este trabajo parte del supuesto de que la región asiática es uno de los espacios más dinámicos e importantes en los aspectos geopolíticos y geoeconómicos, principalmente, por su rápida inserción en las cadenas de valor globales, por su exponencial crecimiento económico y por ser una de las zonas de mayor producción de valor agregado, entre otros aspectos. Si a ello, se le suma la importancia exportadora de los principales países latinoamericanos y la presencia de la mayor economía mundial (Estados Unidos), se denota la relevancia de este sector geográfico.

En este sentido, en un tercer apartado, se abordará cómo estos países han ido consolidando su presencia a escala internacional mediante la creación de organismos internacionales –como foros económicos y asociaciones informales– y la suscripción de tratados de libre comercio con aquellas economías de la Cuenca del Pacífico que se consideran estratégicas. Por mencionar algunos de ellos, se hará referencia al CPTPP, la ASEAN, NAFTA, MERCOSUR, PBEC, la Alianza del Pacífico, la APEC, entre otros. Cabe resaltar que este trabajo se centrará en los dos últimos organismos antes mencionados, por su influencia global y por las implicaciones que tienen con el Perú.

Finalmente, se desarrolla un apartado con las cifras actuales sobre la vinculación entre la Cuenca del Pacífico y el Perú, haciendo referencia a las dinámicas exportadoras e importadoras y cómo ambas han influido en su crecimiento económico. Es de resaltar que el Perú considera a la APEC y a la Alianza del Pacífico como espacios estratégicos, siendo en el presente año el país anfitrión del primero y ocupando la presidencia pro tempore del segundo. Conforme a lo desarrollado, el Perú se ha posicionado de manera efectiva (Tercera vez que será anfitrión de la Cumbre de Líderes del Foro

de Cooperación Económica Asia-Pacífico) en la economía del bloque. A pesar de ser un Estado en vías de desarrollo y con una economía emergente, habiendo sabido bregar por el beneficio de pertenecer a este andamiaje de compromisos, buenas prácticas, tratados, entre otros.

1. ESTADOS CONFORMANTES DE LA CUENCA DEL PACÍFICO

La cuenca del Pacífico tiene una dimensión que agrupa a una serie de litorales de más de 20 países agrupados por el continente americano, oceánico y asiático. Debido a esta enorme y vasta extensión marítima, los investigadores han decidido hacer una subdivisión en la hoya, tomando en consideración el continente al cual pertenecen. Por ello, la cuenca oficialmente está integrada por:

- La cuenca americana.
- La cuenca Asia-Pacífico.
- La cuenca de Australia Pacífico.
- La cuenca polinésica (también conocida como cuenca del Oceánico).

Cada cuenca agrupa a una serie de Estados que forman parte de un tipo de gobierno distinto, una economía variada y una política dirigida a paliar distintas afecciones que cada nación enfrenta. Lo cierto es que, ante tal variedad presente en cada extensión territorial, el desarrollo es constante, pero a un ritmo que varía, dependiendo de cada Estado.

A efectos de graficar a los Estados pertenecientes a la cuenca del Pacífico, se ha subdividido a cada miembro por su continente de la siguiente manera:

América: Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, México y Perú.

Asia y Oceanía: Indonesia, Australia, Brunéi, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Hong Kong, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Rusia, Singapur, Tailandia, Taiwán y Vietnam.

2. LA IMPORTANCIA DE LA CUENCA DEL PACÍFICO Y SUS CARACTERÍSTICAS

Los recursos de la cuenca del Pacífico son invaluable. Alberga la gran mayoría de especies y diversidad en flora y fauna marina del planeta. Esta fuente inagotable se extiende al sector pesquero y al mineral, y otorga un sinfín de oportunidades a los Estados pertenecientes a esta este ámbito geográfico. Asimismo, la cuenca forma un importante canal de comercio e intercambio entre los países. La comunicación e investigación en esa área permiten diversos avances científicos, la preservación de especies marinas, la promoción de la pesca y el consumo alimenticios de comida marina obtenibles a raíz del sector de pesca, por lo que termina siendo un importante sistema de ingreso económico para el PBI de cada Estado.

Estados Unidos, Japón y China han sabido aprovechar en gran medida las riquezas y oportunidades de la cuenca. Aunque su posición en ella no ha sido la única generadora directa de su éxito, es cierto que han maximizado los recursos y los beneficios que otorga. Esto genera que los tres Estados potencia del mencionado territorio marítimo ejerzan una postura geopolítica firme frente a la cuenca, con la finalidad de controlar el tránsito marítimo en esta zona del planeta, y también han intentado preservar la paz y seguridad al resto de Estados a través de la diplomacia y la solución pacífica de controversias.

Los Estados pertenecientes a esta órbita marina están vinculados por los acontecimientos meteorológicos que resultan de las interacciones que se realizan y, sobre todo, los riesgos que estas anomalías climáticas ejercen sobre la vida humana, el transporte y la economía. Por ello, estos Estados sufren de cambios climáticos y movimientos telúricos (sismos, tsunamis, entre otros) perjudiciales que abarcan a todos los miembros, incluido el fenómeno de El Niño y de La Niña, los cuales, como es bien sabido, impactan gravemente en las economías locales, regionales y provocan, en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas. Además, producen menoscabo en millones de dólares para un país, sin contar con los gastos de recuperación y reparación producto de estos dramáticos fenómenos.

Otra importante característica es su diversidad geográfica, en la cual convergen una serie de comunidades étnicas y culturales que conforman la

cuenca. Esta pluralidad se realiza en cada sector y se interrelacionan, por lo que el Pacífico concentra un elemento natural que vincula, de manera cultural, a las diversas etnias y pueblos que pertenecen a ella. Sin embargo, esto no es meramente suficiente para realizar un acercamiento entre las naciones, puesto que son las propias personas las llamadas a realizar dicho enlace. Por ello, en dicho contexto, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) se convierte en un foro multilateral de gran impacto, debido a que busca agrupar a Estados tan diversos para integrarlos y que cada uno brinde oportunidades y opciones para coadyuvar al crecimiento de la región. Esto no se limita a un nivel económico, sino también a un nivel político, social y de seguridad internacional, como ya ha sido mencionado anteladamente.

3. ORGANISMOS INTERNACIONALES PERTENECIENTES A LA CUENCA DEL PACÍFICO

Los Estados pertenecientes a la cuenca del Pacífico han intentado, por diversos medios, agruparse en distintos foros, organismos y asociaciones económicas, políticas y de seguridad, con la finalidad de aportar a sus regiones específicas de manera idónea y fortalecer su cooperación. Por ello, junto con el APEC, se erigen una serie de organizaciones internacionales nacidas a través de diversos acuerdos económicos y políticos que mencionaremos en los siguientes apartados.

3.1. ASOCIACIÓN DE NACIONES DEL SURESTE ASIÁTICO (ASEAN)

Esta asociación, creada en agosto de 1967, con una visión defensiva ante la expansión del comunismo, agrupa originariamente a Tailandia, Malasia, Filipinas, Singapur e Indonesia. Hoy congrega a 10 Estados de la región Asia Sudeste: Malasia, Brunéi, Indonesia, Camboya, Vietnam, Laos, Singapur, Birmania, Filipinas y Tailandia. Según la propia ASEAN, en estos Estados habitan aproximadamente 670 millones de personas con un PBI anual de 3,43 billones de euros. El Perú tiene el status de “Asociado para el desarrollo”.

3.2. ALIANZA DEL PACÍFICO (AP)

La Alianza del Pacífico es una asociación de integración regional, creada en abril de 2011, con el objetivo de fomentar la cooperación económica y comercial entre Colombia, Chile, México y el Perú. Esta iniciativa tiene el objetivo de promover el libre comercio, la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como impulsar la cooperación en áreas tecnológicas, científicas y educativas. En la actualidad, la alianza busca fortalecer sus lazos comerciales con otras regiones y bloques económicos, atraer inversiones y mejorar su competitividad en la región. Asimismo, ha trabajado por una progresiva eliminación de barreras arancelarias y en la facilitación del comercio intrarregional.

3.3. PACIFIC BASIN ECONOMIC COUNCIL (PBEC)

Fundada en 1967, es una red empresarial conformada por un grupo de líderes enfocados en promover el desarrollo económico sostenible. Es considerada una de las asociaciones empresariales más importantes a escala global y tiene como meta facilitar los negocios en la región Asia Pacífico. Los miembros son directivos expertos en el campo regional mencionado, comprometidos en identificar oportunidades en sus respectivos espacios, mediante un emparejamiento entre personas y corporaciones, al tiempo que promueve las oportunidades e intereses del sector privado. Además, resalta por tener importantes alianzas con organismos globales.

Por otro lado, este consejo empresarial ayuda a generar inversión extranjera directa (IED), y fomenta el desarrollo y despliegue de nuevas tecnologías, al tiempo que evita la degradación del medio ambiente. En este sentido, aboga por la fusión de la sostenibilidad con los modelos de negocio de asequibilidad en todo el espacio de APAC, basándose en el principio de “no dejar a nadie atrás”, y se enfoca en 3 áreas específicas:

- Sostenibilidad empresarial: aboga por la importancia de comprender la propiedad intelectual, brindando conocimientos legales y comerciales para una exitosa comercialización y uso de la propiedad intelectual.
- Resolución legal en línea asequible para empresas: mediante el establecimiento de una plataforma de arbitraje y mediación, se busca apoyar las transacciones de empresa a empresa en la región APEC.

- Comercio digital y flujos de datos transfronterizos: reconociendo que los datos son el alma de la economía global moderna y que las empresas utilizan los datos para crear valor, es necesario informar y demostrar que la maximización de ese valor se logra solo cuando los datos pueden fluir libremente a través de las fronteras.

3.4. PACIFIC ECONOMIC COOPERATION COUNCIL (PECC)

Esta red de comités promueve la cooperación entre los Estados que integran el Asia-Pacífico. Fue inaugurado en Singapur en 1980 y entre sus miembros tiene a países como el Perú, Estados Unidos, Japón, entre otros; el Foro de las Islas del Pacífico e instituciones como la Conferencia de Comercio y Desarrollo del Pacífico (PAFTAD); y el Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico (PBEC). Tiene como ente rector un Comité Permanente que se reúne anualmente.

Este consejo tiene como objetivo lograr una cooperación económica más amplia y estrecha de la región, para lo cual reconocen la realidad de cada Estado y resaltan los beneficios que surgen de la interdependencia global, por lo que incentivan la Comunidad del Pacífico. Un dato por resaltar es que el PECC es una asociación intercivilizatoria, pues está compuesta por las civilizaciones cristiana occidental, la budista y la islámica.

3.5. NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT (NAFTA)

El pacto económico llamado NAFTA establece una serie de reglas graduales de aranceles y otro tipo de medidas a los productos que se fabrican o se venden en la región de América del Norte. Fue creado en 1992 y renegociado recientemente, en 2017, entre Estados Unidos, Canadá y México. Esta renegociación produjo, en julio de 2020, lo que se conoce ahora como Acuerdo de Libre Comercio Estados Unidos-México-Canadá (conocido como T-MEC por sus siglas en español), donde se produjeron cambios significativos en la industria automotriz, la cual produce alrededor del 25% del comercio total del T-MEC y genera cerca de 950.000 empleos en los Estados Unidos (Medina, 2022).

3.6. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

Es una organización internacional sudamericana que fomenta el desarrollo de las economías de la región, con la finalidad de conseguir acuerdos económicos comerciales comunes. Está conformado por 13 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Fue creado en 1980. Entre sus objetivos está la ampliación progresiva de un área de preferencias económicas entre los países miembros, facilitar el desarrollo armónico y equitativo de los países latinoamericanos y buscar la reinserción conjunta de la región en la economía mundial.

3.7. MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

Esta alianza busca un crecimiento del mercado común en Sudamérica y la conforman Argentina, Brasil, Chile (como socio comercial), Paraguay y Uruguay. Venezuela se unió al bloque en 2012, no obstante, su participación fue suspendida temporalmente desde el 2016. Por su parte, Bolivia firmó un acuerdo de adhesión en 2012 y se espera su plena incorporación en un futuro cercano. Esta alianza se fundó en 1991, mediante el tratado de Asunción, y tiene por objetivo promover la integración económica y la cooperación entre sus miembros. Además, tiene un componente político que busca fortalecer la cooperación en áreas como la educación, la cultura y la defensa de los derechos humanos.

3.8. FORO DE COOPERACIÓN AMÉRICA LATINA/ASIA DEL ESTE (FOCALAE)

Es una organización interregional cooperativa en la que convergen 36 países (Argentina, Australia, Bolivia, Brunei, Brasil, Camboya, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Japón, Laos, Malasia, México, Mongolia Myanmar, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Paraguay, República Dominicana, República de Corea, Singapur, Surinam Tailandia, Uruguay, Venezuela y Vietnam), cuyo objetivo es el desarrollo del diálogo, el entendimiento político y económico, y la cooperación de los Estados pertenecientes.

Fue creado en 1999 en Singapur con el nombre de Foro del Asia del Este-América Latina (EALAF). Busca responder a la necesidad de la creación de una entidad y un foro que canalice la cooperación internacional entre Asia del este y América Latina.

3.9. COMUNIDAD ANDINA (CAN)

Es una organización subregional establecida en 1969 con el fin de crear un acuerdo común entre Estados, como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Actualmente, prevalecen como miembros Bolivia, Colombia, Ecuador y el Perú. Venezuela y Chile se apartaron por distintas razones, aunque Chile aún participa en determinados ámbitos. Los países con mayor dinamismo y crecimiento económico de los miembros que aún son parte de esta organización son Colombia y el Perú.

3.10. ECONOMIC AND SOCIAL COMMISSION FOR ASIA AND THE PACIFIC (ESCAP)

Sus orígenes se remontan a 1947 en Shanghái, China, en el contexto de un escenario posguerra. Esta Comisión, cuya sede está en Bangkok, Tailandia; promueve la cooperación entre países para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible. Cuenta con 53 Estados miembros, 9 asociados y diversos observadores. El enfoque actual es cumplir con los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS). La CESPAP hace hincapié en el fortalecimiento de las capacidades institucionales a fin de atender los derechos de los pueblos de la región y abordar sus aspiraciones y necesidades.

Para lograr lo anterior se necesita un cambio institucional en todos los niveles, para así garantizar una prestación más eficiente y eficaz de los servicios esenciales a la creciente población de la región, aumentando la demanda de infraestructura óptima, de alimentos, ropa, vivienda, agua, energía, transporte, etc.

A la fecha, los acuerdos estratégicos en materia social más la experiencia regional han permitido que millones dejen la pobreza en Asia y el Pacífico, y con esto se contribuye a lograr mejorar el nivel de vida de las personas. Este Foro fue de enorme utilidad para difundir los argumentos del Perú para gestionar y obtener su ingreso a APEC.

3.11. TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP)

Se configura como un tratado de libre comercio entre Estados de la cuenca del Pacífico. Este tratado evolucionó a partir del acuerdo TPP, el cual no entró en vigor a causa de la salida de los Estados Unidos. No obstante, en el marco de la APEC 2017 en Vietnam, los ministros de comercio de los 11 países que conformaban dicho acuerdo, se reunieron y reconocieron su importancia económica como un medio para promover la integración económica regional, contribuir al crecimiento económico y fomentar nuevas oportunidades para los Estados Parte.

Por lo tanto, este nuevo acuerdo – el CPTPP – entró en vigor, para la mayoría de países, en diciembre del 2018 y tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad, que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la generación de empleo para los países miembros. Asimismo, se busca que este acuerdo sea la base y el medio para una futura Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP), por lo cual se encuentra abierto hacia nuevas economías de APEC (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2023).

Cabe resaltar que, en el caso del Perú, el CPTPP fue ratificado por el Congreso de la República el 16 de julio de 2021, mediante Resolución Legislativa N°31286. A nivel internacional, se señala que la entrada en vigor por parte del Perú al CPTPP se dio en septiembre de 2021, debido a que la notificación de la aprobación nacional se dio en julio de ese mismo año. Finalmente, es necesario resaltar que este acuerdo le permite al Perú tomar mayor protagonismo en la zona Asia-Pacífico, contribuyendo a convertir al país en un hub y atrayendo inversión extranjera, al tiempo que promueve la inserción de PyMES nacionales en las cadenas de valor globales.

3.12. ASOCIACIÓN ECONÓMICA INTEGRAL REGIONAL (RCEP)

Por otro lado, es necesario destacar la presencia de la Asociación Económica Integral Regional (RCEP), que surge como alternativa al TPP. El acuerdo se creó con el objetivo de reducir aranceles y simplificar la burocracia a la hora de comerciar entre los países del bloque. Esta asociación es un TLC entre los 10 Estados miembros de la ASEAN (Myanmar, Brunéi, Camboya, Filipinas,

Indonesia, Laos, Malasia, Singapur, Tailandia y Vietnam) y cinco Estados de Asia y Oceanía (Australia, China, Corea del Sur, Japón y Nueva Zelanda).

Actualmente es considerado el mayor TLC del mundo y el bloque comercial más importante que se ha conformado. Los analistas expresan que su entrada en vigor ayudaría en la recuperación de la economía tras la pandemia de COVID-19, así como a desplazar el centro de gravedad de la economía mundial hacia el Asia, alejándola de Estados Unidos y Europa.

3.13. BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO (BAoD)

Es una organización financiera para el desarrollo económico de Asia y el Pacífico. Su finalidad es la erradicación de la pobreza, facilitar ayuda y aportes para mejorar las condiciones de vida de las personas pertenecientes a una nación de la región a través de diversos mecanismos de intercambio, préstamo y colaboración técnica. Fue creado en 1966 por 31 países. Hoy cuenta con 67 miembros (48 regionales y 19 no regionales). Estados Unidos y Japón son sus principales accionistas, con el 15,6% del capital cada uno.

3.14. BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA (AIIB)

Es una institución financiera de cooperación internacional de promoción del gobierno de China. El propósito de este banco es proporcionar el financiamiento para los proyectos de infraestructura de la región Asia, basado en el crédito y fomento del sistema de libre comercio de los Estados asiáticos. El AIIB está considerado por algunos como una versión continental del FMI y del Banco Mundial, y es el equivalente al BID de las Américas.

Las principales características de estos acuerdos son:

- Se prevén la eliminación de restricciones no arancelarias en el comercio aplicable entre las partes para una mayor fluidez y facilidad entre los Estados.
- Establece una serie de disposiciones jurídicas comunes para regular el intercambio entre los Estados que forman parte de estos acuerdos. Estas normas comunes son como los de origen, solución de controversia, salvaguardia y disposiciones de transparencia y

antidiscriminación.

- Se han adoptado algunas disposiciones de la OMC para regular ciertos aspectos políticos y comerciales entre los Estados.
- La mayoría de estas asociaciones contienen disposiciones sobre promoción y protección de inversiones económicas, cooperación energética, comunicación y transporte. Además, se integran normas de propiedad intelectual y turismo.
- El Perú mantiene el status de Miembro no Regional desde el 14 de enero de 2022.

4. ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION (APEC)

La idea de la APEC fue presentada públicamente por el ex primer ministro de Australia, Bob Hawke, durante una conferencia en Corea del Sur, en 1989. Dicho foro económico, surgió en respuesta a la creciente interdependencia entre las grandes economías erigidas en la región que lleva su nombre. Así, la APEC reúne a las grandes y emergentes economías del mundo a través de la cooperación entre los Estados que pertenecen a ellas. Se desarrolla por iniciativa de empresarios de Australia y Japón y se sustenta en una base tríplica: Estado, empresa y universidad. Sus miembros son considerados “economías” y no, por sendos “países o naciones”, tal como es el caso de Hong Kong y Taiwán. Cabe resaltar que, en 1998, junto con Vietnam y Rusia, el Perú se convierte en miembro pleno de derecho de este organismo internacional.

Si bien la APEC no cuenta con un tratado constitutivo, sus decisiones se basan en el consenso y son declaraciones no vinculantes, propias del Soft Law. Cuenta con una reducida Secretaría General con sede en Singapur y sirve como apoyo de consultoría. El país anfitrión de cada edición y reunión de la APEC varía cada año, y permite que cada Estado pueda preparar la conferencia. Los 21 Estados pertenecientes a la APEC y sus economías sumadas constituyen el 62% del Producto Bruto Interno mundial.

La APEC inició con 12 Estados: Japón, Indonesia, Filipinas, Malasia,

Tailandia, Singapur, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Australia, Brunéi y Corea del Sur. En la tercera reunión de 1991, en Corea del Sur, la conferencia admitió a China, Hong Kong y Taiwán. La quinta reunión, realizada en Estados Unidos en 1993, resultó con la admisión a México y, a su vez, marcó el inicio de reuniones del Jefe de Estado en la APEC. En 1994 se realizó en Indonesia y se acordó la formación de un área de comercio libre y de inversiones en 2020 para todas las economías pertenecientes, y 10 años antes, en 2010, para las economías de las industrias. A su vez, se acordó la admisión de 2 nuevos Estados: Papúa Nueva Guinea y Chile.

Durante la séptima reunión de 1995, en Japón, se fijaron los criterios para el inicio formal de la liberalización de economías. En la octava reunión, en Filipinas, en 1996, se anunciaron que algunos sectores podrían ser los primeros en ser liberados. A su vez, se adopta el Manila Action Plan for APEC o MAPA, para establecer fechas a los programas de liberalización en cada sector.

La novena reunión en Canadá, en 1997, abordó la crisis financiera que vivieron los Estados de Asia. Sin embargo, la discusión no se tradujo a una posición específica ni se estableció alguna medida en cuestión. Sin embargo, marcó la incorporación del Perú, Vietnam y Rusia, y se impuso una moratoria del plazo de 10 años a la admisión de nuevos miembros, que se mantiene vigente.

La décima reunión se realizó en Malasia, en 1998, y acogió la primera participación del Perú, Rusia y Vietnam. Así sumaron 21 miembros en total para la APEC.

La 20° reunión anual de este foro, así como la 16° de sus líderes, se realizó entre el 21 y 23 de noviembre de 2008 en Lima. No fue la única reunión realizada en nuestro país, ya que para la 28° reunión del Foro anual y 24° de sus líderes, se decidió que fuera nuevamente en Lima, entre el 19 y el 20 de noviembre de 2016. Por ello, el Perú se ha convertido en el único miembro de la Comunidad Andina que es, a su vez, miembro de la APEC. El intercambio comercial con las economías de los Estados adscritos a la APEC se ha incrementado con el tiempo y representa un porcentaje importante del comercio exterior del Perú.

Cabe resaltar que, durante el presente año 2024, el Perú será por tercera vez el país anfitrión de este importante foro. Esta decisión se enmarca en la política de Estado de fortalecer nuestras relaciones con la región Asia-Pacífico y de proyectar los intereses nacionales hacia el exterior. Como país anfitrión, el Perú se encargará de organizar más de 160 reuniones, dentro de las cuales destacan la Reunión de Líderes Económicos (AELM), nueve reuniones ministeriales, cinco reuniones de altos funcionarios, así como las reuniones del Consejo Consultivo Empresarial, entre otras.

4.1. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA APEC

Los principales objetivos son:

- Mantener el crecimiento y desarrollo de los Estados de la región.
- Reforzar de manera positiva el incremento económico de la región y su relación con la economía mundial, a partir del crecimiento y el estímulo al flujo de bienes, servicios, capital y tecnología.
- Desarrollar y fortalecer el sistema abierto y multilateral de la región Asia-Pacífico y otras economías existentes.
- Buscar la reducción de barreras al comercio de servicios y bienes que ofrecen los participantes en concordancia con los principios de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Fomentar la cooperación entre las economías de los miembros pertenecientes a la APEC.

Por ello, es válido mencionar que el objetivo principal de la APEC es impulsar el crecimiento constante y el desarrollo integral de las economías de la región y Estados pertenecientes al foro. Este afán por la prosperidad, dirigido a la mejora comercial e intercambio de Asia y el Pacífico, busca reducir las barreras al intercambio de bienes, así como el de servicios e incentivar la inversión entre los miembros, lo que genera una cooperación viable y persistente entre los Estados.

4.2. CARACTERÍSTICAS

Las principales características son la diversidad de sus economías y los acuerdos en consenso. Por ejemplo, en la APEC podemos encontrar a Estados con las economías más sólidas y grandes del mundo, como la de Estados Unidos y Japón. Y de otro lado, se pueden encontrar economías como la del Perú y Filipinas, que se encuentran en crecimiento y son economías emergentes.

La diversidad en el desarrollo económico involucra que los Estados miembros se obliguen a tener diferentes intereses a defender. Por ejemplo, está documentado que, en 1994, la APEC decidió que para 2020 los Estados establecerán un área de libre comercio, así como un régimen especial de liberalización de las inversiones. Si bien esta decisión fue adoptada, Estados Unidos buscó que se ejecutara en una fecha más próxima. Sin embargo, los Estados en vías de desarrollo solicitaron un tiempo prudencial, para así desarrollar y defender la industria de cada Estado ante este nuevo cambio. Por ese motivo, se dio por consenso, que los países más industrializados abran dicho mercado en 2010, es decir, 10 años antes que el de los Estados en vías de desarrollo.

Este consenso involucró a todos los Estados y los esfuerzos políticos por alcanzar una decisión equitativa. Ahondando en lo anterior, cada Estado, al momento de comprometerse a abrir su mercado en un tiempo establecido, no tiene una obligatoriedad de alcanzar dicha meta en la fecha propuesta. La razón es que no existe un organismo supranacional en la APEC que pueda hacer que las decisiones de este sean vinculantes, por lo cual terminan siendo propuestas e iniciativas propias del soft law.

4.3. ESTRUCTURA DE LA APEC

La Cumbre de Líderes es, desde 1993, la máxima instancia política de la APEC que converge a los presidentes y primeros ministros de cada Estado que forma parte y se reúne una vez al año de forma rotativa en cada uno de los países miembros. A su vez, los Senior Officials Members (SOMS) son la instancia más importante previa a la ministerial y congrega hasta cuatro veces al año para preparar la agenda y las propuestas fundamentales que se abordarán a consideración de los ministros en la reunión anual de los Líderes de Estado.

Para finalizar, las actividades en la APEC se desarrollan en tres comités con distintos grupos de trabajo. Estos grupos de trabajo son los de Cooperación en Recursos Humanos, Transportes, Telecomunicaciones, Conservación de Recursos Marinos, Ciencia y Tecnología Industrial, Turismo, Pesquería, Grupo sobre Pequeña y Mediana Empresa, Base de Datos sobre Inversión y Comercio, Cooperación en Energía, Promoción Comercial entre otros.

4.4. APEC BUSINESS ADVISORY COUNCIL (ABAC)

ABAC tiene por metas promover la importancia de la APEC dentro del sector empresarial nacional y la sociedad civil, coordinar una fluida y eficiente interacción entre el gobierno y el sector privado. Además, en el caso del Perú, ayuda a contribuir al fortalecimiento de nuestra presencia peruana en dicho foro de cooperación, y apoyar los diferentes procesos de negociación que surgen en el marco de la APEC. La Secretaría Técnica de ABAC Perú es la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX) y se encargan de dar asesoramiento en temas de liberalización, facilitación del comercio y la inversión desde la perspectiva del sector privado. Promueven el diálogo entre los representantes peruanos de ABAC y sus contrapartes en las otras 20 economías miembro.

Por su parte, COMEXPERÚ desarrolla propuestas de políticas públicas y mejores prácticas que son discutidas en este foro y que abarcan diferentes áreas como: i) Integración Económica Regional, ii) Desarrollo Sostenible, iii) Conectividad, iv) Mipymes y Emprendimiento, y v) Finanzas y Economía. El ABAC se reúne cuatro veces al año. La última ocurrió en los márgenes de la Cumbre de Líderes de la APEC, donde los representantes empresariales comparten sus recomendaciones en una sesión privada de trabajo con los jefes de gobierno.

5. ALIANZA DEL PACÍFICO

La Alianza del Pacífico es una asociación internacional de integración regional conformada por cuatro países miembros (Chile, Colombia, México y el Perú), cuatro países en proceso de incorporación (Costa Rica, Ecuador,

Guatemala, Panamá), seis países asociados (Australia, Canadá, Corea del Sur, Ecuador, Nueva Zelanda y Singapur) y más de 55 países observadores en cuatro continentes.

Esta Alianza Latinoamericana tuvo su origen a raíz de una propuesta planteada en la capital peruana, el 28 de abril de 2011, a través de la Declaración de Lima. El proyecto fue impulsado por el expresidente del Perú, Alan García Pérez, quien invitó a los presidentes de Colombia, México, Chile y Panamá con el propósito de crear una alianza internacional para “profundizar la integración entre estas economías y definir acciones conjuntas para la vinculación comercial con los países asiáticos de la cuenca del Pacífico, sobre las bases de los acuerdos comerciales bilaterales existentes entre los Estados parte” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, 2020).

Se han dispuesto una serie de parámetros que los Estados deben cumplir para así ser partes de la Alianza del Pacífico. Entre estas, se encuentra la vigencia del Estado de derecho, el orden constitucional, el libre mercado y la democracia. De los Estados miembros, solo Chile, México y Colombia forman parte de la OCDE y la Alianza del Pacífico al mismo tiempo, a la par que el Perú, Chile y México son miembros de la APEC.

Esta alianza congrega alrededor de 231 millones de habitantes, cuenta con un PBI anual de 2.354 millones de dólares en 2023 y reporta 55 millones de turistas anualmente. En cuanto a Inversión Extranjera Directa (IED), ha recibido el 38% de todo lo invertido en América Latina y el Caribe. En lo que respecta a las exportaciones peruanas a este bloque, estas alcanzaron los 3.894 millones de dólares en 2023, registrándose un incremento del 13% desde el 2011 (Mincetur, 2024). Esto se logró como resultado de las ventas de 3.403 productos por 3.149 empresas, de las cuales el 56.5% fueron micros, pequeñas y medianas empresas.

5.1. BENEFICIOS

Durante la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico, realizada en Colombia, los Estados miembros decidieron, de manera conjunta, la creación de un fondo monetario de cooperación con un presupuesto meta de 1 millón de dólares, con la finalidad de abrir sus mercados a nuevos horizontes y

fortalecer la alianza en el bloque económico internacional. Este fondo contó con los aportes de todos los Estados miembros, con un monto aproximado de 250 000 dólares cada uno para alcanzar la meta pactada.

Otro beneficio que se resalta de la creación de la Alianza del Pacífico se refiere a la instalación de consulados y misiones diplomáticas comunes, con la finalidad de brindar a los ciudadanos de los Estados de la Alianza los servicios esenciales diplomáticos necesarios. Así, a través de la Declaración de Cali sobresale la trascendencia de la apertura de una embajada común y compartida entre los Estados del Perú, Ghana, Colombia, México y Chile. A su vez, Chile y Colombia decidieron abrir embajadas en Marruecos y Argelia; y Colombia, y el Perú acordaron abrir una embajada compartida en Vietnam, bajo los mismos criterios descritos de la manera precedente.

Durante la última reunión que tuvo lugar en Chile, en enero del presente año 2024, los Ministros de Relaciones Exteriores acordaron la puesta en marcha de la plataforma AP Digital para las PyMES y suscribieron la decisión que aprueba el Plan de Trabajo del Fondo de Cooperación 2024. Asimismo, dialogaron sobre las negociaciones comerciales y acordaron los últimos detalles para la ceremonia de traspaso de la presidencia pro tempore de Perú a Chile.

5.2. INSTITUCIONES

Las instituciones pertenecientes a la Alianza del Pacífico son variadas y se desarrollan en distintos momentos. Gracias al acuerdo establecido entre Chile, Perú, México y Colombia, se pudo consolidar un Parlamento de la Alianza del Pacífico, que iniciará con la instalación de un pleno del Parlamento, en el que se incluirán a 10 representantes de los Congresos de los Estados miembros, a fin de determinar las principales características y funciones conforme a lo suscrito en Antofagasta, el 6 de junio del 2012.

Así, las instituciones de la Alianza del Pacífico se perfilan de la siguiente manera:

5.3. MIEMBROS DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Miembros plenos

Chile, Colombia, México y Perú.

Candidatos a Estados Asociados

Australia, Canadá, Corea del Sur, Ecuador, Nueva Zelanda y Singapur.

Estados Observadores

En América: Argentina, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay.

En Europa: Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Croacia, Dinamarca, España, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Finlandia, Grecia, Georgia, Hungría, Italia, Lituania, Noruega, Portugal, Polonia, Países Bajos, República Checa, Reino Unido, Rumanía, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

En Asia: República Popular China, Emiratos Árabes Unidos, India, Israel, Filipinas, Japón, Indonesia, Kazajistán y Tailandia.

En África: Egipto y Marruecos.

5.4. REUNIONES

Dentro de las reuniones más importantes de la Alianza del Pacífico, cabe destacar las últimas conferencias que se realizaron en Chile, durante el mes de enero del presente año 2024, donde se reforzó el compromiso de este último con el bloque de integración regional. Cabe resaltar que, a partir de agosto del 2023, el Perú ejerce la presidencia pro tempore de este organismo, y se encuentra presidiendo las reuniones entre Cancilleres y funcionarios públicos implicados en los fines de la Organización.

6. PERÚ DENTRO DE LA CUENCA DEL PACÍFICO

Para el Perú las oportunidades se presentan en dos frentes. Primero, consolidar un acuerdo de integración con las economías más dinámicas de Latinoamérica (con las que ya conforma la Alianza del Pacífico), como Chile, Colombia y México. Segundo, propiciar y acogerse a las oportunidades que brinda la región de Asia-Pacífico.

El Perú ocupa el centro geográfico de los países andinos. Por ello, en nuestro territorio nacional podemos observar diversos puntos de conexión entre el Perú y los países de Asia, y los Estados pertenecientes a Mercosur y a la Comunidad Andina de Naciones. Puertos emblemáticos como Ilo, Matarani, Callao y Chancay ejemplifican el significado de “País Bisagra”, al representar un importante vínculo de comercio y comunicaciones entre nuestro Estado y sus importantes aliados estratégicos en la región y de otros continentes.

El Perú debe aprovechar las circunstancias actuales que han influenciado en el comercio mundial al afianzar la cooperación mutua económica y de intercambio entre la cuenca del Atlántico y la cuenca del Pacífico. Este nuevo vínculo requiere de alimentos y materia prima de alta calidad que nuestro país puede proveer. El Perú posee 700 000 hectáreas de costa por irrigar en 12 proyectos, cuyo costo no sobrepasa los 10 000 millones de dólares. La principal estrategia del Perú debe ser, por tanto, irrigar la costa en alianza con firmas peruanas y asiáticas para abastecer de alimentos al Asia-Pacífico. Tampoco debemos olvidar que Chile incorporó a su agricultura dos desiertos (Atacama y Tarapacá) a través de una nueva carrera universitaria: Ingeniería del Desierto.

6.1. PRINCIPALES BENEFICIOS PARA EL PERÚ

6.1.1. Para las pymes

Al ingresar a la APEC en 1998, el Perú pudo negociar una serie de tratados referidos al Libre Comercio Bilateral con Singapur, Tailandia, Estados Unidos, Canadá, China, Corea del Sur, Chile, México y Japón. Los TLC con estos Estados permiten que aproximadamente 1500 pymes y 2200 mipymes importen diversos insumos y materias primas, y que exporten sus productos de manera más eficiente, sencilla y a menos costos.

A la fecha, el Perú es parte de dos acuerdos comerciales con Australia y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). Gracias a ello, se podrán establecer nuevos mercados a partir de la apertura económica e incentivos de intercambio en la región Asia-Pacífico.

Gracias a las acciones que han facilitado el comercio en nuestro país, las pymes y mipymes han obtenido una oportunidad valiosa de promover

empleos formales, aumentar sus ingresos, mejora en la competitividad y productividad. Como resultado de ello, han reducido un porcentaje de pobreza y superación en la calidad de vida de las familias de los trabajadores pertenecientes a este importante sector.

6.1.2. Para las personas

Para los empresarios y hombres y mujeres de negocio, la APEC ofrece la posibilidad de obtener la “Tarjeta ABTC” (conocida como APEC Business Travel Card). Esta tarjeta otorga un permiso especial que hace innecesario tramitar una visa de negocios, por el lapso de hasta 90 días. Esta facilidad está disponible a todos los empresarios de los países miembros de la APEC (con excepción de Estados Unidos y Canadá).

Los estudiantes de las universidades pueden solicitar ser parte del Consorcio de Centros de Estudios la APEC. Les permite realizar trabajos de investigación relativos a los principales retos y desafíos que enfrenta la región en distintos rubros. Asimismo, se puede aplicar a una beca e intercambio en las universidades de los Estados miembros de la APEC.

La participación de la mujer en la economía es esencial para la APEC. Por ello, en 2016, y por primera vez, se estableció el “Premio de la Mujer Emprendedora”. El Perú adjudicó para sí dos premios de ocho categorías existentes.

6.1.3. Para el Estado Peruano

El crecimiento en el intercambio comercial con la APEC se ha elevado considerablemente desde 1998, como se evidencia en la siguiente tabla:

El intercambio comercial con APEC ha aumentado exponencialmente desde el año 1998 al 2021 (De 7 a 67.000 millones de dólares)	
Crecimiento promedio anual: 13.5% (2009-2021)	APEC representó el 66% del intercambio comercial del Perú con el mundo (2021)

El PBI per cápita del Perú se ha incrementado en 6,62% promedio anual entre 2009 y 2021.

Las economías de la APEC están entre los cinco principales socios comerciales (X+M) del Perú durante 2021:

Los Estados pertenecientes a APEC significan el 66.8% del total de exportaciones al mundo.	66.8% del total de exportaciones del mundo
Exportaciones de carácter no tradicionales han podido representar el 22.4% del total de exportaciones realizados por Estados miembros de APEC en el 2020.	Exportaciones de carácter no tradicionales representaron aproximadamente el 49% de las exportaciones no tradicionales del planeta
En 2022, 1 de cada 2 turistas que ingresaban al Perú, procedía de alguno de los países que conforman APEC.	

Las economías de APEC están entre los 5 Principales Socios Comerciales del Perú durante el año 2023:

China	30.9%
Estados Unidos	17.6%
Canadá	3.4%
Japón	2.7%
Chile	2.6%

6.2. AGENDA DE REFORMAS ESTRUCTURALES LA RECUPERACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA APEC TRAS LA PANDEMIA

Los Estados miembros de APEC deben actuar con decisión para garantizar que la próxima agenda de reformas estructurales contribuya a desarrollar la resiliencia en la región contra crisis y choques, como el que supone la vigente pandemia, y no solo al abordar las desafiantes tareas del desarrollo económico.

La revisión final de la Agenda renovada de la APEC para la reforma estructural (RAASR), una iniciativa del Comité Económico de la APEC,

fue realizada por la Unidad de Apoyo a las Políticas de la APEC para evaluar el progreso de las economías miembro en los esfuerzos de reformas estructurales y buscar brechas que podrían ser objetivos para el futuro trabajo. La agenda de reforma estructural de la APEC se basa en tres pilares: 1) desarrollar mercados más abiertos, que funcionen bien, transparentes y competitivos; 2) profundizar la participación de todos los segmentos de la sociedad; y 3) establecimiento de políticas sociales sostenibles.

La APEC ha logrado algunos avances en términos de mejorar la eficiencia de sus mercados laborales, haciéndolos más flexibles y ágiles. Sin embargo, el informe también señaló que los miembros deben continuar realizando mejoras en ciertas áreas, como vincular mejor el salario de los empleados a la productividad. Lo más crucial es que los miembros deben optimizar la accesibilidad a la atención médica y la protección social en vista de la pandemia de COVID-19.

La inclusión es otra área clave para garantizar la resiliencia mediante reformas estructurales. Además de los esfuerzos centrales de reforma estructural, los miembros deben trabajar colectivamente en todas las agencias para formular políticas de apoyo en áreas como el desarrollo del capital humano y la protección social.

6.3. CIFRAS ACTUALES DE MOVIMIENTO COMERCIAL DE LOS PRINCIPALES BLOQUES: LA APEC Y LA ALIANZA DEL PACÍFICO

6.3.1. Cifras entre la APEC y el Perú

El comercio entre el Perú y las otras 20 economías de la APEC alcanzó la cifra récord de 67 000 millones de dólares en 2021 (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2022). Así, las economías de la APEC representan un 66% del intercambio comercial del país en total.

Desde nuestro ingreso a este importante foro, hasta el cierre del 2022, las exportaciones a este bloque se multiplicaron por 14 y las importaciones por 9. En 2023, las exportaciones totales del Perú a la APEC bordearon la cifra de 44 000 millones de dólares (Gestión, 2024), una importante alza relacionada con la exportación nacional, mientras que las importaciones

alrededor de 30.000 millones de dólares, cifra que representa una disminución del 17.2% interanual. (Comex Perú, 2024).

El principal aliado y mercado de los productos peruanos, tanto tradicionales como no tradicionales, es China. Respecto al primero, nuestros envíos bordean los 20.000 millones de dólares en exportaciones al gigante asiático (Sandoval, 2023); respecto al segundo, se calculan envíos de alrededor del 33.7% de exportaciones (INEI, 2023).

Los destinos de la APEC donde más se incrementaron las mercancías del Perú fueron Hong Kong, con un incremento del 12% en promedio anual durante los últimos 15 años, pasando de 54 a 262 millones de dólares, donde el 74% de fueron productos de agro exportación como uvas, arándanos y paltas (Comex Perú, 2024); seguido de Tailandia, donde las exportaciones crecieron cerca de un 8% en promedio anual, al pasar de 45 a 133 millones de dólares, siendo el 44% productos pesqueros. A finales de noviembre de 2023, las exportaciones superaron los 134 millones de dólares, reflejando un crecimiento de 18%.

En este sentido, ser anfitriones por tercera vez (como en el 2008 y 2016) de este importante foro, nos brindará la oportunidad de potenciar nuestras transacciones comerciales en mercados existentes y emergentes, así como brindar un mayor impulso al crecimiento de nuestra economía. Asimismo, se establecerá un espacio propicio para la mejora de políticas públicas mediante la colaboración técnica entre el sector privado, sector público y las organizaciones de la sociedad civil, por medio del intercambio de buenas prácticas y experiencias.

Además, se debe tener en cuenta que, si bien hemos presidido anteriormente la APEC (2008 y 2016), el contexto actual se encuentra signado por nuevos desafíos y retos, tanto en política interna como externa, que el Perú ha estado afrontando, por lo cual, es necesario recuperar el prestigio internacional que por años ha caracterizado a este país, y la APEC es una gran oportunidad para hacerlo (Bustamante, 2024). En las más de 160 reuniones descentralizadas, se espera abordar temas clave para nuestro país como el comercio, la energía, la seguridad alimentaria, el turismo, entre otros. De igual forma, el evento denominado Semana de Líderes del APEC

es un espacio donde no solo se recibirán a más de 21 Jefes de Estado, sino también a más de 1.2000 líderes empresariales, factor que lo convierte en el evento empresarial más importante del año a nivel global.

6.3.2. Cifras entre la Alianza del Pacífico y el Perú

Por el lado de la Alianza del Pacífico, esta se posiciona como la séptima más representativa del mundo, al aportar cerca de un 37% del PBI de los Estados de América Latina y el Caribe. Según cifras estimadas y brindadas por la Cámara de Comercio de Lima (2023), los cuatro países miembros, en conjunto, conforman un mercado de aproximadamente 235 millones de personas que confluyen en el mercado económico, con un PBI per cápita promedio de 18 121 dólares (en poder de paridad de compra). Además, según el mismo portal, este bloque exporta el 57,4% del total de los envíos de ALC y un 3,2% del total de envíos mundiales, con lo que se posiciona como la octava potencia exportadora a nivel mundial.

El bloque perteneciente a la Alianza del Pacífico se ubica como el tercer mercado mundial que sirve como un importante destino hacia las exportaciones, que corresponden un 67,1% de materiales o insumos no tradicionales. Esto es, a buenas cuentas, un aproximado de 499 millones de dólares en los primeros cuatro meses de 2022. El principal beneficiado es el sector agropecuario, con un crecimiento de 176 millones de dólares. Se sumaron el sector químico con 126 millones de dólares, el siderometalúrgico con un ingreso de 57 millones de dólares, entre otros.

En un contexto de condiciones poco favorables para el comercio internacional y menores perspectivas de crecimiento para la economía mundial, la AP aún se mantiene como un bloque sólido. Si bien es importante tener en cuenta las cifras del intercambio comercial con nuestros socios, no debemos dejar de lado el fin principal de la alianza: lograr una integración que permita el desarrollo y el crecimiento de sus miembros.

CONCLUSIONES

1. La Cuenca del Pacífico es un espacio amplio en el que no solo convergen una variedad de sociedades, sino también de culturas,

economías y política que distinguen a sus integrantes, pero, a la vez, se vinculan con fines de desarrollo, cooperación internacional, asistencia mutua y seguridad internacional. A través de los distintos tratados suscritos en el marco de la Cuenca del Pacífico, se han afianzado las alianzas comerciales a niveles superiores a las estimaciones, lo que ha mejorado en buena cuenta la economía nacional. Aunque los acuerdos de la APEC no son vinculantes, tienen un efecto de “soft law”; cuasi legal, que sí responden a convenios de aceptación conjunta.

2. Los principales acuerdos internacionales suscritos en este marco son los mejores ejemplos de interrelación entre países y cooperación mutua, y coadyuvan a establecer proyecciones futuras y la participación respecto a diversas alianzas de comercio alrededor del mundo. La influencia ejercida por los Estados miembros de estos compromisos y acuerdos motiva al crecimiento regional.
3. Conforme con lo desarrollado, se manifiesta la necesidad de implantar políticas inclusivas que se expresen en participación efectiva e igualitarias en las actividades económicas, y en la promoción de políticas económicas públicas que contribuyan a los esfuerzos para hacerle frente al cambio climático, la desigualdad social, el proteccionismo económico, entre otros aspectos. La meta debe ser fortalecer la preparación para futuras situaciones de emergencia y evitar escenarios de crisis como la provocada por el COVID-19, mediante la adopción de acciones conjuntas efectivas; a fin de remontar la situación de ralentización económica que afronta el planeta.
4. El Perú se ha posicionado de manera importante en la economía del bloque. Siendo un Estado en vías de desarrollo y con una economía emergente, ha sabido encontrar el beneficio de pertenecer a este andamiaje de compromisos, buenas prácticas, tratados, entre otros, tomando exposición a un mercado atractivo mundialmente con la facilidad de incentivar su propia importación y exportación gracias a los diversos acuerdos internacionales suscritos.
5. La apuesta peruana por incorporarse a la APEC ha generado resultados positivos a nuestro desarrollo nacional e incrementado nuestro

- comercio e inversiones. La adhesión se ha convertido en uno de los más trascendentes y visionarios pasos de la política exterior nacional durante los siglos XX y XXI. En 2008, 2016 y 2024 el Perú ha sido y será sede de las Cumbres Anuales de la APEC, lo que confirma nuestra pertenencia e identidad con el Asia-Pacífico; constituyendo una política de estado que trasciende a los periodos gubernamentales.
6. La Alianza del Pacífico (AP) constituye un corolario que se heredaba desde nuestra incorporación plena en la APEC (1998) y que tenía como base lógica los sendos TLC que habíamos gestionado bilateralmente. Al mismo tiempo, los cuatro socios cuentan con respectivos instrumentos similares suscritos con Estados Unidos y China. Se debe perseverar dicho bloque acrecentándolo selectivamente.
 7. Más allá de las ventajas y oportunidades económicas que APEC trae consigo, el Perú debe aprovechar este espacio multilateral para recuperar el prestigio internacional que lo ha caracterizado en años anteriores, y que, actualmente, se encuentra debilitado por los constantes desafíos y retos en materia de política interna y externa que afronta el país. Esta es una oportunidad para mostrar al mundo nuestros valores democráticos y nuestro respeto a las normas internacionales, para atraer así mayor inversión privada para dinamizar la economía y crear mayores oportunidades de empleo que las y los peruanos necesitan.
 8. El correlato natural de la exitosa pertenencia a la APEC sería nuestra plena incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); proceso en el cual nos hallamos transitando y que supone adoptar “buenas prácticas” que contribuirán a nuestro desarrollo. Estos dos bloques, APEC y OCDE, constituyen dos pilares de la diplomacia efectiva y expresión del multilateralismo constructivo y eficaz que el Perú conduce acertadamente, con énfasis, en los tres últimos decenios.
 9. La Construcción del Mega puerto de Chancay y su inauguración en noviembre próximo, será motivo de un artículo Ad hoc en el número de mayo-septiembre de la Revista Peruana de Derecho Internacional. Esta infraestructura constituye un corolario gratificante de la identidad

y pertenencia del Perú al Océano Pacífico. Desde épocas del Imperio del Tahuantinsuyo – expedición de Túpac Yupanqui que descubrió Oceanía – pasando por la Nao de Manila que durante el virreinato enlazaba el Callao con Manila y Acapulco; así como el trascendente aporte de la doctrina de las 200 millas del mar de Grau al nuevo Derecho del mar universal a la par que el destino marítimo de nuestra armada, nuestras navieras, puertos, reservas marinas, siempre el Perú milenario y republicano siempre ha estado asociado y comprometido con el Pacífico, en un horizonte mágico y pleno de esperanzas para el bienestar de nuestra población.

REFERENCIAS

- Alcalde, J.; Alden, C; Guerra, A. y Méndez, Á. (2019). La conexión china en la política exterior del Perú en el siglo XXI. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI).
- AIIB. (18 de marzo de 2024). Miembros y posibles miembros del Banco. <https://www.aiib.org/en/about-aiib/governance/members-of-bank/index.html>
- Andina Noticias. (19 de abril de 2021). Comercio Perú-APEC fue récord en 2018 tras alcanzar US\$ 58 mil millones. <https://andina.pe/agencia/noticia-comercio-peru--apec-fue-record-2018-tras-alcanzar-58-mil-millones-751675.aspx>
- Andina Noticias. (5 de julio de 2020). Promperú capacita a 517 pymes sobre oportunidades en la Alianza del Pacífico. <https://andina.pe/agencia/noticiapromperu-capacita-a-517-pymes-sobre-oportunidades-la-alianza-del-pacifico-804509.aspx>
- Aquino, C. (2000). Introducción a la economía asiática: el desarrollo económico del Asia Oriental y lecciones para el Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Aquino, C. (2016). El FTAAP y los acuerdos de Integración Económica en el Asia Pacífico. *Revista Peruana de Estudios del Asia-Pacífico*, 1, 21-33. Instituto de Investigaciones Económicas. <https://economia>.

unmsm.edu.pe/publ/arch_libr-bolt/Revista-Peruana-Estudios-Asia-Pacifico.pdf

Bhowmik, D. (2016). *International monetary system: Past, present, and future*. Regal Publications.

Cámara de Comercio de Lima. *Revista Digital*. (06 de marzo de 2023). Los números de la Alianza del Pacífico. La Cámara. <https://lacamara.pe/los-numeros-de-la-alianza-del-pacifico/>

Castro, J. (2021). La academia y APEC. *USMP Digital*, 3, 45-67. <https://www.administracion.usmp.edu.pe/revista-digital/numero-3/la-academia-y-apec/>

Comex Perú. (18 de abril de 2021). 20 años del Perú en APEC. La historia no contada. https://www.comexperu.org.pe/upload/articulos/publicaciones/libro_apec/apec20.pdf

Comex Perú. (19 de enero de 2024). Exportaciones peruanas a economías del APEC crecieron un 3.8% a noviembre de 2023. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/exportaciones-peruanas-a-economias-del-apec-crecieron-un-38-a-noviembre-de-2023>

Comisión Económica y Social Para Asia y el Pacífico (19 de abril de 2021). Sobre ESCAP. UNESCAP. <https://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=https://www.unescap.org/&prev=search&pto=aue>

Consejo de Cooperación Económica del Pacífico (19 de abril de 2021). El futuro de la cooperación económica en el Asia Pacífico. <http://www.reingex.com/PEEC-Consejo-Cooperacion-EconomicaPacifico.shtml>

Consejo Económico de la Cuenca Del Pacífico (19 de abril de 2021). Datos básicos de PBEC. <https://www.pbec.org/pbec-fast-facts/>

EFE. (19 de abril de 2021). Perú marca récord comercial con países de APEC con 58.000 millones de dólares. <https://www.efec.com/efe/america/economia/peru-marca-record-comercial-con-paises-de-apec-58-000-millones-dolares/20000011-3978292>

- FOCALAE. (s.f.). Países Miembros. <https://www.fealac.org/new/about/country.jsp>
- Gestión Diario. (19 de abril de 2021). ¿Qué es el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica y qué países firmaron el tratado?. <https://gestion.pe/economia/cptpp-acuerdo-transpacifico-cooperacion-economica-paises-firmarontratado-nnda-nnlt-254493-noticia/?ref=gesr>
- Maúrtua, O. (1999). Una visión latinoamericana del Asia Pacífico. Academia Diplomática del Perú.
- Maúrtua, O. (2012). Bitácora interamericana. Fondo Editorial de la Universidad Tecnológica del Perú.
- Meza, N. (18 de abril de 2021). LA RCEP: Asociación Económica Integral Regional. América Latina en movimiento. <https://www.alainet.org/es/articulo/210333>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Promperú. (5 de julio de 2020). Acerca oportunidades comerciales de la Alianza del Pacífico a pymes peruanas. <https://www.gob.pe/institucion/promperu/noticias/201542-promperu-acercaoportunidades-comerciales-de-la-alianza-del-pacifico-a-pymes-peruanas>
- Murakami, Y. (2017). Desarrollo, integración y cooperación en América Latina y Asia-Pacífico: Perspectivas y rol de Japón. Instituto de Estudios Peruanos.
- Sandoval, C. (24 de noviembre de 2023). Perú vuelve a liderar APEC. El Peruano. <https://www.elperuano.pe/noticia/228705-peru-vuelve-a-liderar-apec#:~:text=No%20debemos%20olvidar%20que%20solo,comercio%20e%20inversión%2C%20incrementando%20nuestras>
- Secretaría de Relaciones Exteriores de México. (25 de setiembre de 2015). Conoce qué es la Alianza del Pacífico y sus principales beneficios. <https://www.gob.mx/se/articulos/conoce-que-es-la-alianza-del-pacifico-y-sus-principales-beneficios>
- Wojtan, L. (1987). Teaching about the Pacific Rim. ERIC Digest, 43.

¿ES LA MIGRACIÓN UNA MONEDA DE DOS CARAS?

IS MIGRATION A DOUBLE-SIDED COIN?

*Alejandro Riveros Nalvarte**

Ministerio de Relaciones Exteriores

(Lima, Perú)

alex@riveros.ca

<https://orcid.org/0009-0001-3550-1548>

RESUMEN

El ser humano empezó a migrar hacia otras zonas diferentes a su lugar de nacimiento hace miles de años por múltiples razones: guerras, cambios climáticos, desastres naturales, sequías, inundaciones, persecuciones religiosas, políticas o raciales, etc. No es pues, un fenómeno nuevo ni va a culminar pronto. Ello implica que tenemos que lidiar con él de la mejor manera posible porque si es un fenómeno imparable, también es cierto que es necesario ante la caída de la población en ciertos países, pero, a la vez, también puede convertirse en un problema para los países de acogida si éstos

* Bachiller en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Maestría en Diplomacia y Relaciones Internacionales en la Academia Diplomática del Perú. Asimismo, ostenta un Grado Asociado en Business Management de la División Asiática de la Universidad de Maryland y el Título de Traductor Público Inglés-Español por el Consejo de Intérpretes y Traductores del Canadá. A lo largo de 38 años de carrera diplomática ha trabajado en Ottawa, Seúl, Beijing, Singapur, Washington DC, La Habana, Santiago de Chile y en Ámsterdam.

Con el presente artículo, el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

no están debidamente preparados o simplemente no tienen la capacidad o recursos para enfrentarlo adecuadamente. Por ello, el objetivo de este artículo, en base a la descripción del fenómeno, es proponer algunas formas de resolverlo o tratar de minimizarlo para que perturbe lo menos posible la vida diaria de los ciudadanos de los países afectados y defender a los migrantes.

Palabras clave: Migración, estadísticas, tráfico de personas, criminalidad, Islam.

Abstract

Humans began to migrate to areas other than their place of birth thousands of years ago for multiple reasons: wars, dire climates, natural disasters, droughts, floods, religious persecution, political or racial persecution, etc., etc. In other words, it is not a new phenomenon, nor will it end soon. This implies that we must deal with it in the best possible way because if it is an unstoppable event, it is also true that it is necessary in the face of population decline in certain countries. However, at the same time, it can also become a problem for the host countries if they are not properly prepared or do not have the capacity or resources to face it adequately. Therefore, the objective of this article, based on the description of the phenomenon, is to propose some ways to solve it or try to minimize it so that it disturbs as little as possible the daily life of the citizens of the affected countries.

Keywords: Migration, statistics, human trafficking, crime, Islam.

* * * * *

INTRODUCCIÓN

En el presente artículo, escrito entre junio y octubre del 2023, se analizará más a fondo este fenómeno que puede generar problemas en los países o sociedades de acogida, pero también puede traer grandes beneficios para aquellos países o zonas donde se requiere más mano de obra o más habitantes porque su propia existencia o supervivencia está en juego, como en el caso de Japón, Corea del Sur u otros países desarrollados. En el caso de Japón, por sólo citar un ejemplo, su población continúa disminuyendo a pesar de todos los esfuerzos que han realizado sus gobiernos en los últimos años para tratar de incrementar la natalidad de su población que se viene reduciendo desde hace 14 años. Más adelante, veremos los detalles de las medidas que están adoptando estos gobiernos para tratar de enfrentar sus crisis demográficas.

También veremos los problemas que afrontan pequeños países, como Panamá, para lidiar con una migración creciente, masiva y caótica proveniente de América del Sur y ante la cual sus recursos y esfuerzos están siendo rápidamente superados, generando reacciones a favor y en contra de seguir permitiéndola e, incluso, que se hable de militarizar las fronteras para bloquear completamente el ingreso de esos migrantes. De otra parte, nuestro país, jamás se ha preparado para recibir migración masiva, también tiene una posición dual frente a la migración venezolana: ¿Es un beneficio o una negativa? ¿O es una combinación de ambas? Hay opiniones divididas sobre esta crisis migratoria que puede tener un efecto económico grande pero también consecuencias en los niveles de criminalidad, informalidad y desorden dentro de nuestra nación.

Todo ello implica que la migración es un fenómeno complejo porque no sólo puede generar problemas demográficos, sino también económicos, sociales y políticos pues estas dificultades se agudizan cuando no todos los países están dispuestos u obligados a aceptarla o porque sus consecuencias o sus efectos afectan gravemente a los países de acogida o porque no se realiza de manera ordenada y segura. En suma, cómo filtrar a quién debe o no debe permitírsele la entrada a determinado país es la gran interrogante que muchos se plantean.

1. ¿QUÉ DICEN LAS ESTADÍSTICAS?

Según el último informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) de las Naciones Unidas, hasta finales del año pasado, una de cada 30 personas vivía en un país diferente a su lugar de nacimiento. Estos migrantes internacionales hasta la fecha alcanzaban un total estimado de 281 millones de personas—casi el mismo número de habitantes del cuarto país más poblado de la tierra que es Indonesia, después de India, China y EE.UU.— cifra que es equivalente al 3.6 % del total de la población mundial (UN International Organization for Migration, 2022).

Del monto estimado del total de migrantes en el mundo, Europa occidental recibió 87 millones y Asia 86 millones, representando ambas regiones el 61 % del total de la migración internacional. Estas dos regiones fueron seguidas por América del Norte con 59 millones de migrantes o el 21 % del total mundial, África recibió el 9%, mientras que América Latina y el Caribe recibieron cada uno el 5 % y Oceanía el 3 % del total de migrantes internacionales.

Estas mismas estadísticas muestran también que este fenómeno se ha venido incrementando en las últimas décadas, a pesar de la interrupción que supuso la pandemia del Covid-19 que produjo una pausa en este crecimiento. Ahora, superada la pandemia, el movimiento migratorio mundial continúa y sigue creciendo, tal vez en una mayor proporción que antes de 2020.

Ello, porque algunos pronósticos indican que la migración internacional se incrementará a medida que pasen los años debido a que, además de los mismos problemas de siempre como las guerras o la violencia descontrolada (Ucrania, Siria, Yemen, Etiopía, Irán, República Democrática del Congo, El Sahel, Haití, etc.), las crisis económicas en muchos países no desarrollados, la inestabilidad política, los desastres naturales, entre otros fenómenos, se suma ahora con más fuerza la degradación del clima y el calentamiento global.

En lo que va del 2023, hemos venido observando regularmente las noticias sobre inundaciones, incendios forestales gigantescos, huracanes y tifones, tornados en número e intensidad nunca experimentada y en tan gran variedad de países. Desde las sequías extremas en Bolivia, las inundaciones en Libia o Europa o los incendios en Canadá, se han batido récords históricos

en temperaturas extremas, exceso de lluvias o sequías que están forzando a millones de personas a abandonar sus lugares de nacimiento. Ya hace un año, el *Council on Foreign Relations* advirtió que el calentamiento global va a generar millones de migrantes climáticos que van a dejar los países afectados, mayormente los países pobres de América Latina, el Sudeste Asiático y el África Subsahariana, para desplazarse hacia los países ricos (Council for Foreign Relation, 2022).

Por ello, en este momento es difícil calcular o predecir cuál será la situación del planeta en su conjunto, si continúa el calentamiento global al mismo ritmo actual. Parece poco probable que haya una mejoría en el corto plazo a menos que la mayoría de los países —sobre todo los mayores emisores de gases contaminantes como China, EE.UU., India, Rusia y otros— tomen medidas efectivas ante la contundencia de la evidencia climática que se observa, para reducirlos y evitar un mayor calentamiento global pues éste continúa incrementándose. Según el NASA Earth Observatory (2021), en los últimos años se han venido batiendo una serie de récords en cuanto al alza de la temperatura. Según su publicación del 14 de enero del 2021, el 2020 fue el año más caliente desde el siglo XIX en el que la temperatura subió 1.2° C. Es probable que, en los próximos años, si no hay medidas concretas para contrarrestarla, la temperatura continúe subiendo.

2. LOS PROBLEMAS ASOCIADOS A LA MIGRACIÓN

Como lo mencionamos anteriormente, la migración genera beneficios para los países receptores en cuanto a mano de obra, aumento poblacional y actividad económica. Desafortunadamente, en determinadas circunstancias y en muchas ocasiones no es así pues la migración es masiva, desordenada y no necesariamente migra la gente más calificada para las necesidades del país receptor o que estén dispuestas a adecuarse a las condiciones y medio de vida del país que los recibe.

2.1. LA CRIMINALIDAD COMO PARTE DE LA MIGRACIÓN

Como se ha observado a lo largo de la historia, junto con las personas que migran en busca de una mejor vida, se entremezclan también los delincuentes

o las personas menos adecuadas para contribuir positivamente a la economía del país de acogida. Se puede recordar el caso de los “marielitos”, término peyorativo otorgado a los más de 125,000 cubanos que huyeron a Miami a través del puerto de Mariel en 1980. Dentro de este gran grupo, el gobierno cubano dejó que miles de presos y enfermos mentales de los hospitales psiquiátricos, se unieran a esta ola migratoria. Ese episodio se originó cuando la Embajada del Perú en La Habana fue invadida por más 10,000 cubanos que se refugiaron durante varios meses hasta lograr su salida de ese país.

En el caso del Perú, según la Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR, 2023) hasta el 2023 se proyecta que habría en el Perú un total de 1'621,728 ciudadanos venezolanos. Aunque, según las declaraciones del ex Primer Ministro Alberto Otárola en una entrevista televisiva hace algunos meses, estos ciudadanos podrían aproximarse a los dos millones de personas. Según el INEI, en la II Encuesta dirigida a la población venezolana, el 73,9% de la población refugiada y migrante de Venezuela en el Perú registró su ingreso al país en los puestos de control migratorios.

Junto con esa migración a nuestro país en los últimos años, lamentablemente, también ha entrado legal o ilegalmente un grupo de delincuentes u organizaciones criminales transnacionales como el llamado “Tren de Aragua” o miembros de otras bandas delictivas.

Como se observa en las noticias diarias, los miembros de esa organización, que ya se han expandido por casi todos los países de América del Sur, han generado un gran incremento de la criminalidad a través de la extorsión, el secuestro, el tráfico de personas, el sicariato y la violencia que generan todas estas actividades. El trabajo de investigación de Olger Benavides Ponce de León sobre los “Efectos de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana” (Benavides Ponce de León, 2020), ya anticipaba para la actualidad los efectos crecientes de esta problemática.

Dentro de este fenómeno también se debe mencionar el tráfico de personas, que es una actividad ilegal que mueve millones de dólares en todo el mundo. En este tipo de criminalidad, bandas organizadas se aprovechan de las necesidades de migrantes genuinos para cobrarles grandes sumas de

dinero con la promesa de hacerlos transponer las fronteras de los EE.UU., los países de Europa Occidental o ahora la selva del Darién en Panamá. Desafortunadamente, en muchos casos estas promesas no necesariamente se cumplen pues muchos migrantes son abandonados a su suerte y perecen en los desiertos o ahogados en el mar, son robados, sufren de violencia sexual y, en general, engañados y estafados.

De acuerdo con las cifras proporcionadas por la UNODC (United Nations on Drugs and Crime, 2010) el tráfico de migrantes genera anualmente alrededor de USD 6,750 millones para los delincuentes que operan en esas regiones solamente. La UNODC estima que anualmente hay alrededor de tres millones de entradas ilegales en los EE.UU. donde la mayoría de los migrantes entran clandestinamente en camiones que pasan la frontera, o también se han observado casos en que los viajes se han hecho a pie, por ferrocarril o incluso por túneles especiales. También la UNDOC indica que entre 1996 y 2011 como mínimo 1,691 personas perdieron la vida en viajes por el desierto. En todo el 2022 perdieron la vida en este trayecto 668 personas. En el caso de la migración africana a Europa, nuevamente según la OIM, en el 2022 un total de 2,062 migrantes perdieron la vida intentando ese cruce y ahora y sólo hasta el 30 de junio del 2023 1,999 migrantes murieron ahogados en el Mediterráneo.

2.2. LA MIGRACIÓN MUSULMANA A EUROPA

Esta es otra faceta de la migración internacional que genera mucha controversia. La pregunta que muchos se hacen, entre el público en general, funcionarios gubernamentales y académicos, es qué tan beneficiosa es esta migración o si, por el contrario, genera más conflictos que si solo estuviera dedicada a complementar la falta de mano de obra y dinamizar la economía del país huésped.

Un estudio muy interesante sobre esta migración, escrito hace ocho años por el profesor Emérito de la Universidad de Lovaina y especialista en temas del Medio Oriente Bichara Khader, señala que esta migración —calculada en 44 millones a fines del 2022 en toda Europa— tiene desde la primera entrada a la península ibérica en 711 aspectos positivos y negativos. Con la caída del califato de Granada en 1492 se terminó la expansión

musulmana en España, pero, a la vez, desde la caída de Constantinopla en 1453, el Imperio Otomano empezó a invadir Europa hasta que finalmente fueron expulsados de ese continente, pero dejaron grandes poblaciones de musulmanes en Kosovo, Albania y Bosnia hasta la actualidad (Khader, Bichara, 2015).

La migración musulmana volvió a Europa en los 60's y 70' sin mayores complicaciones porque ese continente requería mano de obra barata y gente que realizara los trabajos que los nacionales no deseaban realizar. Estas personas provenían principalmente de países cercanos como Marruecos, Túnez y Argelia y no generaron mayores dificultades porque aportaban a la modernización de Europa y no tenían demandas específicas para su religión, tampoco se integraron mucho a su nuevo destino porque muchos de ellos siempre pensaban ahorrar dinero y regresar a sus países de origen.

Sin embargo, con la crisis del petróleo en 1973 la situación cambió. Europa entró en crisis y se endurecieron las leyes de inmigración. A pesar de ello, siguieron llegando inmigrantes musulmanes, en muchos casos de manera ilegal y, por reunificación familiar, entraron muchos más. Dado que el número de éstos se fue incrementando también aumentaron la demanda por la construcción de mezquitas y minaretes y se empezaron a crear barrios o zonas habitadas exclusivamente por musulmanes o en las zonas más descuidadas de las ciudades europeas (ghettos).

Esta tendencia se fue incrementando en los 80's y 90's y así aumentó el temor de muchos europeos por la llegada masiva de musulmanes y su mayor número de hijos en las décadas siguientes, sus símbolos religiosos, sus mayores demandas de imponer su religión y sus leyes y, como corolario, la explosión de ataques terroristas cometidos por musulmanes radicales, no sólo en Nueva York en 2001, sino los sucesivos ataques en el metro de Madrid en 2003, en el aeropuerto de Bruselas en 2016, varios en Francia, en Londres y muchos otros en países europeos. Estos atentados continúan actualmente y es probable que se incrementen por el conflicto entre Israel, Hamas y Palestina.

Toda esta situación ha motivado que la controversia y el debate político y académico sobre esta migración se agudice y que el ciudadano de a pie empiece a adoptar una actitud negativa frente a esta migración

específica. También ha promovido la expansión de los partidos de extrema derecha y movimientos radicales que se oponen a cualquier tipo de inmigración que lentamente están ganando mayores cuotas de poder en países como Hungría, Italia, Dinamarca, Suecia y otras naciones europeas. Estas posiciones se basan ya no solo en contra de los movimientos terroristas musulmanes propiciados por los seguidores de Al Qaeda, ISIS, Boko Haram, Somali Al-Shabab, etc., sino también en las disputas —y delitos asociados a esta disputa— sobre las reglas de vestimenta y conducta (la ley shariah) que grupos de musulmanes radicales pretenden imponer a la población en general y las mujeres en particular.

Por ello, para ahondar en esta discusión es interesante recordar el discurso pronunciado por el fallecido líder de Libia Muammar Muhammad Abu Minyar al-Gaddafi el 10 de abril del 2006 en Timbuktu, Mali, en el cual dijo que “la conquista de Europa se logrará sin que se dispare un solo tiro gracias a los millones de musulmanes que viven en ese continente”. Asegura, además, que “en unas décadas más, Europa será musulmana” (Canal Daskalogiannis, 2016).

¿Qué significa esto? ¿Qué hay un plan preparado para eventualmente convertir Europa al Islam y eliminar a los infieles que no creen en el profeta Mahoma (Muhammad ibn Abdullah) y las escrituras del Corán? Probablemente no, pero hay mucha gente que así lo piensa y en muchos casos partidos políticos y gobiernos están tomando medidas para impedir que esa religión o su influencia interfiera con la vida común y corriente de sus ciudadanos y que se crean sociedades paralelas en Europa.

Tomemos en cuenta la situación de Francia, cuya población alcanza los 68 millones de habitantes y en donde alrededor del 10 % de su población es musulmana o de origen musulmán de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Estudios Económicos (INSEE) de Francia. Ante todos estos problemas, el presidente Emmanuel Macron presentó el 2 de octubre del 2020 un proyecto de ley, que él llamó “la Ley Anti Separatismo”, para defender el estado laico de ese país y sus valores tradicionales pues, desde 1905, Francia dejó claramente establecido que el estado y la religión están absolutamente separados y que ello se estaba poniendo en peligro por el masivo extremismo de una religión

fundamentalista como el Islam (Institut national de la statistique et des études économiques, 2023).

Esta propuesta fue aprobada por el Parlamento francés en julio de 2021, a pesar de las críticas de ambos lados del espectro político. La derecha la consideraba muy ligera y la izquierda muy drástica y, por supuesto, el mundo islámico en general la considera una ley contra el Islam. Sin embargo, según los defensores de esta ley solo trata de evitar que se promuevan dos tipos de valores y educación en Francia. Por ello, sanciona con penas severas las manifestaciones más extremas del fundamentalismo islámico que atentan contra los valores, la cultura, la educación y tradiciones francesas. Otros países como Dinamarca y Suecia también están considerando imponer normas similares para evitar que se creen sociedades separadas dentro de sus naciones (Communication from the Commission to the European Parliament, 2023).

Sin embargo, para contrastar lo mencionado en los párrafos anteriores también hay que señalar que gran parte de los problemas que se suscitan con la población musulmana en Europa no tiene relación necesariamente con la religión. En muchos casos, la sucesión de actos terroristas, la posición radical de grupos musulmanes, los estrictos códigos del Islam, sus vestimentas, etc. generan estereotipos, xenofobia y rechazo contra musulmanes educados y calificados que sí quieren integrarse a las sociedades europeas pero que son rechazados por toda la carga que implica su religión, sus apellidos y su origen étnico y racial.

Es necesario enfatizar que la religión de los inmigrantes no es un problema per se. En otras palabras, el migrante puede profesar la religión que quiera y no existe un condicionamiento o requisito que las autoridades de inmigración exijan sobre este punto. El problema surge cuando es una religión fundamentalista que no acepte la libertad de expresión, la pluralidad de religiones, sea intolerante y que en muchos casos recurra a la violencia intentando convertir o imponer su visión del mundo a las demás personas como es el caso del Islam y de sus seguidores más fanatizados.

Habrá que ver qué pasará en los próximos años o décadas para saber cómo finalmente Europa resolverá esta encrucijada.

2.3. ¿LOS PEQUEÑOS PAÍSES PUEDEN AFRONTAR LA MIGRACIÓN MASIVA? EL CASO DE PANAMÁ.

De acuerdo con las cifras publicadas por el Ministerio de Seguridad Pública de Panamá el 6 de julio del 2023, sólo en el primer semestre de este año, Panamá recibió a un promedio de 2,000 personas por día que atravesaron la selva del Darién, monto que cuadruplicó el número de personas que cruzaron esa peligrosa zona en el primer semestre del 2022 (Canal France 24 Español, 2023). Ello significa que en lo que va del año han tenido que hacerse cargo de poco más de 200,000 personas que vinieron de esa zona. Si bien el objetivo final de estos migrantes es seguir su camino hacia Estados Unidos de América, tienen que ser atendidos, alimentados y recibir cuidados sanitarios mínimos mientras se encuentran en suelo panameño, esfuerzo que sobrepasa su capacidad financiera y de infraestructura que los va a obligar a militarizar su frontera y detener abruptamente ese flujo migrante.

Un pequeño país como Panamá no está preparado ni tiene la capacidad para atender flujos migratorios masivos y desordenados. No obstante, tiene que hacer frente a una cifra que según lo proyecta ACNUR podría llegar a 400,000 personas a fin de año si no se hace nada para detener esta ola humana de migrantes. El gobierno de Panamá está ahora tratando de lograr la cooperación de Colombia y los Estados Unidos para tratar de ordenar y disminuir este flujo migratorio, ante la presión que sufre de su propia población.

Aparte de lo difícil de la travesía, en cuanto a los desafíos de atravesar una densa y peligrosa selva como es la frontera entre Panamá y Colombia —y el daño ecológico que se le está imponiendo—, donde los migrantes se enfrentan al ataque de animales salvajes, todo tipo de enfermedades, la inclemencia del clima, también tienen que hacer frente a la delincuencia asociada al tráfico de personas que, como lo hemos visto en otros casos, los estafan, les roban o atacan directamente contra su vida o su integridad física, especialmente en el caso de niños y mujeres.

En el lado colombiano opera el Clan del Golfo, una mafia que cobra un promedio de USD 2,500 por familia por “ayudar” a los migrantes a cruzar la selva del Darién. La mayor parte de ellos son venezolanos, aunque también se encuentran haitianos, cubanos, colombianos, ecuatorianos y chinos, entre otras nacionalidades (Naranjo, Paula, 2023).

Esta situación ejemplifica lo que muchos se preguntan: ¿hasta qué punto un país puede recibir migrantes? Panamá tiene actualmente una población de 4,200,000 habitantes. Si ACNUR proyecta que 400,000 migrantes pueden llegar hasta fin de año, ello representaría casi el 10 por ciento del total de sus habitantes. Eso sólo es este año, pero ¿qué pasará el próximo año? sabiendo que otros países como Costa Rica (González Díaz, 2023) y los siguientes países en la ruta a EE.UU. ya están estableciendo impedimentos para cortar o minimizar el flujo migrante. Por ello, El presidente de Costa Rica Rodrigo Chaves anunció el establecimiento de una declaración de “emergencia nacional” para hacer frente a la oleada de migrantes procedentes de Panamá el 27 de septiembre pasado.

Pero, en realidad, si se habla de la capacidad de un pequeño país para recibir grandes oleadas de migrantes también se debería señalar que aún los grandes países, que tienen el territorio y los recursos económicos para recibir una mayor población, tendrían que preguntarse hasta qué número pueden recibir migrantes: ¿un millón de personas, 10 millones o 50 millones? ¿Cuál es el límite? ¿Existe algún límite? Estas son preguntas que deberían generar una profunda reflexión sin apasionamientos e imparcialidad por parte de todas las personas, organizaciones o gobiernos involucrados o responsables de confrontar este fenómeno.

3. EL LADO POSITIVO DE LA MIGRACIÓN

A pesar de todo lo que hemos mencionado en las páginas precedentes —el lado oscuro de la migración— también hay que tener en cuenta que una migración ordenada, segura y legal puede contribuir decididamente al bienestar y beneficio del país receptor, además de a los mismos migrantes. Como lo indicamos al comienzo del presente trabajo, el caso de Japón es un ejemplo paradigmático de la necesidad de un país de abrirse a la migración para evitar el declive demográfico u otros países como Alemania o los Países Bajos que requieren de mano de obra calificada y no calificada para continuar manteniendo sus procesos productivos y sus altos estándares de vida.

3.1. EL FACTOR DEMOGRÁFICO

El factor demográfico que fundamenta o justifica la migración se explica casi por sí solo. Sin embargo, hay muchos elementos que se deben tomar en cuenta para entenderlo claramente.

Como se sabe, la tasa global de fertilidad de un país debe ser 2.1 hijos por mujer para mantener una cantidad constante de la población, es decir, deben nacer nuevos ciudadanos (población expansiva) cada año para reemplazar a los que perecen en el mismo período (población constrictiva). Este balance, que genera el llamado bono demográfico, es el que permite que la sociedad continúe funcionando con un número mayor de personas en capacidad de trabajar —entre 18 y 60 años— que los niños o las personas mayores que ya no trabajan.

Este cuadro, publicado por *Statista* y en base a datos proporcionados por la CIA, la empresa alemana muestra los países que tienen las tasas de fertilidad más bajas y que, si no toman medidas drásticas, van a sufrir dos problemas serios. En primer lugar, hay una cantidad cada vez mayor de personas que no trabajan que tienen que ser mantenidas por las personas en edad de trabajar y, en segundo lugar, la actividad económica del país se va a constreñir al haber una población con menor capacidad de consumo y menor capacidad para trabajar.

Además, como lo menciona la Unión Europea, en un reciente informe emitido por la Comisión Europea sobre las tendencias demográficas, el rápido envejecimiento de la población del bloque y la consiguiente disminución de la población va a impactar la competitividad de la UE, exacerbará la escasez de mano de obra, incrementará las finanzas públicas y generará mayores desigualdades regionales. Ante esta situación, propone una serie de medidas que deben adoptar los estados miembros, entre ellas, una migración ordenada y legal.

Y esa es precisamente la medida, que no será opcional sino necesaria, que muchos de estos países desarrollados tienen que adoptar para evitar no sólo la disminución de sus poblaciones, sino todos los problemas mencionados en los párrafos precedentes.

De lo contrario, según las conclusiones de un equipo de investigadores del Instituto de Métricas y Evaluaciones de Salud (IHME) de la Universidad de Washington, que publicó un estudio en la revista *The Lancet* (Volume 396, Issue 10258), las poblaciones en 23 países se reducirán notablemente. Así, Japón que, de los 128 millones de habitantes que tiene hoy, a fin de siglo sólo tendría 53 millones de personas. Italia pasará de 61 millones a 28 millones en el mismo período y el caso más crítico será el de China que de su actual población de 1,400 millones en el 2100 se pronostica que disminuirá a 732 millones.

En el caso de Japón, el Ministerio de Salud de ese país informó el 2 de junio de este año que en 2022 fallecieron 1'582,033 personas o un monto de casi el doble de nacimientos (770,747), es decir una pérdida neta de la población de 811,286 personas en un solo año. Además, según el mismo ministerio ese número de nacimientos es el más bajo desde 1899 cuando se empezó a registrar esas estadísticas en el Japón.

Corea del Sur, España, Portugal y Tailandia, entre otros, también verán reducida su población a la mitad al fin de este siglo.

3.2. EL APORTE DE LA MIGRACIÓN

En este contexto, la migración se viene convirtiendo en un elemento cada vez más sustancial para evitar la caída drástica de la población de muchos de los países desarrollados mencionados y para aportar mano de obra requerida en esos mismos países.

Por otro lado, hay un aspecto que muchas veces pasa desapercibido cuando se discute sobre la migración internacional.

En muchos casos, sobre todo, en la migración legal y ordenada, las personas que se asientan en otros países están ya educadas, no sólo con educación básica, primaria y secundaria, sino también con educación universitaria y experiencia profesional. Tenemos grandes ejemplos en la historia de extranjeros que realizaron grandes aportes al conocimiento universal siendo inmigrantes, desde Albert Einstein que emigró en 1940 a EE.UU. hasta Sergei Brin, el inmigrante ruso cofundador de Google, en 1979, y muchísimos más ejemplos a lo largo de la historia reciente.

Ello significa que los países de acogida reciben personas listas para integrarse al mercado laboral, más aún si dominan el idioma del país beneficiario, sin que su formación haya costado un solo centavo al estado receptor. Se debe resaltar también que educar a una persona desde la infancia hasta la obtención de un título profesional tiene un costo que, en la mayoría de los casos, tiende a ser superior en los países desarrollados que en los países de origen del migrante (Bridgestock, 2023).

Ese costo es ahorrado por los países receptores y, en muchos casos, esos profesionales pueden ser dirigidos a lugares que los propios ciudadanos no están dispuestos a ir, como en el caso de profesionales de salud que son destinados —como parte del proceso para su reconocimiento profesional o titulación— a pequeñas ciudades, lugares remotos o con condiciones o climas poco benignos.

Evidentemente, el arribo de este grupo de migrantes calificados y experimentados es un gran beneficio para los países de acogida, pero proporcionalmente es también un gran perjuicio para los países de origen pues se produce una fuga de talentos que dejan de aportar a la economía de sus propios países. Lo deseable sería que estas personas siguieran en sus países de nacimiento para que pudieran ayudar en su desarrollo, pero es también entendible que estas personas quieran buscar su mayor desarrollo y contar con mayores oportunidades para ellos y sus familias.

Una manera de compensar esta suerte de menoscabo a los países de origen es el envío de remesas a las familias que no emigran y se quedan en esos países. Según el Banco Mundial, la cantidad de dinero enviada a casa por los trabajadores migrantes aumentó hasta alcanzar los USD 794,000 millones en 2022 (Broom, 2023). Esos recursos son un salvavidas para la población de los países de renta baja y media, y es un gran contribuyente a las economías de algunas naciones. Sin embargo, los flujos corren peligro en 2023 por una nueva escalada de la guerra en Ucrania y la posibilidad de una recesión más profunda de lo previsto en el mundo desarrollado.

CONCLUSIONES

Como se puede apreciar a lo largo de estas páginas, la migración es un proceso inherente al ser humano y permanecerá hasta el fin de la raza humana. ¿Tal vez habrá migración interplanetaria en el futuro? ¿Quién sabe? No viviremos para verlo, pero ese hipotético caso se podría convertir en realidad si la degradación medioambiental de nuestro planeta continúa su curso de manera inalterable y si se logran concretar viajes interplanetarios masivos.

Dado que es un proceso inseparable a nuestra condición de seres humanos, tenemos que aprender a convivir con la migración y adaptarnos a ella, de un modo tal que no cause problemas o enfrentamientos adicionales entre las personas sino, por el contrario, que sea un proceso ordenado, seguro y legal que beneficie a todos los países.

No obstante, como en muchos otros eventos en la historia de la humanidad, todavía tendremos que atravesar períodos de turbulencia frente a este fenómeno antes de poderlo enfrentar adecuadamente. En las actuales circunstancias por las que atraviesa nuestro planeta —guerras, grandes desigualdades socioeconómicas, enfrentamientos ideológicos y religiosos, etc. y, sobre todo, el calentamiento global— se ve lejana una solución a este problema y se va a requerir del mayor esfuerzo de todos los actores globales involucrados en él para tratar de manejarlo desde una óptica más objetiva y racional.

Para ello, se debería analizar en qué manera se puede seguir e implementar los buenos ejemplos que existen en el mundo tales como los casos de Canadá, Australia y Nueva Zelanda, que requiriendo inmigrantes los reciben en grandes cantidades cada año, pero bajo estrictos sistemas de selección basados en las necesidades económicas de sus propios mercados para determinadas profesiones u oficios, la atracción de estudiantes internacionales, una reestructuración de sus sistemas de acogida a los refugiados y el procesamiento de la migración de acuerdo a las necesidades de cada una de sus provincias, estados o regiones.

Al mismo tiempo, se debe analizar también qué pasa cuando las causas que originan la migración masiva de un país desaparecen o mejoran las

condiciones que la gatillaron. Tomemos un ejemplo reciente, el de El Salvador, ese pequeño estado que, durante años, desde el fin de la guerra civil en 1992, vivió una situación de extrema violencia que obligó a que miles de salvadoreños a emigrar a Estados Unidos en busca de seguridad y mejores condiciones de vida. ¿Qué va a pasar ahora que el presidente Nayib Bukele ha logrado disminuir radicalmente esa violencia, ocasionada principalmente por las maras? ¿Se detendrá la migración y los salvadoreños regresarán a su país?

Igual pregunta se puede plantear respecto a Siria y Venezuela, entre otros países con problemas similares. Cuando los regímenes que han disparado la migración de sus poblaciones a niveles gigantescos desaparezcan, ¿los sirios y venezolanos regresarán a estos países?

Estas y muchas otras preguntas similares quedan en el aire y sin respuesta por ahora. Sólo la evolución de los acontecimientos y el discurrir de la actividad humana –sujeta siempre a imponderables como las guerras o las crisis económicas o políticas— nos podrá dar una respuesta más o menos acertada. De otra manera sólo se pueden hacer especulaciones o pronósticos que no siempre se van a cumplir.

En todo caso, mi recomendación es que sigan los ejemplos de los países mencionados más arriba y el acuerdo logrado por las Naciones Unidas (El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195) en Marruecos el 10 de diciembre de 2018 que acogió el Pacto Mundial como un marco importante para mejorar la gobernanza migratoria que pone a los migrantes y sus derechos humanos en el centro y que ofrece una importante oportunidad para reforzar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su status.

REFERENCIAS

Benavides Ponce de León, O. (2020). Efectos de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa-CAEN*, 1(4), 23-35. DOI: <https://doi.org/10.58211/recide.v1i4.35>

- Bridgestock, L. (2023). "How much does it cost to study in the US?". <https://www.topuniversities.com/student-info/student-finance/how-much-does-it-cost-study-us>
- Broom, D. (2023). Los trabajadores migrantes enviaron a casa 800,000 millones de dólares en 2022. ¿Qué países más se beneficiaron? World Economic Forum. <https://es.weforum.org/agenda/2023/02/los-trabajadores-migrantes-enviaron-a-casa-casi-800-000-millones-de-dolares-en-2022-que-paises-son-los-mas-beneficiados-1e3fb21be5/>
- France 24 Español (2023). Informe desde Ciudad de Panamá: se superan estimaciones de cruces en Tapón del Darién para 2023 [Archivo de Vídeo]. <https://www.youtube.com/watch?v=OQNQbqUDczU>
- Daskalogiannis (2016). Muammar Gaddafi 2006 - *Islam Will Conquer Europe Without Firing a Shot* [Archivo de Vídeo]. <https://www.youtube.com/watch?v=WCGYKSEsYFM>
- Comisión Europea (2023). Demographic Change in Europe: a toolbox for action. COM 2023, 577 final.
- Council for Foreign Relations (2022). El cambio climático está impulsando la migración. ¿Tienen los migrantes climáticos protecciones legales? <https://www.cfr.org/in-brief/climate-change-fueling-migration-do-climate-migrants-have-legal-protections>
- Mcauliffe, M. & Utriandafyllido, A. (EDS.), 2021. WORLD MIGRATION REPORT 2022. INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION (IOM), Geneva.
- Institut National de la statistique et des études économiques (INSEE), Immigrants and descendants of immigrants 2023 edition. Religious diversity in France: intergenerational transmissions and practices by origins.
- Khader, B. (2015) «*Muslims in Europe: The Construction of a "Problem"*.» In *The Search for Europe. Contrasting Approaches*. <https://www.bbvaopenmind.com/en/articles/muslims-in-europe-the-construction-of-a-problem/>

- González Díaz, M. (2023). “*Estamos sobrepasados*”: la grave crisis migratoria que llevó al presidente de Costa Rica a pedir la declaración de emergencia nacional. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c5179k0xdlzo>
- Naranjo, P. (2023). Cuatro integrantes de una familia murieron en la selva del Darién: esta es la historia. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/26/cuatro-integrantes-de-una-familia-murieron-en-la-selva-del-darien-esta-es-la-historia/>
- NASA Earth Observatory. (2021) Registros anuales de temperatura global. <https://earthobservatory.nasa.gov/images/event/85098/annual-global-temperature-records>
- Volset, S., Goren, E., Yuan, C., Cao, J., Smith, A., Hsiao, T., et.al. (2020). Fertility, mortality, migration, and population scenarios for 195 countries and territories from 2017 to 2100: a forecasting analysis for the Global Burden of Disease Study. *The Lancet*, 396(10258), 1285-1306. DOI:[https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30677-2](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30677-2)
- United Nations High Commission for Refugees (2023), Latest Update Peru 2023, Population by Origin.
- United Nations on Drug and Crime (2010) The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf
- United Nations Human Rights. (2018). The Global Compact for Safe, Orderly, and Regular Migration (A/RES/73/195). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n18/451/99/pdf/n1845199.pdf?token=uzeBqre5jM1o5VRQQd&fe=true>

ANÁLISIS DEL CONFLICTO TERRITORIAL ENTRE LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ANALYSIS OF THE TERRITORIAL CONFLICT BETWEEN THE
COOPERATIVE REPUBLIC OF GUYANA AND THE BOLIVARIAN
REPUBLIC OF VENEZUELA

Anthony Medina Rivas Plata *

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

amedinar@unmsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-5118-5477>

RESUMEN

Este artículo examina el prolongado conflicto territorial entre Venezuela y Guyana en torno a la región del Esequibo desde una perspectiva de análisis histórico. El alcance del estudio abarca desde los primeros intentos de resolución pacífica del conflicto a fines del siglo XIX hasta los desafíos contemporáneos derivados del descubrimiento de grandes

* Doctorando en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional de La Plata. Profesor de Historia Diplomática y Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Católica Santa María de Arequipa. Vice-Chair para América Latina de la International Association for Political Science Students (IAPSS), Presidente del Instituto de Estudios Políticos Andinos (IEPA) y Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Ex Director de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Católica Santa María de Arequipa.

reservas de petróleo y gas en la zona disputada; teniendo como epílogo la orden de la Corte Internacional de Justicia de La Haya de abril de 2023 que ordena a Venezuela no alterar el statu quo en la zona hasta que ésta emita un fallo definitivo que puede tomar años. A través de una revisión de fuentes primarias y secundarias, se investiga cómo las reclamaciones de ambas naciones han afectado las relaciones bilaterales y la seguridad regional. Son examinados los esfuerzos de mediación internacional, incluidos los roles desempeñados por las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia para abordar el conflicto y facilitar una resolución duradera. El método de investigación incluye el análisis de documentación oficial, informes diplomáticos, noticias contemporáneas y análisis académicos, con un enfoque en la interpretación crítica y contextual de los eventos históricos y contemporáneos. Se discuten las implicaciones geopolíticas y económicas de la disputa territorial, así como las perspectivas futuras para la resolución del conflicto. En última instancia, se argumenta que la resolución del conflicto entre Venezuela y Guyana tiene implicaciones significativas para la estabilidad regional y la cooperación internacional en América Latina y el Caribe.

PALABRAS CLAVE: Venezuela, Guyana, Essequibo, Corte Internacional de Justicia, arbitraje internacional, Acuerdo de Ginebra de 1966

ABSTRACT

This article examines the protracted territorial conflict between Venezuela and Guyana over the Essequibo region from a perspective of historical analysis. The scope of the study encompasses from the early attempts at peaceful conflict resolution in the late 19th century to contemporary challenges arising from the discovery of vast reserves of oil and gas in the disputed area; culminating with the April 2023 order from the International Court of Justice in The Hague directing Venezuela not to alter the status quo in the area until it issues a final judgment, which could take years. Through a comprehensive analysis of primary and secondary sources, it investigates how the claims of both nations have impacted bilateral relations and regional security. International mediation efforts are examined, including the roles played by the United Nations and the International Court of Justice in addressing the conflict and

facilitating a lasting resolution. The research method includes reviewing official documents, diplomatic reports, contemporary news, and academic analyses, with a focus on critical and contextual interpretation of historical and contemporary events. The geopolitical and economic implications of the territorial dispute are discussed, as well as future prospects for conflict resolution. Ultimately, it is argued that the resolution of the conflict between Venezuela and Guyana has significant implications for regional stability and international cooperation in Latin America and the Caribbean.

KEYWORDS: Venezuela, Guyana, Essequibo, International Court of Justice, 1966 Geneva Agreement

INTRODUCCIÓN

La región del Essequibo (o Esequibo en español) es un territorio en disputa controlado por Guyana, pero reclamado por Venezuela. Esta disputa tiene décadas de antigüedad y es un legado directo de las potencias coloniales que gobernaron ambas naciones: España en Venezuela y el Reino Unido en Guyana. Sin embargo, el conflicto ha cobrado relevancia recientemente, especialmente después del descubrimiento de petróleo y gas en aguas profundas (BBC Mundo, 2015), lo que ha llevado a un aumento de las acciones de Venezuela contra la integridad territorial de Guyana, para la cual el Essequibo representa el 70% de su territorio (Hernández, 2023). La expansión de la plataforma continental y las fronteras marítimas del país beneficiarían a la nación llanera desde el punto de vista geográfico y económico; por lo que, en este contexto, un conflicto bilateral con Guyana trae de nuevo viejos debates sobre la seguridad regional en América Latina y el Caribe. Si no se encuentra una solución diplomática, las tensiones podrían escalar, dando lugar a situaciones de tensión que podrían terminar en salidas militares. Por lo tanto, los gobiernos de ambos países deben prestar atención para resolver el asunto de manera rápida.

1. HISTORIA DEL CONFLICTO

Los orígenes de la disputa del Essequibo se remontan a 1814, cuando los británicos adquirieron el actual territorio guyanés de los holandeses, quienes habían centrado sus posiciones en su vecina colonia de Surinam. En esa época, no existía una frontera definida con Venezuela, manteniéndose así hasta 1835; por lo que, en noviembre de 1840, el gobierno británico nombró al naturalista y explorador Robert Hermann Schomburgk para llevar a cabo el levantamiento provisional de los límites de su única colonia en América del Sur, la llamada ‘Guayana Británica’. Schomburgk realizó un exhaustivo levantamiento topográfico y propuso una línea fronteriza con Venezuela, la cual, argumentan analistas venezolanos, estuvo basada en una progresiva mutilación del territorio venezolano a través de mapas falsos que se iban superponiendo uno tras otro (Soto Cardozo, 2023; p. 33). Más allá de la certeza o no de esa afirmación, es un hecho que el objetivo de Schomburgk era demostrar que las fronteras podían trazarse a partir de la evidencia de la ocupación

neerlandesa y el comercio con los amerindios en Barima y en los ríos Cuyuní; usando esta información para determinar los límites de la ocupación neerlandesa como evidencia de que no había rastro de influencia española (Encyclopaedia Britannica, 2024). Dado que dicha región está delimitada al este por el río Essequibo, se le ha llamado por el mismo nombre.

Después del descubrimiento de yacimientos de oro al oeste de la Línea Schomburgk, el gobierno británico amplió su reclamación para incluir regiones ricas en dicho mineral, a lo que Venezuela se opuso porque quería conservar esta región en particular. Dado que Venezuela había suspendido las relaciones diplomáticas con Gran Bretaña en 1887, se vio obligada a apelar a los Estados Unidos en busca de ayuda; presentando a dicho país una petición en 1876. Amparándose en la llamada ‘Doctrina Monroe’, Venezuela proponía a Estados Unidos arbitrar la disputa; sin embargo, en un inicio este último país se mostró reacio a involucrarse en el conflicto. Lord Salisbury, Primer Ministro de Gran Bretaña (1886-1895), rechazó las solicitudes de Venezuela para el arbitraje y en un momento también desestimó las ofertas de mediación propuestas por los Estados Unidos. Este último país creía que el rechazo de Gran Bretaña a arbitrar indicaba su compromiso de continuar con políticas agresivas en América Latina, por lo que en 1895 aceptó abordar el asunto (U.S. Department of State, 2024). En un año, el gobierno británico acordó acatar cualquier decisión que tomara el tribunal de arbitraje creado por ellos. Dicho tribunal falló a favor de las reclamaciones británicas de 1835 y desestimó tanto las reclamaciones venezolanas como las reclamaciones adicionales realizadas por los británicos para obtener acceso a las zonas auríferas. Esta decisión fue importante porque efectivamente cortó el acceso de Venezuela a los recursos del Esequibo; por lo que, casi de inmediato, el gobierno venezolano expresó su desacuerdo con los resultados y mantuvo su reclamación sobre la zona (U.S. Department of State, Op. Cit.). Venezuela argumentaba que la línea demarcada por Schomburgk había incluido territorio al oeste del río Esequibo, que declaró como parte de su jurisdicción; tras lo cual inició conversaciones diplomáticas sobre la frontera con el gobierno de Gran Bretaña. Se propuso la negociación de un Tratado de Límites que precedería al levantamiento y demarcación de la frontera por Schomburgk, ya que Venezuela insistía en que la línea trazada por él era inválida. Argumentó que la región del Esequibo era la

frontera natural entre Venezuela y la Guayana Británica y que los colonos británicos poseían poco o nada más allá de ese río.

Habiéndose visto involucrado como necesario mediador, el presidente de los Estados Unidos Grover Cleveland animó al Congreso de su país a aprobar una resolución instando a Gran Bretaña y Venezuela a arbitrar la disputa. La resolución fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras y se convirtió en ley el 20 de febrero de 1895; otorgando al Congreso el poder de nombrar a los miembros de una comisión de límites. Para Estados Unidos, el arbitraje entre Venezuela y la Guayana Británica sirvió como un pretexto para continuar afirmando su dominio sobre la costa caribeña de América del Sur, así como consolidar su poder en el Hemisferio Occidental (McElroy, 1923).

En 1897, Gran Bretaña firmó un Tratado de Arbitraje (también conocido como el Tratado de Washington) con Venezuela, que estableció un tribunal. Según el Artículo XIII del mencionado tratado, las partes contratantes reconocerían el laudo arbitral como un arreglo completo y definitivo. Esto significaba que la decisión del tribunal sería legalmente vinculante para Gran Bretaña (Guayana Británica) y Venezuela. En ese sentido, el tratado también había definido los conceptos fundamentales de Derecho Internacional a ser aplicados (por ejemplo, el principio de ocupación), las reglas y la composición del tribunal. El Artículo II del tratado autorizó a Gran Bretaña y Venezuela a nombrar a dos juristas cada uno; mientras que a la vez los cuatro juristas elegirían al presidente del tribunal. Después de la firma de este tratado, la comisión de límites creada por Estados Unidos fue oficialmente disuelta. Su informe, que incluía un análisis histórico de la colonización holandesa en el Esequibo y la geografía de la región, posteriormente estuvo disponible para Venezuela para preparar su caso ante el tribunal. El arbitraje comenzó en 1899 en la ciudad de París, Francia.

El caso venezolano ante el tribunal se centró en la afirmación de que después de que Gran Bretaña adquiriera la Guayana Británica en 1814, el límite de su colonia era el río Esequibo. Venezuela sostenía que la frontera mostrada en varios mapas impresos en Londres y Venezuela había mostrado la línea del Esequibo como la línea original de Schomburgk de 1835. Venezuela argumentaba que esta evidencia era identificable en mapas dibujados por el propio Schomburgk, antes de que mostrara 'parcialidad' por los intereses británicos. Los británicos

argumentaban que heredaron las áreas ocupadas por los holandeses, que eran los ríos Esequibo, Mazaruni, Cuyuni, Moruka, Pomeroon, Waini, Barima y Amakura. El caso de Gran Bretaña se basaba en gran medida en la ocupación holandesa y el comercio con los amerindios en la costa de Guayana entre los ríos Orinoco y Amazonas. Así, la reclamación de Gran Bretaña se habría extendido al oeste del río Esequibo y al oeste de Punta Barima, donde, según ellos, ni España ni Venezuela habían ejercido ninguna jurisdicción. Así, la reclamación de Gran Bretaña se basaba exclusivamente en el principio de ocupación efectiva en el derecho internacional (Department of Public Information, Cooperative Republic of Guyana, 2015).

El 4 de octubre de 1899, el panel de arbitraje presentó un fallo unánime en una disputa fronteriza que duró más de 45 años, una controversia que podría haber llevado a Venezuela, Estados Unidos y Gran Bretaña a la guerra. La línea fronteriza elegida por el tribunal partía de Point Playa, a cuarenta y cinco millas al este de Point Rivers, y se extendía hacia el sur a lo largo del río Amacura. En consecuencia, Gran Bretaña recibió casi el noventa por ciento de la región del Esequibo. En total, Gran Bretaña recibió 45,000 de las 53,000 millas cuadradas en disputa. Sin embargo, Gran Bretaña había perdido el control de las desembocaduras de los ríos Amakura y Barima y territorio en la cuenca superior del Cuyuní. El fallo coincidió en gran medida con gran parte de la Línea Schomburgk de 1840. Por otro lado, a Venezuela solo se le concedió la desembocadura del río Orinoco y una extensión de 5,000 millas cuadradas alrededor de Point Barima (Joseph, 1970).

El fallo arbitral fue criticado por Venezuela, que argumentó que la descripción de la línea fronteriza era ambigua. Además, afirmó que el fallo no aclaraba las realidades de ocupación constructiva que supuestamente eran el espíritu del fallo mismo, así como del Tratado de Arbitraje de 1897. Aunque los políticos venezolanos y su prensa expresaron su descontento con el fallo arbitral, su gobierno tranquilizó a los representantes británicos asegurando que la frontera era una ‘chose jugée’, es decir, un asunto que ya se había decidido legalmente y, por lo tanto, no valía la pena discutir. De esta manera, ambos estados aceptaron la decisión del tribunal como definitiva.

De acuerdo con la decisión del tribunal, Gran Bretaña y Venezuela establecieron una comisión de límites. Sus comisionados

fueron enviados para llevar a cabo un levantamiento topográfico y demarcar la frontera entre 1901 y 1905. El 7 de enero de 1905, la línea fronteriza resultante se dibujó en un mapa y fue firmada por representantes de la Guayana Británica y Venezuela. El acuerdo se publicó como un documento de sesión de la Combined Court of Policy de la Guayana Británica. Fue ampliamente reconocido que la aceptación de Venezuela del fallo arbitral de 1899 había resuelto de manera permanente la disputa fronteriza con la Guayana Británica. Incluso hasta 1941, el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Esteban Gil Borges, estuvo de acuerdo en que la frontera con la Guayana Británica estaba bien definida y era un asunto cerrado. Sin embargo, la publicación póstuma de un memorando en 1949 por Mallet Prevost, uno de los juristas estadounidenses en la comisión de límites establecida por Estados Unidos en 1896, indicó que la decisión del tribunal fue el resultado de un acuerdo político entre Gran Bretaña y Rusia, quien también estuvo de mediador en el proceso. Para Venezuela, esto fue considerado una ‘conspiración’ organizada por esos tres países (Associated Press, 2023).

Prevost afirmó que los juristas estadounidenses del tribunal (nominados por Venezuela) habían favorecido otorgar a Venezuela mucho más territorio, pero se resintieron de la ‘presión’ ejercida sobre ellos para evitar tal fallo. Prevost declaró que el Presidente del Tribunal y los juristas nominados por Gran Bretaña temían que el desarrollo económico de América del Sur se vería obstaculizado si se emitía un fallo adverso para Gran Bretaña (Joseph, Op. Cit.; p. 56).

El historiador estadounidense Clifton Child examinó registros literales del tribunal y despachos que circulaban entre Londres, San Petersburgo y Nueva York durante ese período. Child concluyó que no había ‘ni un solo documento que, por el más amplio alcance de la imaginación, pudiera considerarse que indicaba un acuerdo entre Gran Bretaña y Rusia del tipo sospechado por el Sr. Mallet Prevost’ (Dennis, 1950; pp. 721-722). Otro historiador estadounidense, William Cullen Dennis, respaldó el memorando de Prevost. Lo más interesante es que Dennis estuvo de acuerdo en que el fallo de 1899 era válido, pero enfatizó que los métodos de ‘compromiso político’ utilizados deberían estar prohibidos en futuros procedimientos arbitrales (Dennis, Op. Cit.; pp. 725-726). No obstante, el memorando de Prevost se convirtió en el impulso para que Venezuela reafirmara su reclamo sobre la región de

Essequibo. Varios gobiernos venezolanos sostuvieron con firmeza que el memorando de Prevost debería invalidar el fallo arbitral de 1899 bajo el derecho internacional (Joseph, Op. Cit.; pp. 57-58).

La publicación del memorando de Prevost coincidió con la exploración de recursos minerales por parte de Venezuela, como hierro, petróleo y manganeso en su región de Guayana, inmediatamente al oeste de la frontera de Guyana. Empresas y capitales estadounidenses se utilizaron para llevar a cabo estos trabajos. A medida que se descubrían grandes depósitos de petróleo, el conservadurismo en ese país ganaba impulso. Los políticos de la época introdujeron el memorando de Prevost para motivar al pueblo venezolano a exigir la ‘recuperación’ de la región occidental de Essequibo (Joseph, Op. Cit.; pp. 59).

A medida que la Guayana Británica avanzaba hacia la independencia, el deseo de Venezuela de expandir su territorio aumentaba exponencialmente; apoyó la independencia guyanesa calculando que sería mucho más fácil arreglar el tema fronterizo directamente sin intermediación británica. Sin embargo, a la vez se opuso a que la región occidental de Essequibo fuera parte del territorio de Guyana. Así, en 1962, el gobierno venezolano emitió un memorando al Secretario General de las Naciones Unidas, U Thant (1961-1971), en el que oficialmente cuestionaba la validez del laudo arbitral de 1899. Además, reforzaba su reclamación de propiedad sobre la región occidental de Essequibo. A medida que la independencia se acercaba, representantes de Gran Bretaña, la Guayana Británica y Venezuela firmaron un acuerdo en Ginebra el 17 de febrero de 1966.

El Artículo 1 del Acuerdo de Ginebra estableció una Comisión Mixta. Esta Comisión estaba compuesta por dos guyaneses y dos venezolanos. Su propósito era determinar una solución amistosa a la disputa fronteriza. Según el Artículo IV del Acuerdo de Ginebra, la Comisión Mixta duraría 4 años y si no se encontraba una solución, ambas naciones seleccionarían uno de los medios de solución pacífica previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Si ambas naciones no lograban seleccionar un mecanismo para la solución pacífica, el Artículo IV facultaba al Secretario General para seleccionar un mecanismo de solución de la disputa hasta que se resuelva la controversia. El trabajo de la comisión se estancó y no logró un progreso sustancial, ya que Guyana alegó que Venezuela estaba interfiriendo encubiertamente en

sus asuntos internos al difundir propaganda para socavar la lealtad de su población amerindia ubicada en la región de Esequibo (Ministry of Foreign Affairs of Guyana, 2021).

Otra razón para los fracasos de la Comisión ocurrió el 12 de octubre de 1966. El ejército guyanés descubrió que personal militar y civil venezolano había ocupado la mitad guyanesa de la isla Ankoko, en el río Cuyuní. El gobierno guyanés enfatizó que las acciones de Venezuela violaban el Acuerdo de Ginebra y complicaban el trabajo de la Comisión Mixta. Además, argumentó que la intrusión ilegal de Venezuela en su territorio representaba una falta de disposición a ser disuadida, ya sea por el derecho internacional o por los términos específicos de los acuerdos bilaterales y multilaterales que había concluido solemnemente. El Primer Ministro de Guyana, Forbes Burnham, protestó la ocupación y exigió la retirada completa de Venezuela y la eliminación de su guarnición militar (Ministry of Foreign Affairs of Guyana, Op. Cit.).

Venezuela se negó a cumplir con la solicitud de Burnham, ya que consideraba que la isla Ankoko siempre fue parte de su territorio, a pesar que la Comisión de Fronteras que se formó después del laudo arbitral de 1899, había reconocido judicial y administrativamente la isla Ankoko como parte del territorio de Guyana. Cabe señalar que el gobierno venezolano nunca antes había cuestionado la validez o precisión del mapa producido por la comisión, ni nunca antes había afirmado su soberanía sobre toda la isla Ankoko. Con Guyana incapaz de forzar una retirada debido a su inferioridad económica, política y militar, la isla Ankoko sigue ocupada por Venezuela (Burnham, 1966).

Sin que se viera un progreso sustancial claro, el Primer Ministro de Trinidad y Tobago, Eric Williams, decidió intervenir como mediador. Las relaciones diplomáticas entre Guyana y Venezuela eran inexistentes, pero ambos acordaron mejorar su relación bajo esa intermediación. El 18 de junio de 1970, los gobiernos de Venezuela, Gran Bretaña y Guyana firmaron un acuerdo para poner una moratoria de doce años en la disputa fronteriza. Este acuerdo se llamó ‘Protocolo de Puerto España’. El Protocolo de Puerto España establecía la continuación de las conversaciones, la suspensión de reclamaciones territoriales y la renovación automática del protocolo si permanecía sin controversias después de doce años (Caldera, 1970).

El partido de oposición guyanés, el Partido Progresista del Pueblo (PPP), se opuso al acuerdo. El PPP argumentó que socavaba el propósito del acuerdo de Ginebra, es decir, resolver la disputa. Además, permitía a Venezuela continuar su ocupación de la parte guyanesa de la isla Ankoko. Venezuela continuó reclamando todas las tierras al oeste de la Región del Esequibo después de 1970; modificando su cartografía. Los nuevos mapas de Venezuela habían sombreado la región del Esequibo y la etiquetaron como la ‘Zona en Reclamación’ (Wikipedia, 2024); la cual además fue considerada como ‘la única zona que no le fue arrebatada’ del Esequibo (Correo de Lara, 2023). En 1981, Venezuela anunció que no renovaría el protocolo. Su decisión de poner fin al protocolo se basó en numerosos eventos. En primer lugar, Venezuela alegó que soldados guyaneses habían disparado en dos ocasiones a personal militar venezolano en el puesto fronterizo guyanés cerca de la isla Ankoko, lo que Guyana negó. En segundo lugar, la economía en declive de Guyana en 1982 le había brindado a Venezuela la oportunidad de presionar por un acuerdo en la disputa fronteriza. Por último, Guyana había propuesto un gran proyecto hidroeléctrico en el alto Mazaruni (región noroeste del Esequibo) al Banco Mundial, que luego fue aprobado. Para Venezuela, este proyecto marcaría el inicio del desarrollo del Esequibo sin su participación; por lo que solicitó que no se llevara a cabo. La solicitud de Venezuela al Banco Mundial de abstenerse de financiar el proyecto convenció a Guyana de acatar la decisión de Venezuela de poner fin al protocolo. La acción de Venezuela fue etiquetada como ‘agresión económica’ por Guyana. El Primer Ministro Burnham abordó el tema fronterizo en un discurso que marcó el 12º aniversario del estatus de la República Cooperativa de Guyana. Burnham dijo: “Ahora que Venezuela se ha negado a permitir la renovación automática del Protocolo, Guyana está lista, según lo previsto en el Artículo IV del Acuerdo de Ginebra, para recurrir a cualquiera de los medios de solución previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Estos incluyen la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, obviamente por la Corte Internacional de Justicia, el recurso a organismos u organizaciones regionales u otros medios de solución acordados mutuamente por las dos partes” (Otálvora, 2002).

2. ABORDAJE DEL CONFLICTO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Venezuela favoreció las negociaciones bilaterales con Guyana para resolver la disputa fronteriza. Por otro lado, aunque Guyana expresó optimismo inicialmente, más tarde favoreció un arreglo judicial mediante la Corte Internacional de Justicia como medio de solución. Venezuela rechazó esta propuesta pero no proporcionó ninguna explicación. Las relaciones diplomáticas entre las dos naciones habían mejorado, especialmente en el comercio, la salud pública y la educación; sin embargo ambas naciones todavía no estaban dispuestas a comprometerse en la resolución de la frontera; obligando a las Naciones Unidas decidieron intervenir. El Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar (1982-1991), nombró al Dr. Alister McIntyre en 1990 como ‘enviado’ para ayudar a resolver la disputa fronteriza. Ambas naciones aceptaron el nombramiento del Dr. McIntyre. Bajo el proceso de buenos oficios, representantes de Guyana y Venezuela se reunieron ocasionalmente con McIntyre para examinar ideas prácticas que pudieran contribuir a una solución pacífica de la controversia fronteriza. Esto permitió que las relaciones diplomáticas mejoren drásticamente en la década de 1990. Por ejemplo, Venezuela patrocinó la solicitud de Guyana para unirse a la Organización de Estados Americanos en la década de 1990 (Starbroek News, 2019).

Sin embargo, el proceso de buenos oficios no logró obtener resultados sustanciales en la resolución de la disputa. El proceso fracasó debido al rechazo de Guyana a la propuesta de Venezuela de llevar la disputa fronteriza de un marco multilateral a un marco bilateral. Guyana creía que este enfoque de ‘globalidad’ era desventajoso para sus intereses de seguridad nacional. Además, consideraba que las intenciones de Venezuela eran eliminar la comisión conjunta y socavar la legitimidad del proceso de buenos oficios de la ONU. En 1999, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan (1997-2006), nombró a otro buen oficio, el Sr. Olive Jackman. Jackman halló las negociaciones en un punto muerto. Para Guyana, cualquier propuesta de cesión de parte de su territorio estaría en conflicto con el laudo arbitral de 1899. Guyana estaba decidida a que una ‘solución práctica’ de la disputa fronteriza (de acuerdo con el Acuerdo de Ginebra) significaba: (1) el reconocimiento de la validez del laudo arbitral de 1899 y (2) no ceder territorio ni revisar sus

fronteras existentes. Finalmente, Jackman informó que la disposición de Venezuela a negociar con Guyana sobre la delimitación de la frontera marítima presentaría a Guyana un hecho consumado (UN News, 2007).

Este dilema fue causado por un tratado firmado entre Venezuela y Trinidad y Tobago en 1990. El tratado consideraba una parte significativa de la zona económica exclusiva de Guyana como parte de Venezuela. Indignado por esto, el gobierno guyanés respondió enviando notas de protesta a ambas naciones instándolas a revisar sus coordenadas geográficas de su área marítima. La solicitud de Guyana fue respaldada por muchas naciones de la Commonwealth y la situación comenzó a resolverse debido a la gran agitación política existente en Venezuela durante el año 2002. Por lo tanto, el progreso se estancó porque el Jackman no pudo reunirse regularmente con los representantes para facilitar diálogos y propuestas para resolver la disputa fronteriza. En paralelo, Guyana y Venezuela afianzaban su diplomacia económica a través de la iniciativa PetroCaribe, que permitió a Venezuela mejorar su imagen como donante al obtener el apoyo de sus nuevos socios petroleros para promover sus diversas posiciones diplomáticas en foros internacionales. Sin embargo, las discusiones sobre el problema fronterizo continuaron en silencio hasta que ambas naciones acordaron nuevamente otro proceso de buenos oficios (Ishmael, 2015).

Tres años luego del fallecimiento del Sr. Jackman en 2007, el 20 de abril de 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon (2007-2016), nombró al Dr. Norman Girvan como nuevo mediador para buenos oficios. Desafortunadamente, Girvan tampoco pudo lograr ningún progreso sustancial en la búsqueda de una solución amigable a la disputa fronteriza debido a su fallecimiento en 2013. En conclusión, el proceso de Buenos Oficios de las Naciones Unidas falló en su objetivo de cerrar la brecha entre las dos naciones. El proceso tenía la intención de facilitar el diálogo entre Guyana y Venezuela para resolver la disputa de manera amigable; sin embargo, no se logró ningún progreso sustancial en la resolución de la disputa fronteriza porque ambas naciones habían adoptado posiciones ‘extremas’. Ninguna nación estaba dispuesta a comprometerse con sus respectivas demandas. En ese sentido, Guyana prefería una solución judicial para la disputa fronteriza. Una vez que Venezuela rechazó esta propuesta, todos los gobiernos guyaneses continuaron afirmando que el laudo arbitral de 1899 había resuelto la

disputa. Del otro lado, Venezuela seguía sosteniendo que las acusaciones que emanaban del memorando de Prevost habían invalidado el laudo. Debido a estas posiciones extremas adoptadas, el proceso de Buenos Oficios no pudo introducir compromisos viables que ambas naciones estuvieran dispuestas a aceptar (García, 2015).

El 29 de marzo de 2018, Guyana presentó una Solicitud de inicio de procedimientos contra Venezuela. En su Solicitud, Guyana pide a la Corte ‘confirmar la validez legal y el efecto vinculante del laudo arbitral sobre la Frontera entre la Colonia de la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela, del 3 de octubre de 1899’. Como base para la jurisdicción de la Corte, el Solicitante invoca el Artículo IV, párrafo 2, del ‘Acuerdo para Resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Frontera entre Venezuela y la Guayana Británica’, firmado en Ginebra el 17 de febrero de 1966 (el ya mencionado ‘Acuerdo de Ginebra’), y la decisión del 30 de enero de 2018 por la cual el Secretario General de las Naciones Unidas, de acuerdo con ese documento, eligió la CIJ de La Haya como el medio a utilizar para la solución de la controversia. Meses después, en Junio, Venezuela informó a la Corte que consideraba que esta carecía manifiestamente de jurisdicción para conocer del caso y que había decidido no participar en el procedimiento. Mediante una Orden del 19 de junio de 2018, la Corte decidió que los escritos de alegatos en el caso debían abordar primero la cuestión de la jurisdicción de la Corte y fijó el 19 de noviembre de 2018 y el 18 de abril de 2019 como los plazos respectivos para la presentación de una Memoria por parte de Guyana y un Contramemoria por parte de Venezuela. La Memoria de Guyana se presentó dentro del plazo fijado (International Court of Justice, 2023).

El 28 de noviembre de 2019, Venezuela presentó a la Corte un documento titulado ‘Memorándum de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Solicitud presentada ante la Corte Internacional de Justicia por la República Cooperativa de Guyana el 29 de marzo de 2018’. Una audiencia pública sobre la cuestión de la jurisdicción de la Corte se celebró por videoconferencia el 30 de junio de 2020, en la que Venezuela no participó (Bnamericas, 2020). Un año después, el 18 de diciembre de 2020, la Corte emitió un fallo en el que determinó que tenía jurisdicción para conocer de la Solicitud presentada por Guyana en lo que respecta a la validez del Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899 y la cuestión

relacionada con el arreglo definitivo de la disputa de límites terrestres entre Guyana y Venezuela. De igual manera, la Corte también determinó que no tenía jurisdicción para conocer de las reclamaciones de Guyana derivadas de eventos ocurridos después de la firma del Acuerdo de Ginebra (Naciones Unidas, 2023).

En enero de 2021, el presidente venezolano Nicolás Maduro emitió otro decreto, reafirmando la reclamación de su país sobre la región del Esequibo. También anunció que quería que el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, arbitre el conflicto en lugar de la CIJ. En respuesta, Estados Unidos ha condenado las decisiones de Maduro y ha aumentado su cooperación militar con Guyana (El País, 2023); lo cual ha motivado a que Venezuela entienda el problema del Esequibo ya no sólo como un diferendo territorial con un país vecino, sino también como otro frente de conflicto en un escenario más amplio y de alcance hemisférico (Mansilla Blanco, 2023).

En 2022, Venezuela planteó objeciones preliminares que caracterizó como objeciones a la admisibilidad de la solicitud de Guyana. Mediante una Orden del 13 de junio de 2022, la Corte fijó el 7 de octubre de 2022 como el plazo dentro del cual Guyana podría presentar una declaración escrita de sus observaciones y argumentos sobre las objeciones preliminares planteadas por Venezuela. Guyana presentó sus observaciones escritas dentro del plazo establecido. Mediante una carta fechada el 28 de julio de 2022, Venezuela comentó sobre las observaciones escritas de Guyana sobre las objeciones preliminares planteadas por Venezuela. Se llevaron a cabo audiencias públicas sobre las objeciones preliminares planteadas por Venezuela los días 17, 18, 21 y 22 de noviembre de 2022. Aunque Venezuela se refiere a ‘objeciones preliminares’ en plural en sus conclusiones finales (Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, 2022), la Corte, en su fallo, entendió que en sustancia estaba planteando solo una objeción preliminar (International Court of Justice, Op. Cit.).

Finalmente, el pasado 03 de abril de 2023, La Corte Internacional de Justicia entregó su Fallo sobre la objeción preliminar planteada por la República Bolivariana de Venezuela en el caso relativo al Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela). En su Fallo, que es definitivo, sin posibilidad de apelación y vinculante para las Partes, se rechaza la excepción preliminar presentada por el gobierno venezolano

sobre el diferendo limítrofe con Guyana por el territorio Esequibo que comprende unos 160.000 kilómetros cuadrados (International Court of Justice, Op. Cit.); a la vez que dispuso que Venezuela evite realizar nuevas acciones que puedan alterar el statu quo en la zona (Voz de América, 2023a). Este asunto ha sido particularmente delicado frente al referendo no vinculante en el cual el pueblo venezolano aprobó con una mayoría del 95% (con un 50% de participación del padrón electoral) la creación de una nueva región administrativa ('Estado') en el territorio en disputa. Finalmente, se prevee que Venezuela presentará una Contramemoria en respuesta del Fallo de la Corte (Voz de América, 2023b).

3. ESCENARIOS PRÓXIMOS Y CONCLUSIONES

Hasta la fecha, la República Bolivariana de Venezuela sigue reclamando aproximadamente el 70% del área de Guyana como su propio territorio. El país ha realizado varios intentos pacíficos para convencer a Gran Bretaña de entregar la región, incluyendo llevar la cuestión ante las Naciones Unidas, pero nunca se ha vuelto abiertamente hostil hacia el mucho más grande Imperio Británico. En la década de 1960, Venezuela intentó forzar a la ONU a prohibir que Gran Bretaña concediera la independencia a Guyana, pero fracasó. En 1966, se firmó el Acuerdo de Ginebra, creando una comisión mixta para arbitrar la disputa, pero esta comisión nunca logró producir una solución duradera. Mostrando la ineficacia del tratado, apenas meses después de que se firmara el Acuerdo de Ginebra, las fuerzas militares venezolanas ocuparon la isla de Ankoko en el lado guyanés de la Línea Schomburgk. Mientras que el Acuerdo de Ginebra planteaba una solución política clara, resultó inútil ya que ninguna de las partes involucradas tomó más medidas para resolver la disputa y el conflicto subyacente ha continuado.

Más recientemente, la persecución de la tripulación de un buque de exploración petrolera que cartografiaba el lecho marino en nombre del gobierno guyanés en 2013 y la decisión del gobierno venezolano de expandir su armada en las aguas en disputa en 2015 aumentaron las tensiones. En este contexto, el presidente Maduro reafirmó la reclamación de Venezuela y denunció la posesión del Esequibo por parte de Guyana como una 'fachada atlántica' (Diario El Comercio, 2023). Su decreto ha

sido seguido por la detención de varias embarcaciones pesqueras con bandera guyanesa y el sobrevuelo intencionado de aviones venezolanos en el Esequibo. Esta no es la primera vez en la disputa que las tensiones han aumentado, pero dadas las circunstancias actuales de Venezuela, existe el potencial de una mayor escalada que en el pasado. En 2018, después de que fracasaran los esfuerzos de mediación, las Naciones Unidas remitieron la disputa a la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Sin embargo, el gobierno venezolano se negó por mucho tiempo a reconocer la jurisdicción de la CIJ sobre el asunto y no participó en los procedimientos posteriores. Es claro que Venezuela no está dispuesta a renunciar a su reclamación sobre el Esequibo y ve la región como un recurso estratégico valioso (Encyclopaedia Britannica, Op. Cit.).

Del mismo modo es en Guyana, en donde el apoyo para mantener la región de Essequibo es bastante uniforme a lo largo del espectro político del país. A pesar de una serie de líderes autoritarios y democráticos de los grupos étnicos indo-guyanés y afro-guyanés, el pueblo y el país siguen en gran medida a favor de defender su reclamación, cuya pérdida sería económicamente devastadora por evidentes razones. Por ello, Guyana ha defendido su soberanía sobre el Esequibo; y en respuesta a lo que llama el ‘acoso’ de Venezuela, ha iniciado campañas de concienciación pública para obtener un mayor apoyo popular; incluso incorporando la disputa territorial en su currículo escolar (Guyana Chronicle, 2023).

Caracas señala que el tratado de límites internacionales de 1899 nacido del arbitraje de los Estados Unidos le robó un territorio legítimo, por lo que ha venido reforzando sostenidamente su presencia militar en la zona. Guyana ha presenciado varios sobrevuelos militares venezolanos sobre los asentamientos de su frontera occidental; a la vez que embarcaciones de guerra venezolanas han arrestado y confiscado barcos pesqueros guyaneses, deteniendo a la tripulación durante semanas, incluso si estaban operando en aguas guyanesas no disputadas. Estas acciones son propensas a resultar del hecho de que el presidente Maduro quiere que la ‘zona en reclamación’ pase a formar parte del territorio de Venezuela. Sin embargo, aunque el argumento suele analizarse desde una perspectiva histórica, parece necesario considerar el panorama más amplio. Si el Esequibo pasara al control de Venezuela, el país podría aumentar su generación eléctrica debido a las diversas cuencas y ríos que

caracterizan la región; reduciendo su dependencia del petróleo como fuente de energía. Además, podría ampliar sus límites marítimos, lo que proporcionaría al país más zonas de pesca, así como un mayor espacio para la realización de maniobras militares, al tráfico turístico, a los impuestos aduaneros por tránsito marítimo, así como a las interacciones económicas con África y Europa.

Consideramos que el recrudecimiento del conflicto en el Esequibo se debe al descubrimiento de depósitos de petróleo y gas de clase mundial en aguas profundas por parte de ExxonMobil. Estas reservas tienen el potencial de transformar a Guyana en una de las naciones más ricas en América del Sur y un competidor directo para el petróleo venezolano. En consecuencia, Venezuela se ha vuelto cada vez más asertiva en sus demandas territoriales desde mediados de 2015, precisamente cuando se descubrieron dichas reservas (The Guardian, 2024). En este contexto, el presidente Maduro emitió el Decreto Presidencial 1787 estableciendo un territorio marítimo que incluye tanto la región del Esequibo como la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Guyana (El Estímulo, 2015); generando incluso tensiones con Colombia que obligaron al gobierno venezolano a dar marcha atrás en la propuesta (El Espectador, 2015). Esto se debe a que, según las proyecciones, la producción de petróleo en la zona será de alrededor de 700,000 a 1,000,000 de barriles a mediados de la década (The Sun, 2024). En este contexto, la recuperación económica de Venezuela dependerá en gran medida del sector del petróleo y el gas, por lo que es claro que las reservas descubiertas en la región de Esequibo son de sumo interés.

Por otro lado, los países caribeños vecinos de Guyana están prestando mucha atención a la aguda escalada de tensiones entre Guyana y Venezuela; la que sigue latente a pesar de la declaración de competencia de la CIJ en abril de 2023. En este contexto, es muy probable que los miembros del CARICOM se involucren en el conflicto debido a su responsabilidad legal de apoyar la soberanía y la integridad territorial de sus naciones hermanas. Sin embargo, la posición de estos países es complicada, considerando que Venezuela suministra petróleo a algunos de ellos a través del programa PetroCaribe. Por esta razón, parece más probable que los países de CARICOM impulsen una solución diplomática en lugar de algún tipo de enfrentamiento más agresivo. Esperamos que estos países puedan enfatizar la importancia de la paz y la estabilidad

regional como base para fortalecer el crecimiento y la cooperación en América Latina y el Caribe.

REFERENCIAS

- Associated Press. (2023, December 09). Guyana and Venezuela's Territorial Dispute: What to Know. Retrieved from <https://www.voanews.com/a/guyana-and-venezuela-s-territorial-dispute-what-to-know-/7391643.html>
- BBC Mundo. (2015, 27 de mayo). El yacimiento de petróleo que calienta la controversia entre Venezuela y Guyana. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/05/150526_economia_venezuela_guyana>If
- Bnamericas. (2020, junio 30). Laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana v. Venezuela): Conclusión de la audiencia pública [Comunicado de prensa]. Recuperado de <https://www.bnamericas.com/es/noticias/laudo-arbitral-de-3-de-octubre-de-1899-guyana-v-venezuela-conclusion-de-la-audiencia-publica>
- Burnham, F. (1966, September/October). Prime Minister Forbes Burnham' address to nation on Venezuela intrusion into Guyana. Village Voice. Retrieved from <https://villagevoicenews.com/2023/10/19/prime-minister-forbes-burnham-address-to-nation-on-venezuela-intrusion-into-guyana-september-october-1966/>
- Caldera, R. (1970). "El Protocolo de Puerto España: Conferencia de prensa número 58 en el Palacio de Miraflores, 25 de junio de 1970". Recuperado de <https://rafaelcaldera.com/protocolo-puerto-espana-1970/>
- CorreodeLara. (2 de diciembre de 2023). Anacoco, el único trozo de tierra que Venezuela no se dejó quitar en el Esequibo. Recuperado de <https://correodelara.com/anacoco-el-unico-trozo-de-tierra-que-venezuela-no-se-dejo-quitar-en-el-esequibo/>

- Dennis, W. C. (1950). The Venezuela-British Guiana Boundary Arbitration of 1899. *The American Journal of International Law*, 44(4), 720–727. <https://doi.org/10.2307/2194990>
- Department of Public Information, Cooperative Republic of Guyana (2015). The Facts on the Guyana-Venezuela Border. Recuperado de <https://agriculture.gov.gy/wp-content/uploads/2015/12/1-2-files-merged-new.pdf>
- Diario El Comercio. (2023, 6 de octubre). Por qué se agudizó la disputa por el Esequibo, la zona que enfrenta a Guyana y Venezuela desde hace casi dos siglos. Recuperado de <https://elcomercio.pe/mundo/venezuela/essequibo-por-que-se-agudizo-la-disputa-territorial-que-enfrenta-a-guyana-y-venezuela-desde-hace-casi-dos-siglos-nicolas-maduro-noticia>
- El Espectador. (2015, 6 de julio). Venezuela modifica decreto que causó tensión con Colombia. Recuperado de <https://www.elespectador.com/mundo/america/venezuela-modifica-decreto-que-causo-tension-con-colombia-article-570800>
- El Estímulo. (2015, 15 de junio). Venezuela se asigna por decreto todo el Atlántico del Esequibo y Guyana. Recuperado de <https://elestimulo.com/de-interes/2015-06-15/venezuela-reivindica-en-un-decreto-toda-la-salida-del-essequibo-al-atlantico/>
- El País. (2023, diciembre 7). EE UU realiza maniobras aéreas con Guyana tras el referéndum de Venezuela sobre el Esequibo. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2023-12-07/ee-uu-desarrolla-maniobras-aereas-con-guyana-tras-el-referendum-de-venezuela-sobre-el-essequibo.html>
- Encyclopædia Britannica. (2024). "Essequibo." Retrieved from <https://www.britannica.com/place/Essequibo>
- García, J. C. (2015, 25 de julio). Norman Girvan... el buen oficiante ante el Esequibo. *Aporrea*. Recuperado de <https://www.aporrea.org/actualidad/a211263.html>

- Guyana Chronicle. (2023, 25 de noviembre). Schools' curriculum to include lessons on Guyana-Venezuela border controversy. Recuperado de <https://guyanachronicle.com/2023/11/25/schools-curriculum-to-include-lessons-on-guyana-venezuela-border-controversy/>
- Herbert Smith Freehills. (2024, January 24). Guyana-Venezuela boundary dispute: Maduro Administration announces resource exploitation measures. Retrieved from <https://hsfnotes.com/latamlaw/2024/01/24/guyana-venezuela-boundary-dispute-maduro-administration-announces-resource-exploitation-measures/>
- Hernández, O. (2023, 2 de diciembre). Historia y disputas entre el Reino Unido, Guyana y Venezuela por el Esequibo. CNN en Español. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/12/02/historia-disputas-esequibo-reino-unido-guyana-venezuela-orix/>
- International Court of Justice. (2023, April 6). Summary of the Judgment of 6 April 2023 (Document Number 171-20230406-SUM-01-00-EN) [Summary]. Retrieved from <https://www.icj-cij.org/node/202654>
- Ishmael, O. (2015, 25 de febrero). Guyana se mantiene firmemente con PetroCaribe. Telesur. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/opinion/--Guyana-se-mantiene-firmemente-con-PetroCaribe.-20150225-0028.html>
- Joseph, C. L. (1970). The Venezuela-Guyana Boundary Arbitration of 1899: An Appraisal: Part I. *Caribbean Studies*, 10(2), 56–89. <http://www.jstor.org/stable/25612212>
- Mansilla Blanco, R. (2023, diciembre 26). El Esequibo: la geopolítica detrás de la disputa territorial entre Venezuela y Guyana. *Lisa News*. Recuperado de <https://www.lisanews.org/geopolitica/el-esequibo-la-geopolitica-detras-de-la-disputa-territorial-entre-venezuela-y-guyana/>
- McElroy, R. (1923). *Grover Cleveland The Man and the Statesman*, Volume II. New York, NY: Harper & Brothers Publishers.

- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. (2022, junio 8). Venezuela presenta objeciones preliminares a la admisibilidad de la demanda unilateral de Guyana [Comunicado de prensa]. Retrieved from <https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-objeciones-preliminares-admisibilidad-demanda-unilateral-guyana/>
- Ministry of Foreign Affairs of Guyana (2021). Historical context of the Guyana-Venezuela controversy. Recuperado de: <https://moha.gov.gy/wp-content/uploads/2021/04/Brochure-Venezuela-Controversy.pdf>
- Naciones Unidas. (2007, 26 de enero). Secretario General lamenta muerte de Oliver Jackman. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2007/01/1096521>
- Naciones Unidas. (2023, diciembre 1). La Corte Internacional de Justicia pide a Venezuela que se abstenga de cualquier acción que modifique la situación actual del Esequibo. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526122#:~:text=M%C3%A1s%20de%20dos%20a%C3%B1os%20despu%C3%A9s,referentes%20al%20Acuerdo%20de%20Ginebra>
- Otálvora, Edgar C. (2002). El Caribe y el contencioso con Guyana en la política exterior venezolana: contraste de dos tiempos. Cuadernos del Cendes, 19(49), 103-126. Recuperado en 16 de marzo de 2024, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082002000100006&lng=es&tlng=es
- Soto Cardozo, I. (2023). Brief historical review of the territorial conflict over Guayana Esequiba, emphasizing the role played by Great Britain and the United States in said plot. *Perspectivas: Revista de Historia, Geografía, Arte y Cultura*, 11(21), Enero - Junio, 2023. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. ISSN: 2343-6271 / ISSN-E: 2739-0004
- Stabroek News. (2019, 23 de abril). Sir Alister served with distinction - Foreign Ministry. Recuperado de <https://www.stabroeknews.com/2019/04/23/news/guyana/sir-alister-served-with-distinction/>

- The Guardian. (2024, 8 de febrero). Exxon plan for Guyana oil exploration risks raising tensions with Venezuela. Recuperado de <https://www.theguardian.com/world/2024/feb/08/exxon-explore-oil-guyana-venezuela-tension>
- The Sun. (2024, March 16). ExxonMobil makes new oil discovery off Guyana. Recuperado de <https://thesun.my/world/exxonmobil-makes-new-oil-discovery-off-guyana-DD12221938>
- U.S. Department of State. (2024). Venezuela Boundary Dispute, 1895–1899. Office of the Historian. Recuperado de <https://history.state.gov/milestones/1866-1898/venezuela>
- Voz de América. (2023a, abril 6). CIJ falla contra Venezuela e irá a juicio para definir reclamo de Guyana por el Esequibo. Recuperado de <https://www.vozdeamerica.com/a/cij-falla-contra-venezuela-e-ira-a-juicio-para-definir-reclamo-de-guyana-por-el-esequibo/7039108.html>
- Voz de América. (2023b, diciembre 1). Corte Internacional de Justicia ordena a Venezuela y Guyana no agravar disputa por el Esequibo; no pide suspender referendo [Artículo periodístico]. Retrieved from <https://www.vozdeamerica.com/a/corte-internacional-justicia-ordena-venezuela-guyana-no-agravar-disputa-esequibo-no-pide-suspender-referendo/7380229.html>
- Wikipedia (2024). "Protocolo de Puerto España." Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Protocolo_de_Puerto_Espa%C3%B1a

LA CRISIS DEL ORDEN INTERNACIONAL Y EL PODER DE ESTADOS UNIDOS

THE CRISIS OF INTERNATIONAL ORDER AND
THE POWER OF THE UNITED STATES

*Samuel Ashcallay Samaniego**

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
(Washington, Estados Unidos)

sashcallay@reee.gob.pe

<https://orcid.org/0009-0008-2124-2304>

RESUMEN

Asistimos en la actualidad a la crisis del llamado orden liberal internacional, que ha definido el relacionamiento de los actores del sistema durante alrededor de ocho décadas sobre la base de pilares como apertura económica,

* Consejero en el Servicio Diplomático de la República. Es Jefe del Departamento Económico de la Embajada del Perú en los Estados Unidos. Ha sido Representante Alternativo del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Subdirector de la OEA y Asuntos Hemisféricos en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Es Magíster en Diplomacia y Relaciones Internacionales por la Academia Diplomática del Perú y por la Escuela Diplomática de España. Tiene un Master of Arts in Writing otorgado por la Universidad Johns Hopkins y es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Antes de ser diplomático, trabajó como periodista político y editor.

Con el presente artículo, el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

multilateralismo, cooperación en seguridad y solidaridad democrática. El referido orden, que configuró un esquema acotado a Occidente durante la Guerra Fría y que determina el sistema global a partir de 1991, se encuentra ligado al establecimiento de los Estados Unidos como potencia, así como a la construcción de instituciones de gobernanza bajo su liderazgo, con el concierto de otras democracias liberales. A partir de un análisis de la política exterior de Estados Unidos y el ejercicio de su poder, el presente artículo se plantea como objetivo analizar las diferentes etapas de desarrollo del orden liberal internacional, a efectos de evaluar su crisis actual y considerar perspectivas para su futuro.

Palabras claves: orden liberal internacional, poder, Estados Unidos, crisis del orden mundial, política exterior

ABSTRACT

We are currently witnessing a crisis in the international liberal order, a system that has governed relationships among global actors for nearly eight decades. This order has been built upon key principles such as economic openness, multilateralism, security cooperation, and democratic solidarity. Originating as a framework largely confined to the Western world during the Cold War era, it has since become the dominant global paradigm following the events of 1991. The establishment of the United States as a major power played a pivotal role in shaping this order, along with its leadership in constructing governance institutions in collaboration with other liberal democracies. This article aims to analyze the evolution of the international liberal order, focusing on the various stages of its development. By examining the foreign policy and exercise of power by the United States, we seek to gain insights into the current crisis facing this order and explore potential pathways for its future.

Keywords: international liberal order, power, United States, world order crisis, foreign policy

INTRODUCCIÓN

Conviene diversos autores en reconocer una crisis profunda del denominado “orden liberal internacional”, que ha sido fundamental para definir las interacciones entre los actores en el sistema a nivel global durante alrededor de ocho décadas. Compuesto por una red de instituciones y normas, el referido orden se encuentra intrínsecamente vinculado a la dinámica del poder de Estados Unidos y ha sido caracterizado, asimismo, por atributos fundamentales como la paz y estabilidad entre las principales potencias desde el fin de la Segunda Guerra Mundial.

A partir de la primera década del presente siglo, sin embargo, una serie de eventos críticos han configurado lo que se identifica como “fisuras” en el orden internacional. Desde esta perspectiva, tres son los acontecimientos principales que evidencian estas grietas en el sistema: la guerra en Irak, la crisis financiera global de 2008 y el ascenso de China como potencia global (Ikenberry, 2022, 2018). Una mirada más amplia admite registrar también como manifestaciones de esta crisis a hechos como la guerra en Afganistán, el fracaso del proceso de paz de Oslo entre Israel y Palestina, los conflictos en Libia y Siria, la crisis del Euro, el Brexit, la anexión de Crimea por parte de Rusia (Mearsheimer, 2019) (Blackwill y Wright, 2020), así como el ejercicio de una política exterior estadounidense –sobre todo, entre 2017 y 2020– contraria a las principales instituciones y alianzas del internacionalismo liberal (Ikenberry, 2020).

Desde una perspectiva más reciente, no podemos obviar las consecuencias de la pandemia del COVID-19, en 2020 y 2021; el inicio de la guerra en Ucrania, en 2022; así como el escalamiento de las tensiones en el Medio Oriente a partir de la agudización del conflicto entre Israel y Hamas, desde 2023. Otros estudios incluyen tendencias transversales como un costoso retorno a la geopolítica competitiva (Skidelsky, 2023), el surgimiento de los nacionalismos, autoritarismos, el proteccionismo renovado y la crisis de la democracia (Fukuyama, 2022); además de la pérdida de confianza en soluciones colectivas a desafíos comunes y urgentes, entre los que podemos considerar al cambio climático, las pandemias, la proliferación nuclear, y el desarrollo sin gobernanza de la inteligencia artificial (WEF, 2024) (Bremmer y Kupchan, 2024) (Haass, 2022).

Tomando en cuenta estas consideraciones, se hace imprescindible analizar cómo la naturaleza del poder de Estados Unidos ha sido capaz de influir en la definición del orden liberal internacional y, por ende, del sistema global desde 1945. Es importante, asimismo, evaluar cuáles han sido las principales “grietas” en este orden a lo largo de las últimas dos décadas y qué posibles escenarios se plantean para este orden en el futuro, sobre la base de la acción externa de la superpotencia y de su relacionamiento con los demás actores del sistema.

1. ORDEN Y PODER EN EL SISTEMA INTERNACIONAL

Comencemos por afirmar que el concepto de “orden” en el ámbito de las relaciones internacionales se refiere a un grupo organizado de instituciones que contribuyen a gobernar las interacciones entre los actores del sistema. Dichas instituciones, a su vez, constituyen normas que prescriben formas aceptables de comportamiento y establecen límites para los tipos de acción permisibles (Mearsheimer, 2019). Un “orden” contempla también principios organizativos, relaciones de autoridad, roles funcionales, expectativas compartidas y prácticas establecidas, a través de los cuales los Estados se relacionan (Ikenberry, 2019) (Gilpin, 1981).

El concepto de “orden” se basa, asimismo, en un equilibrio de poder entre las potencias principales, lo que impone contención cuando las reglas no cumplen su objetivo, “evitando que una unidad política subyugue a todas las demás” (Kissinger, 2014, p. 9)¹. Al respecto, cabe precisar que, en la medida en que son las grandes potencias las que determinan un orden, éste refleja la distribución del poder entre dichos actores, ya sea en uno o varios “polos”. En este sentido, el sistema podría obedecer a una organización del poder de carácter multipolar, bipolar o unipolar. Cualquiera sea su naturaleza, el objetivo final del orden es permitir a dichas potencias

¹ El consenso en la legitimidad de las instituciones y normas en un orden no impide la competencia o el conflicto entre los actores internacionales. De igual manera, el balance de poder en sí mismo no asegura la paz, sin embargo, si se construye y se invoca de manera reflexiva, puede “limitar el alcance y la frecuencia de desafíos fundamentales, así como reducir sus posibilidades de éxito cuando se presentan” (Kissinger, 2014, p. 9).

mayores “un entendimiento compartido” para “limitar la posibilidad de una confrontación seria” (Blackwill y Wright, 2020, p. 5).

Si bien existe consenso respecto a la noción de “orden”, los autores discrepan en la definición de “orden internacional”. John Mearsheimer (2019, pp. 11-12) lo utiliza como un concepto para comprender “a todas las grandes potencias del mundo, idealmente a todos los países del sistema”, a diferencia de un “orden acotado”, que consiste en un conjunto de instituciones con membresía limitada, sin incluir a todas las grandes potencias y, usualmente, con alcance regional. Robert Blackwill y Thomas Wright (2020, p. 4), por su parte, emplean “orden internacional” para referirse a “un orden liderado por un país en específico, frecuentemente un imperio, a pesar de que el orden en cuestión no siempre sea aceptado por todas las potencias mayores en el mundo”.

El presente artículo utiliza la definición que plantea Henry Kissinger de “orden internacional”, la misma que explica en comparación con las nociones de “orden mundial” y “orden regional”. Para Kissinger (2014, p. 9), “orden mundial” refleja la concepción que una región o civilización tiene acerca de los arreglos justos y la distribución de poder aplicables a nivel global, mientras que “orden internacional” es la aplicación práctica de estos conceptos a una parte sustancial del globo, lo suficientemente grande como para afectar el equilibrio de poder global. Los “órdenes regionales”, por otro lado, implican los mismos principios aplicados a áreas geográficas específicas².

Los órdenes internacionales también pueden distinguirse a partir de su grado de institucionalización o su inclinación para establecer jerarquías, así como respecto a la manera y el nivel en que la coerción y el consentimiento respaldan dicho orden (Ikenberry, 2011, 2019). Asimismo, algunos órdenes internacionales se han destacado a lo largo de la historia por su consistencia y duración. Ikenberry resalta, por ejemplo, que el orden posterior a 1815,

² Como lo afirma Kissinger, lo que entendemos en la actualidad por el concepto de “orden internacional” surge a partir de la Paz de Westfalia, en 1648, que dio fin a la denominada Guerra de los Treinta Años en Europa. Este tratado, firmado por las potencias europeas de la época, estableció un mundo dividido en naciones-Estado, donde los principales actores acordaron respetar formalmente la soberanía en territorios específicos (Kissinger, 2014).

luego de las guerras napoleónicas, perduró casi un siglo, mientras que el surgido después de 1919, post Primera Guerra Mundial, nunca llegó a consolidarse completamente³. De igual manera, el autor destaca que el período de construcción de un orden suele acontecer después de una gran guerra, pues son en estos momentos en que se celebran conferencias de paz y se suscriben acuerdos, a través de los cuales se establecen las instituciones y disposiciones necesarias para el relacionamiento de las potencias luego del conflicto (Ikenberry, 2019)⁴.

A pesar de ser claro que las grandes potencias juegan un papel activo en la definición de un orden internacional, es preciso preguntar ¿cuáles son los incentivos para que dichas potencias mayores establezcan aparentes “límites” a su poder a través de instituciones y normas? y ¿qué determina que los demás Estados las acepten? Ikenberry (2019, p. xv) opina que las grandes potencias se benefician de las instituciones al consolidar un apoyo

³ Mearsheimer (2019, pp. 9-18) ofrece otras características y diferencias aplicables a los órdenes internacionales. Desde la perspectiva del autor, éstos se pueden clasificar en “realistas”, propios de sistemas bipolares o multipolares, así como “ideológicos” y “agnósticos”, relativos a una distribución del poder unilateral. En un orden realista, el objetivo es obtener poder a expensas de los adversarios y, si ello no es posible, la potencia debe asegurarse de que el equilibrio de poder no se incline en su contra. Las consideraciones ideológicas se subordinan a las consideraciones de seguridad e, incluso, es posible la cooperación entre las potencias.

Los órdenes ideológicos, como el liberalismo y el comunismo, buscan difundir sus valores a nivel global y construir el sistema internacional a su semejanza. En los órdenes agnósticos, el poder dominante sigue apuntando a regímenes que desafían su autoridad y continúa profundamente involucrado en la gestión de las instituciones que componen el orden internacional, sin embargo, es más tolerante y pragmático en sus tratos con otros países, y no busca universalizar su ideología.

Mearsheimer (2019, pp. 17-18) resalta, además, que cualquier orden internacional basado en ideologías universales como el liberalismo o el comunismo está condenado a ser breve debido a las dificultades que surgen cuando un único poder intenta remodelar el mundo a su imagen. El nacionalismo y la política de equilibrio de poder socavan estos intentos tanto en los países objetivo como en el país dominante y sus aliados. Esto puede llevar al abandono de la exportación de la ideología extranjera y al cambio del orden internacional de ideológico a agnóstico. Además, la emergencia de nuevas potencias podría terminar con la unipolaridad, dando lugar a sistemas bipolar o multipolar.

⁴ Ikenberry (2019) identifica el inicio de los procesos de definición de un orden internacional en los años 1648, 1713, 1815, 1919, 1945 y 1989.

de los otros actores al orden creado, reduciendo los costos de aplicación, además de generar un flujo de ventajas que perdura más allá de su poder. Por su parte, los Estados con menor poder obtienen un líder más benigno y cooperativo gracias a las instituciones, las mismas que también generan espacios de negociación.

En lo que respecta al análisis del “poder” como categoría en las relaciones internacionales⁵, Joseph Nye (2021) reivindica un modelo que se asemeja a un complejo tablero tridimensional: un primer tablero que evalúa el poder militar, en el que Estados Unidos parece aún conservar su primacía, aunque seguido cada vez más de cerca por China; un segundo tablero que estudia la distribución del poder económico, en el cual el poder es compartido por actores como Estados Unidos, China, Japón y la Unión Europea; y un tercer tablero que se define como el ámbito de las relaciones transnacionales. En este último se incluyen actores no estatales tan diversos como banqueros, terroristas y piratas informáticos, además de desafíos como las pandemias y el cambio climático. En este tablero, los actores no gubernamentales juegan roles importantes y ningún Estado tiene el control.

En un artículo más reciente que evalúa la competencia entre Estados Unidos y China en el sistema internacional, Nye incluye en el tercer tablero una dimensión “social”, para resaltar cómo los tejidos sociales de dos actores internacionales pueden estar profundamente entrelazados y generar influencia en los otros dos tableros (Nye, 2021). El esquema de análisis propuesto por Nye requiere la inclusión de substratos ya considerados en otros modelos, como las finanzas y el crédito, las redes de comercio, la energía, el bienestar social y el conocimiento (Strange, 2004).

Por su parte, Mearsheimer (2018, pp. 131-134) analiza las relaciones de poder entre los Estados como un componente fundamental que define la arquitectura del sistema internacional. Según el autor, dicha arquitectura se basa en cinco supuestos clave: a) los Estados son los principales actores

⁵ La teoría clásica realista define la cualidad de potencia por las capacidades de un Estado en cuanto a recursos “tangibles” (cantidad y calidad de armamento, PIB, etc.) en relación a las capacidades de otro Estado. En este sentido, el objetivo de todo actor dentro de la sociedad internacional está encaminado a la adquisición de un mayor “poder relacional”, o “poder duro”, que le permita conseguir y defender sus intereses.

del sistema, b) no hay una autoridad centralizada que los gobierne, c) es imposible saber con certeza cuándo las intenciones de un rival potencial son hostiles, d) la supervivencia es el objetivo primordial de los Estados, y e) éstos actúan de manera racional.

Sobre las bases de dichas premisas, Mearsheimer subraya que cuando un Estado no puede estar seguro de las intenciones de otras potencias rivales, la mejor estrategia para garantizar su supervivencia es adquirir la mayor cantidad de poder posible en comparación con sus competidores. El autor plantea la metáfora de las grandes potencias atrapadas en una “jaula de hierro” que no tienen más opción que competir por el poder. Asegura que esta búsqueda constante de poder es “el medio para la supervivencia en un sistema anárquico donde el conflicto es una posibilidad siempre presente” (Mearsheimer, 2018, p. 134).

2. CONSTRUCCIÓN DEL ORDEN LIBERAL INTERNACIONAL

El “orden liberal internacional” comenzó a constituirse a partir del término de la Segunda Guerra Mundial, entre 1945 y 1951⁶. John Ikenberry (2020, pp. 178-180) resalta que la creación de dicho orden se sustentó en diversas lógicas organizativas, como el equilibrio de poder, la jerarquía y la cooperación consensuada entre Estados liberales afines.

Su configuración resultó de la acción de dos proyectos principales: uno occidental, destinado a fortalecer la democracia liberal en el mundo industrial avanzado, y otro asociado a la Guerra Fría, enfocado en formar alianzas políticas para contrarrestar a la Unión Soviética. La conjunción de

⁶ En su obra *A World Safe for Democracy* (2020), John Ikenberry parte de la idea de que si bien el inicio del “orden liberal internacional” data de 1945, éste podría identificarse como parte de un proyecto mayor promovido por el llamado “liberalismo internacional”, concepto definido como un conjunto de convicciones sobre cómo las democracias liberales y el mundo en general deberían cooperar para organizar sus relaciones comunes. Para el autor, el “liberalismo internacional” surge en el período de la Ilustración, hace más de dos centurias, y la experiencia democrática liberal occidental, y se convirtió en un proyecto político en el siglo XX.

ambos proyectos originó la creación de la más extensa y compleja red de instituciones multilaterales significativas en la historia, como las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), además de diversas entidades regionales.

Iniciativas clave incluyeron el Plan Marshall para la reconstrucción de Europa Occidental, en 1947; la formación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en 1949; y los inicios de la Comunidad del Carbón y del Acero Europea (CECA), en la década de 1950, que sirvió de base para la formación de la Unión Europea. Durante este período, se adoptaron también importantes documentos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948, así como la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en ese mismo año⁷.

Según Ikenberry (2020), el “orden liberal internacional” estuvo fundamentado desde sus inicios en convicciones centrales como la apertura internacional y el comercio, el multilateralismo y las relaciones basadas en reglas, la solidaridad democrática liberal, la seguridad cooperativa, y los objetivos de progreso social. El autor considera entre los principales logros del referido orden a la expansión económica más rápida y prolongada en la historia, así como a la ausencia de violencia entre las grandes potencias. Resalta también que el “orden liberal internacional” permitió la reintegración de Alemania y Japón al proyecto de Occidente, la facilitación de la transición

⁷ Como ya hemos explicado anteriormente, autores como John Mearsheimer (2019, pp. 11-12) discrepan sobre el inicio de lo que podemos llamar “orden liberal internacional”. Para el autor, en la medida en que el concepto de “orden internacional” se aplica a todas las grandes potencias del sistema, solo se puede hablar de un “orden liberal internacional” a partir de 1991, luego de la caída de la Unión Soviética, cuando el sistema global se define como unipolar. Desde esta perspectiva, únicamente a partir de este momento el orden liberal abarca todo el sistema y se torna internacional. Según Mearsheimer, el esquema liberal anterior a 1991 es un orden “acotado” y no “internacional”. En un debate posterior con Mearsheimer, en la plataforma de la Escuela Naval de los Estados Unidos, Ikenberry argumenta la aplicación de la noción de “orden liberal internacional” desde el inicio del final de la Segunda Guerra Mundial, pero concede que el referido orden antes de 1991 podría describirse como un orden liberal internacional acotado (USNA, 2021).

de democracias liberales del siglo XIX a Estados de bienestar modernos, además de la capacidad de proporcionar un hogar para países en transición, promoviendo seguridad, cooperación comercial e institucional.

El “orden liberal internacional” se constituyó durante la Guerra Fría en un orden acotado dentro de un sistema mundial de carácter bipolar, con los polos definidos por Estados Unidos y la Unión Soviética. En este sentido, coexistía con el esquema conformado por las economías marxistas-leninistas del Pacto de Varsovia, China, Corea del Norte, Vietnam y Cuba. A pesar de la competencia entre ambos modelos, se alcanzó un entendimiento y aceptación gradual de las esferas de influencias de las potencias mayores, además de una posición conjunta respecto a la proliferación de armas nucleares y la aversión –especialmente luego de la crisis de los misiles de Cuba de 1962– a un conflicto con este tipo de armamento (Blackwill y Wright, 2020, p. 6). En este sentido, a pesar de la rivalidad y de la existencia de instituciones sólidas de seguridad como la OTAN o el Pacto de Varsovia⁸, Estados Unidos y la Unión Soviética cooperaron en acuerdos de control de armas y prevención de la proliferación nuclear, con lo cual terminaron por fortalecer el sistema de seguridad internacional. Al respecto, destacan instituciones como la Agencia Internacional de Energía Atómica, el Tratado de No Proliferación Nuclear y el Grupo de Proveedores Nucleares (Mearsheimer, 2019, pp. 18-19). De igual manera, ambas potencias buscaron limitar estratégicamente sus arsenales nucleares con acuerdos como el Tratado de Limitación de Armas Estratégicas de 1972 (SALT I) y SALT II, en 1979. Otro convenio significativo fue el Tratado de Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio de 1988, que eliminó todos los misiles de alcance corto e intermedio de los arsenales soviéticos y estadounidenses⁹.

⁸ Asimismo, es importante resaltar el desarrollo del Consejo de Asistencia Económica Mutua (Comecon), creado en 1949 para facilitar el comercio entre la Unión Soviética y los Estados comunistas de Europa del Este.

⁹ Las superpotencias negociaron otros acuerdos y tratados de seguridad menos significativos que también formaron parte del orden internacional de la Guerra Fría: Sistema del Tratado Antártico (1959), el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos (1963), la Línea Directa Moscú-Washington (1963), el Tratado del Espacio Ultraterrestre (1967), el Tratado de Control de Armas en el Lecho Marino (1971), el Acuerdo sobre Incidentes en el Mar entre Estados Unidos y la Unión Soviética (1972), la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (1973), la Convención sobre Armas Biológicas (1975) y los

El sistema de equilibrio de poderes establecido durante la Guerra Fría permaneció constante en sus diversas etapas, a pesar de las transiciones en el relacionamiento entre Estados Unidos y la Unión Soviética –desde un escalamiento de hostilidades hasta una contención, para luego registrar nuevas tensiones y una ulterior aproximación. Cabe precisar, sin embargo, que dicho sistema no logró prevenir la aparición de las llamadas “guerras *proxy*” o guerras por delegación, definidas como conflictos armados entre dos o más partes beligerantes, en los que al menos una de ellas era respaldada por una potencia mayor.

Ejemplos de estos conflictos son la Guerra de Corea de 1950-1953, la Revolución Húngara de 1956; la Crisis de Suez de ese mismo año; la Guerra de Vietnam de 1964-1975; la invasión del Pacto de Varsovia a Checoslovaquia para sofocar la Primavera de Praga, en 1968; entre otros. Cabe resaltar también la competencia de Estados Unidos y la Unión Soviética por expandir su influencia en regiones como América Latina, Medio Oriente, así como en los Estados descolonizados de África, Asia y Oceanía.

Los primeros años de la década de 1980 se caracterizaron por una mayor presión por parte de Estados Unidos para disminuir la influencia de la Unión Soviética a nivel global, a partir de la aplicación de lo que se denominó la Doctrina Reagan. En la segunda mitad de esa década, se presenciaron reformas sustantivas internas en la Unión Soviética, las mismas que tuvieron el objetivo de reestructurar su economía (*perestroika*), así como establecer una mayor apertura política y transparencia en el Estado (*glasnost*).

Eventos transformadores marcaron el fin de la Guerra Fría y el surgimiento de una nueva etapa para el orden liberal internacional. La secuencia de hitos inició con la ola de revoluciones de 1989 en los regímenes socialistas de Europa del Este. Países como Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria y Checoslovaquia fueron testigos de movimientos populares que exigían reformas políticas y sociales, lo que eventualmente llevó al colapso de sus gobiernos. Otro momento emblemático de este proceso fue la caída del Muro de Berlín a finales de 1989.

Asimismo, en 1991, se produjo la disolución tanto del Consejo de Asistencia Económica Mutua (Comecon) –la organización económica de los países socialistas– como del Pacto de Varsovia, lo que marcó el fin de las estructuras del bloque comunista en Europa del Este. Estos acontecimientos preludiaron el colapso mismo de la Unión Soviética en diciembre de 1991, con la división del país en quince Estados soberanos, incluida Rusia, lo que marcó el comienzo de un nuevo orden mundial.

3. EXPANSIÓN Y HEGEMONÍA DEL ORDEN LIBERAL INTERNACIONAL

El final de la Guerra Fría, acaecido sin un conflicto mayor entre las potencias, marcó el inicio de un “momento unipolar”, en el que Estados Unidos se consolidó como el hegemón del sistema. El “orden liberal internacional” permanecía firme e intacto sin un esquema que lo rivalice en el ámbito geopolítico o ideológico. La política exterior de Estados Unidos se enfocó en expandir este orden y consolidarlo a través de la ampliación de las instituciones que se habían conformado durante la Guerra Fría. Todo ello era parte de un proyecto destinado a construir un “nuevo orden mundial” junto con el apoyo de las democracias liberales en Europa y Asia Oriental.

El referido proyecto político fue anunciado por primera vez por el presidente George H. W. Bush en septiembre de 1990, en el contexto de la conformación de una coalición internacional para responder la invasión de Irak en Kuwait. El mandatario consideraba que la crisis en el Golfo Pérsico, a pesar de su gravedad, ofrecía una oportunidad para avanzar hacia un período histórico de cooperación. “De estos tiempos turbulentos puede surgir un nuevo orden mundial: una nueva era, libre de la amenaza del terror, más sólida en la búsqueda de la justicia y más segura en la búsqueda de la paz”, afirmaba el presidente estadounidense. En este sentido, identificaba el momento como una era en la cual “las naciones del mundo, del Este y del Oeste, del Norte y del Sur”, podían “prosperar y vivir en armonía” (G. H.W. Bush, 1990). Asimismo, en enero de 1991, en su discurso anual del Estado de la Unión, destacó que lo que estaba en juego era una “gran idea”, “un nuevo orden mundial donde diversas naciones se unen en una causa

común para alcanzar las aspiraciones universales de la humanidad: paz y seguridad, libertad y Estado de derecho” (G. H.W. Bush, 1991).

La consolidación de un orden liberal internacional que se expandía a nivel global estuvo relacionada desde el inicio con las principales teorías liberales de la paz: el institucionalismo liberal, la teoría de la interdependencia económica y la teoría de la paz democrática (Mearsheimer, 2019). De esta visión de construcción de un mundo más pacífico se derivaron tres tareas principales que determinaron la acción externa estadounidense: la ampliación de la membresía en las instituciones que conformaban el orden occidental, así como la construcción de nuevas instituciones cuando fuera necesario; la creación de una economía internacional hiper-globalizada, abierta e inclusiva, que maximizara el libre comercio y fomentara mercados de capitales sin trabas; y la difusión de la democracia liberal en todo el mundo (Mearsheimer, 2019).

Procesos que caracterizaron esta dinámica fueron la expansión de la OTAN hacia Europa Oriental –a partir de 1999–, además de la transformación de las Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial. También podemos mencionar a la apertura de la Unión Europea a nuevos miembros –con el Tratado de Maastricht de 1992 y la adopción del euro en 1999– y la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) –en 1995– sobre las bases del GATT. Otros hechos relevantes fueron la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que entró en vigor en 1994, y el desarrollo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), a partir de 1989.

Se estimaba que con la consolidación de democracias sólidas a nivel mundial y una mayor cooperación entre ellas sería más difícil que surgieran conflictos entre los Estados. En esta aspiración hacia una nueva comunidad global de paz era crucial la integración de Rusia y China en tanto actores con mayor poder en el sistema después de Estados Unidos. El objetivo era promover su membresía en la mayor cantidad de instituciones posible, con la finalidad de vincularlas a un modelo económico abierto y ayudarlas a una transición hacia una democracia liberal como forma de gobierno. Cabe resaltar el ingreso de Rusia al FMI y al Banco Mundial en 1992 y la incorporación dicho país al G-7 para crear un nuevo G-8, en 1997.

Los acontecimientos en Medio Oriente presentaron distintas características, pero incluso se estimaba que esa región se integraría lentamente al orden internacional liberal. En septiembre de 1993, Israel y la Organización para la Liberación de Palestina firmaron los Acuerdos de Oslo, lo que generó esperanzas de una solución pacífica al conflicto para fines de la década.

En 1997, en el discurso inaugural de su presidencia, Bill Clinton resaltó que Estados Unidos se erigía como “la nación indispensable del mundo”, una afirmación sustentada en las amplias capacidades de Estados Unidos, así como sus ideas y legado institucional para respaldar el orden global. La percepción fue compartida por las siguientes dos administraciones en la Casa Blanca.

China, por su parte, se convirtió en un “socio estratégico” de Washington hacia finales del siglo. En octubre de 2000, se firmó la Ley de Relaciones Estados Unidos-China, que estableció una permanente relación comercial entre ambos países y allanó el camino para que el país asiático se incorporara a la OMC en 2001. Durante el período entre 1980 y 2004, el intercambio comercial entre Estados Unidos y China experimentó un significativo aumento: de USD 5 mil millones, se multiplicó hasta alcanzar USD 231 mil millones (CFR, 2023).

En el ámbito de la seguridad, incluso la expansión de la OTAN se percibía como un acto de carácter liberal. El objetivo era integrar en la “comunidad de seguridad” que se había desarrollado en Europa Occidental durante la Guerra Fría a los países de Europa Oriental y, posiblemente en el futuro, también a Rusia. Según Mearsheimer (2019), no hay evidencia de que los principales impulsores de esta expansión, los presidentes estadounidenses Bill Clinton, George W. Bush y Barack Obama, hayan considerado que Rusia pudiera invadir a sus vecinos y, por ende, necesitara ser contenida, o que creyeran que los líderes rusos tuvieran razones legítimas para temer la ampliación de la OTAN. En 1999, se admite en este bloque a la República Checa, Hungría y Polonia; mientras que Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia se incorporaron en 2004 (NATO, 2022)¹⁰.

¹⁰ No obstante ello, cabe precisar que sí se registró una clara oposición por parte de Rusia a la expansión de la OTAN hacia 2007, cuando se comenzó a avanzar en las conversaciones

En la última década del siglo XX, se había difundido un modelo democrático de gobierno a nivel mundial. Según Freedom House, el 36% de los países del mundo eran democracias en 1989. Esa cifra aumentó al 45% en 2000 y luego al 47% en 2008, año en que alcanzó su punto más alto. En el aspecto económico, es importante resaltar que, entre 1992 y 2008, las exportaciones globales crecieron a cerca del 10% anual en términos nominales, en lo que se llamó un período de “hiperglobalización”. La participación de las exportaciones en las economías nacionales aumentó de menos del 20% a más del 30% en poco más de 15 años (Subramanian et. al, 2023).

En el ámbito de seguridad, Sudáfrica abandonó su programa de armas nucleares en 1989, mientras que, entre 1992 y 1994, Bielorrusia, Kazajistán y Ucrania renunciaron a los arsenales nucleares que habían heredado de la Unión Soviética y se unieron al Tratado de No Proliferación (TNP). No obstante, la década de 1990 no estuvo exenta de conflictos regionales en diferentes partes del mundo, como los ocurridos en Somalia (1993), Haití (1994-1995), Ruanda (1994), Congo (1996-1997/1998-2003) y Kosovo (1998-1999). Además, en el contexto del Gran Medio Oriente, Afganistán se convirtió en un foco de creciente peligro debido al fortalecimiento de Al-Qaeda en su territorio.

4. LA CRISIS DEL ORDEN LIBERAL INTERNACIONAL

La expansión del “internacionalismo liberal” a escala mundial dio paso a un momento de triunfo de las democracias liberales occidentales, apoyado en un proceso de aceleración de la globalización que multiplicó las redes comerciales y la interdependencia. Por esos años, un sector académico proclamaba el “fin de la historia” (Fukuyama, 1989, 1992), que no era más que la constatación del surgimiento de la democracia liberal como la forma final de gobierno, además del término de la llamada evolución ideológica.

tendientes a incorporar a Georgia y Ucrania al bloque. Éste también fue un argumento invocado por Vladimir Putin para intentar justificar su invasión a Ucrania en 2022.

Sin embargo, en los primeros años del presente siglo comenzaron a surgir las primeras dudas respecto a la capacidad de Estados Unidos de definir por sí mismo el sistema internacional. Autores como Samuel Huntington (1999) identificaban un orden mundial híbrido uni-multipolar con una superpotencia y varios grandes poderes. El enfoque planteaba a Estados Unidos como el único actor con preeminencia en todos los ámbitos de poder –económico, militar, diplomático, ideológico, tecnológico y cultural– con el alcance y las capacidades para promover sus intereses en prácticamente todas partes del mundo. Sin embargo, para resolver los problemas internacionales, el hegemon requería siempre del concurso de otros poderes regionales, que se encontraban en un segundo nivel. Dichas potencias eran preeminentes en áreas específicas, pero sin poder extender sus intereses y capacidades a nivel mundial: el co-dominio franco-alemán en Europa, Rusia en Eurasia, China y potencialmente Japón en Asia Oriental, India en Asia Meridional, Irán en Asia Sudoccidental, Brasil en América Latina, así como Sudáfrica y Nigeria en el continente africano¹¹.

Según Kissinger (2014), existen dos tendencias que tarde o temprano desafían la cohesión del sistema: una redefinición de la legitimidad y un cambio significativo en el equilibrio de poder. Es precisamente esta primera razón, la redefinición de la legitimidad que sustenta el esquema de relacionamiento entre las potencias, por la que algunos autores identifican la guerra en Irak como un evento que generó las primeras “grietas” en el orden liberal internacional.

La respuesta a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 (11-S) marcaron el inicio de una nueva política exterior para Estados Unidos guiada por un enfoque neoconservador. El objetivo de esta estrategia era prevalecer en una “guerra global contra el terrorismo”, que no solo implicaba derrotar a Al Qaeda en Afganistán, sino también enfrentar a Irán, Irak y

¹¹ Huntington (1999) también identificaba un tercer nivel donde se encontraban los poderes regionales secundarios cuyos intereses a menudo entraban en conflicto con los Estados regionales más poderosos: Gran Bretaña en relación con la combinación franco-alemana, Ucrania en relación con Rusia, Japón en relación con China, Corea del Sur en relación con Japón, Pakistán en relación con India, Arabia Saudita en relación con Irán y Argentina en relación con Brasil.

Siria¹². La administración de George W. Bush asumía que los regímenes de estos países estaban vinculados a organizaciones terroristas y tenían la intención de adquirir armas nucleares.

De esta manera, en octubre de 2001, con el objetivo de dismantelar a Al Qaeda y negarle una base segura de operaciones, Estados Unidos inició una campaña militar en Afganistán con el apoyo de sus aliados, principalmente, Reino Unido. En solo dos meses y diez días se logró derrocar a los talibanes del poder y se abrió el camino a un régimen pro-occidental en dicho país.

La invasión de Irak en 2003 se planificó también como una guerra para derrocar rápidamente al régimen de Saddam Hussein, de quien se argumentaba que poseía armas de destrucción masiva y representaba una amenaza para los países vecinos del Medio Oriente. Sin embargo, cuando se demostró que la información sobre estas armas era falsa¹³, la guerra perdió el respaldo público a nivel internacional y se propagó un fuerte sentimiento anti estadounidense¹⁴. El propio secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, declaró que la guerra liderada por Estados Unidos contra Irak era ilegal, pues no estaba autorizada por el Consejo de Seguridad de la ONU ni de acuerdo con la carta fundacional de la Organización (MacAskill y Borger, 2004).

¹² Esta perspectiva neoconservadora presentaba las siguientes características y propuestas: a) análisis de los temas internacionales sobre la base de categorías morales absolutas; b) enfoque en el poder unipolar de los Estados Unidos, que consideraba a la fuerza militar como primera opción y no como la última de su política exterior; c) profesión de un “unilateralismo global” y un antagonismo instintivo en relación a los acuerdos internacionales; y d) establecimiento de su propia versión del legado de Reagan, de la ortodoxia republicana (Halper y Clarke, 2004).

¹³ Según Stefan Halper y Jonathan Clarke (2004), en la invasión de Estados Unidos en Irak se ve reflejado claramente el proceso de creación de una realidad falsa, para lo cual fue imprescindible la manipulación de la información, de los medios de comunicación, de los temores surgidos a partir del 11-S, de la opinión académica, y de la retórica bíblica. En nombre de la “precaución” frente a la amenaza de armas biológicas y químicas, toda intervención armada fue justificada.

¹⁴ En junio de 2007, el Pew Research Center publicó los resultados de una encuesta titulada “El malestar global con las mayores potencias mundiales”, realizada sobre un universo de 45.000 personas residentes en 47 países. Más de la mitad de los encuestados en 43 países apoyaban el retiro de las tropas de Irak, al igual que en la propia sociedad estadounidense, donde el 56% compartía esta opinión.

Como lo afirma Brands (2023), el derrocamiento del régimen de Saddam Hussein en Irak dio también paso a una guerra civil con costos humanos y económicos enormes. Entre 2003 y 2011, se registró la muerte de entre 100.000 y 400.000 iraquíes, además de 4.000 militares estadounidenses. De igual manera, se contabilizaron alrededor de 31.000 heridos entre las tropas de Estados Unidos.

La acción militar en Irak constituyó una demostración del extraordinario poder estadounidense y de sus aliados. Esta “guerra contra el terrorismo” determinó, además, en alrededor de 78% del gasto militar de Estados Unidos. Destinarla cifra pasó a registrar USD 557.000 millones en este rubro en 2007, en comparación a los USD 313.000 millones que destinaba en 2001 (Banco Mundial, 2024a). Esto, sin embargo, no fortaleció la posición de la superpotencia en el sistema, sino que debilitó su influencia geopolítica (Brands, 2023). Por estas razones, autores como Stefan Halper y Jonathan Clarke (2004) no dudan en afirmar que, bajo la influencia neoconservadora, Estados Unidos perdió su legitimidad y se sumió en una profunda crisis moral frente al resto del mundo. Esto no solo derivó en un “aislamiento voluntario” de la superpotencia, sino que generó aún más inestabilidad en Medio Oriente.

La legitimidad del sistema fue también cuestionada con otro evento crucial durante la primera década del presente siglo: la crisis económica mundial de 2008, que para autores como Roger C. Altman (2009) se configuró como el mayor retroceso geopolítico para Estados Unidos y Europa¹⁵. Desde esta perspectiva, la crisis significó una pérdida sustantiva de poder de

¹⁵ Según la Comisión Investigadora de la Crisis Financiera del gobierno estadounidense, la crisis de 2008 tuvo su origen principalmente en una serie de fallos en la regulación y supervisión financiera, así como en graves deficiencias en la gestión del riesgo y la gobernanza corporativa en las principales instituciones crediticias. La combinación de préstamos excesivos, inversiones arriesgadas y falta de transparencia agravó la situación, al igual que la respuesta mal planificada del gobierno, que exacerbó la incertidumbre y el pánico en los mercados financieros. Asimismo, el colapso de los estándares de préstamos hipotecarios y el sistema de titulización de hipotecas jugaron un papel significativo en la crisis, al igual que los perpetrados por las agencias de calificación crediticia. Sus efectos negativos no solo se canalizaron en el sector financiero, sino también en el sector real, mediante una disminución del comercio internacional. Ello provocó una retroalimentación negativa entre la caída del consumo y la reducción de la inversión a nivel global.

la superpotencia y sus aliados de Occidente en un sistema internacional en transición, que se caracterizaba por el cuestionamiento del modelo neoliberal y de libre mercado, además de un dramático desplazamiento del centro de gravedad de la economía mundial hacia las potencias emergentes, sobre todo, China. Incluso, algunos académicos anunciaban el inicio de una mayor distribución del poder en el orden mundial y consideraban como ejemplo de ello el reemplazo del G-7 por el G-20 –que incluye a países emergentes como Brasil, China e India– para afrontar la crisis global y coordinar un programa de estímulo económico (Birdsall y Fukuyama, 2011).

Con la crisis de 2008, Estados Unidos perdió aún más su capacidad de regular el sistema. El presidente estadounidense Barack Obama reconocía que su país no podía controlar cada evento en el contexto internacional, sin embargo, resaltaba que Estados Unidos seguía siendo “la única nación indispensable en los asuntos internacionales” (Obama, 2012).

En la etapa inmediatamente posterior a la crisis, autores como Gideon Rachman (2011) pronosticaban “un mundo de suma cero”, constituido desde una lógica de competencia, en contraste con el planteamiento de “ganar-ganar” que pregonaba la globalización en un orden liberal internacional. Desde la perspectiva de Rachman, este nuevo mundo se caracterizaría por una creciente rivalidad entre Estados Unidos y China.

En el Gran Medio Oriente, el colapso de Irak como Estado creó las condiciones que llevaron al surgimiento y ascenso de grupos terroristas, además de frenar el impulso de reforma política en los países vecinos. El equilibrio regional también cambió. El conflicto de Irak permitió una concentración mayor de poder de Irán en detrimento de las potencias árabes (Rand, 2010). El caos después de la guerra de Irak abrió nuevas oportunidades para Rusia y China en esta región. Estos países buscaron complementar la seguridad liderada por Estados Unidos, lo que fue recibido con beneplácito por algunos gobiernos árabes, en tanto funcionaba como un contrapeso al dominio estadounidense.

Mientras tanto, en Afganistán, el conflicto se prolongó y permitió el resurgimiento de los talibanes contra el gobierno apoyado por Estados Unidos en Kabul. En lo que respecta al conflicto entre Israel y Palestina, el proceso de paz de Oslo fracasó, debido a la falta

de claridad en el resultado final, el desequilibrio de poder entre ambas partes, las limitaciones políticas internas en Israel para el cumplimiento de los compromisos, y la mediación ineficaz que no logró crear un mecanismo para hacer efectivo el seguimiento a los acuerdos (Miller, 2023). Además, la búsqueda de un cambio de régimen en Libia y Siria terminó precipitando cruentas guerras civiles en ambos países, lo que contribuyó, junto con los conflictos antes descritos, en el fortalecimiento y diseminación de grupos terroristas como el Estado Islámico de Irak y el Levante. Se debe considerar también en este contexto al inicio del conflicto en Yemen en 2014, que se convirtió en escenario de una guerra *proxy* entre Irán y Arabia Saudita, en una lucha de poder regional a lo largo de la más amplia división entre suníes y chiíes.

El proyecto europeo, una vez símbolo de integración en el orden liberal internacional, enfrentó una serie de desafíos en las primeras dos décadas del siglo actual. Estos contratiempos van desde el rechazo, en 2005, por parte de ciudadanos franceses y holandeses al proyecto de Constitución Europea, hasta la crisis del euro, entre 2009 y 2016. A ello se puede añadir el surgimiento de “nuevos autoritarismos” en países como Hungría, Polonia y Turquía, además del referéndum en el Reino Unido, en 2016, que culminó con la aprobación del Brexit para la salida de dicho Estado de la Unión Europea, un proceso que se completó en 2020.

Otro evento mayor en este período fue la anexión de Crimea por parte de Rusia y la guerra civil iniciada en 2014 en la región del Donbás, en el este de Ucrania, entre el gobierno ucraniano y fuerzas secesionistas prorrusas. Esto fue el preludio de la invasión a gran escala que finalmente condujo el régimen de Vladimir Putin en febrero de 2022, con lo cual se configuró un desafío a la norma que proscribe la conquista territorial a través del uso de la fuerza, base sustantiva del orden liberal internacional.

De igual manera, entre 2017 y 2020, Estados Unidos mantuvo una política exterior contraria a los principios del internacionalismo liberal. Lejos de respaldar el orden liberal establecido desde 1945, la administración del presidente Donald Trump se inclinó por considerar al sistema internacional como un juego de “suma cero”. Aunque la preferencia por la competencia sobre la cooperación no significó un abandono completo del papel de

seguridad global de Estados Unidos, su enfoque transaccional y unilateral socavó el multilateralismo (Brattberg y Kimmage, 2018).

Ejemplos de esta perspectiva en la política exterior de Estados Unidos incluyen su retiro de acuerdos, organizaciones y mecanismos relacionados con el control de armas nucleares, cambio climático, derechos humanos, migración, salud y relaciones diplomáticas. Podemos listar entre ellos al Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA) –con el P5+1 e Irán–; el Tratado de Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio; el Tratado de Cielos Abiertos; el Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares con Irán; el Acuerdo de París; la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS); el Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas; la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (UNHRC). Es preciso mencionar también la suspensión de donaciones voluntarias para la Agencia de Obras y Socorro de las Naciones Unidas (UNRWA), así como el retiro de procesos no vinculantes como el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular, y el Pacto Global sobre Refugiados (Hathaway, 2020).

Es importante destacar también la adopción de políticas económicas más unilaterales y proteccionistas en contraposición al sistema global tradicional, además de la intensificación de la competencia con China. El gobierno estadounidense justificó una creciente guerra comercial con la potencia asiática indicando que era su respuesta a una serie de prácticas económicas que calificaba de “abusivas”: robo de propiedad intelectual, manipulación de divisas, subsidios a la exportación y espionaje económico. Según esta perspectiva, las medidas adoptadas buscaban proteger a los trabajadores estadounidenses y reducir el considerable déficit comercial bilateral que afectaba a Estados Unidos.

La confrontación, sin embargo, no solo se evidenció en el campo económico, sino que también fue evidente en el ámbito de seguridad, sobre todo, en el Mar del Sur de China. En esta región, la potencia asiática se encontraba envuelta en disputas con Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Taiwán y Vietnam. Cabe indicar que, durante décadas, Estados Unidos

mantuvo una política de no intervención en estas disputas de China, pero la creciente agresividad de dicha potencia había determinado una postura más firme por parte de la administración Obama. La estrategia, empero, no logró disuadir al gigante asiático, que continuó expandiendo su presencia militar en el archipiélago Spratly, incluso mediante la construcción de islas artificiales. Cuando Trump asumió la presidencia, detuvo inicialmente las acciones militares en la región, pero luego adoptó una posición más dura, a través del aumento de patrullas navales. En 2020, Estados Unidos abandonó su política de no intervención en la región y rechazó formalmente las reclamaciones marítimas chinas (Chang, 2020).

Otro desafío notable en el sistema hacia el final de la segunda década de este siglo fue, sin duda, la pandemia del COVID-19, que exacerbó la incertidumbre global en la economía, la misma que se vio agravada por la inflación, las interrupciones en las cadenas de suministro y la vulnerabilidad financiera. El impacto de la pandemia se manifestó en varias oleadas, cada una con distribuciones regionales únicas, además de niveles de mortalidad y factores desencadenantes distintivos.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la mortalidad global en exceso asociada con la pandemia ascendió a 14.91 millones de víctimas durante 2020 y 2021, lo que representa 9.49 millones más de muertes que las reportadas directamente como atribuibles al COVID-19 a nivel mundial (WHO, 2020). Veinte países, entre los que se incluye a Estados Unidos, y que abarcan aproximadamente el 50% de la población mundial, fueron responsables de más del 80% de la mortalidad global en exceso estimada entre enero de 2020 a diciembre de 2021.¹⁶

¹⁶ Estados Unidos, a pesar de contar con las mejores herramientas de prevención y detección temprana, así como un sistema de salud robusto, no fue capaz de generar una respuesta rápida para contener la pandemia al interior de su propio territorio. Tampoco logró liderar una acción coordinada e inmediata a nivel internacional. Un reporte de la revista *The Lancet* afirma que aproximadamente el 40% de las muertes por COVID-19 en Estados Unidos podrían haberse evitado. El documento precisa que algunas políticas adoptadas desde el Ejecutivo en lugar de movilizar a la población estadounidense para combatir la pandemia minimizó la amenaza y desalentó la acción mientras la infección se propagaba (The Lancet Commissions, 2021).

El impacto económico de la pandemia fue altamente desigual entre los países y al interior de ellos. Como resultado del COVID-19, alrededor de 100 millones de personas adicionales pasaron a vivir en pobreza en el mundo y, en 2020, la pobreza extrema global aumentó por primera vez en más de 20 años¹⁷.

Asimismo, se calcula que los efectos para algunas economías, especialmente las emergentes, serán prolongados debido a tres factores clave: el impacto de la deuda y la necesidad de cooperación global para ampliar los recursos financieros; las repercusiones del ciclo de precios de los productos básicos en economías dependientes de sus exportaciones; y el efecto de la pandemia en las pérdidas de capital humano, con repercusiones que podrían ser intergeneracionales (Banco Mundial, 2022b).

Como lo afirma Zakaria (2020), la pandemia del COVID-19 reveló que “en última instancia, los países están solos”. En este sentido, el autor destaca que, cuando la pandemia se diseminó sin control, las naciones que durante mucho tiempo habían cooperado, como las europeas, no dudaron en cerrar sus fronteras y centrarse en su propia supervivencia.

5. NUEVO ORDEN INTERNACIONAL Y EL PODER ESTADOUNIDENSE

En un intento por comprender las causas de la crisis del orden liberal internacional, Mearsheimer (2020) destaca que éste se encontraba condenado al fracaso desde su concepción, por contener tres errores de origen: a) el intento de intervenir en la política de los países para convertirlos en democracias liberales –lo que era extremadamente difícil a escala global

¹⁷ La crisis económica afectó desproporcionadamente a grupos desfavorecidos. En 2020, en el 70% de los países, la incidencia del desempleo temporal fue mayor para los trabajadores que solo habían completado la educación primaria. Las pérdidas de ingresos fueron igualmente mayores entre los jóvenes, las mujeres, los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores temporales con niveles más bajos de educación. Las empresas más pequeñas, los negocios informales y aquellos con acceso más limitado al mercado crediticio formal fueron más afectados por las pérdidas de ingresos derivadas de la pandemia (Banco Mundial, 2022a).

y que encontró oposición significativa por parte de las otras potencias, sobre la base de un espíritu nacionalista; b) los problemas de soberanía e identidad nacional generados, especialmente, cuando los esfuerzos de cambio de régimen fallaron y causaron flujos masivos de refugiados; y c) la hiperglobalización, que determinó costos económicos significativos, como la pérdida de empleos y la desigualdad de ingresos, lo que a su vez debilitó aún más el orden liberal.

Ikenberry (2020, pp. 257-258) resalta que la expansión del orden liberal internacional al término de la Guerra Fría desencadenó dos cambios cruciales en este mismo orden. Por un lado, trastocó sus cimientos políticos al integrar nuevos Estados con diversas ideologías al sistema, lo que generó una “crisis de autoridad” que persiste hasta hoy. De otro lado, la globalización del orden liberal debilitó su capacidad de funcionamiento como una “comunidad de seguridad”, una dinámica que había sido efectiva cuando se trataba de un esquema acotado. Ikenberry afirma, por tanto, que el orden liberal sufrió una “crisis de éxito”, en el sentido de que los problemas se originaron en su expansión. El autor concluye que los efectos de la rápida globalización del capitalismo, de la sociedad de mercado y de la interdependencia superaron los fundamentos políticos del orden liberal.

Otro factor fundamental en este análisis es la hiper-globalización, término que describe a la economía internacional altamente integrada y dinámica que se generó a partir de los primeros años del presente siglo y que alcanzó sus niveles máximos antes de la crisis mundial de 2008. Para Dani Rodrik (2022), este esquema económico a nivel global presentaba diversas contradicciones internas, como tensiones entre los principios de la especialización y la diversificación productiva, conflictos entre políticas intervencionistas y principios liberales de diversos Estados en el comercio mundial, una erosión de la responsabilidad gubernamental respecto al manejo económico frente a la población –al interior de cada país–, así como el surgimiento de una lógica de suma cero en materia de seguridad internacional.

Desde la perspectiva de algunos autores, la hiper-globalización generó una serie de descontentos en el ámbito económico y llevó a una creciente insatisfacción con el orden internacional liberal. Esto, a su vez,

alimentó la ascensión de líderes que abogaban por políticas proteccionistas y nacionalistas, socavando aún más el sistema existente y exacerbando las tensiones sociales en todo el mundo.

La hiper-globalización, por tanto, creó una sensación de incertidumbre entre los ciudadanos de diversos países, alimentada por la inseguridad laboral y la falta de políticas gubernamentales efectivas para abordar los excesos de una “globalización descontrolada”. Contrario a lo que había logrado el consenso de Bretton Woods respecto al establecimiento de límites a los flujos de capital y la posibilidad de implementar políticas proteccionistas cuando era necesario, la hiper-globalización habría revertido este sistema, dejando a los gobiernos con pocas herramientas para proteger a sus ciudadanos¹⁸.

Para autores como Trubowitz y Burgoon (2023) la acelerada generación de nuevos mercados e instituciones en el orden liberal internacional de la Posguerra Fría contrastó con un lento avance en los compromisos asumidos por los gobiernos occidentales respecto a las inversiones en materia de protección y asistencia social, lo que derivó en un crecimiento de la inseguridad económica y la desigualdad. Los autores identifican, al respecto, tres procesos políticos interrelacionados al interior de los Estados que abonaron en la crisis del sistema: a) el distanciamiento de los gobiernos de las políticas exteriores y los acuerdos sociales que definieron y respaldaron el internacionalismo liberal durante la prolongada contienda Este-Oeste; b) la constante disminución del respaldo público a la apertura internacional y la cooperación institucionalizada en las democracias occidentales desde el fin de la Guerra Fría; y c) la consiguiente fragmentación de los fundamentos internos del orden liberal en los sistemas de partidos políticos occidentales.

A estas tendencias de cambio en la legitimidad del orden mundial, sobre todo, en sus instituciones y normas, debemos agregar una modificación sustantiva en el equilibrio de poder con el vertiginoso surgimiento de China.

¹⁸ Para Dani Rodrik (2022) los efectos de la pandemia del COVID-19 y de la guerra en Ucrania han relegado los mercados globales a un papel secundario y, en el mejor de los casos, de apoyo detrás de los objetivos nacionales, en particular, la salud pública y la seguridad nacional. Ello certifica el fin de la llamada hiperglobalización y deja como posibles trayectorias para la economía mundial desde una retirada hacia la autarquía hasta la perpetuación de guerras comerciales y sanciones económicas.

La potencia asiática, al adquirir de manera acelerada un mayor poder en diversos ámbitos, se ha logrado posicionar como un actor en el sistema con la capacidad de rivalizar con Estados Unidos.

China ha logrado establecer lazos económicos significativos con países en los cinco continentes, además de construir una extensa red de cadenas de suministro, infraestructura y rutas de tránsito a nivel mundial. Esto le ha permitido registrar un crecimiento acelerado en su economía. Al respecto, mientras que en 1980 el Producto Bruto Interno (PBI) chino se calculaba en unos USD 306 miles de millones, para 2022 la cifra alcanzó los 17.96 billones (Banco Mundial, 2024b). De 2000 a 2019, China creció a un promedio de 9% anual y se calcula que, para cada período de dos años desde 2008, el crecimiento del PBI chino ha sido mayor que la economía entera de India (Allison, 2017).

En la última década, el país asiático fue la principal fuente de crecimiento de la economía global y se convirtió en la primera potencia comercial mundial en términos de bienes. China ostenta en la actualidad el título de mayor fabricante mundial y de segundo principal importador, además de poseer las más grandes reservas de divisas extranjeras a nivel global. Asimismo, encabeza la industria de la construcción naval y lidera la producción de paneles solares y turbinas eólicas. Es, además, el mercado más grande del mundo para automóviles, computadoras y teléfonos inteligentes (Zakaria, 2020).

Cabe resaltar también la iniciativa china de la Franja y la Ruta, un ambicioso proyecto de infraestructura concebido por el presidente Xi Jinping en 2013 con la finalidad de conectar Asia Oriental y Europa. En la última década, este programa se expandió a África, Oceanía y América Latina, con lo cual aumentó la influencia económica y política de la potencia asiática. Estados Unidos, bajo la administración del presidente Joe Biden, ha tenido dificultades para presentar una alternativa más atractiva a los países que participan en la iniciativa china (McBride et. al., 2023).

A este panorama se suma un notable aumento de las capacidades militares de China. Según el Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI, por sus siglas en inglés), la potencia asiática pasó

de destinar USD 22.2 mil millones al gasto militar en 2000 a USD 292.0 mil millones en 2022 (SIPRI, 2024). Con una estrategia militar basada en el concepto de “defensa activa”, China pone el énfasis en fortalecer al Ejército Popular de Liberación (EPL) para convertirlo en una fuerza militar de clase mundial para 2049, como parte integral de su visión de convertirse en un gran país socialista moderno (US Department of Defense, 2023). Asimismo, mantiene una política de defensa centrada en proteger su soberanía, seguridad e intereses de desarrollo, al tiempo que busca desempeñar un papel más prominente en el escenario global.

En la actualidad, China posee la flota más grande del mundo, con más de 370 buques y submarinos, incluyendo alrededor de 140 combatientes superficiales. En 2022, lanzó su tercer portaaviones, el CV-18 Fujian. Además, la aviación china se ha acercado rápidamente a las capacidades de las fuerzas aéreas occidentales mediante la modernización continua de aeronaves, además de la producción de sistemas no tripulados. De igual manera, en octubre de 2019, China presentó su primer bombardero aire-aire con capacidad nuclear y de repostaje en vuelo, el H-6N. El Departamento de Defensa de los Estados Unidos estima también que China poseía más de 500 ojivas nucleares operativas en mayo de 2023, y calcula que tendrá más de 1000 para 2030 (US Department of Defense, 2023).

A estas consideraciones se suman una decidida inversión del gobierno chino en sus capacidades tecnológicas y una política exterior ambiciosa bajo el régimen de Xi Jinping. Por estas razones, autores como Graham Allison (2017, p. 109) identifican los siguientes objetivos hacia los cuales Beijing estaría dirigiendo sus esfuerzos: a) devolver a China la predominancia en Asia que disfrutaba antes de lo que considera la “intrusión occidental”; b) restablecer el control sobre los territorios de la “Gran China”, que incluyen no solo Xinjiang y Tíbet en el continente, sino también Hong Kong y Taiwán; c) recuperar su esfera de influencia histórica a lo largo de sus fronteras y en los mares adyacentes, y d) exigir el respeto de otras grandes potencias en los consejos del mundo.

6. HACIA LA REDEFINICIÓN DEL ORDEN MUNDIAL

No existe en la actualidad consenso respecto a cuál es la distribución de poder que define al sistema internacional. Autores como Zakaria (2020) resaltan que asistimos a una transición hacia un mundo bipolar, mientras que Mearsheimer (2019) afirma que nos encontramos actualmente en un mundo multipolar, con Rusia como tercera gran potencia, pero en un nivel inferior de poder que el de Estados Unidos y China. Aquí cabe resaltar que tanto el conflicto en Ucrania como la guerra comercial entre Estados Unidos y China han afianzado los lazos entre Moscú y Beijing. Esto, a pesar de que el crecimiento del poder chino representa una amenaza para Rusia dada su proximidad geográfica y una suerte de inconsistencia con la historia. Autores como Kissinger (2023) señalan, por ejemplo, que China y Rusia “no son aliados naturales”, pues “no se encuentra en la historia rusa ni en la historia china ningún líder que haya abogado por basar su política en alianzas mutuas, a pesar de todas las convulsiones que ambos han experimentado”.

La alineación de China con Rusia no es solo una cuestión de *realpolitik* que obedece al desbalance de poder de cada potencia frente a Estados Unidos. Beijing y Moscú se ven, además, mutuamente como socios en el proyecto más amplio de construir un nuevo orden global alineado a sus intereses. En este sentido, ambas potencias apuntan hacia la definición de un sistema con mayor distribución de poder (Kim, 2023).

Sobre la base de estos cambios sustantivos, algunos autores describen el contexto internacional como un sistema en transición, donde persisten elementos de la globalización y un orden liberal internacional, pero en el que aún no se han definido claramente los contornos de la estructura hegemónica que los sucederá (Sanahuja, 2022). Otros estudios conceptualizan este tiempo como un período de “interregno”, en el cual se cuestionan pilares como las instituciones de gobernanza global, la apertura económica, el comercio multilateral, la cooperación en seguridad y la solidaridad democrática (Babic, 2020). Desde esta perspectiva, la invasión de Rusia en Ucrania y la agudización del conflicto en la franja de Gaza, podrían configurarse como “guerras de interregno”, por su desarrollo imprevisto y la incertidumbre que rodea su evolución y desenlace, así como sus consecuencias en el sistema de seguridad.

Basados en las diferentes orientaciones de política exterior de las potencias y, principalmente, las alternativas de acción externa de Estados Unidos en los próximos años, autores como Grieco, Ikenberry y Mastanduno (2022) presentan seis posibles modelos de configuración del sistema: a) un mundo de competencia geo-económica, en el que la característica central será el desarrollo de bloques competitivos, con grupos de Estados organizados en torno a las economías y monedas de las principales potencias; b) un retorno a un sistema de equilibrio multipolar, con las capacidades militares como la principal fuente de influencia internacional; c) un retorno a la bipolaridad, con Estados Unidos y China como grandes competidores; d) una paz democrática, basada en la premisa de que la democracia seguirá difundándose y se consolidará una ausencia de guerras entre las democracias; e) un choque de civilizaciones, basado en la idea de que el conflicto no se desarrollará entre Estados, sino entre grupos que trascenderán las fronteras territoriales de éstos y se unirán sobre la base de sus similitudes religiosas, culturales, étnicas y lingüísticas; y f) un mundo nacionalista, que estará menos integrado globalmente y en el que se fortalecerá la importancia de las fronteras, en detrimento de la cooperación e integración. La inclinación hacia uno u otro modelo dependerá de la acción externa en los próximos años de Estados Unidos y los principales actores del sistema, China y Rusia entre ellos, así como su disposición a consolidar o redefinir el orden internacional.

Cabe precisar que, incluso en el discurso oficial, Estados Unidos no duda en describir el momento actual como “los primeros años de una nueva era”, un tiempo de “cambio disruptivo” donde las grandes potencias son mucho más interdependientes que en cualquier momento de la Guerra Fría, pero que a la vez compiten fuertemente respecto al tipo de mundo que desean construir (Sullivan, 2024). Si bien la superpotencia se sigue identificando como el actor indispensable y más relevante en términos de poder, reconoce no ser más el hegemón que puede actuar sin el consentimiento de otros actores. Al respecto, es claro que su estatus e influencia son cada vez más desafiados por otros Estados que buscan sus propios intereses y agendas: Rusia en Europa, China y Corea del Norte en Asia Oriental, e Irán en el Medio Oriente (Grieco et al., 2022).

Sobre estas consideraciones, la administración del Presidente Biden ha diseñado y ejecutado una política exterior destinada a mantener sus ventajas

fundamentales y las bases de su poder en la competencia geopolítica, así como a movilizar al mundo para abordar desafíos transnacionales, desde el cambio climático y la salud global hasta la seguridad alimentaria y el crecimiento económico inclusivo (Sullivan, 2023). Para ello, el gobierno estadounidense afirma que es fundamental medir el poder no solo en términos de la fortaleza y tamaño de sus capacidades de producción, sino también por el grado en que su economía genera beneficios para todos los ciudadanos, además de su potencial para evitar dependencias peligrosas. Desde esta perspectiva, la administración Biden resalta que el poder estadounidense descansa también en sus alianzas. No obstante, agrega que estas relaciones, muchas de las cuales se remontan a más de siete décadas, deben actualizarse y dinamizarse para los desafíos de hoy. Respecto al uso de su poder real, Washington reconoce que ya no puede permitirse un enfoque indisciplinado en el uso de la fuerza militar (Sullivan, 2023).

Ejemplos de esta nueva concepción de la política exterior estadounidense son la promulgación de las nuevas inversiones de mayor alcance en décadas, incluida la Ley bipartidista de Empleo e Inversión en Infraestructura, la Ley CHIPS y de Ciencia, así como la Ley de Reducción de la Inflación. Con ello, se busca promover nuevos avances en inteligencia artificial, computación cuántica, biotecnología, energía limpia y semiconductores, al tiempo que se intenta proteger la seguridad del comercio internacional y el acceso a materiales críticos, a través del fortalecimiento de las cadenas de suministro y la promoción de la relocalización de inversiones en países más cercanos o aliados, procesos que se califican como *nearshoring* o *friendshoring*, respectivamente. Asimismo, se han establecido iniciativas estratégicas como la Alianza para la Infraestructura Global del G-7, el Marco Económico del Indo-Pacífico, la Alianza para la Prosperidad Económica en las Américas, la Alianza para la Cooperación Atlántica, entre otros.

En lo que se refiere a las capacidades militares, cabe resaltar que el gasto militar de Estados Unidos registró en 2022 USD 877 miles de millones, lo que es más del doble de lo que destina China, con USD 292 miles de millones (Banco Mundial, 2024a). Si bien el gobierno estadounidense reconoce mantener un poder altamente superior a cualquiera de los actores del sistema, ha previsto destinar mayores recursos al fortalecimiento de sus fuerzas armadas. Al respecto, la administración Biden ha programado

invertir desde su capacidad industrial de submarinos hasta la producción de municiones críticas para mantener la disuasión en regiones competitivas. Los recursos, asimismo, se han incrementado en el ámbito de la disuasión nuclear, aunque ello sin dejar de expresar su disposición a futuras negociaciones de control de armas.

Estados Unidos continúa siendo la primera potencia del sistema en varios aspectos, sobre todo, en aquellos que son fundamentales para la economía o para las capacidades de producción en el futuro. En el ámbito tecnológico, se destaca que nueve de las diez más valiosas compañías en el mundo son estadounidenses; que las diez compañías estadounidenses en materia de tecnología más valiosas presentan una capitalización en el mercado mayor a los mercados de valores combinados de Canadá, Francia, Alemania y Reino Unido; y que, en 2023, Estados Unidos atrajo USD 26 mil millones de capital emprendedor para la inteligencia artificial, lo que es seis veces más de lo que logró China (Zakaria, 2024). De igual manera, el dólar sigue siendo la moneda utilizada en casi el 90% de las transacciones internacionales. Ello, a pesar de que las reservas de dólares de los bancos centrales han disminuido en los últimos 20 años.

Junto con este fortalecimiento de capacidades, se han promovido alianzas en materia de seguridad y defensa. Destacan la movilización de una coalición global para destinar recursos y armamento a Ucrania, lo que ha sido determinante para el desarrollo del conflicto y la capacidad de las fuerzas ucranianas para frustrar el intento de Rusia de conducir una operación relámpago, así como para resistir la guerra de desgaste que se mantiene al Este del país, en la región del Donbás.

A pesar del incomparable poder relativo que aún mantiene Estados Unidos, algunos autores afirman que la restauración de un orden internacional con total dominio estadounidense es imposible, aunque las bases del orden liberal, aquellas que las dinámicas del poder de la superpotencia permitieron construir desde 1945, se erigen aún ante la ausencia de una alternativa al sistema (Zakaria, 2020, p. 223). En este sentido, se resalta que “mientras Estados Unidos no pierda la fe en su propio proyecto, el orden internacional actual podría prosperar durante décadas” (Zakaria, 2024, p. 54).

Los conflictos en Ucrania y en la franja de Gaza, así como la competencia con China, plantean situaciones críticas inmediatas para la definición de la política exterior de Estados Unidos. A ello se suma la necesidad de liderar una respuesta eficiente ante los nuevos desafíos que se presentan, como el cambio climático, las pandemias, la proliferación nuclear, y el desarrollo sin gobernanza de la inteligencia artificial. Todo esto configura un tiempo decisivo para el futuro del poder estadounidense y, por ende, para las instituciones del orden liberal internacional. En las posibilidades del ejercicio del poder de Estados Unidos durante los próximos años, en sus perspectivas para consolidar sus alianzas con la finalidad de enfrentar las amenazas actuales del siglo XXI, se evidenciarán los escenarios alternativos del orden liberal internacional o la certificación de su término.

REFERENCIAS

- Allison, G. (2017). *Destined for War*. Houghton Mifflin Harcourt.
- Altman, R. (2009). The Great Crash, 2008: A Geopolitical Setback for the West, *Foreign Affairs*, (January/February 2009), 88(1), 2-14.
- Babic, M. (2020). Let's talk about the interregnum: Gramsci and the crisis of the liberal world order. *International Affairs*, 96(3), 767-778.
- Banco Mundial. (2022a). COVID-19 dealt a historic blow to poverty reduction. Fiscal policy can help repair the damage, <https://www.worldbank.org/en/news/immersive-story/2022/10/05/covid-19-dealt-a-historic-blow-to-poverty-reduction>
- Banco Mundial. (2022b). Global Economic Prospects, <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/1a18a651-c40b-5316-8898-bb3bd60ca390/content>
- Banco Mundial. (2024a). Gasto militar (% del PIB), <https://datos.bancomundial.org/indicador/MS.MIL.XPND.GD.ZS>
- Banco Mundial. (2024b). GDP (current US\$), <https://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>

- Birdsall, N. y Fukuyama, F. (2011). The Post-Washington Consensus: Development After the Crisis, *Foreign Affairs*, (March/April 2011), 90(2), 45-53.
- Blackwill, R. y Wright, T. (2020). The End of World Order and American Foreign Policy, *Council on Foreign Relations*, Council Special Report No. 86, https://cdn.cfr.org/sites/default/files/report_pdf/the-end-of-world-order-and-american-foreign-policy-csr.pdf
- Brands, H. (2023). Blundering Into Baghdad, *Foreign Affairs*, (March/April 2023), 102(2), 176-184.
- Brattberg, E. y Kimmage, M. (2018). Trump and the (Liberal) International Order, *Carnegie Endowment for International Peace*, <https://carnegieendowment.org/2018/02/26/trump-and-liberal-international-order-pub-75659>
- Bremmer, I. y Kupchan, C. (2024). Top Risks 2024, *Eurasia Group*, <https://www.eurasiagroup.net/issues/top-risks-2024>
- Bush, G. H. W. (1990). Address Before a Joint Session of the Congress on the Persian Gulf Crisis and the Federal Budget Deficit 1990-09-11. <https://bush41library.tamu.edu/archives/public-papers/2217>
- Bush, G. H. W. (1991). State of the Union; Transcript of President's State of the Union Message to Nation. <https://www.nytimes.com/1991/01/30/us/state-union-transcript-president-s-state-union-message-nation.html>
- Chang, F. (2020). From Pivot to Defiance: American Policy Shift in the South China Sea. *Foreign Policy Research Institute*. <https://www.fpri.org/article/2020/08/from-pivot-to-defiance-american-policy-shift-in-the-south-china-sea/>
- Clinton, B. (1997). Inauguration of the President of the United States and the Vice President, January 20. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CREC-1997-01-21/html/CREC-1997-01-21-pt1-PgS119-4.htm>
- Council on Foreign Relations. (2023). Timeline: US-China Relations (1949-2023) <https://www.cfr.org/timeline/us-china-relations>

- Financial Crisis Inquiry Commission. (2011). The financial crisis inquiry report: final report of the national commission on the causes of the financial and economic crisis in the United States, New York, Public Affairs, p. xvii. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/GPO-FCIC/pdf/GPO-FCIC.pdf>
- Freedom House. (2023). Publication Archives. All Data, FIW 2013-2023. <https://freedomhouse.org/reports/publication-archives>
- Fukuyama, F. (1989). The End of History?, *The National Interest*, No. 16 (Summer 1989), 3-18.
- Fukuyama, F. (1992). *The End of History and the Last Man*. Free Press.
- Fukuyama, F. (2022). A Country of Their Own. *Foreign Affairs*, (May/June 2022), 101(3), 80-91.
- Gilpin, R. (2014). *War and Change in World Politics*. Cambridge University Press.
- Grieco, J., Ikenberry, J. y Mastanduno, M. (2022). *Introduction to International Relations*. Bloomsbury Academic.
- Haass, R. (2022). The Dangerous Decade. *Foreign Affairs*, (September/October 2022), 101(5), 25-38.
- Halper, S. y Clarke, J. (2004). *America Alone: The Neo-Conservatives and the Global Order*. Cambridge University Press.
- Hathaway, O. (2020). Reengaging on Treaties and Other International Agreements (Part I): President Donald Trump's Rejection of International Law, *Just Security*, <https://www.justsecurity.org/72656/reengaging-on-treaties-and-other-international-agreements-part-i-president-donald-trumps-rejection-of-international-law/>
- Huntington, S. (1999). The Lonely Superpower. *Foreign Affairs*, (March/April 1999), 78(2), 35-49.
- Ikenberry, J. (2011). *Liberal Leviathan*. Princeton University Press.

- Ikenberry, J. (2018). The end of liberal international order?, *International Affairs*, January 2018, 94(1), 7-23.
- Ikenberry, J. (2019). *After Victory*, (2nd. edition). Princeton University Press.
- Ikenberry, J. (2020). *A World Safe for Democracy*. Yale University Press.
- Institute of International and European Affairs. (2022). Professor John Ikenberry - Does the Liberal International Order have a Future? [Entrevista a John Ikenberry]. <https://www.youtube.com/watch?v=ZLIkpNGDejw>
- Kim, P. (2023). The Limits of the No-Limits Partnership, *Foreign Affairs*, (March/April 2023), 102(2), 94-105.
- Kissinger, H. (2014). *World Order*. Penguin Press.
- Kissinger, H. (2023). A conversation with Henry Kissinger. *The Economist*. <https://www.economist.com/kissinger-transcript>
- MacAskill, E. y Borger, J. (2004). Iraq war was illegal and breached UN charter, says Annan. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/world/2004/sep/16/iraq.iraq>
- Maúrtua de Romaña, Óscar. (2017). Impacto de las migraciones en el desarrollo del Perú. Centrum PUCP.
- McBride, J., Berman, N. y Andrew, C. (2023). China's Massive Belt and Road Initiative, *Council on Foreign Relations*, <https://www.cfr.org/backgrounders/chinas-massive-belt-and-road-initiative>
- Mearsheimer, J. (2018). *The Great Delusion*. Yale University Press.
- Mearsheimer, J. (2019). Bound to Fail: The Rise and Fall of the Liberal International Order, *International Security*, Vol. 43, No. 4 (Spring 2019), pp. 7–50.
- Miller, A. (2023). Why the Oslo Peace Process Failed, *Foreign Policy*, <https://foreignpolicy.com/2023/09/13/oslo-accords-1993-anniversary-israel-palestine-peace-process-lessons/>
- North Atlantic Treaty Organization. (2022). Enlargement and Article 10. https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_49212.htm

- Nye, J. (2010). The Future of American Power. *Foreign Affairs*, (November/December 2010), 89(6), 2-12.
- Nye, J. (2021). With China, a ‘Cold War’ Analogy Is Lazy and Dangerous, *The New York Times*, <https://www.nytimes.com/2021/11/02/opinion/biden-china-cold-war.html>
- Obama, B. (2012). Remarks by the President in State of the Union Address, <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2012/01/24/remarks-president-state-union-address>
- Pew Research Center. (2007). Global Unease With Major World Powers, <http://www.pewglobal.org/2007/06/27/global-unease-with-major-world-powers/2/>
- RAND Corporation. (2010). Iraq War Reshaped Middle East Strategic Landscape, Creating New Challenges for the United States. *RAND Corporation*. <https://www.rand.org/news/press/2010/03/18.html>
- Rachman, G. (2011). *Zero-Sum Future. American Power in an Age of Anxiety*. Simon & Schuster.
- Rodrik, D. (2022). A Better Globalization Might Rise from Hyper-Globalization’s Ashes. *Project Syndicate*. <https://www.project-syndicate.org/commentary/after-hyperglobalization-national-interests-open-economy-by-dani-rodrik-2022-05>
- Sanahuja, J. A. (2022). Guerras del interregno: la invasión rusa de Ucrania y el cambio de época europeo y global. *Anuario CEIPAZ 2021- 2022*, Fundación Cultura de Paz, 41–71.
- Skidelsky, R. (2023). The Costly Return of Geopolitics. *Project Syndicate*. <https://www.project-syndicate.org/commentary/geopolitics-ill-suited-for-challenges-of-today-endangers-global-economy-by-robert-skidelsky-2023-06>
- Southerland, M. (2016). China’s Island Building in the South China Sea: Damage to the Marine Environment, Implications, and International Law, *US-China Economic and Security Review Commission*, <https://www.uscc.gov/sites/default/files/Research/China%27s%20>

Island%20Building%20in%20the%20South%20China%20Sea_0.pdf

Stockholm International Peace Research Institute. (2024). SIPRI Military Expenditure Database. <https://www.sipri.org/databases/milex>

Strange, S. (2004). *States and Markets*. Continuum.

Subramanian, A., Kessler, M., y Properzi, E. (2023). Trade hyperglobalization is dead. Long live...? <https://www.piie.com/sites/default/files/2023-11/wp23-11.pdf>

Sullivan, J. (2023). The Sources of American Power, *Foreign Affairs*, (November/December 2023), 6(102).

Sullivan, J. (2024). Remarks and Q&A by National Security Advisor Jake Sullivan at the 2024 World Economic Forum, Davos, Switzerland, <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/speeches-remarks/2024/01/16/remarks-and-qa-by-national-security-advisor-jake-sullivan-at-the-2024-world-economic-forum-davos-switzerland/>

Trubowitz y Burgoon. (2023). *Geopolitics and Democracy*. Oxford University Press.

U.S. Department of Defense. (2023). Military and Security Development Involving the People's Republic of China-2023, <https://media.defense.gov/2023/Oct/19/2003323409/-1/-1/1/2023-MILITARY-AND-SECURITY-DEVELOPMENTS-INVOLVING-THE-PEOPLES-REPUBLIC-OF-CHINA.PDF>

U.S. Naval Academy. (2021). Dr. Ed Barrett, John Ikenberry and John Mearshimer - "The Future of the Liberal International Order." https://www.usna.edu/NewsCenter/sites/Ethics/Dr_Ed_Barrett,_John_Ikenberry_and_John_Mearsheimer,_The_Future_of_the_Liberal_International_Order.php

Woolhandler, S., Himmelstein, D. U., Ahmed, S., Bailey, Z., Bassett, M. T., Bird, M. E., Bor, J., Bor, D. H., Carrasquillo, O., Chowkwanyun, M., Dickman, S., Fisher, S., Gaffney, A., Galea, S., Gottfried, R.

- N., Grumbach, K., Guyatt, G., Hansen, H., Landrigan, P. J., . . . Venkataramani, A. S. (2021). Public policy and health in the Trump era. *Lancet*, 397(10275), 705-753. [https://doi.org/10.1016/s0140-6736\(20\)32545-9](https://doi.org/10.1016/s0140-6736(20)32545-9)
- World Economic Forum. (2024). The Global Risks Report 2024, 19th Edition, Insight Report, Cologny/Geneva, https://www3.weforum.org/docs/WEF_The_Global_Risks_Report_2024.pdf
- World Health Organization. (2020). Global excess deaths associated with COVID-19, January 2020 - December 2021, <https://www.who.int/data/stories/global-excess-deaths-associated-with-covid-19-january-2020-december-2021>
- Zakaria, F. (2020). *Ten Lessons for a Post-Pandemic World*. W. W. Norton & Company.

**UN NUEVO SISTEMA DE INTELIGENCIA MIGRATORIA
PARA EL COMBATE DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA
TRANSFRONTERIZA EN AMÉRICA LATINA**

**A NEW IMMIGRATION INTELLIGENCE SYSTEM TO COMBAT
TRANSNATIONAL ORGANIZED CRIME IN LATIN AMERICA**

Ramón Abásolo Dupont*

(Lima, Perú)

ramondiego.abasolo@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-7435-3855>

Jorge Serrano Torres**

(Lima, Perú)

* Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima. Consultor en arbitraje y miembro del Colegio de Abogados de Lima. Becario del Departamento de Defensa de los Estados Unidos ante la *National Defense University*, en Washington, DC. Ex jefe de la Oficina de Análisis de Terrorismo de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI). Expositor en foros nacionales e internacionales en asuntos de política y seguridad. Colaborador en múltiples medios de comunicación, nacionales e internacionales. Egresado de la Maestría en Gestión de Contenidos de la Universidad Austral de Buenos Aires. Actualmente forma parte del equipo asesor de la Comisión de Inteligencia del Congreso, cargo que ejerce desde el 2021.

** Administrador con formación en la Escuela Nacional de Inteligencia; egresado del XXXVII Ciclo de Perfeccionamiento para Funcionarios del Servicio Diplomático; ex analista de la Central de Inteligencia del Perú y del *National Defense Intelligence College* (Washington DC); expositor en el Colegio Interamericano de Defensa (Washington DC); editor del libro del Dr. Russell G. Swenson: “*A Wayward Life of Espionage. A Nighthawk Swooped Down of a Summer’s Eve, and a Detainee Broke Free to Join an International Spy Observatory*” (EE.UU.); investigador en “Peter Lang. Éditions Scientifiques Internationales” (Suiza) e integrante del equipo asesor de la Comisión de Inteligencia del Congreso.

RESUMEN

La Inteligencia Migratoria consiste en la elaboración de informes que revelen los retos a los que se enfrentan los países en el ámbito migratorio, en especial en lo concerniente a la lucha contra el crimen organizado; se concreta mediante un informe periódico de situación y prospectiva de la inmigración irregular o una alerta por la detección de un nuevo modus operandi de la delincuencia transfronteriza. En Europa, estos documentos se confeccionan aplicando la metodología de análisis de riesgos “Modelo Común Integrado de Análisis de Riesgos” (CIRAM, por sus siglas en inglés), que requiere la formación de analistas especializados en inteligencia migratoria y el uso de herramientas de análisis de datos avanzadas para la Gestión Integral de Fronteras. El presente artículo se enfoca en exponer y evaluar la pretendida implementación de la Red de Inteligencia Migratoria, a instancias de EUROFRONT, en cuatro pasos fronterizos de la región: Rumichaca (entre Colombia y Ecuador), Triple Frontera (entre Argentina, Brasil y Paraguay), Aguas Blancas-Bermejo (entre Argentina y Bolivia) y Desaguadero (entre Perú y Bolivia); así como las eventuales implicancias para el Perú.

Palabras clave: inteligencia migratoria, crimen organizado transnacional, Naciones Unidas, fronteras, Perú

ABSTRACT

Migration Intelligence involves the preparation of reports that reveal the challenges faced by countries in the field of migration, particularly concerning the fight against organized crime. This is accomplished through a periodic report on the current and prospective situation of irregular immigration or an alert triggered by the detection of a new modus operandi of transborder crime. In Europe, these documents are crafted using the CIRAM risk analysis methodology (Common Integrated Risk Analysis Model), which necessitates the training of specialized analysts in migration intelligence and the use of advanced data analysis tools for Comprehensive Border Management. This article focuses on presenting and evaluating the intended implementation of the Migration Intelligence Network, initiated by

EUROFRONT, at four border crossings in the region: Rumichaca (between Colombia and Ecuador), Desaguadero (between Peru and Bolivia), Triple Frontier (between Argentina, Brazil, and Paraguay), and Aguas Blancas-Bermejo (between Argentina and Bolivia); as well as the potential implications for Peru.

Keywords: migration intelligence, transnational organized crime, United Nations, borders, Peru

* * * * *

INTRODUCCIÓN

Un tema prioritario en la agenda internacional es el relativo a las migraciones: afectan a más de 250 millones de personas (es decir, el 3% de la población mundial), albergando, además, a 24,5 millones de refugiados. Claro que los motivos que impulsan el afán migratorio son varios, pero adquieren una dimensión común en la añeja expectativa del hombre por encontrar mejores condiciones de vida para alcanzar la felicidad.

La doctrina, como la constatación empírica, distingue diferentes tipos de migrantes. Los migrantes forzados son aquellos que huyen de la persecución y de los conflictos armados, los migrantes económicos buscan escapar de la pobreza y la falta de perspectivas de progreso y los migrantes ecológicos se ven obligados a huir debido a desastres naturales, la degradación ambiental y los efectos hostiles de la desertización y el cambio climático. Existe, también, una distinción entre aquellos migrantes regulares; es decir, aquellos que han sido admitidos legalmente, y los migrantes irregulares o ilegales, quienes han ingresado y permanecen en el territorio transgrediendo las leyes del Estado receptor.

Así las cosas, el fenómeno migratorio es tanto estructural como sistémico en la sociedad internacional contemporánea; pero, no obstante, ello aún carece de una base de conocimientos empíricos suficientemente sólida y cuyo régimen de regulación y gobernanza presenta importantes deficiencias.

El régimen establecido sitúa el enfoque en el punto de encuentro entre dos postulados jurídicos antagónicos: el derecho de las personas a moverse libremente a través de las fronteras y el derecho de los Estados a rechazar la entrada de los migrantes a su territorio. La tensión irreductible entre este binomio contradictorio se manifiesta en todas las fases del proceso migratorio.

Existe, pues, una falta de consenso entre los Estados respecto de un único enfoque en el aspecto migratorio. Se trata de un ámbito primordial en el que los asuntos de seguridad y soberanía se ponen de manifiesto, ya que un tratamiento irresponsable puede contribuir a incrementar la inseguridad en los países receptores, al incluirse entre los migrantes posibles terroristas o criminales, como ha venido sucediendo.

El presente artículo pretende orientar en uno de los tantos aspectos relevantes en materia de migración, cual es el de la seguridad, a través de la implementación de la Red de Inteligencia Migratoria, a instancias de EUROFRONT, en cuatro pasos fronterizos de la región: Rumichaca (entre Colombia y Ecuador), Triple Frontera (entre Argentina, Brasil y Paraguay), Aguas Blancas-Bermejo (entre Argentina y Bolivia) y Desaguadero (entre Perú y Bolivia); así como las eventuales implicancias para el Perú.

1. ANTECEDENTES

1.1. REFERENTE CONCEPTUAL SOBRE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA TRANSFRONTERIZA

La migración irregular se puede catalogar como el acto por el cual una persona ingresa a un país del cual no es ciudadano, utilizando medios ilícitos; es decir, infringiendo el ordenamiento jurídico y las políticas migratorias.

En relación con el crimen trasnacional organizado, los enfoques son más amplios y permiten más consensos en su enunciación, precisando que el crimen organizado tiene como propósito quebrantar la gobernabilidad y la estabilidad económica y política de los países. Pese a ello, solo hasta fines de la década de los noventa, el crimen organizado comienza a surgir como un tema de gravedad y tiene su evento clave mediante la “Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional”¹ (conocida como la “Convención de Palermo”), donde se catalogó como una amenaza y se crearon medidas para comenzar a neutralizarla.

¹ En diciembre del 2000, 148 países se reunieron en Palermo, Italia, para asistir a la nueva Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada, y más de 120 países firmaron ese trascendente Protocolo, muchos de los cuales acordaron también el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. En aquella oportunidad, quedó abierta la agenda para el tratamiento de otros protocolos como el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Fabricación Ilícita y el Tráfico de Armas de Fuego. El Protocolo aspiraba a prevenir y combatir las redes mundiales de delincuencia organizada, el tráfico de seres humanos y la prostitución trasnacional, mediante un conjunto de instrumentos de técnicas legales penales y la colaboración internacional.

Tras los mega-ataques del 11 de septiembre de 2001, a nivel internacional se generaliza la percepción de que el crimen organizado constituye una amenaza de primer nivel, remarcando los lazos efectivos entre las organizaciones criminales y las actividades transnacionales como una consecuencia de la globalización. En este contexto, el terrorismo y el crimen organizado pasan a ser apreciados como nuevas amenazas multidimensionales, pluriofensivas y enlazadas, contra la seguridad global.

Como una evidencia de que el crimen organizado tiene por designio primordial captar migrantes bajo diversas modalidades, incluso obligándolos a movilizarse de manera ilegal para transportar drogas, constituyéndose en un asunto de seguridad pública y de violación a los derechos humanos; siendo el caso que numerosos integrantes del crimen organizado alcanzan el estatus transnacional manipulando a migrantes irregulares. Los migrantes procedentes de África y el sudeste asiático, que buscan llegar al norte de Europa, forjan conexiones con organizaciones criminales, donde son contratados para servicios particulares, pero también destinados a desarrollar una misión en la organización criminal, con actividades que les reportan ingentes ganancias económicas beneficiosas para las dos partes, abriendo otras posibilidades para construir “empresas criminales”.

Lo anterior permite deducir que entre la migración irregular y el crimen transnacional organizado existe una simbiosis, toda vez que la situación de ilegalidad del migrante lo hace muy vulnerable a aceptar las actividades ilícitas que proporcionan las organizaciones criminales; como por ejemplo, lugares para ocultarse, apoyo para el traslado a través de las regiones fronterizas en las que tienen el control, falsificación de documentación y préstamo de dinero, para obligarlos a pagar perpetrando acciones ilícitas (extorsión, sicariato, trata de personas, prostitución, trabajo forzoso, lavado de activos, tráfico de drogas, tráfico de órganos, entre otras).

Al respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC) confirma que un 50% de los migrantes de África occidental, que se dirigen cada año a la Unión Europea, reciben apoyo de bandas del crimen organizado dedicados al contrabando, utilizando las redes sociales para contactarse con los migrantes, a quienes les ofrecen hasta 18000 € antes de que inicien su periplo ilegal a Europa. Y en América Latina, esta tóxica

relación se constató a través de la organización criminal conocida como Las Maras (El Salvador); cuando las autoridades estadounidenses descubrieron que esta organización utilizaba para el tráfico de migrantes hacia EE. UU. las mismas rutas que empleaban las mafias del narcotráfico de Colombia, Centroamérica, el Caribe y México. Un modus operandi, similar al que usaba el cartel de Juárez en la región de El Paso, Texas, donde ejecuta, además del contrabando de migrantes, el tráfico de armas y el lavado de dinero.

1.2. MIGRACIÓN VENEZOLANA: EL CASO DEL TREN DE ARAGUA

La mega-banda criminal “Tren de Aragua” (TA) se fundó y desarrolló desde el inicio del gobierno de Hugo Chávez y en las gobernaciones controladas por sus partidarios, entre 2007 y 2010, en el centro del gremio sindical de trabajadores de la construcción del tren de Aragua, un estado con 1,3 millones de personas, situado estratégicamente junto al Lago Valencia, cerca de Caracas y del Mar Caribe. Tras la muerte de Chávez, en 2013, con la complicidad del gobierno de Nicolás Maduro y del abogado Tareck El Aissami como gobernador oficialista de Aragua entre 2012 y 2017 – quien luego ocupó el cargo de vicepresidente de la República además de ministerios claves del Estado venezolano– el TA se expandió por unos ocho estados de Venezuela y se convirtió, en solo una década, en una organización criminal transfronteriza.

Tal crecimiento fue conseguido sirviendo como fuerzas de choque paramilitares de la dictadura venezolana contra los opositores a ese régimen, a veces enfrentando a las fuerzas de seguridad venezolanas, a otras bandas de alcance regional o disputándose territorios en zonas de frontera con los rezagos de agrupaciones con mayor experiencia y poder, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) o el Ejército de Liberación Nacional (ELN).

El punto de quiebre ocurrió en 2018, con la cúspide de la crisis migratoria venezolana. Ese año, la Organización de Estados Americanos (OEA) estimó que con unos 7,70 millones a nivel mundial y 6,54 en América Latina, la migración forzosa de venezolanos era la “más grande en la historia del hemisferio occidental”. Al respecto, “Human Rights Watch” estableció

que para 2018, Colombia ya albergaba a 1 millón de ciudadanos venezolanos, Perú 395.000, Ecuador 250.000 y Chile 84.000. A fines del 2023, las cifras oficiales sobre la migración venezolana indican que ascienden a cerca de 2,4 millones de personas en Colombia, 1,5 millones en Perú; 500.000 y 400.000, en Ecuador y Chile, respectivamente. Estadísticas que casi coinciden con las de la “Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela”, liderada en conjunto por ACNUR y OIM, con datos al 30 de noviembre de 2023.

En ese lapso, aprovechando la emergencia humanitaria y la fragilidad estatal de los países receptores de la migración venezolana, luego de dos años de pandemia, el Tren de Aragua y sus otras facciones empezaron a consolidar sus operaciones a lo largo del corredor andino y más allá; proyectándose hacia Perú, Ecuador, Colombia, Chile, Brasil, Bolivia, Argentina, Panamá y Costa Rica, incluso. Frente a ese panorama complejo, surge la propuesta de crear una Red de Inteligencia Migratoria en Sudamérica.

2. LOS ORÍGENES DE RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA (RIM) EN SUDAMÉRICA.

Para entender la RIM debemos conocer que EUROFRONT es un programa de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, con la finalidad de contribuir a reforzar la seguridad, mejorar el respeto y la protección de los derechos humanos, el desarrollo social y económico a nivel nacional y regional por medio del fortalecimiento de la eficacia en la gestión de cuatro fronteras.

Dicho programa tiene los siguientes ejes de actuación: al estar financiado por la Comisión Europea, EUROFRONT brinda un espacio para la identificación de buenas prácticas e intercambio de experiencias y modelos de Europa hacia América Latina, suscitando alianzas con actores a nivel local, nacional y regional, a través de dos vectores principales de actuación en cuatro pasos fronterizos piloto, los mismos que, a su vez, involucran a siete países de América Latina, según la realidad de cada país socio: Frontera Rumichaca (entre Colombia y Ecuador); Triple Frontera (entre Argentina, Brasil y Paraguay); Frontera Aguas Blancas-Bermejo (entre Argentina y Bolivia) y Frontera Desaguadero (entre Perú y Bolivia).

2.1. ¿QUÉ ES LA INTELIGENCIA MIGRATORIA?

La Inteligencia Migratoria consiste -según EUROFRONT- en la elaboración de informes que revelen los retos a los que se enfrentan los países en el ámbito migratorio, en especial en lo concerniente a la lucha contra el crimen organizado; por ejemplo, se concretaría mediante un informe periódico de situación y prospectiva de la inmigración irregular o una alerta por la detección de un nuevo modus operandi de la delincuencia transfronteriza. En Europa, estos documentos se confeccionan aplicando la metodología de análisis de riesgos “Modelo Común Integrado de Análisis de Riesgos” (CIRAM, por sus siglas en inglés), que requiere la formación de analistas especialistas en inteligencia migratoria y el uso de herramientas avanzadas de análisis de datos para la Gestión Integral de Fronteras.

2.2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE INTELIGENCIA MIGRATORIA EN ECUADOR

Con la creación de la nueva RIM, EUROFRONT pondrá al servicio de las instituciones de Ecuador el conocimiento europeo para que pueda ser adaptado a la realidad del país. De esta manera se busca favorecer la uniformidad en los análisis y en el intercambio de información entre los agentes implicados. Resulta que la Unión Europea cuenta con décadas de experiencia en el desarrollo de instrumentos que permitan la correcta gestión de las fronteras para afianzar la seguridad interna a nivel nacional, así como la prevención de la migración irregular e implementación de acciones para evitar delitos transfronterizos.

La capacitación que EUROFRONT brindará a Ecuador contempla que la RIM sea articulada con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, y el Centro de Inteligencia Estratégica de Ecuador (CIES), y contará con un modelo de análisis de inteligencia migratoria para la gestión integrada de fronteras en dicho país, a fin de permitir una más eficiente toma de decisiones sobre los retos y desafíos a los que se enfrenta la República del Ecuador en el control de los flujos migratorios y el delito transfronterizo.

Todo ello, basado en valores democráticos, buena gobernanza, transparencia y el respeto de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana, así como la creación de un grupo de trabajo con representación de cada una de las cinco instituciones participantes, incluyendo a EUROFRONT. El proceso de diseño de la Red de Inteligencia Migratoria del Ecuador (RIME), además, se orienta a lograr el equilibrio entre seguridad y movilidad en las fronteras del país ante un fenómeno de criminalidad organizada cada vez más complejo, sofisticado, interrelacionado y pluriofensivo.

En tal sentido, la capacitación de EUROFRONT –que empezó a inicios del 2023– a las instituciones de Ecuador y a los agentes fronterizos, abordó materias como inteligencia policial, migratoria, estratégica y operativa; análisis de riesgos, herramientas de análisis y ejercicios prácticos.

Según el gobierno ecuatoriano, desde diciembre de 2023, la RIME ya estaba en condiciones de operar; algo muy oportuno, pues pocos días después, el 8 de enero de 2024, el presidente ecuatoriano, Daniel Noboa, decretó el “Estado de excepción” por 60 días en todo el Ecuador, como consecuencia de la grave crisis carcelaria y de seguridad que padeció el país; declarando, desde el 9 de enero de 2024, la existencia de un “Conflicto Armado Interno” que debía ser enfrentado por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Ello fue sustentado por un Decreto Ejecutivo que identificó a los siguientes grupos del crimen organizado transnacional, como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes: “Águilas, ÁguilasKiller, Ak47, Caballeros Oscuros, ChoneKiller, Choneros, Covicheros, Cuartel de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, Kater Piler, Lagartos, Latin Kings, Lobos, Los p. 27, Los Tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patronos, R7 y Tiguerones”, los cuales han sido declarados “objetivo militar” por las Fuerzas Armadas del Ecuador.

2.3. LA INTELIGENCIA MIGRATORIA PROMOVIDA DESDE LA ONU

Durante el despliegue completo de las capacitaciones de EUROFRONT destinadas a implementar la RIME, se pudo conocer que para combatir de manera más eficiente el crecimiento constante de la criminalidad relacionada al tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de inmigrantes y la minería

ilegal del oro, la cooperación europea ofrece a los gobiernos de los siete países socios de EUROFRONT (Perú, Ecuador, Bolivia, Colombia, Brasil, Argentina y Paraguay) el modelo de “Gestión Integral de Fronteras” (GIF) de la Unión Europea (UE), vigente en el “Espacio Schengen”.

Ante la indispensable adecuación a las múltiples realidades latinoamericanas, EUROFRONT recomienda la GIF como formato sustentado en la cooperación interinstitucional y regional, propiciando un mecanismo de colaboración para el intercambio de información en tiempo real, de análisis de riesgo para detectar las amenazas y evaluarlas, valorar el nivel de riesgo y su probabilidad de impacto y, sobre eso, tomar decisiones acordes y oportunas de seguridad integral, respetando los derechos ciudadanos.

Otorgando más consistencia a la RIME y a la GIF, la División de Gestión de Inmigración y Fronteras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), brinda apoyo a los Estados Miembros en la mejora de la recopilación y gestión de datos sobre migración, la reunión de información de inteligencia y el desarrollo de análisis de riesgos de conformidad con la legislación nacional en materia de protección de datos y las normas internacionales establecidas. Según la OIM, no toda la inteligencia migratoria se basa en las amenazas, sino que una parte importante de ella puede hacerlo en las oportunidades y utilizarse para brindar apoyo en las esferas relacionadas con la migración y la gestión de las fronteras, incluidas las políticas sobre migración laboral y salud o la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales.

La OIM ayuda a los Estados Miembros a consolidar su capacidad para recopilar y utilizar datos sobre migración a través del “Pacto Mundial de la Migración Segura, Ordenada y Regular” suscrito en Marrakech durante diciembre de 2018.

Finalmente, en los “Objetivos del Desarrollo Sostenible” u “Objetivos Globales”, adoptados por la ONU en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 las personas tengan mayores oportunidades de encontrar paz y prosperidad, se considera, como metas, facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso con la aplicación

de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; y construir o potenciar instituciones nacionales, para crear, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir tanto el terrorismo como la delincuencia transfronteriza.

3. A MODO DE REFLEXIÓN FINAL: ¿ES VIABLE UNA RIM EN LA FRONTERA DESAGUADERO (PERÚ – BOLIVIA), TAL COMO SE VIENE IMPLEMENTANDO EN EL ECUADOR?

El proyecto de la RIM, promovido por EUROFRONT-UE dentro del marco establecido por la ONU, se enfoca en lograr un alto nivel de la eficacia en la gestión de cuatro fronteras piloto que implican a siete países de la región (Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia, Argentina, Brasil y Paraguay) para afianzar la seguridad interna a nivel nacional, así como prevenir la migración irregular e implementación de acciones que puedan evitar delitos transfronterizos (trata de personas migrantes, contrabando, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, entre otros).

En el caso del Perú, se implementaría, primigeniamente, en la frontera de Desaguadero, una pequeña ciudad cuya actividad económica principal es el comercio binacional, el cual se desarrolla a través de ferias informales. Siendo una ciudad fronteriza, recibe directamente el impacto de cualquier acción que tenga incidencia en la movilidad humana, para salir o ingresar al Perú desde Bolivia.

Durante los últimos años, Desaguadero ha recibido el tránsito de migrantes y refugiados de diversas nacionalidades, principalmente venezolanos. Pese a que la frontera entre Perú y Bolivia estuvo cerrada durante casi dos años por las restricciones sanitarias impuestas por la pandemia, el tránsito de la población venezolana ha sido continuo, debido a la dinámica altamente comercial de esta región.

De hecho, los altos flujos de comercio se presentan desde la madrugada y facilitan el ingreso y salida de ciudadanos, refugiados y migrantes por pasos fronterizos no habilitados, los cuales están ubicados a menos de 10 km del punto de inspección migratoria, por lo que resulta muy difícil su

identificación y control. Dicha situación podría revertirse implementándose mecanismos de seguridad en los pases fronterizos distintos de los legales, ya sea a través del uso de la tecnología y/o del despliegue regular de miembros de la policía nacional a lo largo de la línea de frontera.

Ahora bien, desde la perspectiva operativa, los propulsores de la RIM plantean que dicho sistema sea puesto en práctica con la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del ente rector de la inteligencia nacional, así como de la agencia u organismo que gestiona el tema migratorio, entre otros; de tal manera que se establezca un modelo de análisis de inteligencia migratoria que abarque información contrastable de las distintas instituciones para la gestión integrada de fronteras, con la finalidad de coadyuvar a una más eficiente toma de decisiones sobre los retos y desafíos que enfrenta un Estado en el control de los flujos migratorios y los delitos transfronterizos derivados de ello.

El Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) del Perú ya cuenta con una estructura diseñada para producir y difundir documentos de inteligencia que nutran a los formuladores de políticas de aquellos elementos que signifiquen o constituyan riesgos a la seguridad y/o al desarrollo del país. Dicha estructura abarca a las instituciones que la RIM propone como pilares; por lo que resultaría factible que, utilizando los mecanismos de cooperación interagencial (o “canales de inteligencia”, según la doctrina) en materia de inteligencia, ya diseñados a través del SINA, se adapten las herramientas necesarias para la implementación de la citada Red.

Con ello se generaría un proceso de constante interoperabilidad, cooperación y complementariedad nacional y regional (sin debilitar o colisionar con la estructura funcional del SINA) y, más bien, se lograría aplicar un nuevo modelo de análisis de inteligencia migratoria (probablemente eficaz, por la experiencia comparada internacional), para alcanzar una mejor y más oportuna toma de decisiones, con el mínimo de incertidumbre, sobre los riesgos y amenazas que soporta un Estado respecto a los flujos migratorios y los delitos transfronterizos inherentes a ellos.

REFERENCIAS

- Chavez, R., Cárdenas, A., Castilla, O. Huamán, G. (2023). Tren de Aragua: expansión y evolución de una megafranquicia del crimen en América Latina. *Ojo Público*. <https://ojo-publico.com/4749/tren-aragua-una-megafranquicia-del-crimen-america-latina>
- EUROFRONT. (2023). Ecuador conformará la Red de Inteligencia Migratoria en coordinación con EUROFRONT. <https://programaeurofront.eu/0/novedad/ecuador-trabaja-en-la-creacion-de-una-red-de-inteligencia-migratoria-en-coordinacion-con-eurofront>
- Juste Ruiz, J. (2019). El Derecho Internacional de las Migraciones: entre la crisis y la Renovación. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 35, 535-551.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). Gestión de datos sobre migración, inteligencia y análisis de riesgos. <https://www.un.org/es/migration2022/global-compact-for-migration>
- Plataforma de coordinación interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela. (2023). Refugiados y migrantes venezolanos en la región. <https://www.r4v.info/es>
- Risquez, R. (2023). *El Tren de Aragua. La banda que revolucionó el crimen organizado en América Latina*. Dahbar.
- UNICEF. (2022). Informe sobre la situación actual en la Frontera Perú-Bolivia.

¿ES NECESARIO SUSCRIBIR CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN?

IS IT NECESSARY TO SIGN AGREEMENTS TO AVOID DOUBLE TAXATION?

*Claudia Trujillo Gutierrez**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

claudiatrujillo80@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-4738-3290>

RESUMEN

Con el devenir de los años el Convenio para Evitar la Doble Imposición (en adelante CDI), se ha convertido en una herramienta importante con la que cuenta el derecho tributario. Los inversionistas extranjeros -al momento de colocar sus capitales- elegirán como primera opción al país con el cual se tiene un CDI suscrito, y así, evitar la doble imposición respecto de las actividades o inversiones que realicen. No todos los países han cuentan con los referidos convenios siendo éste un aspecto que los inversionistas extranjeros evalúan para asegurar la mayor rentabilidad de su inversión. Los Estados y equipos técnicos de cada uno de los países interesados en suscribir un CDI, realizan una serie de tratativas en atención a sus legislaciones. Hay algunos países sudamericanos con mucho interés en la suscripción de los

* Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Maestría de Derecho Tributario de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Maestría en Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres.

CDIs, debiéndose evaluar en este tipo de situaciones la ventaja económica a largo plazo que genera su suscripción.

Palabras Clave: derecho tributario, derecho internacional, derecho tributario internacional, Convenios para evitar la doble imposición, promoción de inversión extranjera

ABSTRACT

Over the years, the Convention to Avoid Double Taxation (hereinafter CDI) has become an important tool for tax law. Foreign investors - when placing their capital - will choose as their first option the country with which they have a CDI signed, and thus avoid double taxation with respect to the activities or investments they carry out. Not all countries have the aforementioned agreements, this being an aspect that foreign investors evaluate to ensure the greatest profitability of their investment. The States and technical teams of each of the countries interested in subscribing to a CDI carry out a series of negotiations in accordance with their legislation. There are some South American countries with great interest in subscribing to CDIs, and in this type of situation the long-term economic advantage generated by their subscription must be evaluated.

Keywords: tax law, international law, international tax law, agreements to avoid double taxation, foreign investment promotion

* * * * *

INTRODUCCIÓN

Con el transcurso de los años, las transacciones a nivel internacional se han incrementado de forma acelerada, al igual que las inversiones. En esa misma línea, ha aumentado la exigencia de los estados en relación al cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de las rentas generadas en la jurisdicción de cada uno de ellos. Este contexto ha conllevado a que se produzca, entre otros aspectos, una doble imposición como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria de los estados respecto a las rentas que han surgido en cada una de las jurisdicciones. De ahí que resulte una situación perjudicial o quizá una desventaja para todo aquel que decida efectuar inversiones en un determinado país. En efecto, los inversionistas extranjeros preferirán aspecto tributario) y en esta dimensión surge el interés por aquellos países que han suscrito convenios para evitar la doble imposición, los cuales constituyen herramientas fiscales a través de las cuales se reduce la imposición a la renta generada como consecuencia de las actividades económicas en las cuales han invertido.

Los países desarrollados, así como aquellos en desarrollo -con el fin de evitar la doble imposición por parte de dos estados- han suscrito convenios internacionales cuyas partes contratantes acuerdan gravar parcialmente o eximir a uno de ellos del cobro de impuesto que resulte como consecuencia de gravar una determinada renta, lo que no implica en ningún sentido que a través de los convenios no se grave la renta generada o exima de alguna imposición por parte de los dos estados contratantes.

Frente a este panorama, existen convenios para evitar la doble imposición y que permiten atraer inversiones extranjeras. En ese sentido, se advierte que, específicamente a nivel de Sudamérica, algunos cuentan con más convenios suscritos a comparación de otros de la misma región, siendo el Perú uno de los Estados con pocos convenios.

En atención a lo expuesto, surge la interrogante de los motivos por los cuales el Perú cuenta –en comparación a sus homólogos- con pocos CDI. Siguiendo esa lógica, y a efectos de dilucidar la referida interrogante, previamente realizaré una aproximación a los convenios para evitar la doble imposición, mencionaré los tipos de convenios que existen, los problemas

que han surgido en cuanto a su aplicación para finalmente dar respuesta a nuestra pregunta.

1. DOBLE IMPOSICION

1.1. DEFINICIÓN

Cuando hacemos mención a la doble imposición debemos considerar que aquella se presenta cuando nos encontramos frente a determinada circunstancia en la que dos estados con potestad tributaria consideran que pueden exigir el cobro de la renta generada en un determinado periodo. Es decir, un sujeto cuenta con una obligación tributaria respecto de un determinado hecho imponible por el mismo ejercicio en dos estados diferentes, por lo que ambos consideran que tiene potestad sobre la renta generada.

Villagra (citado por Renée Antonieta, 2005) señalaba en torno a lo que se entiende por doble imposición que: “La doble o múltiple tributación se presenta cuando dos o más países consideran que tienen jurisdicción tributaria sobre determinada renta, lo cual implica que les correspondería gravar a está, ello ocasiona lo que se conoce como conflictos de jurisdicción, en efecto, una misma ganancia puede resultar alcanzada por el poder impositivo de más de un Estado”.

La OCDE señala que nos encontramos frente a una doble imposición jurídica internacional, esto es, bajo esta figura se grava a un mismo contribuyente respecto de un mismo hecho en dos o más Estados (OCDE, 2017). Por otro lado, también nos encontramos frente a la circunstancia en la cual una misma transacción económica se encuentra gravada en dos o más estados durante el mismo periodo de tiempo, pero en diferentes contribuyentes. Respecto a las circunstancias previamente expuestas, la doctrina ha catalogado a cada una de ellas como una doble imposición jurídica y, respecto de la segunda circunstancia, han señalado que nos encontramos frente a la doble imposición económica.

Debe tenerse en cuenta que las situaciones de doble imposición se encuentran asociadas a los criterios de vinculación, los cuales son

considerados como aquellos nexos entre la hipótesis de incidencia que dispone la norma y las personas que serán sujetos pasivos de la obligación tributaria. Dicho nexo es lo que se denomina criterio de vinculación que permitirá determinar frente a qué país existe la obligación y respecto del cual se debe cumplir con pagar los tributos (Velásquez, 2012) o, en ese caso, permitirá saber ante quien se está obligado y se debe pagar la renta generada.

Asimismo, se debe señalar que dentro de los criterios de vinculación existen los de tipo subjetivo y objetivo. En los criterios subjetivos, encontramos el de nacionalidad o ciudadanía bajo el cual cualquier estado exige el pago de tributos a todos sus nacionales, sin importar el lugar en el cual residan los nacionales o el lugar donde se encuentre ubicada la fuente. Por otro lado, el criterio de residencia o domicilio grava a aquellos en el lugar de su residencia habitual. Entre los criterios de tipo objetivo, se halla el criterio de la fuente, por el que un Estado se encuentra habilitado para gravar la riqueza obtenida por el hecho de que la actividad económica se halla realizado en su territorio (Velásquez, 2012, p. 18).

De conformidad con lo expuesto, los estados cuentan con diversas opciones para gravar de acuerdo a criterios subjetivos u objetivos. En esa lógica, esta situación que genera conflicto entre los estados, toda vez que, al acogerse a uno u otro criterio, pueden encontrar conflictos respecto a fuente versus residencia, residencia versus residencia, fuente versus fuente, entre otros. En suma, cada uno de los estados con los cuales un sujeto se vincula según estos criterios, pueden encontrarse en conflicto generando una mayor imposición tributaria, toda vez que los estados deciden a que criterio acogerse sin mayor coordinación con otros.

Es así como a efectos de evitar los problemas antes descritos se plantean diversas medidas, entre ellas, la suscripción de convenios para evitar la doble imposición.

1.2. CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

Respecto a los convenios para evitar la doble imposición, Velásquez refiere que es una medida bilateral que han utilizado diversos países desarrollados (2012, p. 29). En palabras de Echaiz, los convenios para evitar la doble

tributación son instrumentos internacionales a través de los cuales los estados renuncian a su jurisdicción tributaria para gravar determinados conceptos acordando que sólo uno de ellos efectúe el cobro del impuesto o que ambos estados efectúen una imposición compartida de tal forma que se evite la doble tributación (2009, p. 138).

Serrano señala que los convenios para evitar la doble imposición son un tipo de tratados internacionales cuyo fin es eliminar la doble imposición internacional en materia de tributos, así como evitar la evasión fiscal, considerando además que algunos países les dan a los convenios el nivel jerárquico superior, esto es, se encuentran por encima de sus legislaciones internas (2013, p. 306). En esa línea, Serrano resalta la importancia de los convenios bilaterales en la medida que a través de estos los países interesados evalúan los posibles métodos para evitar la doble imposición y los beneficios a obtener por parte de los otros estados contratantes, siendo necesario señalar que lo establecido en un CDI prevalece sobre la norma interna de los países (2013, p. 300).

Villagra (2005) por su parte precisa que los referidos convenios son un instrumento internacional mediante el cual los Estados acuerdan -por un lado- renunciar a su jurisdicción tributaria sobre determinadas ganancias y deciden a su vez que sólo uno de los Estados sea el que cobre el impuesto o, en todo caso realizar una imposición compartida, donde ambos contratantes gravan por medio de tasas complementarias.

Conforme lo expuesto previamente, puede advertirse que hay una posición compartida en cuanto a que los convenios para evitar la doble imposición son herramientas internacionales de las cuales se valen los estados y, para lograr tal fin, los contratantes realizan negociaciones en torno a los métodos a través de los cuales uno de los estados se exime, reduce u opta por una imposición compartida, entre otros aspectos dependiendo la negociación.

Por otro lado, los estados acceden a diversos métodos para evitar la doble imposición como la exención, la imputación, la deducción, la reducción, el crédito indirecto, la cláusula del Tax Sparing, entre otros. Cada uno de ellos, cuenta con peculiaridades, sin embargo, haremos hincapié en el método de exención y de imputación. En el primero, los países consideran

exentas las rentas extranjeras; mientras que, en el segundo, el estado de residencia considera el impuesto basándose en el importe total de rentas.

En atención a lo expuesto, resulta clara la posición doctrinaria respecto a los convenios para evitar la doble imposición que los considera como herramientas que utilizan los estados para evitar o eliminar la doble imposición internacional en materia tributaria. Sus resultados se logran por medio de diversos métodos que los estados contratantes han acordado y cuyos efectos prevalecen sobre la legislación interna de los países contratantes. En ningún sentido, el uso de dichos convenios puede significar la no imposición tributaria, vale decir, el uso de un CDI no puede implicar la no grabación de las rentas obtenidas en el normal desarrollo de las actividades económicas de los contribuyentes.

1.3. CONVENIOS: MODELO OCDE Y MODELO ONU

Previamente es necesario señalar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante OCDE) es una organización internacional con sede en Francia. Su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar, para lograrlo la referida organización -en colaboración con gobiernos, responsables de políticas públicas y ciudadanos- trabaja con el fin de establecer estándares internacionales y proponer soluciones basadas en datos empíricos a diversos retos sociales, económicos y medioambientales, así como también luchar contra la elusión fiscal internacional. En la actualidad tiene 38 países miembros y seis países candidatos (OCDE, 2024).

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU), es una organización con sede en Nueva York compuesta por 193 estados miembros, la cual busca alcanzar sus propósitos mediante acciones colectivas. Asimismo, las Naciones Unidas tiene entre sus objetivos mantener la paz y seguridad internacional, proteger derechos humanos, promover el desarrollo sostenible (ONU, 2024).

A nivel doctrinario se precisa que los esfuerzos realizados tanto por la OCDE como la ONU para la eliminación de la doble tributación se han reflejado en acuerdos fiscales bilaterales que han ejercido un alto impacto a nivel internacional en materia tributaria. La OCDE y la ONU consideran a los

acuerdos fiscales bilaterales el reflejo de los esfuerzos para eliminar la doble tributación, advirtiéndose que a través de los referidos acuerdos -además de procurar la reducción de la doble imposición- se procura fomentar la inversión puesto que uno de los estados contratantes deja de efectuar el cobro del impuesto o lo efectúa de forma compartida (Departamento de Asuntos económicos y Sociales (ONU), 2013, p. V.). En la actualidad se contemplan dos modelos de Convenios para evitar la doble imposición: el Modelo OCDE –el primero en desarrollarse- y el Modelo ONU –generado con posterioridad-.

La OCDE tuvo el primer convenio bilateral que condujo a otros modelos de convenios bilaterales en otros países. Sin embargo, estos últimos no tuvieron mucha aceptación en la medida que presentaban divergencias, así como también se evidenciaron aspectos no regulados. (OCDE, 2011). Asimismo, las Naciones Unidas en el año 1980, publicó la Convención del modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre los países desarrollados y países en desarrollo, no obstante, dicha convención se ha modificado, debido a los constantes cambios que se produjeron en el entorno económico y fiscal internacional. Algunos asuntos que han impactado en su modificación ha sido el desarrollo de paraísos fiscales, precios de transferencia, globalización y relaciones económicas internacionales en general. (Departamento de Asuntos económicos y Sociales (ONU), p. VII).

Conforme se ha señalado previamente el convenio OCDE y convenio ONU tienen un objetivo único consistente en evitar la doble imposición. Esto genera el incremento de inversión en los países que han suscrito alguno de los convenios propuestos por las organizaciones antes señaladas. Es así como la renta generada será gravada de forma parcial o exonerada por parte de uno de los países en la medida que no se le gravará excesivamente como consecuencia de las actividades económicas realizadas en ambos, lo que depende directamente de los acuerdos o alcances de cada convenio.

Además de lo expuesto, y señalado por la OCDE así como por la ONU, la suscripción de este tipo de convenio genera seguridad jurídica a los inversionistas o personas que llevan su capital a países con CDI suscritos, toda vez que de antemano se tiene certeza sobre los alcances o a la imposición a la cual se están sometiendo, lo que les permite evaluar la conveniencia o

no de colocar un determinado capital o realizar operaciones o transacciones en determinado país.

Por otro lado, en ambos modelos hay pequeñas diferencias, advirtiendo que el Modelo ONU resalta la imposición de la fuente, es decir, mantiene una mayor proporción de ingresos tributarios para el Estado de la fuente (país en el cual se realiza la actividad de la inversión). A diferencia del otro tipo de convenio (OCDE), en el cual se le brinda mayor protagonismo al estado de la residencia, el cual podría corresponder al país del inversor.

Entre los temas que son negociados a través de un CDI, encontramos el ámbito de aplicación (personas comprendidas e impuesto comprendido), definiciones (definiciones generales), imposición de las rentas (renta de bienes inmuebles, beneficios empresariales, transporte terrestre, marítimo y aéreo, empresas asociadas, dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital, servicios personales independientes, servicios personales dependientes, participaciones de consejeros, artistas y periodistas, pensiones, funciones públicas, estudiantes, otras rentas), imposición sobre el patrimonio, métodos para evitar la doble imposición (exención e imputación), disposiciones especiales (no discriminación, procedimiento de acuerdo mutuo, intercambio de información, agentes diplomáticos), y disposiciones finales (entrada en vigor, denuncia y cláusula final).

Juntamente con la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, se ha producido el Treaty Shopping, una circunstancia que genera un perjuicio a la recaudación de los estados contratantes, que considero como el aspecto negativo de los referidos convenios y que desarrollaremos a continuación.

1.3.1. Treaty Shopping

La OCDE señaló que los tratados bilaterales han servido para prevenir la doble tributación y así eliminar obstáculos en el comercio de bienes y servicios, movimientos de capital, tecnología. No obstante, adicionalmente menciona que dicha circunstancia ha dado pie a que se produzca un abuso de los referidos convenios, fenómeno llamado Treaty Shopping (OCDE, 2024). En palabras de la OCDE, el Treaty Shopping implica que una persona acceda indirectamente a los beneficios de un tratado fiscal entre dos jurisdicciones, sin ser residente de una de esas jurisdicciones. Hay una gran cantidad de

acuerdos que permiten que una persona intente obtener beneficios como residente de una jurisdicción sin serlo, debido a que dicha jurisdicción pertenece a un Estado que es parte de un acuerdo fiscal (OCDE, 2024).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, el Treaty Shopping es considerado una práctica por la cual se busca la reducción de la imposición fiscal por parte de un tercero -que no cumple con los criterios establecidos por los estados contratantes de un CDI- logrando beneficiarse de los efectos del referido convenio o la aplicación de éste. Podemos entonces, señalar que el Treaty Shopping es la aplicación indebida de los convenios.

A modo de ejemplo: la empresa X ubicada en el País C (No contratante), crea una persona jurídica de fachada en el País B; advirtiendo que el País B y el País A han suscrito un CDI. La empresa X lo efectúa con la finalidad de beneficiarse de los efectos o aplicación del CDI, como la aplicación una tasa reducida al impuesto resultante.

El Treaty Shopping es una preocupación de BEPS de la OCDE, en sus siglas en inglés significa Base Erosión And Profit Shifting, traducido significa erosión a las bases imponibles y traslado de beneficios. El BEPS se encuentra relacionado al fenómeno en el cual las empresas multinacionales aprovechan las discrepancias existentes a nivel de normas tributarias internacionales procurando el traslado de beneficios a países de baja o nula imposición. Este no es un efecto deseado como consecuencia de la suscripción de un CDI, sino todo lo contrario, puesto que el objetivo es que los beneficios sean aplicables en estricto a los Estados Contratantes y no que el beneficio alcance a un tercero, no residente los estados contratantes o que este tercero logre un beneficio indirecto. En ese sentido, y con la finalidad de evitar el Treaty Shopping, la Acción 6 de la BEPS, compromete a los estados contratantes a incluir dentro de los convenios disposiciones contra el Treaty Shopping.

2. CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PERÚ

De los modelos detallados previamente y que actualmente existen a nivel mundial, el Perú ha tomado de referencia el Modelo OCDE para la negociación de los convenios.

El Perú ha suscrito alrededor de 10 convenios con países como Chile, Canadá, Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República de Corea, Confederación Suiza, Portugal, la Comunidad Andina. Adicionalmente, es parte de la Convención para homologar el Tratamiento impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble imposición suscrito entre los Estados parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

En el Cuadro 1 se detallan los países con los cuales el Perú ha suscrito convenios, así como la fecha de suscripción y de entrada en vigor de estos.

Cuadro 1. Convenios para evitar la doble imposición suscritos por Perú

Convenio	Suscrito	Aplicable desde
Chile	08.06.2001	01.01.2004
Canada	20.07.2001	01.01.2004
Comunidad Andina*	04.05.2004	01.01.2005
Brasil	17.02.2006	01.01.2010
Estados Unidos Mexicanos	27.04.2011	01.01.2015
República de Corea	10.05.2012	01.01.2015
Confederación Suiza	21.09.2012	01.01.2015
Portugal	19.11.2012	01.01.2015
Japón	18.11.2019	01.01.2022
Convención para homologar el Tratamiento impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble imposición suscrito entre los Estados parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.	14.10.2017	01.01.2024

* Comunidad Andina (Decisión 578), la cual es aplicable a las personas domiciliadas en cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina, respecto de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Aplica principalmente a los siguientes: En Bolivia (Impuesto a la renta), en Colombia (Impuesto a la renta), en el Ecuador (Impuesto a la renta), en el Perú (Impuesto a la renta), en Venezuela (Impuesto sobre la renta e Impuesto a los activos empresariales).

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. (2024). Convenios para evitar la doble imposición. https://www.mef.gob.pe/es/?id=302&option=com_content&language=es-ES&view=article&lang=es-ES.

Elaboración: propia con información actualizada al 15.03.2024.

A pesar de lo observado en el Cuadro 1, esta cantidad de convenios es mínima puesto que solo superamos en número a los convenios suscritos por Bolivia y Paraguay, a diferencia del caso de Chile, que cuenta con una cantidad bastante alta como se puede apreciar en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Convenios suscritos por países sudamericanos

Países	Total de convenios
Chile	37
Venezuela	31
Brasil	30
Argentina	18
Uruguay	15
Ecuador	13
Colombia	10
Perú	10
Bolivia	6
Paraguay	2

Elaboración: propia

Los países con los cuales Chile ha suscrito un CDI se encuentran Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, China, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Francia, Irlanda, India, Italia, Japón, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay, Emiratos Árabes Unidos.

Cuadro 3. Convenios suscritos por Chile

País	Fecha de Aplicación en Chile	Documentos Relacionados
Argentina	01.01.2017	Circular N° 27 de 2019. Cláusula nación más favorecida.
Australia	01.01.2014	Circular N° 27 de 2019. Informa rebaja de tasa.

País	Fecha de Aplicación en Chile	Documentos Relacionados
Austria	01.01.2016	Acuerdo mutuo / Circular N°50 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Bélgica	01.01.2011	
Brasil	01.01.2004	
Canadá	01.01.2000	Circular N° 8, N°33 y N°62 de 2005. Cláusula de nación más favorecida.
China	01.01.2017	Circular N°50 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
		Circular N° 27 de 2019. Informa rebaja de tasa.
Colombia	01.01.2010	
Corea	01.01.2004	Circular N°8 de 2005. y N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Croacia	01.01.2005	
Dinamarca	01.01.2005	Circular N°62 de 2005 y N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Ecuador	01.01.2004	Circular N°50 de 2018 , Circular N°8 de 2005. Cláusula nación más favorecida.
Emiratos Árabes Unidos	01.01.2023	
España	01.01.2004	Circular N°50 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Estados Unidos de América	01.01.2024 *vigencia desde 19.12.2023	
Francia	01.01.2007	Circular N° 27 de 2019. Cláusula nación más favorecida.
India	01.01.2023	
Irlanda	01.01.2009	Circular N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Italia	01.01.2017	Circular N° 5 de 2020. Cláusula nación más favorecida.
Japón	01.01.2017	Circular N° 27 de 2019. Informa rebaja de tasa.
Malasia	01.01.2009	
México	01.01.2000	Circulares N°s 8 y 62 del 2005 y 42 de 2017. Cláusula nación más favorecida.

País	Fecha de Aplicación en Chile	Documentos Relacionados
Noruega	01.01.2004	Circular N°8 de 2005. Cláusula nación más favorecida.
Nueva Zelandia	01.01.2007	
Países Bajos	01.01.2023	
Paraguay	01.01.2009	
Perú	01.01.2004	
Convenio, Protocolo y Protocolo modificatorio		
Polonia	01.01.2004	Circular N° 8 de 2005. y N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Portugal	01.01.2009	
Reino Unido	01.01.2005	Circular N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
República Checa	01.01.2017	Circular N°22 de 2018. Cláusula nación más favorecida.
Rusia	01.01.2013	
Sudáfrica	01.01.2017	
Suecia	01.01.2006	Circular N° 27 de 2019. Cláusula nación más favorecida.
Suiza	01.01.2011	Acuerdo Mutuo 25 de junio 2018. Versión Español, English.
Tailandia	01.01.2011	
Uruguay	01.01.2019	

Fuente: Servicio de impuestos internos. (2023). Convenios Tributarios Internacionales/ International Tax Conventions. https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html

De la información proporcionada en el Cuadro 3 sobre los convenios suscritos por Chile, se puede desprender el efecto positivo que generaría en la inversión extranjera, en la medida que a través de dichos instrumentos jurídicos internacionales se ha reducido la doble tributación.

De acuerdo a un estudio efectuado respecto a los convenios para evitar la doble imposición de Chile, se precisó que uno de los objetivos es promover un reducido gravamen de la inversión extranjera, esto es, procurar la importación de capitales extranjeros. Es necesario precisar que -para lograr tal fin- Chile se acogió al Modelo de la OCDE que prioriza el pago en el país de la residencia (Rojas, 2021). Así, entre los aspectos que se habrían considerado previos a la aprobación de los referidos convenios, se consigna: “(...) a. Eliminar la doble imposición internacional a la que estén afectos los contribuyentes que desarrollan actividades transnacionales entre los Estados contratantes, b. Asignar los respectivos derechos de imposición entre los Estados contratantes. c. Otorgar estabilidad y certeza a dichos contribuyentes, respecto de su carga tributaria total y de la interpretación y aplicación de la legislación que les afecta. d. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la evasión y elusión fiscal por medio de la cooperación entre las administraciones tributarias de ambos Estados contratantes y proceder al intercambio de información entre ellas. e. Proteger a los nacionales de un Estado contratante, que inviertan en el otro Estado contratante o desarrollen actividades en él, de discriminaciones tributarias. f. Establecer, mediante un procedimiento de acuerdo mutuo, la posibilidad de resolver las disputas tributarias que se produzcan en la aplicación de las disposiciones del convenio” (Rojas, 2021).

Los aspectos señalados por Rojas son de importancia para el inversionista en la medida que no contarán con una doble imposición y habrá certeza respecto a su capital y retorno del mismo, así como con las tasas que les aplicaran y las rentas que se encuentran gravadas. En suma, los CDI generan seguridad jurídica respecto a lo contemplado y lo regulado en cada acuerdo.

En atención a los aspectos a considerar para la suscripción de los convenios, se debe resaltar que éstos tendrán como efecto una menor recaudación a corto plazo, debido quizá, por la exención del cobro del impuesto por parte de un estado contratante, pero, por otro lado, se estimularía el aumento de la inversión extranjera.

Según los datos plasmados en el estudio de Rojas, “(...) La mayor inversión extranjera esperada por Chile para el año 2019, representaba el

51.4% del PBI mundial” (2021). Del estudio efectuado a los convenios suscritos por Chile bajo el Modelo OCDE, se puede advertir que si bien la suscripción implicó una menor recaudación fiscal, a su vez implicó una mayor colocación de capitales, lo que redundará en el incremento de la recaudación a largo plazo.

En el caso peruano, conforme se ha detallado previamente, hay un número reducido de convenios, por lo que es necesario identificar la razón o situación que obstaculiza la suscripción de los mismos con el fin de impulsar la inversión en nuestro país. Uno de los aspectos que deben ser evaluados es la pertinencia de mantener una imposición compartida o eximir el cobro de la renta generada a favor del Estado de residencia del inversionista, lo que puede implicar una menor recaudación a corto plazo conforme ocurrió en el caso de Chile. No obstante, un efecto positivo a largo plazo, es la recaudación que generarían las nuevas inversiones en el país toda vez que con el tiempo el Perú se convertiría en una buena opción debido a sus condiciones fiscales para los capitales extranjeros.

Por tanto, ante la pregunta planteada en el título de este trabajo: *¿Es necesario suscribir convenios para evitar la doble imposición?* Considero que que la respuesta es afirmativa, toda vez que nos devendríamos en un país atractivo para los inversionistas que cuenta con herramientas tributarias cuya finalidad es evitar la doble grabación de la ganancia. A través de los convenios se puede aplicar una tasa reducida o eximir de la imposición de determinada renta por uno de los estados contratantes, además se produciría el efecto positivo del ingreso e incremento de capitales o inversiones extranjeras, lo que reeditaría a largo plazo en beneficio de nuestra economía.

Con relación al número de convenios para evitar la doble imposición como herramienta para atraer inversiones, llama la atención la reducida cantidad de convenios suscritos por el Perú (sólo 10) a diferencia de Chile (que cuenta con 37 convenios). Respecto a dicho escenario, el profesor Alfredo Gildemeister Ruiz Huidobro precisó que el Perú siempre ha tenido temor a la suscripción de CDI, pero considera que se basa más en la falta de conocimiento, dado que -en su experiencia- la suscripción de los mismos no es una frivolidad sino por el contrario, resultan necesarios por la incidencia que tiene en la inversión. Los inversionistas evalúan si nuestro país cuenta

con CDI y, al no tenerlos, definitivamente prefieren optar por Argentina, Brasil o Chile.

En su opinión, el profesor Gildemeister precisa que -además de brindar seguridad jurídica a las inversiones extranjeras- nadie podría invertir en un Estado que no ha suscrito CDI. Sumado a ello, existe el cambio permanente de las normas y la inestabilidad política en la región (Gestión, 2023).

Con el fin de ilustrar la razón por la cual el Perú no tiene suficientes convenios para evitar la doble imposición, el profesor Gildemeister dio relato a una situación producida en torno a la suscripción del CDI entre Perú y España. Él manifestó que cuando el tratado fue remitido al congreso peruano específicamente a la Comisión de Economía- no fue aprobado. Al consultar los motivos fue informado de que no había un asesoramiento adecuado que permitirá a las autoridades legislativas conocer y tomar conciencia de las bondades de los CDI en la economía nacional y las inversiones extranjeras. En ese sentido, es importante la preparación técnica y comprensión de este tipo de herramientas.

De lo expuesto, los convenios para evitar la doble imposición son instrumentos internacionales necesarios del cual se valen los países, en la medida que a través de ellos se pactan las condiciones a la que llegan los estados contratantes con el fin que- en atención a la potestad tributaria- puedan estos gravar de forma compartida la renta generada por los inversionistas como parte de las actividades económicas que realicen o eximirlos del pago.

Si, por una parte, uno de los estados acepta que el otro estado contratante o el estado de la residencia del inversor grave preferentemente a éste, podría implicar una menor recaudación fiscal a corto plazo, pero redituará ello en el incremento de un mayor número de inversionistas, lo que incide positivamente en la economía y a largo plazo en la recaudación propiamente dicha.

Sin embargo, el efecto positivo de los convenios no ha sido comprendido enteramente, ello debido quizá a la falta de conocimiento y poco interés en estas herramientas tributarias, lo que ha generado que no se impulse la suscripción de dichos convenios cuyo resultado es el que tenemos en la actualidad, esto es, que el Perú cuente pocos CDI suscritos y no sea

considerado como opción para los inversionistas y la colocación de sus capitales.

Ante este panorama, considero que para revertir dicha situación y convertirnos en un imán de inversiones, resulta de suma importancia un plan de acción para incrementar el número de convenios, así como la capacitación de nuestros representantes sobre esta materia y la incidencia de los mismos en nuestra economía. Igualmente, es necesaria la formación de personal especializado con el fin de estudiar la viabilidad y conveniencia de suscribir los CDI con países que ofrezcan un mayor número de exportación de capitales, esta tarea implica hacer un mapeo de inversiones, analizar legislación tributaria comparada, intercambiar experiencias y negociar considerando los mejores beneficios para el país, entre otros aspectos que nos conduzcan a la suscripción exitosa de un CDI.

CONCLUSIONES

1. El incremento de las transacciones económicas internacionales ha generado que los países suscriban convenios para evitar la doble imposición, a través de los cuales los estados contratantes gravan parcialmente determinada renta o uno de ellos se exime del cobro de impuesto que resulte de ella, lo que no implica que no se grave la renta generada o exima de alguna imposición por parte de ambos estados contratantes a la vez.
2. La doble imposición puede ser jurídica, en la cual surge respecto de un hecho imponible por el mismo ejercicio en dos estados diferentes y, por lo tanto, ambos consideran que tienen potestad sobre la renta generada. Por otra parte, la doble imposición también puede ser económica, en cuya circunstancia una misma transacción económica se encuentra gravada en dos o más estados durante el mismo periodo de tiempo, pero en diferentes contribuyentes.
3. Los convenios para evitar la doble imposición son herramientas internacionales a través de los cuales los estados acceden con la finalidad de evitar o eliminar la doble imposición internacional en materia tributaria, valiéndose para ello de diversos métodos que

- los estados contratantes han acordado. Los referidos convenios prevalecen sobre la legislación interna de los países contratantes.
4. Tanto la OCDE como la ONU han elaborado un modelo de Convenio para evitar la doble imposición, a lo cuales se les denomina Modelo OCDE y Modelo ONU, los cuales reflejan un esfuerzo para eliminar la doble tributación, así como también se procura fomentar la inversión, toda vez que alguno de los estados contratantes deja de efectuar el cobro de impuestos o efectúa el cobro de forma compartida, esto es de forma reducida.
 5. El Treaty Shopping implica el uso abusivo de los convenios para evitar la doble imposición, a través del cual un tercero ajeno a los estados contratantes busca beneficiarse con los efectos del referido convenio, esto es, busca beneficiarse de una menor imposición.
 6. El Perú ha suscrito alrededor de 10 convenios para evitar la doble imposición. Entre países con los cuales se ha suscrito el referido convenio se encuentra Chile, Canadá, Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República de Corea, Confederación Suiza, Portugal, así como también ha suscrito un convenio con la Comunidad Andina y la Convención para homologar el tratamiento impositivo previsto en los Convenios para Evitar la Doble Imposición suscritos entre los Estados parte del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.
 7. Entre los objetivos de los convenios para evitar la doble imposición, se enfatiza que es promover la inversión extranjera entre aquellos países que han suscrito un CDI, así como también se determina el derecho de imposición entre los estados contratantes, da certeza respecto a lo pactado y respecto a cuanto es la tasa a aplicar y quien tiene la facultad de cobro; asimismo, los convenios tienen mecanismos para solucionar problemas como lo son los procedimientos de acuerdo mutuo, el intercambio de información, entre otros aspectos.
 8. La suscripción de convenios para evitar la doble imposición es necesario para nuestro país, toda vez que incidirá en un mayor ingreso de capitales extranjeros, lo que reedituará positivamente en la economía de nuestro país, si bien podría implicar por un lado una

menor recaudación al inicio, a largo plazo el resultado será efectivo por el incremento de inversiones que atraerá.

9. El Perú debe contar con profesionales especializados en convenios para evitar la doble imposición que asesoren a legisladores y representantes del Estado sobre la conveniencia de la suscripción de los mismos, y bajo un plan de acción se procure el incremento de CDI, lo que implica analizar a los países con mayor exportación de capitales, sus experiencias y la negociación de los mismos, entre otras acciones que conduzcan de forma efectiva a la suscripción exitosa de los referidos convenios.

REFERENCIAS

- OECD. (2024). <https://www.oecd.org/acerca/impacto/con-el-traslado-de-beneficios-al-extranjero.htm#:~:text=La%20larga%20expresi%C3%B3n%20%20C2%20A%20Berosi%C3%B3n%20de,tributarias%20internacionales%20para%20trasladar%20beneficios.>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU. (2013). Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo. Naciones Unidas. https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2014/09/UN_Model_2011_UpdateSp.pdf
- Earle, E. (2023). Convenios de doble imposición: Chile aventaja a Perú en pactos que atraen inversiones. *Gestión*. https://gestion.pe/economia/mef-convenios-de-doble-imposicion-para-atraer-inversiones-chile-lleva-delantera-a-peru-que-tanto-cdi-tratados-internacionales-noticia/?ref=gesr#google_vignette
- Echaiz Moreno, D. (2009). Los convenios para evitar la doble tributación. *Derecho & Sociedad*, (33), 137-147. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/17465>
- OCDE. (2010). Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio. <https://www.gloabal.co/wp-content/uploads/2018/04/Modelo-de-CDI-OCDE-versi%C3%B3n-abreviada.pdf>

- OECD. (2019). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio: Versión Abreviada 2017*. OECD Publishing. Instituto de Estudios Fiscales. <https://doi.org/10.1787/765324dd-es>.
- OCDE. (s.f.). Action 6 Prevention of tax treaty abuse. www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/action6/
- Renée Antonieta, R. A. (2005). Los Convenios Bilaterales para evitar la Doble Imposición suscritos por los países Miembros de la Comunidad Andina con terceros países. Evaluación de la aplicación del Anexo II de la Decisión 40 a los 33 años de su aprobación. *Derecho & Sociedad*, (24), 116-136.
- Renée Antonieta, R. A. (2005). Los Convenios Bilaterales para evitar la Doble Imposición suscritos por los países Miembros de la Comunidad Andina con terceros países. Evaluación de la aplicación del Anexo II de la Decisión 40 a los 33 años de su aprobación. *Derecho & Sociedad*, (24), 116-136. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16939>
- Rojas Seguel, D. (2021). Efectos de los convenios de la doble tributación sobre la inversión extranjera directa – El caso de Chile. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/183411>
- Serrano Antón, F. (2001). *Los principios básicos de la fiscalidad internacional y los convenios para evitar la doble imposición internacional: historia, tipos, fines, estructura y aplicación*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6422729>
- Servicio de Impuestos Internos. (2024). Convenios para evitar la doble imposición / International Tax Conventions. https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html
- Velásquez Vainstein, S. (2012). Los criterios de vinculación a propósito de la doble imposición internacional. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/4724>

**V CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL
CONTEMPORÁNEO**

EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

THE WORK OF THE UNITED NATIONS INTERNATIONAL
LAW COMMISSION

*Juan José Ruda Santolaria**

Quiero, en primer lugar, resaltar los valiosos esfuerzos de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional al promover la discusión y análisis en torno a temas relevantes del derecho internacional y las relaciones internacionales, así como lo gustoso que estoy de poder contribuir en forma modesta a estas importantes iniciativas.

Dicho esto, a título introductorio, quisiera llamar la atención respecto a la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas como el órgano más prestigioso e importante de todos los que existen en el mundo a nivel de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional.

* Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, y, dentro de esta, copresidente del Grupo de estudio sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional. Vicepresidente de la Comisión de Derecho Internacional de la Federación Interamericana de Abogados (FIA) y presidente de la Sección peruana de la Asociación de Derecho Internacional (ILA). Profesor principal de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

La presente exposición fue realizada el 9 de septiembre de 2023 en el marco del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, con la cual el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

La Asamblea General de las Naciones Unidas -amparada en el artículo 12, inciso 1, literal a) de la Carta de la Organización que plantea la promoción de estudios con la perspectiva de impulsar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional- aprobó la resolución de 21 de noviembre de 1947, con la cual constituyó la Comisión de Derecho Internacional (CDI) e igualmente adoptó el Estatuto de la Comisión¹, que, en razón a la necesidad de introducir algunos ajustes desde entonces, ha sido objeto de sucesivas reformas. Las principales de ellas se han producido en 1950, 1955 y 1981².

La Comisión comenzó a funcionar en 1949, es decir, dos años después de su constitución. Por eso cabe señalar que en 2024 se realiza el 75° periodo de sesiones de la Comisión, así como que se han previsto algunos actos conmemorativos a propósito de este acontecimiento.

El objetivo de la Comisión de Derecho Internacional -conforme lo establece su Estatuto- es impulsar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Es importante acotar que la Comisión se ocupa principalmente de los temas del derecho internacional público, pero que el Estatuto no excluye la posibilidad de que pueda asumir asuntos de derecho internacional privado. A lo largo del tiempo, la mayoría de las cuestiones que han sido objeto de su trabajo, reflexión y estudio son de derecho internacional público, pero eso no impide que en el futuro puedan abordarse temas de derecho internacional privado. Lo que ocurre es que hay siempre cuidado por evitar una situación de solapamiento con las tareas de otros órganos de la propia Organización de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI o UNCITRAL, por sus siglas en español e inglés,

¹ Resolución 174 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, por la que se establece la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, véase:

<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/041/12/pdf/nr004112.pdf?token=KgznXts1He037jgc4Y&fe=true>

² La versión vigente del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://legal.un.org/docs/?path=../ilc/texts/instruments/english/statute/statute.pdf&lang=EF>

respectivamente), que tratan asuntos de derecho internacional privado. Ello tampoco limita para que se puedan desarrollar trabajos conjuntos entre la Comisión y otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupen de esos temas o, eventualmente, con órganos de otras entidades internacionales.

La Comisión está integrada, a mérito de la última reforma de 1981, por 34 miembros con una reconocida trayectoria y conocimiento en materia de derecho internacional. A su vez, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha de considerar que dentro de estos 34 integrantes estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo³.

Una cuestión importante es que la elección se realiza por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero teniendo en cuenta una distribución por grupos regionales que posibilite una participación lo más completa y comprensiva posible de las diferentes regiones y los principales sistemas jurídicos del orbe. En el caso de América Latina y el Caribe, somos seis miembros electos en la Comisión, aunque hay un miembro más que se elige de manera alternada con el grupo asiático. Lo propio ocurre con los grupos de África y de Europa Oriental, en términos de que hay un miembro más que alternadamente se va integrando a uno u otro grupo a efectos de completar el total de 34 miembros de la CDI.

Los 193 miembros de las Naciones Unidas pueden votar por un número determinado de candidatos a la CDI de los distintos grupos regionales. Se trata de una elección muy disputada y reñida, que entraña un notable esfuerzo por parte de los Estados que presentan a los candidatos, así como de estos últimos al exponer al mayor número posible de Estados lo que aspiran a hacer en caso de ser elegidos e intentar recabar su apoyo en la votación. Las elecciones se realizan para periodos de cinco años, con la salvedad de que es factible la reelección para nuevos quinquenios. En mi caso, estoy ahora en un segundo periodo, pues mi primer quinquenio

³ La Resolución 36/39 “Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión” fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 1981. Puede consultarse el texto de la Resolución a través del siguiente enlace:
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/414/00/img/nr041400.pdf?token=a3y94vVz0gFMPRYAgK&fe=true>

comenzó en 2017; en el 2021, hubo una nueva elección y volví a tener el honor de ser presentado por el Perú como candidato. Sin embargo, a raíz de la pandemia de la COVID-19, la Asamblea General de las Naciones Unidas, de manera excepcional, y sin que esto constituyera un precedente, consideró oportuno prorrogar por un año más el mandato de los miembros electos en el 2016 para completar las tareas que estaban previstas dentro del quinquenio pasado, en tanto que durante un año no había sido posible tener reuniones pues los métodos de trabajo de la CDI no estaban habilitados para desarrollar tareas en formato virtual o híbrido, con lo que el nuevo quinquenio ha empezado recién en 2023.

Me parece importante poner también de relieve que la elección es a título individual. A partir del 1 de enero de 2023, se ha iniciado mi segundo período en la Comisión de Derecho Internacional, donde actúo siempre a título individual, *intuitu personae*, es decir, no sujeto a mandato imperativo de terceros, más allá del hecho de que algunos miembros de la Comisión podamos, igualmente, desempeñar funciones a título oficial en los Estados de los que somos nacionales y que nos han presentado. Comparto con ustedes que, dentro de mis múltiples funciones, soy también Asesor jurídico en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, labor que desempeño desde 2007. Me honra, sin duda, la confianza depositada en mí a lo largo de los años por los sucesivos Cancilleres y gobiernos, pero quiero además hacer hincapié en que en ningún momento he recibido indicaciones respecto a cómo actuar dentro de la CDI. Claramente, tanto mis superiores en la Cancillería peruana como yo sabemos distinguir mi trabajo como asesor jurídico de mi actuación como miembro de la Comisión. A mayor abundamiento, y en sintonía con ello, cuando comienza cada periodo de cinco años, todos los miembros de la CDI firmamos un compromiso para actuar de manera independiente y sin recibir órdenes ni indicaciones de nadie en el desempeño de nuestras tareas.

Una cuestión que también vale la pena destacar es que, en tanto quienes integramos la Comisión tenemos el estatuto de expertos de las Naciones Unidas, dicha Organización asume los costos de funcionamiento de la CDI, en términos de cubrir nuestros gastos de viajes y los viáticos por el tiempo de las sesiones de trabajo. Sin embargo, los miembros de la Comisión no recibimos una remuneración por el hecho de desempeñarnos

como tales. Tenemos los gastos cubiertos para el desempeño de nuestras tareas, pero no hay una remuneración.

Por otro lado, en el caso del Perú, soy el tercer peruano electo como miembro de la Comisión de Derecho Internacional, pues previamente han ostentado esa condición el Embajador Juan José Calle y el Embajador Luis Solari. En mi caso, tras algunos años de ausencia de presencia peruana en la Comisión, tengo la voluntad de poder contribuir activamente a los trabajos de ella en materia de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, poniendo igualmente de relieve el aporte comprometido de nuestro país para ese propósito mediante mi actuación a título individual.

La Comisión de Derecho Internacional se reúne normalmente en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza. Si bien la sede principal de la Organización está en Nueva York, Estados Unidos de América, hay una serie de órganos subsidiarios, sobre todo de carácter jurídico, que funcionan en Ginebra, donde hay además una excelente biblioteca que resulta especialmente útil para los trabajos y pesquisas respecto a cada tema de los miembros de la Comisión y de sus asistentes.

La CDI es un órgano subsidiario permanente de la Asamblea General, se constituyó por su decisión e informa a esta de sus trabajos. Empero, nada obsta, y así lo deja claro el Estatuto de la Comisión, para que pueda sesionar en otros lugares del mundo, previa consulta al Secretario General de las Naciones Unidas.

A título ilustrativo, la última vez en que ha habido sesiones de la CDI fuera de Ginebra fue en el 2018, con ocasión del septuagésimo aniversario de la Comisión, cuando se realizó la primera parte de su periodo anual en Nueva York durante cinco semanas, y, seguidamente, la segunda parte tuvo lugar en Ginebra. Se ha planteado que en 2026 volvamos a tener un primer segmento del periodo de sesiones en Nueva York, lo que es importante porque en dicha ciudad funciona la Asamblea General, integrada por los 193 Estados miembros y donde participan también los observadores de la Organización. La Asamblea General funciona dividida en comisiones que abordan los distintos ámbitos temáticos de competencia de este órgano de la Organización, uno de los cuales es el jurídico, que recae en la Sexta Comisión. De esta forma, es muy útil que un segmento de uno de los periodos

de sesiones en cada quinquenio se efectúe en Nueva York, pues ello refuerza la estrecha y dinámica relación entre los miembros de la Comisión de Derecho Internacional y los delegados de los Estados en la Sexta Comisión. A su vez, cuando la CDI va avanzando en sus trabajos sobre los diferentes temas, informa, por cierto, periódicamente a los delegados de los Estados. Además, cada año, la Comisión emite un Informe que compila el producto de tales trabajos, y, en octubre, como parte del periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, hay un segmento en las reuniones de la Sexta Comisión de la Asamblea General, en Nueva York, dedicado a analizar el Informe de la Comisión de Derecho Internacional, donde acuden el presidente o presidenta de la Comisión de Derecho Internacional en ese periodo, los relatores especiales, copresidentes del Grupo de estudio sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional y otros miembros de la CDI.

Por otro lado, la CDI funciona a través de periodos de sesiones que se realizan de manera intercalada, ya que hace algunos años los periodos de sesiones eran entre diez y doce semanas seguidas. Estos periodos resultaban muy difíciles para los miembros, pues implicaban permanecer de manera continua en Ginebra durante todo ese tiempo. En tal contexto, se consideró que era útil dar un espacio para que algunos asuntos que fueron vistos durante el primer segmento del periodo pudieran volver a revisarse luego, con nuevos elementos aportados por los responsables de cada tema. Finalmente, esto motivó que se tomara la decisión de establecer periodos con un intermedio, con lo que ahora son entre mediados de abril y comienzos de junio, con un mes de descanso, y, posteriormente, entre principios de julio y comienzos de agosto de cada año.

Una cuestión que me gustaría también apuntar es que la Secretaría de las Naciones Unidas presta un apoyo esencial de cara al funcionamiento y al desarrollo de las funciones de la Comisión de Derecho Internacional. Concretamente, dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas hay una oficina encargada de las cuestiones jurídicas, dirigida por el Subsecretario General para Asuntos Jurídicos y Consejero legal de la Organización. Dentro de esta Oficina de Asuntos Jurídicos, hay una División de Codificación, integrada a la oficina del Subsecretario, que actúa como la Secretaría de

la Comisión y efectúa una relevante labor, pues no solamente se ocupa de los aspectos logísticos, sino que presta un apoyo inestimable, desarrollando muchas veces estudios complementarios respecto a algunos de los temas que están siendo objeto de análisis por la CDI.

La Comisión de Derecho Internacional trabaja en las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas, con lo que los documentos son presentados por la persona responsable de cada tema en alguno de esos idiomas, pero luego son traducidos, a través de la Secretaría, a todas las otras lenguas oficiales con vistas a que los miembros puedan contar con tales documentos en la lengua oficial que más les acomode. Ello es útil no solo para el trabajo de los miembros, sino que, en sintonía con el multilingüismo y el carácter universal de la Organización, contribuye a que pueda difundirse más ampliamente y accederse desde los distintos lugares del orbe a lo que viene haciendo la Comisión. No solamente es importante el informe que va a presentar la Comisión al término de su periodo de sesiones, sino también conocer la génesis, de dónde proviene ese trabajo, lo que se aprecia a partir de los informes de los responsables de los temas. Por eso es sumamente importante que estos documentos puedan estar en las diferentes lenguas oficiales de las Naciones Unidas, que, como se sabe, son el árabe, el inglés, el francés, el español, el ruso y el chino.

En su Estatuto, se plantea que la Comisión va a trabajar a propósito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. El desarrollo progresivo se menciona en el Estatuto, aunque inicialmente se concibe en términos de la elaboración de convenciones, es decir, de tratados a propósito de asuntos que sean novedosos en el ámbito del derecho internacional y respecto de los cuales no haya una práctica previa suficiente de los Estados o no haya elementos suficientes a nivel de la doctrina o de la costumbre.

La codificación está referida a la sistematización más precisa de aquello que ya constituye *lex lata*, es decir, respecto de lo cual ya hay derecho y hay una práctica establecida a nivel de los Estados, suficientemente amplia y consistente. En ese sentido, lo que cabe es, más bien, una tarea de sistematización de lo que ya existe, ya sea como tratado o eventualmente en otro tipo de instrumento, que pueda resultar orientador para los Estados u

otros sujetos de derecho internacional. Sin embargo, quiero poner de relieve cómo la propia CDI realiza sus trabajos.

Para eso hay un informe muy importante de la Comisión de 1996, puesto que la distinción es en muchos casos artificial, porque la mayoría de las veces es muy difícil poder hacer una división clara de la materia o determinar con certeza qué es desarrollo progresivo y qué es codificación, o situar un tema únicamente como de desarrollo progresivo o de codificación. En la mayoría de los casos, los asuntos abordados conjugan elementos que son de ambas dimensiones y por eso la Comisión, en la práctica, más allá de lo que dice su Estatuto, aplica una metodología que es semejante para las dos tareas⁴.

Lógicamente, cuando hay elementos o una práctica previa, estos son procesados y/o asumidos como parte de la tarea de la Comisión desde una perspectiva más de codificación, pero no es posible establecer siempre con claridad una división, en términos de poder decir que un asunto es de desarrollo progresivo y otro asunto es de codificación. En la mayoría de los casos, los temas incorporan elementos que son de ambas dimensiones.

Seguidamente, merece resaltarse que la Comisión de Derecho Internacional elige unos temas y completa su tarea en relación con los mismos a través de diversos tipos de productos. Unos productos pueden ser, por ejemplo, proyectos de artículos que sirvan de base para, eventualmente, la negociación de un tratado en el marco de una conferencia internacional convocada a nivel de las Naciones Unidas o que, en un momento dado, pueden servir para que, a nivel de la Sexta Comisión de la Asamblea General, se elabore un tratado, pero utilizando como insumo fundamental el trabajo que la Comisión haya desarrollado previamente en esa materia.

Hay múltiples casos de tratados que toman como antecedentes trabajos anteriores de la CDI. Por ejemplo, la Convención de Viena sobre Relaciones

⁴ Véase el Informe de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en su cuadragésimo octavo período de sesiones, publicado en el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional de 1996, volumen II, segunda parte, disponible en:

https://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/spanish/ilc_1996_v2_p2.pdf

Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así como la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de tratados, la Convención de Viena sobre la Sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado, y la Convención de las Naciones Unidas sobre Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, entre otros. Hay casos donde los productos de la Comisión constan en proyectos de artículos que no han dado lugar a tratados, pero sí han posibilitado desarrollos o actuaciones de los Estados que toman como referencia esos productos, según sucede con el proyecto de artículos de la Comisión sobre la protección diplomática. De la misma forma, revisten especial importancia el proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos de 2001 y el proyecto de artículos sobre responsabilidad de las Organizaciones Internacionales del 2011, a partir de los cuales también se ha ido generando derecho internacional consuetudinario que toma como guía estos proyectos de artículos, los cuales, inclusive, son citados por la Corte Internacional de Justicia en algunas de sus sentencias.

Los insumos resultantes del trabajo de la Comisión en temas determinados, considerando las características del asunto objeto del análisis y la forma en la que se plantea la tarea de la CDI en cada tema, pueden igualmente dar lugar a la formulación de conclusiones, como en los casos de la identificación del derecho internacional consuetudinario y los principios generales del derecho; directrices, según sucede en relación con la guía sobre las reservas a los tratados y respecto a la aplicación provisional de los tratados; principios, como ocurre a propósito de la preservación del medio ambiente en el contexto de los conflictos armados; e informes de grupos de estudio, según pasó con el tratamiento de la fragmentación del derecho internacional y sucederá en 2025 al término de la labor que viene desarrollándose en el marco de uno de esos grupos acerca de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

En el trabajo de la Comisión, existe también la posibilidad de, por la propia naturaleza de su tarea y de la complejidad de los asuntos, contar

con la colaboración de otros órganos en asuntos de carácter jurídico. En ese sentido, constantemente, se plantean solicitudes de colaboración a los Estados, a otras organizaciones y a otros órganos de las Naciones Unidas a efectos que puedan proveer información relevante a la Comisión a propósito de temas que están siendo objeto de análisis en el marco de ella. Igualmente, la Comisión mantiene relaciones de colaboración con otros órganos que se ocupan del desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional en otras organizaciones; por ejemplo, una cooperación y relación continua, muy fluida y positiva, es la que hay con el Comité Jurídico Interamericano de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Generalmente, a algunas de las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional acuden representantes del Comité Jurídico Interamericano y de otros órganos de organizaciones de carácter regional a explicar a los integrantes de la Comisión qué se está trabajando en el seno de aquellos y lo propio ocurre en el caso de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional con dichos órganos. No solamente es importante conocer qué se está haciendo, sino, a su vez, saber de qué manera lo que se está trabajando en un ámbito o en otro puede resultar complementario. Si la CDI está abordando un asunto, no tiene sentido, con todo respeto, que órganos regionales repliquen exactamente el mismo tema; lo que sí puede hacer es complementar esfuerzos para ver la perspectiva del continente americano o de la región del mundo de que se trate en relación con el tema que la Comisión de Derecho Internacional ya está tratando.

A efectos de la determinación de los temas de la Comisión de Derecho Internacional, se sigue un proceso muy riguroso. Originalmente, se tomaba como referencia una lista sobre eventuales asuntos a tratar, conocida como el Informe Lauterpacht de 1949, y se consideraron ciertos asuntos por planteamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social (ECOSOC, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas. Posteriormente, en 1992, se adopta la decisión en el seno de la CDI de contar con un programa de trabajo de largo plazo, y en 1997 se determinaron unos criterios para la selección de nuevos temas que se integren en el programa de largo plazo de la Comisión, a mérito de los cuales los temas deben reflejar las necesidades de los Estados en la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional; debe haber suficiente práctica de los Estados para

la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional; el tema debe ser útil y concreto para la comunidad internacional, a propósito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y que no solamente habría que considerar temas tradicionales, sino también tener en cuenta otros asuntos que puedan ser de interés y utilidad para la comunidad internacional⁵. Todo ello se sitúa en el contexto de un grupo de planificación en el seno de la Comisión, cuya composición se determina al inicio de cada quinquenio, y la existencia al interior de dicho grupo de planificación de otros dos grupos de trabajo, con su propia especificidad pero estrechamente ligados por la naturaleza de su tarea, sobre el programa de trabajo a largo plazo y los métodos de trabajo de la Comisión, respectivamente.

En algunos casos, es la propia Asamblea General de las Naciones Unidas la que puede manifestar su interés a la Comisión acerca de un asunto en concreto. Años atrás, a manera de ejemplo, la Asamblea General planteó a la Comisión una inquietud que dio lugar a que, dentro de un grupo de trabajo, se preparara un proyecto de artículos que sirvió de base luego para una conferencia que finalmente adoptó el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También existen situaciones de propuestas de Estados, pues la Comisión favorece que los asuntos que se ventilen en su seno respondan a inquietudes concretas de la propia Organización y de sus miembros. Hace unos pocos años, por ejemplo, a propósito del fenómeno de la elevación del nivel del mar causado por el cambio climático, se sometió a consideración de la Asamblea General la preocupación fundamentada al respecto de un Estado miembro, la Federación de Estados de Micronesia, respaldada por otros Estados especialmente afectados por dicho fenómeno, mientras que, simultáneamente, en paralelo, un grupo de miembros de la CDI planteábamos incorporar este asunto al programa de trabajo de largo plazo de la Comisión.

⁵ Con relación a los criterios en los que se basa la Comisión de Derecho Internacional a propósito de la elección de temas para el programa de trabajo a largo plazo, puede consultarse el Informe de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en su cuadragésimo noveno período de sesiones, publicado en el Anuario de la Comisión de Derecho Internacional de 1997, volumen II, segunda parte, disponible en: https://legal.un.org/ilc/publications/yearbooks/spanish/ilc_1997_v2_p2.pdf

La incorporación de un asunto al programa de la Comisión de Derecho Internacional que se plantee por la Asamblea General tiene un tratamiento prevalente, lo mismo si nace de la inquietud de un Estado miembro o de un grupo de Estados miembros. Los planteamientos de temas se analizan con profundo interés, pero, en el caso de las propuestas de miembros de la CDI, estas pasan por una etapa de evaluación dentro de la Comisión.

En la Comisión de Derecho Internacional, existe un plenario conformado por todos los 34 miembros. Ello nos permite discutir y debatir acerca de cada uno de los temas, con la particularidad que, dentro de la estructura de la CDI, hay algunos grupos o instancias con fines específicos. Uno de estos, según acaba de apuntarse, es el grupo de planificación, donde, a su vez, hay dos grupos de trabajo o subgrupos: uno, dedicado a las cuestiones relacionadas con el programa que se llama de largo plazo, y, otro, orientado a revisar y evaluar los métodos de trabajo de la propia Comisión.

El subgrupo dedicado al programa de trabajo a largo plazo recibe las propuestas que, de manera directa, someten a su consideración los miembros de la CDI, pero con la salvedad que tales propuestas tienen que contar con toda una justificación, incidiendo en si se cumplen los criterios de 1997 para ese propósito que ya han sido mencionados. Un miembro de la Comisión debe sustentar el sentido de poder incorporar un tema, y, para eso, la persona proponente tiene que justificar la pertinencia de su tratamiento, en términos de la importancia y relevancia del asunto a nivel del derecho internacional, haciendo hincapié en su actualidad o utilidad, el hecho de si hay o no una práctica previa en relación con ese tema, si hay antecedentes al respecto en la doctrina o la costumbre internacional, o si es un asunto que ha dado lugar a posiciones anteriores en la Comisión. A su vez, tiene que plantearse una sugerencia de metodología sobre cómo se pretende abordar el tema, cuánto tiempo se calcula para su tratamiento y cuál es el producto que se aspira conseguir a partir de ello, es decir, si se apunta a concretar un proyecto de artículos, conclusiones o directrices o un informe, si el asunto fuera a ventilarse, por ejemplo, en el contexto de un grupo de estudio.

Adicionalmente, las propuestas se circulan entre los miembros de la CDI y se discute en este grupo de trabajo a largo plazo. Tras la discusión, puede haber muchas veces aportes o sugerencias de los demás

miembros a propósito de tales propuestas, lo que lleva a un replanteo o a un enriquecimiento de las versiones originales para afinarlas y eventualmente someterlas en una próxima reunión o en siguientes periodos de sesiones. Al final, como consecuencia de este proceso, se hace una tarea de evaluación para efectos de privilegiar de todas esas propuestas de temas cuál o cuáles pueden ser las más idóneas para ser incorporadas en el programa de largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional. En el 2022, todavía bajo el mandato de la CDI durante el quinquenio anterior, se incorporó al programa de largo plazo de la Comisión el poder abordar el tema de los acuerdos internacionales no jurídicamente vinculantes. En 2023, dicho tema fue incluido en el programa corriente o activo de la Comisión.

Cuando el grupo del programa de largo plazo entiende que ya se ha completado la discusión, se somete al plenario de la Comisión, al que corresponde aprobar la incorporación del tema en el programa de largo plazo. Al año siguiente o en años sucesivos puede evaluarse la pertinencia de pasar el tema de la lista del programa de largo plazo a la lista del programa corriente. Cuando un asunto pasa al programa corriente, significa que no solamente tal tema se incorpora al programa activo de la Comisión, sino que se designa a una persona responsable de este a la que normalmente se le da el título de relator o relatora especial.

Una cuestión que me parece importante destacar, a propósito de los métodos de trabajo, es que cuando se ha integrado un tema en el programa corriente, se establece una dinámica de cómo se va a trabajar este. Normalmente, la persona responsable de cada tema, en tanto relator o relatora especial, prepara unos informes que se van sometiendo a consideración de la Comisión cada año o con una periodicidad regular, ya que puede haber algún año en que a lo mejor no se presente un informe, pero, en general, mientras el tema esté en el programa corriente dichos informes suelen ser todos los años. Esto demanda un trabajo sumamente arduo de quien es responsable del tema, porque tiene un plazo para preparar el informe y poder someterlo a la Secretaría para que, a su vez, haga la traducción de ese documento, que está en una de las lenguas oficiales, a las otras cinco lenguas oficiales de las Naciones Unidas. Cuando ya se tiene una versión, esta se comparte con los otros miembros, provisionalmente, para que puedan ir avanzando en la revisión del texto, y, cuando ya se cuenta con todas las traducciones, se

ponen igualmente a disposición de los otros miembros de la Comisión. Es un trabajo muy arduo por parte del responsable del tema y también de todos los otros miembros de la CDI, ya que esta es una labor colegiada.

La Comisión, en su conjunto, asume la responsabilidad del tema y esto se verifica a partir, precisamente, del hecho de que el Informe que cada año presenta el responsable o la responsable del mismo va a dar lugar a una discusión en el plenario de la Comisión. La persona responsable presenta su informe que previamente ha sido objeto de lectura por todos los miembros. Cada uno de los miembros tiene derecho a intervenir en el plenario y a plantear su postura en relación con el tema. Cuando acaba la discusión del asunto en el plenario, a nivel de cada Informe, el relator o relatora hace una síntesis y pasa el tratamiento del tema al Comité de redacción, otra instancia dentro de la propia Comisión. Este Comité tiene como tarea la redacción de los insumos sobre el asunto respectivo, lo que se va haciendo mediante la participación del relator o relatora especial, a partir de lo que se ha presentado en su Informe y de los comentarios de todos los miembros en el plenario; en el Comité de redacción se produce una discusión muy dinámica e interactiva entre el relator o relatora especial y los otros miembros de la Comisión que participan en dicho Comité respecto del tema de que se trate, con el constante y eficiente apoyo de la Secretaría.

Normalmente, las sesiones a nivel del plenario suelen ser en las mañanas, mientras que en las tardes se trabaja de manera ardua en el Comité de redacción a propósito de la discusión de cada uno de los temas. Cuando se ha tratado suficientemente un asunto y esto ha sido objeto de consenso en el Comité de redacción, casi siempre después de intensos debates y discusiones, el acuerdo es aprobado por el propio Comité de redacción y pasa nuevamente al plenario, que aprueba provisionalmente lo que el Comité de redacción ha trabajado. Pueden recogerse varias de las cuestiones que propuso el relator especial, pero pueden también haberse incorporado algunos matices a partir de lo que planteen sobre el tema respectivo los otros miembros de la Comisión.

Luego, el relator o relatora especial tiene que trabajar unos comentarios, con el objetivo de no solamente presentar un proyecto de artículos o eventualmente otro tipo de insumo ante la Comisión, sino también

para justificar y situar en el contexto de las razones por las que se ha optado por una fórmula y no por otra, y explicar cuáles son los elementos centrales de lo que se ha aprobado. Muchas veces para los operadores jurídicos resulta muy importante no solo leer los proyectos de artículos o de conclusiones o directrices que emanan de la Comisión, sino también los comentarios que el relator o relatora especial hayan podido preparar. Todo esto finalmente pasa al plenario, al que corresponde aprobar los proyectos tal y como se vieron en el Comité de redacción y fueron aprobados provisionalmente. Si bien hay una persona responsable de cada tema, finalmente es un trabajo conjunto que, justamente, aborda las diferentes visiones que a nivel de los distintos sistemas jurídicos del mundo pudo haber sobre ese tema a través de la participación de los 34 miembros de la Comisión.

Asimismo, en la mayoría de temas que pueden eventualmente dar lugar a tratados, se prefiere la fórmula del proyecto de artículos. Por ejemplo, a partir de 2023, la CDI está abordando el tema de la prevención y la represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar, es decir, se apunta a tratar el asunto más allá de lo que existe en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, sin que ello implique en modo alguno afectar el contenido de ese tratado; se busca complementar lo que ya existe en esa Convención, para lo cual se apunta a preparar un proyecto de artículos.

Sin embargo, según ya se ha explicado, hay temas de la Comisión que, más bien, se orientan a obtener un resultado distinto al de un proyecto de artículos, como, por ejemplo, ocurrió con el trabajo que acabó en 2018 sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario o la labor que se está realizando ahora a propósito de los principios generales del derecho. En ambos casos, el producto final de la Comisión no es un proyecto de artículos, sino un proyecto de conclusiones.

En otros casos, conforme también se ha apuntado antes, la CDI puede estar abordando temas con el propósito de complementar, dar un acercamiento que incorpore mayores luces, a propósito de una materia que ya pudo ser abordada en el seno de la propia Comisión o a nivel del derecho internacional, pero que puede requerir un complemento. Para eso, en muchos casos, resulta útil contar con proyectos de directrices o con guías

que contribuyan a la labor de los operadores jurídicos, según sucedió con el trabajo que se aprobó recientemente en materia de aplicación provisional de los tratados, donde el insumo final son proyectos de directrices, o el trabajo que se ha iniciado en 2023 a propósito del arreglo de controversias de las que son partes las Organizaciones Internacionales. Aquí no se apunta a proyectos de convención, ni tampoco a dar lugar a conclusiones, sino a directrices que puedan orientar la labor de los operadores jurídicos a nivel internacional y de los Estados.

También puede haber proyectos de principios, como, por ejemplo y según ya se ha señalado, ocurrió con el trabajo que la Comisión concluyó en 2022 a propósito de la preservación del medio ambiente en el contexto de los conflictos armados. En ese caso, se apuntaba a contar con un cuerpo de principios que oriente la actuación de la comunidad internacional en relación con esta importante materia. Se trataba de analizar en ese tema la situación en forma transversal, es decir, antes, durante y después de un conflicto armado.

Asimismo, hay trabajos a nivel de la Comisión que pueden verse reflejados en estudios o informes que no son proyectos de artículos, conclusiones o directrices, pero que contribuyen al análisis de un tema. Es el caso, por ejemplo, del asunto de la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional, en el que estoy directamente involucrado, que tiene consecuencias jurídicas sustantivas para la comunidad internacional en su conjunto, y, especialmente, para Estados respecto de los cuales reviste carácter existencial, como los pequeños Estados insulares, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados de costas bajas cuya superficie terrestre puede quedar total o parcialmente cubierta por el mar o devenir inhabitable. Cuando en 2018 se planteó la propuesta a nivel del grupo para el programa a largo plazo, del grupo de planificación, los proponentes presentamos una propuesta justificando el tema y explicando la metodología que nos parecía, en términos que, por la naturaleza inédita del asunto y el carácter embrionario que entonces revestía su tratamiento, no debería designarse a un relator o relatora especial, sino, más bien, conformar un grupo de estudio de composición abierta que tuviera unos responsables y fuera abordando sucesivamente los efectos o implicaciones jurídicas de dicho fenómeno, ocasionado por el cambio climático, en tres ámbitos

fundamentales, como el derecho del mar, la conservación de la condición de Estado y la protección de las personas. La Comisión aprobó integrar este tema en el programa de largo plazo en el mismo año de 2018 y hubo un número muy considerable de Estados que saludaron y felicitaron a la Comisión por ello, con lo que en 2019 se incorporó el asunto al programa corriente.

Sin duda, en el caso de la elevación del nivel del mar, no podemos esperar a que una situación de esa gravedad acontezca para comenzar a pensar, desde una perspectiva jurídica, en cómo podemos enfrentar algunas de sus principales implicaciones. Por eso, en los años sucesivos, se han ido presentando documentos temáticos a propósito de cada una de las dimensiones del fenómeno antes mencionadas, como son, a saber, el Derecho del Mar, la conservación de la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar⁶.

Esos documentos se tratan “mutatis mutandis” como si fueran informes de los relatores especiales en otros temas que se vienen ventilando en el seno de la CDI, se presentan a la Secretaría y se traducen a todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas. Luego son objeto de discusión en el Grupo de estudio, donde se realizan intercambios de opiniones muy ricos con los demás integrantes de este⁷. A continuación, se elabora un Informe del Grupo de estudio que figura, a su vez, como un capítulo del Informe del periodo anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Además, cuando acabe el trabajo del Grupo de estudio en 2025, se ha previsto presentar un Informe comprensivo que conjugue el tratamiento de los tres subtemas como producto final de dicho Grupo, del cual el suscrito

⁶ Los documentos relativos al Grupo de Estudio sobre “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional” de la Comisión de Derecho Internacional pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://legal.un.org/ilc/guide/8_9.shtml

⁷ En ese sentido, el Grupo de Estudio viene discutiendo en el periodo de sesiones del presente año el documento complementario del segundo documento temático relativo a la conservación de la condición de Estado y la protección de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar. El documento complementario puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://legal.un.org/docs/?symbol=A/CN.4/774>

es uno de los copresidentes, a efectos de aportar desde la CDI a la reflexión y la atención práctica de este fenómeno global multidimensional que reviste carácter existencial para distintos Estados y países, especialmente en los océanos Pacífico e Índico.

Por otro lado, en lo que a la relación con los Estados respecta, cabe destacar que existe un contacto constante de la Comisión de Derecho Internacional con los delegados de la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como expresión de ello y con el valioso apoyo de la Secretaría, se efectúan presentaciones sintéticas en formato virtual, con breves exposiciones de los relatores especiales y de los copresidentes del Grupo de estudio sobre la elevación del nivel del mar, seguidas de preguntas y respuestas, al comienzo y al final de los periodos de sesiones de la CDI, y luego, entre octubre y noviembre, se realiza el debate del Informe anual de esta última, recibiendo las valoraciones, aportes, comentarios críticos y sugerencias de los Estados sobre los asuntos planteados, que son siempre tenidos muy en cuenta por los miembros de la Comisión, y concretamente por los responsables de cada asunto, puesto que las apreciaciones y elementos informativos aportados por los Estados, las organizaciones internacionales, otras entidades representativas y personas expertas enriquecen en forma significativa la reflexión sobre la materia y alcances de cada tema.

Los Informes anuales de la CDI se dividen en capítulos. En el primero, se hace una presentación acerca de cómo está organizada la Comisión, quiénes la conforman y cuáles son los principales aspectos que se han visto en ese año; seguidamente, hay un capítulo con las solicitudes y los pedidos de información de la CDI a los Estados, organizaciones internacionales y otras entidades representativas en relación con los temas que están siendo objeto de análisis por parte de la Comisión; y luego hay una serie de capítulos que corresponden a cada uno de dichos temas, donde los comentarios de los relatores especiales y de los copresidentes del Grupo de estudio inciden en los avances y los aspectos más saltantes de la labor realizada en el período respectivo.

La metodología de la CDI apunta a nutrirse de las valoraciones que se puedan recibir de los Estados, otros órganos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y entidades representativas. Según ya se ha

apuntado, el Informe anual de la Comisión señala cómo se va avanzando en un asunto, pero cuando ya el tratamiento de un tema ha finalizado, se concluye lo que se conoce como la primera lectura del tema, circunstancia de la que se da cuenta en el Informe a efectos que, durante el año siguiente, los Estados puedan hacer comentarios que sirvan a los relatores especiales para preparar los informes con vistas a la segunda lectura que ponga propiamente fin al tratamiento del asunto por parte de la Comisión. A título ilustrativo, en el Informe de la CDI de 2023 se resalta que ha finalizado la primera lectura del tema de los principios generales del derecho⁸.

Los principios generales del derecho, como bien sabemos, son una de las fuentes principales del derecho internacional contempladas en el artículo 38, inciso 1, literal c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En el contexto del trabajo de la Comisión, hay once proyectos de conclusiones, con los comentarios del relator especial, Embajador Marcelo Vázquez-Bermúdez, explicando cada uno de ellos, así como dando referencias acerca del sustento de los mismos que han sido aprobados en primera lectura por la Comisión de Derecho Internacional. Se entiende que este insumo ya está listo para que pueda haber una mirada de conjunto por parte de los Estados miembros de las Naciones Unidas, los observadores de la Organización, otros órganos de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales que pudieran emitir valoraciones.

Generalmente, cuando se ha completado la primera lectura, se abre un periodo de un año para poder recibir todas estas valoraciones, y, luego de ello, el relator o relatora especial prepara un informe con el que completar lo que se conoce como la segunda lectura, a partir del trabajo hasta la primera lectura más los comentarios y observaciones que se hayan recibido con posterioridad a la misma. Esto se vuelve a discutir en la Comisión, siguiendo el procedimiento referido (informe, discusión en el plenario, intervenciones de los miembros y trabajo del comité de redacción). El producto resultante es siempre riguroso y pasa al plenario con nuevos

⁸ El Informe Anual de la Comisión de Derecho Internacional correspondiente a su septuagésimo cuarto período de sesiones (2023) puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://legal.un.org/docs/?symbol=A/78/10>

comentarios en función a los eventuales cambios que pudiera haber hecho el relator especial, y, finalmente, tras la aprobación de la CDI como cuerpo colegiado, se somete a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En función al tipo de asunto de que se trate, se puede proponer a la Asamblea General que no haga propiamente una valoración de fondo, sino que se tome nota del resultado alcanzado al finalizar la segunda lectura de ese tema y ello se refleje en una resolución para conocimiento de los Estados miembros y de las organizaciones internacionales interesadas. También la resolución de la Asamblea General puede considerar la elaboración de un tratado con base en el proyecto de artículos de la CDI a nivel de la Sexta Comisión de la Asamblea General o que se convoque a una conferencia internacional para la negociación de un tratado que tome igualmente como referencia el proyecto de artículos de la CDI.

Cuando un producto llega a la segunda lectura, se entiende que el producto está sólidamente cuajado. El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional conjuga siempre la labor individual de la persona responsable de cada tema y una tarea colegiada a nivel de la Comisión en su conjunto, así como supone una interacción muy activa con los Estados y con otros sujetos de derecho internacional concernidos por la temática que puede estarse viendo en la CDI.

A título ilustrativo, cabe destacar que el programa corriente de la CDI en 2023 comprende a los principios generales del derecho, el arreglo de controversias de las que son partes las organizaciones internacionales, la prevención y represión de la piratería y del robo a mano armada en el mar, los medios auxiliares para la determinación de las normas del derecho internacional, y la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional. Asimismo, hay un asunto que está bastante avanzando, la sucesión de Estados en relación con su responsabilidad internacional, pero respecto del cual la Comisión se ha dado un tiempo para pensar cuál es la forma más idónea para completar su tratamiento.

Otras decisiones de la Comisión en 2023 fueron el nombramiento del profesor Claudio Grossman como relator especial para la segunda lectura en relación con el tema de la inmunidad de jurisdicción penal extranjera, en reemplazo de la profesora Concepción Escobar Hernández, quien estuvo a

cargo del mismo hasta completar la primera lectura pero no integra en este quinquenio la CDI, y designar al profesor Mathias Forteau como relator especial para el nuevo tema de los acuerdos no jurídicamente vinculantes.

Dicho esto, me gustaría insistir en que la Comisión de Derecho Internacional apunta siempre a que los temas sean actuales, relevantes y tengan una utilidad práctica para la comunidad internacional en su conjunto y los operadores jurídicos en los distintos Estados y organizaciones internacionales, así como que haya una distribución, lo más equitativa posible, de los temas entre los miembros que proceden de las distintas áreas geográficas del mundo y representan a las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del orbe. A su vez, me parece pertinente recalcar que siempre se privilegia el rigor y la calidad en el cumplimiento de la misión encomendada a la Comisión de Derecho Internacional, que no escatima esfuerzos al buscar contribuir de manera permanente al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación.

Por último, quiero rendir un sincero reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional, que en 2024 cumple setenta y cinco años desde el inicio de sus labores, por la valiosa labor realizada, así como ponderar la infatigable tarea de sus miembros y la impecable colaboración de la Secretaría a lo largo del tiempo, incidiendo en el carácter fundamental que reviste el derecho internacional para la comunidad internacional en su conjunto, así como teniendo siempre en perspectiva la aspiración por hacer del mundo un lugar mejor para las generaciones presentes y futuras. Me siento, por cierto, muy honrado al integrar la CDI y estoy profundamente comprometido con la realización de su cometido, para lo cual espero poder seguir prestando en forma activa mi modesta contribución.

¿UN NUEVO ORDEN INTERNACIONAL?

A NEW INTERNATIONAL ORDER?

*Farid Kahhat Kahatt**

El siglo XXI se ve muy diferente si solo tomamos en cuenta la primera década o el último lustro. Si se basara en el primer criterio, hay una apreciación bastante optimista de Charles Kenny, ex director del Centro Global de Desarrollo, en un artículo que se encuentra reseñado en la revista *Foreign Policy* donde citaba la primera década del siglo XXI como la mejor de la humanidad: nunca antes una proporción creciente de gente vivió vidas más largas, pacíficas y prósperas.

Esta afirmación es categórica, cuando se revisa la información disponible, podemos confirmar que: en primer lugar, crece la expectativa de vida virtualmente a nivel global; segundo, desde el fin de la guerra fría -es decir desde el inicio de la década del 90- hay menos guerras en el mundo,

* Licenciado en Sociología, estudios de Doctorado en Ciencia Políticas y Gobierno por The University of Texas at Austin, especialización en Relaciones Internacionales y Teoría Política. Profesor Principal del Departamento de Ciencias Sociales (2005-2022). Integrante de la Comisión Consultiva sobre el tema de la Delimitación Marítima entre el Perú y Chile. Jurado de pruebas de ascenso en el Servicio Diplomático y Jurado de pruebas de ingreso a la Academia Diplomática del Perú (2007-2022). Miembro del Comité Editorial de la revista "Política Internacional" (2019-2021).

La presente exposición fue compartida el 30 de septiembre de 2023 en el marco del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, con la cual el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

incluso las guerras interestatales prácticamente desaparecen. Se puede identificar periodos de unos siete años en donde no hay guerras interestatales -sean guerras civiles-, y las que se producen, generan menos muertes que en el pasado.

En tercer lugar, hay una reducción de la pobreza a nivel global. Se debe señalar un ligero espejismo en este aspecto, ya que su reducción en el mundo, puede ser explicada por un solo país: la República Popular China, que en décadas recientes logró sacar de la pobreza a unos 500 millones de personas. No obstante, más allá de ese dato, hay una reducción de la pobreza en la mayor parte del mundo durante la primera década de este siglo -tendencia que empieza durante la última del siglo XX-. Aunque en regiones como América Latina, la más desigual del mundo según el coeficiente de GINI, hay una reducción menor.

En cuarto lugar, a lo dicho por Kenny, podríamos agregar que aumentan los regímenes democráticos en el mundo como proporción del total, y que en las guerras se distribuye menos territorio. De hecho, esto no había sucedido desde antes de 2014, es decir, durante casi 40 años se cumplió el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas que proscribe el uso de la fuerza o la amenaza de su uso para resolver conflictos de interés, salvo en dos circunstancias específicas, cuando lo autoriza el Consejo de Seguridad para restablecer la paz o para mantener la paz y la seguridad internacionales o en caso de legítima defensa habiéndose producido un ataque armado. En ese sentido no existe legítima defensa preventiva.

Podemos decir que el mundo se veía bastante mejor a principios de este siglo de lo que va a ser a partir del fin de esa década.

Desde el año 2011, empieza a crecer muy lentamente -y en proporciones mucho menores en comparación a las guerras que teníamos durante la Guerra Fría- el número de guerras en el mundo y la cantidad de víctimas que producen.

Desde el año pasado (2022) se encuentra en Europa el mayor conflicto armado desde la Segunda Guerra Mundial: la Guerra de Ucrania. Debemos destacar que la cobertura mediática no es un buen indicador de la gravedad de la situación en un país en guerra, porque si nos basamos en ella, uno

pensaría que el conflicto que produjo más muertes en el mundo en 2022 fue la guerra de Ucrania. Sin embargo, según un reportaje reciente de la revista “The Economist”, el enfrentamiento bélico que produjo más muertes en el referido año fue la guerra civil en Etiopía, la cual no fue reproducida en medios de comunicación.

Cuando se examinan los factores que generan la cobertura mediática de una guerra, se puede observar que no depende de la crisis humanitaria o del número de muertos, sino, fundamentalmente, de la intervención de potencias militares occidentales y de primer orden, como Rusia y potencias de la OTAN, en particular Estados Unidos. Una excepción es la República Popular China que prácticamente no se involucra en guerras.

En consecuencia, no es casual que la guerra en Ucrania tenga la mayor cobertura mediática en décadas. Sencillamente es una guerra por *proxy* entre Rusia y la OTAN, donde esta última apoya decididamente a Ucrania, pero no pelea directamente contra Rusia.

Además de todo esto, en los últimos cuatro años padecemos la mayor recesión internacional desde la gran depresión, que fue la mayor crisis del capitalismo internacional. En la historia hemos padecido una crisis comparablemente inferior, pero digamos la más cercana que va asociada con otro fenómeno que es inusual: hemos pasado por la mayor pandemia en un siglo. La gripe española, la última gran pandemia internacional (que no tuvo como origen a España, a pesar de que el nombre parece sugerirlo) terminó en 1920, y sus últimos casos se reportaron en Japón y Perú.

Para recapitular, hemos tenido el mayor número de guerras, la mayor guerra desde la Segunda Guerra Mundial en Europa, la mayor recesión en casi 10 años y la peor pandemia en casi 100 años.

En relación a la pandemia, es necesario especificar que, según el FMI, el producto bruto interno de América Latina cayó en un 7%, mientras que en el mundo fue de 3%, es decir, la reducción de la economía de América Latina fue más del doble que la del resto del mundo. Otro dato relevante es que América Latina fue la región con mayor número de muertes excedentes. Esto resulta de una comparación entre la mortalidad producida durante la pandemia y los casos habituales en un país antes de este escenario. La

presunción es, aunque no siempre es el caso, que esas muertes excedentes fundamentalmente se deberían a la guerra o a la pandemia.

América Latina sufrió en mayor proporción que África Subsahariana. Considerando que los países de esa zona son más pobres y tienen peores servicios de salud pública ¿Cómo es posible que haya habido en términos relativos menos excedentes? Al parecer hay un elemento genético que lo causa, sin embargo, la explicación más socorrida tiene relación con la distribución por edades de la población y la presencia de comorbilidad que hacen más proclive a una persona a padecer una enfermedad con consecuencia severas. En otras palabras, hay más obesidad en Latinoamérica que en África Subsahariana, donde –además– la población es más joven. En consecuencia: a mayor edad, mayor probabilidad de contraer el COVID-19 y de padecer consecuencias severas.

Es así como América Latina tuvo las más altas tasas de muertes excedentes, y 4 de los 10 países con más muertes en términos absolutos: Brasil, México, Perú y Colombia. En ese orden, hemos padecido también la peor inflación. En más de 40 años no había sucedido una inflación internacional comparable a la actual. Igualmente, después de casi cuatro décadas ningún país había intentado anexar territorio por medio de la guerra como Rusia, que ha conmemorado el primer aniversario de la anexión de territorios ucranianos después de haber anexionado en 2014 la península de Sebastopol y Crimea.

En ese sentido, Putin no es un líder representativo de la media global; no nos referimos a que no haya líderes autoritarios, sino a que incluso los líderes de dichas características no habían intentado hacer en mucho tiempo lo que ha logrado con éxito el presidente ruso.

Además, hemos tenido el mayor crecimiento electoral de la derecha radical desde la década de los años 30 del siglo pasado. Lo menciono porque hay un elemento de ideología de la derecha radical de hacerla menos proclive de fomentar la cooperación internacional, y es el nacionalismo étnico.

Por último, ha crecido el número de intervenciones militares extranjeros en países que padecían una guerra civil. El caso de Siria se inició con una guerra civil que inmediatamente tuvo intervención de países como

Arabia Saudita, Qatar, Emiratos Árabes Unidos y Turquía que comenzaron a apoyar a grupos insurgentes que levantaban armas contra el régimen de Bashad Al Asad. Luego, el gobierno recibió el apoyo no solo del ejército y la aviación rusa, sino también de actores no estatales como Hezbolá, el grupo libanés, el grupo Wagner y a su vez de algunas guerrillas. De hecho, los kurdos reciben ayuda explícita de potencias que utilizan sus propias fuerzas armadas en este conflicto, fundamentalmente Estados Unidos y el Reino Unido.

Turquía también incursionó en el norte de Siria, es así que lo que inició con una guerra civil entre actores civiles internos, terminó involucrando a Rusia, Reino Unido e Irán en distintos bandos y guerras libradas a través de *proxy* con financiamiento de Arabia Saudita, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, y más grupos irregulares armados, lo que es grave por la participación internacional en guerras civiles. El consenso en el tema en estudios de seguridad es que las intervenciones militares extranjeras casi siempre traen consecuencias negativas para el país que es víctima de esa intervención. Por ende, estamos hablando -y eso quiero aclararlo de antemano- de lo que un autor llama intervenciones que no son neutrales ni humanitarias, es decir aquí hay que distinguir la intervención de la OTAN o de los Estados Unidos, de las operaciones de mantenimiento de la paz aprobadas por la ONU -en las que participan las fuerzas armadas peruanas-, que sí tienen efectos positivos.

Las intervenciones que tienen consecuencias negativas son las que no son neutrales, puesto que toman partido por uno de los bandos en la guerra -como en el caso de Siria- y no tienen propósitos humanitarios sino políticos. Aquí coloco dos ejemplos: un estudio académico en el que el autor estadounidense de ascendencia portuguesa, Bruce Bueno de Mesquita, encuentra que las intervenciones de los Estados Unidos produjeron una democracia estable en la siguiente década en menos de un 3% de los casos. Por lo tanto, esta idea de invadir un país para democratizarlo funcionó más mal que bien en Alemania y en Japón, pero recordemos que estos dos países, recibieron un amplio número de recursos por parte de Estados Unidos que ya no está dispuesto a dedicar a la ayuda exterior, sobre todo a través del Plan Marshall; adicionalmente, Alemania tenía un nivel de capital humano muy elevado y eso ayuda a entender la reconstrucción bajo la democracia. Además, en el caso de Oriente Medio uno tiende a creer que la polarización

étnica o religiosa es un fenómeno que surge espontáneamente en esas sociedades, lo que sugiere el autor es que no es el caso.

Primero, se constató que en Oriente Medio ha habido más intervenciones militares extranjeras que en cualquier parte del mundo, la región que le sigue es el África Subsahariana, donde se han producido la mitad de estas proporcionalmente al caso anterior. Lo que encontraron estos autores es que la polarización étnica, religiosa, lengua, historia, etc., no era superior a la media mundial. En Oriente Medio en la década de los 60, tras las intervenciones militares extranjeras, la polarización étnica-religiosa se vuelve significativamente mayor al promedio. Además, cuando una guerra civil se ve lastrada por una intervención militar extranjera, tiende a alargarse. Por el contrario, cuando es una guerra estrictamente civil, debe financiarse con la economía local, que indefectiblemente llega a un punto de agotamiento que termina generando incentivos para buscar una solución negociada porque el costo de financiar el conflicto se vuelve cada vez más elevado y difícil. Pero si el financiamiento de la guerra viene del exterior (como puede ocurrir porque si bien, no hay intervención extranjera pero sí recursos como la droga o piedras preciosas que se exportan), tiende a provocar la prolongación del enfrentamiento. En estos casos intervienen actores estatales y otros como el grupo Wagner, que tienen como propósito fundamental el núcleo, y no necesariamente el estado lo auspicia. Rusia puede tener objetivos políticos propios, pero el grupo Wagner está interesado en el dinero que pueden obtener de la intervención, la cual realizan para controlar recursos de los cuales lucrar, y también para mantener dictaduras en el poder.

El nacionalismo típico es un elemento que ya habían mencionado, y que es medular de la ideología de grupos de derecha radical. Por ejemplo, José Antonio Kast, el candidato de derecha radical a la presidencia en Chile, y quien es alguien bien perfilado para las próximas elecciones presidenciales, firma junto con partidos de derecha peruanos la “Carta de Madrid”, y participa en el “Foro de Madrid”, por lo que uno podría pensar que, por ende, Kast es un aliado de estos partidos peruanos, ya que por algo son parte del mismo foro político de coordinación. Sin embargo, si ustedes observan el programa electoral de Kast, era muy duro con el Perú. Kast declaró en una

entrevista en CNN Chile que la razón por la que había una crisis migratoria en Chile era debido al ingreso de migrantes desde Bolivia, y esto se producía porque Perú no detenía a los migrantes venezolanos que entraban a su vez desde Ecuador, y tampoco impedía que sus migrantes se dirigiesen del Perú a Bolivia, que es de donde entraban generalmente a Chile, por lo que fustigaba al Perú, no porque pasaran migrantes indocumentados de Perú a Chile, sino porque supuestamente el gobierno peruano era negligente al permitir dicho flujo migratorio. Entonces, al conocer el discurso de Kast, se evidencia que el nacionalismo es un factor que genera conflictos incluso entre grupos de derecha radical, recuerden que en este momento hay problemas entre Polonia y Ucrania porque Polonia, entre otros países, adoptaron medidas proteccionistas respecto a la importación de granos ucranianos. En consecuencia, hay que tener presente que los grupos de extrema derecha radical no son aliados naturales y pueden ser rivales entre sí. Sin embargo, comparten enemigos comunes, lo que llaman el “globalismo liberal”, todas las variantes de la izquierda, el islam, los migrantes, entre otros. Además, los nacionalismos étnicos habitualmente se tienen como rivales los unos a los otros, por eso es que mencionan esta ideología en particular, y creo que parte de la explicación de que la pandemia ha sido tan costosa para el mundo, y en particular para América Latina, tiene que ver con eso: la interdependencia creciente entre los países en temas ambientales, político-económicos, y todo lo que conllevan produce mayor vulnerabilidad recíproca. La derecha radical intenta responder a esa vulnerabilidad con soluciones nacionales como por ejemplo “*América First*”. Sin embargo, yo me atrevería a argumentar que tuvimos la peor pandemia en un siglo no porque el virus fuera particularmente desconocido, brutal o contagioso, sino porque tuvimos mucha menos cooperación internacional que en pandemias anteriores.

Para empezar, el virus del SARS-CoV-2 no es un virus nuevo, ya que es de la familia de los coronavirus que ya eran conocidos hace décadas y que había causado algunas variantes. La primera pandemia global de este siglo fue la del SARS, y en el 2012, se produjo la epidemia regional del MERS-CoV o síndrome respiratorio del Medio Oriente. No es que en la guerra un virus desconocido fuera un poco más contagioso que algunas variantes del COVID-19, y no es que sea un virus desconocido, incluso era

más contagioso que otras variantes del COVID. El punto fundamental, en mi opinión, es que los problemas transnacionales como una pandemia o el cambio climático, requieren de una autoridad sobre los estados nacionales, una autoridad que -vista desde la perspectiva de capacidad coercitiva de hacer cumplir normas- no existe, entonces se tienden a generar autoridades *ad hoc*. Aquí, hago un contraste entre la pandemia generada por el virus H1N1 en 2009, que casi hemos olvidado por no tener las consecuencias dantescas del COVID-19, y porque le dimos una solución rápida y eficaz mediante la cooperación internacional. De la experiencia de la pandemia del SARS en el 2003 se elaboró un reglamento sanitario internacional en 2005, que autoriza a la OMS para prevenir una pandemia, declararla y afrontar las consecuencias, por lo que en 2009 dicha organización coordinó con los estados, organismos no gubernamentales, empresas privadas de carácter nacional e internacional para afrontar esa pandemia, por lo que fue resuelta relativamente rápidamente y a un costo relativamente bajo de cientos miles de muertos, no como con el COVID-19 con cerca de 20 millones de muertos. Ante la pandemia del COVID-19 no volvimos a tener ese nivel de cooperación internacional. Ahora ya es un hecho comentado que China, que fue el epicentro de la pandemia, no brindó información con la celeridad necesaria sobre la existencia de este nuevo virus y no cooperó con una misión de investigación que pretendía enviar la OMS para determinar el origen del virus. Por otro lado, los EEUU se retiraron de la OMS durante la pandemia, lo que privó a esta institución de alrededor de un 20% de su financiamiento total. Estamos hablando de dos países que equivalen al 40% de la economía mundial, y cuando menos un tercio de los fondos del Sistema de Naciones Unidas. Sin la cooperación de estos dos países no había una solución viable para la pandemia y eso probablemente sea lo que ayude a explicar, a modo de hipótesis, por qué esta fue mucho peor que las dos anteriores a este siglo.

Hemos oído hablar mucho -en los años recientes- sobre la cuestión del mundo multipolar, y la conveniencia de este por parte de gobernantes de distinta orientación política e ideológica, gobernantes democráticos y de izquierda, o gobernantes de derecha radical como Putin en Rusia. El punto clave es EEUU, y cómo es que abusó de su poderío durante lo que se debe llamar el mundo unipolar, entre 1991 y el 2003. Por ejemplo, EEUU invadió Irak en 2003 sin autorización del Consejo de Seguridad de la ONU

y con argumentos que, finalmente, una investigación oficial estadounidense demostró que eran falsa la existencia de armas de destrucción masiva en Irak así como su construcción, de la misma forma con el supuesto vínculo entre el régimen iraquí y el grupo terrorista Al Qaeda. Entonces, digamos que el argumento para invadir Irak no era un verdadero o válido, si eso fue lo que ocurrió durante el mundo unipolar parecería obvio que la única alternativa debería ser un mundo multipolar. Sin embargo, diría que el mundo fue multipolar después de las crisis de las Guerras Napoleónicas en el siglo XIX, entre 1815 y 1945, pero ese mundo no era en lo absoluto un mundo digno de replicarse. Por ejemplo, el uso de la fuerza para resolver conflictos comerciales era una práctica común, un caso de ello fueron las Guerras del Opio. China cerró las importaciones de opio provenientes de las colonias británicas en la India, por lo que el Reino Unido junto a otras potencias europeas atacaron a China en parte para obligarla a abrir sus mercados al comercio de opio, por eso el nombre de este conflicto. Asimismo, los países también resolvieron los conflictos en materia financiera con la guerra, por suerte eso no ocurrió en el Pacífico, pero si en el atlántico sudamericano, pues hubo a inicios del siglo XX -entre 1902 y 1903- bloqueos contra puertos venezolanos para obligarlos a pagar el servicio de su deuda externa.

Para resumir lo que ocurrió entre 1915 y 1945, la etapa final de ese orden multipolar, tuvimos dos guerras mundiales, la gran depresión, el colonialismo, las dictaduras totalitarias fascistas y comunistas, el holocausto y entre otros genocidios y acontecimientos. Entonces, un mundo multipolar se define como la distribución de poderío militar entre los principales estados del planeta. A diferencia del periodo unipolar, EEUU tenía una posición de poderío militar y su capacidad para proyectarlo era también indiscutido. Antes teníamos un mundo bipolar con las URSS y los EEUU, ahora tendríamos nuevamente un mundo multipolar o es a lo que aspiran algunos líderes.

La primera observación frente a un posible mundo multipolar es el discrecionalismo de las potencias militares en el escenario internacional debido a que puede producir los resultados que acabo de mencionar. En ese sentido, no tendría en lo absoluto por qué ser más deseable que el mundo unipolar de 1991-2003. Personalmente, sugeriría que la alternativa a la unipolaridad, sería el multilateralismo que -definido de manera muy

sencilla- implicaría la restricción -por medio de las instituciones y el derecho internacional, y en la medida de lo posible- del uso arbitrario del poder estatal. Muchos dirán que esto suena demasiado iluso u optimista, y yo señalaría que todos conocemos casos de violaciones flagrantes del derecho internacional, pero también hay violaciones flagrantes al derecho nacional y nadie niega su existencia o eficacia relativa por esas violaciones. Claramente la invasión de Ucrania es un ejemplo de una violación flagrante y reciente al derecho internacional, pero mi argumento sería que este se cumple la mayor parte del tiempo y en la mayoría de lugares. Hoy en día, por ejemplo, no hay invasiones por razones comerciales o por conflictos comerciales, no hay un bloqueo de puertos para cobrar deuda, y recuerden que el Perú tiene 50 mil km cuadrados de territorio adicionales de zona económica exclusiva en el océano pacífico, gracias al fallo de la Corte Internacional de Justicia, y que un país militarmente superior al Perú como Chile acató e implemento.

Entonces, digamos que el multilateralismo es deseable según sea factible, pero eso depende -en buena medida- de que las potencias decidan actuar dentro del orden multilateral, como lo habían estado haciendo incluso las grandes potencias sin anexar territorios por medio de la guerra, práctica que era habitual hasta la carta de la ONU de 1945. Lamentablemente, por eso es grave para un país como el Perú lo que está sucediendo en Ucrania. Nosotros ganamos un caso ante una corte internacional, y no tuvimos que apelar a la fuerza y tampoco lo hizo nuestro estado rival circunstancial, Chile. Pero eso será menos probable mientras haya más casos de conflicto armado que tenga por objetivo anexar un territorio como viene ocurriendo en Ucrania, entonces no es algo que nos sea del todo ajeno.

Se usa la expresión guerra fría para hablar indistintamente de la relación entre la OTAN y Rusia, o de la relación de la primera con China y voy a tratar de establecer cuáles son las grandes diferencias entre lo que ocurre hoy y lo que llamamos guerra fría o el periodo bipolar del sistema internacional entre 1945 y 1991. En primer lugar, la Guerra Fría no fue con Rusia, sino contra la URSS, debe quedar claro que incluso durante este periodo hubo instancias de cooperación entre las dos grandes potencias del sistema internacional. Los EEUU y las URSS, aprendiendo de experiencias que pusieron al mundo al borde de una guerra nuclear, establecieron mecanismos de comunicación como el famoso teléfono rojo, que en

realidad era un telégrafo que comunicaba en tiempo real 24 horas al día a las grandes potencias. Llegaron a acuerdos sobre limitación de armamentos y cooperación científica que provocaron el descubrimiento la vacuna contra la viruela. Segundo, la Unión Soviética era mucho más importante en el mundo de su época de lo que es Rusia hoy en día. La URSS tenía la segunda economía del mundo y representaba el 44% de la economía de los EEUU. Rusia –en cambio- es la décimo segunda potencia económica, si bien se encuentra en constante movimiento con economías más grandes del mundo, su producto bruto interno equivale un 7.5% de la economía de los EEUU. Por eso hago esta comparación entre el estado de Texas y Rusia: la economía de la primera es más grande que la segunda. Para ponerlo en perspectiva, el gasto de defensa soviético era cercano al gasto americano, siempre era inferior debido a que su economía también lo era, siendo ese uno de los motivos por el cual la URSS desapareció. Es decir, no pudo soportar el nivel del gasto militar como proporción de la economía que tuvo al final de la guerra fría porque su gasto de defensa era similar al de EEUU.

En 2020, según el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (SIPRI), el gasto de defensa de EEUU era mayor a la suma de los 10 países que le seguían, ocho de los cuales eran aliados suyos. EEUU tiene presencia militar en 700 puntos y en 80 países en el extranjero, Rusia solo tiene bases militares en ex repúblicas soviéticas en Siria y Vietnam. Finalmente, la URSS tenía un modelo que pretendía exportar que consistía –en lo económico- en la planificación central con propiedad pública de los medios de producción, y –en lo político- en un sistema de dictadura de partido único. Sin embargo, el comunismo era un modelo a seguir para varios países del resto del mundo, de ahí que la URSS apoyó tanto a Cuba, puesto que era el modelo para América latina alternativo al capitalismo. Rusia no tiene nada equivalente que ofrecer al mundo, las principales fuentes de legitimidad de Putin son -a nivel interno- el nacionalismo ruso, y, comprenderán que el nacionalismo solo atañe a los ciudadanos rusos de etnia rusa. En segundo lugar, la apelación de un orden multipolar contra la presunta hegemonía estadounidense, ya que el papel de los EEUU a día de hoy es totalmente diferente al que tuvo inmediatamente después de la segunda guerra mundial. No hay punto de comparación, ese EEUU era la mitad de la economía mundial, el actual Estados Unidos es el 25%. Adicionalmente, en mi

opinión, tenía un liderazgo más ilustrado que fomenta la creación de la ONU y el Plan Marshall. Hoy EEUU está sumido más en sus problemas internos, sin importar si es demócrata o republicano, el presidente Biden, es igual de proteccionista que Trump. Entonces, EEUU hoy es muy diferente a lo que fue después de la Segunda Guerra Mundial, y no tiene ganas de ejercer el liderazgo que tuvo en ese momento. Parte del problema más bien es que sin EEUU y China cooperando, no van a haber soluciones a asuntos como el cambio climático, que son problemas que afectan al conjunto del planeta.

Finalmente, cuando se habla de una guerra fría con China hay que tener en cuenta que, occidente tenía relativamente poco comercio con la URSS y con el bloque comunista en general. Europa, por su parte, tenía un cierto grado de comercio con la URSS, y posteriormente con Rusia -hasta la guerra con Ucrania- en el que se beneficiaron del gas y petróleo ruso y en proporciones mucho mayores que ahora, pero en general estas eran economías comunistas relativamente cerradas. Por otro lado, la economía China es completamente adversa ya que es muy abierta, por ejemplo, cómo se mide, qué proporción del comercio internacional representa, esa cifra es mucho más grande para China que para EEUU, y ese es un indicador de una economía más abierta. El comercio es una proporción más grande de su economía que para EEUU. China además se ha beneficiado del orden internacional de la posguerra, habitualmente se dice que las pugnas por la hegemonía entre grandes potencias son pugnas para cambiar las reglas de juego internacional producida por la potencia declinante pero aquí, esta es nuevamente una prueba de que Estados Unidos tuvo un liderazgo ilustrado en alguna época. El sistema internacional contemporáneo si bien benefició grandemente a EEUU y sus aliados, no los hizo a expensas de terceros, sino que es un sistema que benefició a otros países como China.

Cuando ustedes ven el crecimiento del superávit comercial, es decir, la diferencia entre sus exportaciones e importaciones, resulta exponencial después de que China ingresó a inicios de este siglo a la Organización Mundial del Comercio. China no es necesariamente un enemigo del orden internacional de la posguerra, lo es en ciertas áreas (por ejemplo, los intentos de promover el derecho internacional los derechos humanos, donde ahí reivindica la soberanía nacional) pero en temas comerciales, China está muy cómoda por las reglas de juego, y quien ahora sabotea la OMC es EEUU,

su principal creador, quien no permite completar el Quórum de naciones del OMC. Estados Unidos no tenía mayor comercio con la URSS, pero era el principal socio comercial de China en el 2018. Si bien eso ha cambiado producto de las sanciones y restricciones (sobre todo a las exportaciones que primero aplica Trump y luego Biden) China sigue siendo un socio comercial muy importante de EEUU. Además, la relación económica con China no es únicamente comercial: hay 70 mil empresas americanas operando en China lo que genera una cadena de suministros internacionales. Para explicarnos mejor: para producir un avión en EEUU o un auto en México, una proporción muy grande de insumos viene del exterior. Asimismo, el 40% valor de un auto importado por EEUU desde México, tiene su origen en el mismo EEUU. Por eso, si se prohíbe la importación de autos fabricados en México, va afectar a la industria americana que exporta 40% del valor de ese vehículo a México para que el auto sea ensamblado allí. De la misma forma con el iPhone, lo que provoca que algunas de las sanciones económicas tengan un efecto *boomerang*, puesto que EEUU es parte de la misma cadena de suministros. Además, China sigue siendo el mayor acreedor de la deuda de los EEUU, ha deducido su exposición, antes era 1.3 trillones de dólares en bonos del tesoro americano en poder del gobierno como reserva internacional, hoy asciende a un trillón cien mil millones de dólares. El gasto de defensa es más de tres veces superior al de China, que es una dictadura sin duda, por momentos atroz para su propia población y relativamente agresivo para resolver problemas limítrofes, sobre todo en espacios marítimos. Pero también hay que añadir que –contrariamente a la práctica de Estados Unidos- China no ha iniciado una guerra en más de 40 años y no suele respaldar -a diferencia de Rusia- a los rivales de los EEUU en conflictos regionales como el de Siria.

Creo que, he generado más dudas y preguntas que respuestas, pero creo que hay que cuestionar a veces las premisas detrás de las preguntas como las que el título da a esta conferencia.

PUEBLOS INDÍGENAS Y TWAIL
(APROXIMACIONES DESDE EL TERCER MUNDO SOBRE EL
DERECHO INTERNACIONAL)

INDIGENOUS PEOPLES AND TWAIL
(THIRD WORLD APPROACHES TO INTERNATIONAL LAW)

*Roger Merino Acuña**

Cuando pensamos en teorías del derecho internacional y en teorías del derecho en general se encuentran enfoques naturalistas y positivistas. La historia oficial cuenta que el derecho internacional moderno se consolida con los aportes de la Escuela de Salamanca y en particular de Francisco de Vitoria. Vitoria junto a otros juristas de la época bajo una mirada naturalista realizaron teorías acerca de las relaciones interestatales. Asimismo, la historia oficial cuenta que los grandes hitos históricos serían la Paz de Westfalia, evento tras el cual se comienza a construir la idea de estado-nación en Europa y se empiezan a generar acuerdos vinculantes entre los Estados. A mucha distancia, América Latina también se acopla y recepciona

◁▷ Profesor Asociado en la Universidad del Pacífico. Doctor en Ciencias Sociales y Políticas (University of Bath, Reino Unido). M.Sc. en Políticas Públicas Internacionales (University of Bath, Reino Unido): M.Sc. Derecho Comparado (University College of Turin). Abogado UNMSM. Ha sido Visiting Scholar del Institute for Global Law and Policy de Harvard (2016).

La presente exposición fue compartida el 9 de septiembre de 2023 en el marco del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, con la cual el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

este modelo de estados-naciones y teorías nacionales que vinculan la idea de estado a la idea de nación.

En la teoría del derecho internacional hay enfoques críticos, que en su momento se llamaban New Approaches to International Law (NAIL). David Kennedy fue uno de los que planteaba estas aproximaciones críticas, estructuralistas, influenciadas por el postestructuralismo en las que señala que el derecho no solamente se usaba para regular relaciones jurídicas, sino también para esconder relaciones políticas, para justificar relaciones de poder y legitimar el orden jurídico. Hay diferentes aproximaciones críticas como la feminista, o el Third World Approaches to International Law (TWAAIL), o Aproximaciones desde el Tercer Mundo sobre el Derecho Internacional en español, que nace en la década de los 1990 en la Universidad de Harvard a partir de los estudios de un profesor, estudiante doctoral en aquel entonces, llamado Anthony Anghie quien propuso este enfoque sobre el derecho internacional.

TWAAIL propone recontar la historia del derecho internacional y repensar la idea de que éste nazca en Europa gracias a los grandes pensadores de la ilustración y los eventos clásicos como las revoluciones que crearon los estados modernos a través de la Paz de Westfalia. Para Anghie y los que siguen la teoría TWAAIL, el hito histórico del derecho internacional fue la colonización de las Américas, por lo que el derecho internacional se comienza a construir a partir de este evento y muchas teorías se universalizan por la colonización, ya sea para justificarlo, apoyarlo o negarlo; la idea del descubrimiento y *res nullius* son las primeras que justifican la adquisición de las tierras fuera del continente europeo, diciendo que las tierras *res nullius* no son tierra de nadie o son sujetas a la doctrina del descubrimiento, lo que dicta que quien lo descubre primero tiene la posibilidad de adueñarse de ellas.

Francisco de Vitoria aparece en este controvertido contexto en el que se debatía si los pueblos originarios eran seres humanos o no –véase el debate entre Juan Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de Las Casas- para negar la viabilidad de estas teorías al no ser humanistas ni ir de acorde a la palabra de Dios y negar el derecho a la vida de los pueblos originarios; para él los pueblos originarios sí eran hijos de Dios, por lo que tenían derechos *per se*. Por lo tanto, de Vitoria, para justificar el proyecto colonizador, plantea una

teoría fundamental en el derecho internacional, la guerra justa, la cual dictaba que si estos pueblos originarios se oponían a los intereses comerciales, al proceso de cristianización o al proyecto colonizador, los españoles tenían el derecho a comenzar una guerra justa contra estos pueblos. Los estudios de TWAIL van explicando cómo todas estas grandes teorías del derecho internacional están fundamentadas en este proceso colonizador.

OBJETIVOS Y VÍNCULOS DEL TWAIL

Las teorías de Francisco de Vitoria fueron bien recibidas por los grandes políticos y militares españoles, ya que les permitía justificar su invasión y ataques a los indígenas rebeldes al considerarlo como una guerra justa. Ante esto, de Vitoria afirmó que lo que estaban haciendo era un abuso de la teoría y que era un uso inadecuado de esta, citando como ejemplo el caso de Atahualpa en Cajamarca, remarcando que hubo un abuso del derecho de gentes, y defendiendo que los incas no habían realizado ningún acto que justificara la masacre contra ellos, y que por lo tanto no hubo una buena aplicación de su teoría.

En este contexto, cabe recalcar la relevancia del territorio peruano en el derecho internacional al haber sido el escenario de sus orígenes, y también es importante resaltar cómo a pesar de la trascendencia de este hecho, en la cotidianeidad se omite esta información. Por ello, el objetivo del TWAIL es renarrar la historia del derecho internacional desde sus raíces. Esta estrategia se llama contranarrativa, es decir, una narrativa alternativa que busca contravenir el eurocentrismo, la crítica fundamental al derecho internacional. Otra estrategia es la renovación epistémica, ya que no basta con solo volver a narrar la historia, sino que también se deben plantear teorías del derecho internacional desde América Latina y el Sur Global en general. En síntesis, lo que busca el TWAIL es reestructurar el derecho internacional, lo que implica un cambio en sus bases teóricas.

TWAIL EN EL SUR GLOBAL

Para los que desarrollan el estudio del TWAIL, el derecho internacional nace a partir de la colonización, por lo que no sólo está relacionado a este proceso,

sino que también lo está con los pueblos indígenas. Sin embargo, aquí surge la pregunta sobre si el pensamiento jurídico y político indígena forma parte del TWAIL o si es un proyecto político y teórico distinto. Enfocándonos en América Latina, como lugar excepcional para pensar el derecho internacional se pensó mucho en el siglo pasado, si podía haber un derecho internacional desde América latina.

Se puede hacer, igualmente, una crítica al TWAIL: cuando se visibiliza un autor o intelectual que, desde Latinoamérica, África, o las periferias publica algo sobre derecho internacional, suelen nombrarlo autor TWAIL, sin embargo, esta operación es simplista.

El famoso internacionalista chileno Alejandro Alvarez proponía a comienzos del siglo pasado crear derecho internacional desde América Latina, pues presentaba particularidades respecto a cómo se ven las tensiones o conflictos internos, guerras civiles, acuerdos en temas marítimos y entre otros. Álvarez era un internacionalista muy conocido que incluso escribió en el prestigioso *American Journal of International Law*. Para algunos autores TWAIL, Alvarez es un exponente de esta perspectiva crítica de América Latina. Pero si se analiza minuciosamente los escritos de Alvarez, se puede ver que tenía una típica perspectiva criolla del derecho: por la cual los estados modernos de Latinoamérica se crean a imagen y semejanza del estado moderno europeo, francés, de la ilustración, culto, cuyo gran problema sería la existencia de una masa indígena muy grande e ignorante que no permite el desarrollo. En esta perspectiva, la élite latinoamericana es la que debe estar encargada de construir el Estado y llevar sus riendas, una élite que no luchó por la independencia realmente. Cecilia Méndez señala que en el Perú las grandes revueltas indígenas campesinas y mestizas fueron aplastadas por la élite criolla, y fueron estas élites las que lideraron los nuevos estados criollos. Esta mirada se llama conciencia legal criolla, en la cual, la élite, los ilustrados, tienen el rol de construir el Estado y la gran barrera son las grandes masas indígenas o campesinas.

Por lo tanto, esta idea no califica como perspectiva TWAIL desde ningún punto de vista, sino que al contrario se trata de una perspectiva conservadora.

Los académicos del sur global, suelen hacer maestrías y doctorados en Europa y Estados Unidos y suelen venir de clases privilegiadas, por lo que su mirada no es necesariamente una mirada social. Entonces, no se debe asumir que porque alguien sea del sur global es automáticamente TWAIL, lo que suelen hacer autores de USA y Gran Bretaña. Antes hay que observar cómo analizan su realidad.

CONFERENCIA DE BANDUNG

En cuanto al tema geográfico, también hay otra crítica: la importancia de la Conferencia de Bandung de 1955, que para los TWAIL es un evento fundacional.

Con la descolonización de África, se da la creación de los mundos: primer mundo, segundo mundo, tercer mundo. Después de las guerras mundiales y la guerra fría, en el tercer mundo quedan los países considerados “no desarrollados”, que terminan siendo sometido a las grandes políticas internacionales de los países del primer mundo. Muchos eran ex colonias y América Latina ya se había liberado hace muchos años, pero África recién se independizaba formalmente, por lo que aún tenían dependencia absoluta económica de Francia, Portugal, Inglaterra o Bélgica.

Los países del tercer mundo convocan una conferencia solo para ellos: la Conferencia de Bandung. Para los TWAIL esta es una conferencia fundamental del movimiento, pues es el gran momento descolonizador. Se trata de la descolonización formal o política y de la descolonización real en la cual los países del tercer mundo tengan verdaderamente un poder de decisión sobre sus recursos naturales, visión de desarrollo, etc.

Las Naciones Unidas toma el tema de la descolonización como una política internacional y se aprueba la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales.

En medio de ese panorama surge el nuevo orden económico internacional, en el cual se decía que los países del tercer mundo tienen derecho a usar sus recursos naturales, surge así la teoría de la soberanía permanente del Estado sobre sus recursos naturales. En este contexto de

descolonización se producen casos como el de Mali: que se independizó de Francia pero todas las empresas francesas siguieron explotando el petróleo en Mali; o en Nigeria, donde las empresas inglesas siguieron explotando su petróleo. Se trata de una descolonización formal pero no real, bajo este ímpetu nacen las teorías de corte social en Bandung. Estas propugnan que debe conocer la doctrina de la soberanía permanente del estado sobre sus recursos naturales: el estado tiene todo el poder sobre el recurso natural y puede retirar a las corporaciones internacionales la posibilidad de explotar estos recursos.

Estas teorías influyen a su vez en las nuevas teorías del derecho internacional como las teorías desarrollistas que buscan un desarrollo económico -entendiéndolo como industrialización- que buscan empoderar países del tercer mundo en definición de sus recursos naturales, de desarrollo y son teorías que se enmarcan en este ímpetu descolonizador real, no solamente formal.

Hay dos narrativas sobre Bandung en la actualidad: una del fracaso y otra de la nostalgia. La primera sostiene que Bandung fracasó porque los países que se reunieron en esta conferencia y que proponían una descolonización real terminaron siendo países autoritarios, dictatoriales, que fueron dominados por empresas transnacionales públicas o privadas, no se respetaban derechos humanos tanto en Asia como África. No hubo descolonización, sino que sólo empoderaron las élites locales, en suma: un fracaso. Por otra parte, la narrativa de la nostalgia exalta Bandung como un proyecto inconcluso que no terminó de cumplir la promesa y que más bien es un gran esfuerzo de los países del tercer mundo de unirse y enfrentarse a las grandes potencias, con la intención de que solos podemos crear un derecho internacional desde nuestra perspectiva. En el tercer mundo son dos narrativas que están en tensión.

Sin embargo, no se prestó atención a un tema, el cual yo planteo en mi ensayo, que es: ¿dónde están los pueblos indígenas en este contexto? Países como Indonesia o el continente de África tenían grandes poblaciones indígenas dentro de sus territorios. Sin embargo, señala el profesor Furokai, estas poblaciones indígenas no tuvieron voz en Bandung, simplemente no existían, eran estados compactos. India, por ejemplo, era considerado un

estado compacto, sin diversidad, igualmente Indonesia; y el resto, lo mismo. Entonces, los TWAIL señalan que Bandung propuso un nuevo universalismo, porque se puso en la mesa a todo el tercer mundo frente a los otros, pero los críticos de TWAIL desde la perspectiva indígena plantean que no fue suficientemente universal porque se excluyeron a los pueblos indígenas.

PUEBLOS INDÍGENAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Cuando hablamos de pueblos indígenas en el derecho internacional se debe volver a la declaración de la ONU en los años 50, relativa a la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esta declaración, reconoció el derecho a la independencia a los países que estaban sometidos a estas colonias formalmente. El problema fue que dentro de estos países había naciones indígenas, que sostenían que ellos a su vez estaban sometidos a la colonización: no solo externa sino también interna porque las elites dominantes de esos países los marginaron, desplazaron, les quitaron sus tierras. Los pueblos indígenas señalaron -o por lo menos algunos de ellos- que también tenían derecho a la autodeterminación. Ante esto, la posición de las Naciones Unidas fue de restringir la aplicación de esta declaración países que estaban sujetos a controles externos como Mali frente a Francia, Nigeria frente a Inglaterra, entre otros. No abarcaba a los pueblos indígenas.

Por ello, los pueblos indígenas han seguido luchando por que se le reconozca el derecho a la autodeterminación como naciones indígenas. Como es tan complejo -y siempre surge el miedo a la secesión o a la ruptura del estado- los instrumentos internacionales han reconocido el derecho a la autodeterminación interna, es decir, tienen autodeterminación dentro del estado-nación sin romper con el estado en el que se encuentran, así como autodeterminación respecto a espacios territoriales ancestrales, donde estos pueblos han vivido, vale decir: la libre determinación o autodeterminación interna; no, externa. No obstante, esta libre determinación desafía las concepciones comunes de soberanía y determinación.

Entonces ¿cómo interactúa el estado con los pueblos indígenas? ¿cuál es el nivel de libertad que tienen los pueblos indígenas dentro de los propios estados? Hay muchas teorías sobre la soberanía, como la soberanía

compartida, soberanía múltiple, soberanía anidada, diferentes soberanías que de una forma u otra parten del derecho a la autodeterminación. Al día de hoy este derecho se encuentra reconocido como un derecho colectivo a la “autodeterminación interna” por la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2016, y la propia Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

NUEVAS TEORÍAS

Si se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación interna y a sus territorios ancestrales, es bastante evidente que entra en tensión con las propias teorías descolonizadoras en los años 50, y por lo tanto con el TWAIL, porque no han puesto atención a estas contradicciones. Por ejemplo, la doctrina de la soberanía permanente del estado sobre los recursos naturales. Bajo esta posición en los años 50-60, los estados aplicaron políticas desarrollistas por las que el estado tiene una gran participación en el mercado, impulsa empresas nacionales, subsidia el estado social. En suma, se trata de estados de tipo socialista donde el estado puede expropiar, disponer de sus recursos naturales como el oro, petróleo, etc. ¿cuál es la justificación? El interés nacional, y lo puede hacer porque el estado representa una nación. Pero esta situación entra en tensión porque los pueblos indígenas se consideran como naciones, y si es así, ¿cómo puede haber un sólo interés nacional? Si el estado decide explotar la Amazonía porque es el interés nacional, pero, al mismo tiempo, tanto el derecho nacional como el internacional reconocen la autodeterminación de los pueblos indígenas en dicha zona. Entonces ¿cómo puede haber un solo interés tomando en cuenta a los pueblos que están allí? Las teorías descolonizadoras formales con la perspectiva descolonizadora indígena entran en tensión.

Veamos otro ejemplo. Una teoría del derecho internacional que nace en este ímpetu descolonizador es el patrimonio común de la humanidad, o *common heritage of humankind*, referido a los bienes comunes globales. La discusión era qué se hacía con el altamar o aquellos espacios donde no hay soberanía estatal ¿cómo se reparten? Los países del tercer mundo -desde Bandung y posteriormente- sostuvieron que debía ser dividido

equitativamente. No era factible que aquel estado con mayor poder económico, militar o tecnológico explote un patrimonio común de la humanidad, convenía que se repartiera los recursos entre todos. Es una visión distributiva o social, pero no tiene en cuenta varios factores. Por ejemplo, esta idea de patrimonio común de la humanidad contrasta con miradas ecologistas que plantean que la explotación de recursos basadas en esta redistribución puede acabar con los recursos mismos.

En ese sentido, los pueblos indígenas plantean visiones distintas de la gestión de los bienes comunes, como el del patrimonio común de la humanidad que se ha discutido últimamente porque se busca justificar la minería y la explotación de los mares bajo una mirada desarrollista, extractivista. No hay una perspectiva de gestión más democrática o proteccionista. Estos son ejemplos que nacen en Bandung y de este ímpetu descolonizador, pero que a su vez entran en tensión con perspectivas indígenas.

DERECHO INTERNACIONAL ANTES DE LA COLONIZACIÓN

Una idea central en TWAIL es narrar nuevamente la historia del derecho internacional, pero esto nunca ha sido completado. Cuando TWAIL lo hace, hace alusión a Francisco de Vitoria, a la colonización, pero no explica cómo los pueblos originarios hacían derecho internacional antes de la colonización. Por ejemplo, en Perú, los incas aplicaban algo que los historiadores llaman diplomacia inca, un proceso de reciprocidad que no era solamente invadir otros pueblos; sino acercarse, negociar, dar bienes, recibir otros, era un ejercicio de diplomacia entre chancas, cañaris, diferentes pueblos. Eso es derecho internacional en términos históricos, es algo que el TWAIL podría explorar.

Existe otra teoría llamada “The Fourth World Approach in International Law” (FWAIL), o la Perspectiva del Cuarto Mundo en el Derecho Internacional. Esta teoría es reciente, puesto que del cuarto mundo se habla desde la década de los 70. En el derecho internacional Fukorai empieza a hablar de estos temas desde el año 2015. Este autor parte de la idea que existe un cuarto mundo: los pueblos indígenas que no son parte

del tercer mundo, porque han sido excluidos, marginados, explotados por los propios estados, los que de por sí ya fueron sometidos bajo los países dominantes. Las élites de los estados han sometido a su vez a los pueblos indígenas, formando así un cuarto mundo.

Hay un vínculo entre los pueblos inuit, achuar, están en todas partes: Europa, África, América Latina, y todos ellos forman un cuarto mundo. Entonces, FWAIL critica a TWAIL porque este último no pone atención suficiente a las dinámicas de poder que hay dentro de los estados pues ensalza Bandung y plantea una oposición dialéctica entre el tercer mundo y los países desarrollados. Mientras el tercer mundo quiere desarrollarse o industrializarse con una visión estructuralista y social como su dicotomía principal. Sin embargo, no pone atención a las dinámicas de poder dentro de los estados donde muchas veces las élites gobernantes excluyen a otros grupos.

FWAIL propone una mirada más ambiciosa del rol de los pueblos indígenas y cómo esto puede reformar el derecho internacional. Por ejemplo, señala que debemos reconocer a las naciones originarias, que son naciones que están enclaustradas en los actuales estados-naciones. Desde su perspectiva, tienen derecho a ser autónomos, desde Palestina hasta las naciones sin estado. FWAIL dice que esto implicaría reestructurar todo el derecho internacional. Sostiene que hoy no tenemos realmente un derecho inter-nacional porque no regula relaciones entre naciones; sino, un derecho interestatal porque regula relaciones entre estados, y FWAIL hacen una clara diferencia entre estado y nación. Para ellos, Naciones Unidas, no es tal sino “Estados Unidos”, porque los delegados representan a estados y no a las naciones originarias. En consecuencia, se debe replantear el derecho internacional para reconocer los derechos internacionales de las naciones originarias.

Esto es bastante polémico puesto que implica repensar lo que es internacional, las estructuras políticas de cada estado y de la sociedad internacional en su conjunto. También tiene una visión bastante lírica acerca de que estas naciones originarias tienen una agenda común, lo cual es problemático porque homogeniza a todas las naciones originarias. Es decir, sostiene que todas cuentan con la misma agenda, y las esencializa (les da características esenciales: que son luchadores sociales, que buscan proteger

el medio ambiente) lo que tampoco es una buena idea. Esta aproximación es criticable.

EL FUTURO DEL DERECHO INTERNACIONAL ES INDÍGENA

Personalmente, ante estas visiones ambiciosas de otorgar agencia internacional a todas las naciones originarias, hay que prestar atención a cómo los pueblos indígenas se reconocen como tales, cómo quieren ser reconocido como naciones originarias, ya sea fuera del estado nación o en las Naciones Unidas. Se podría reconstruir el derecho internacional en determinados ámbitos: soberanía sobre los recursos naturales y el estado-nación, la participación en la creación de políticas internacionales, la gestión de los bienes comunes internacionales. En estos tres ámbitos los pueblos indígenas están promoviendo un cambio profundo a la estructura del derecho internacional, lo que también expresa una descolonización del derecho internacional que va más allá de la mirada de Bandung, que era más desarrollista e industrializadora.

REPENSAR LA SOBERANÍA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES Y EL ESTADO-NACIÓN

Esta doctrina internacional de la soberanía sobre los recursos naturales nació en los años 50 con el ímpetu descolonizador, los estados lo han asumido para explotar los recursos naturales sin intervención externa, con orientaciones políticas sociales, neoliberales, etc. Pero han mantenido este principio porque funciona para cualquier estado. El problema es que esto genera tensiones incluso en los estados que reconocen los derechos indígenas y su carácter de nación como sucede en Bolivia y Ecuador. Hay conflictos en materias de petróleo o litio porque estos recursos se encuentran en territorio indígena. El problema de fondo es que se debe pensar esta doctrina de soberanía absoluta y repensar el concepto de soberanía para dar paso a una soberanía compartida entre los estados y las naciones indígenas porque tienen autodeterminación. Además, esta doctrina internacional no se amolda a la actual realidad de los derechos de los pueblos indígenas y tampoco se amolda a la actual crisis climática. Una soberanía absoluta sobre los recursos naturales es absurda, su

explotación nos está llevando a la extinción. Esta teoría debe ser repensada con los pueblos indígenas.

REPENSAR LA PARTICIPACIÓN EN LA CREACIÓN DE POLÍTICAS INTERNACIONALES

Los pueblos indígenas vienen participando en el derecho internacional: existen los foros de asuntos indígenas en la ONU, son invitados a las COP, pero resulta ser una participación light. Hay tres formas de participar: participar como invitado a una sesión específica en la que se debate sobre los pueblos indígenas y cómo cuidar el medio ambiente; participar como observador de la etapa de deliberación sobre qué acuerdo internacional se tomará -es decir, no se puede intervenir, solo observar; y la tercera es participar a formar parte de un acuerdo en el que se tiene voz y voto. Los pueblos indígenas solo han sido invitados, no han sido siquiera observadores en las políticas internacionales que los vincula como las políticas ambientales y de derechos humanos. Entonces los pueblos indígenas plantean la necesidad de participar en la toma de decisiones de políticas internacionales porque están vinculadas a su vida y existencia.

Hay espacios relevantes en el marco de las Naciones Unidas como la Convención del Cambio Climático donde los pueblos indígenas son invitados, pero su participación más fuerte ha sido en el Consejo Ártico, en donde la organización Inuit y otros pueblos indígenas del Ártico pueden participar en el Consejo junto a los países árticos para deliberar sobre la gobernanza de dicho bien común internacional. Hay artículos que explican cómo esto es un quiebre a la idea de soberanía porque no solo participan estados soberanos sino también pueblos indígenas, y si bien no tienen voto, solo voz, influye en la toma de acuerdos porque estos generan por unanimidad, en consecuencia, la voz de los pueblos indígenas resulta fundamental.

En la Amazonía se encuentra la COICA (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica) que busca tener voz en el quehacer de la Amazonía. Los países amazónicos toman decisiones en el marco de la OTCA (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica), por lo que vale pensar qué posibilidades hay de transformar la OTCA para que ingrese la representación internacional indígena.

CONCLUSIONES

Cuando se piensa en la descolonización real del derecho, no solo la descolonización formal, debemos reconocer la tensión que existe entre los enfoques críticos. El problema es que se suele homogenizar el tercer mundo cuando hay proyectos descolonizadores que están en pugna. Por ejemplo, hay una descolonización más desarrollista que se ha evidenciado en el debate entre Rafael Correa y los ambientalistas del Ecuador: mientras que Correa ejemplifica el típico desarrollismo de explotación de los recursos naturales porque son del estado-lo cual es una visión que puede generar enfrentamientos con las potencias internacionales-, la visión indígena es distinta, tal es así que no se puede incluir en esta agenda desarrollista. Son agendas que están en disputa y no se pueden homogeneizar, y como hay luchas políticas también hay teorías del derecho internacional en tensión. No hay una sola teoría desde el tercer mundo sobre el derecho internacional, hay varias. El TWAIL y el FWAIL, son alternativas teóricas. Asimismo, las teorías indígenas pueden ser otras, solo que falta desarrollarla. Eso era lo que quería compartir con ustedes. Muchas gracias.

LA ALIANZA DEL PACÍFICO: FORTALEZAS, DEBILIDADES Y RETOS

**THE PACIFIC ALLIANCE: STRENGTHS, WEAKNESSES
AND CHALLENGES**

*Oscar Vidarte Arévalo**

La Alianza del Pacífico tiene poco más de 10 años, tiempo suficiente para plantearnos cuestiones sobre su futuro. Este proyecto nació inicialmente con otro nombre, el “Arco del Pacífico”, el cual tuvo sus orígenes en el entonces gobierno de Alan García. Es bueno recordar que este fue siempre un proyecto económico y liberal más que geográfico, puesto que desde un inicio se pensó para mejorar las relaciones con el Asia-Pacífico. No obstante, debido a su naturaleza económica-liberal, su consolidación se hizo muy difícil por la ola progresista que dominó la región esos años, coyuntura que favoreció más bien a organizaciones con otro perfil como la UNASUR y el ALBA.

* Docente Asociado del Departamento de Ciencias Sociales de la especialidad de Relaciones Internacionales de la PUCP y Coordinador del Grupo de Investigación sobre Política Exterior Peruana (GIPEP) de la misma casa de estudios. Estudió Derecho en la PUCP, es Magister en Relaciones Internacionales por la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia) y es Doctor en Ciencia Política y Gobierno por la PUCP. También cuenta con estudios en Seguridad Internacional por la Universidad de Delaware (Estados Unidos).

La presente exposición fue compartida el 30 de septiembre de 2023 en el marco del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, con la cual el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

Este contexto imposibilitó el desarrollo del Arco del Pacífico. A pesar de que inicialmente varios países se comprometieron a formar parte de él, finalmente esto no sucedió. Cambios de gobierno en diferentes países, como Ecuador y Nicaragua, llevaron a que sus nuevos mandatarios terminaran alejándose de esta iniciativa por esencia liberal.

Las deserciones y el contexto político adverso complicaron la conformación del Arco del Pacífico. Sin embargo, el proyecto no desaparece del todo y un par de años después de su fracaso, la Alianza del Pacífico surge como una alternativa, en una reunión celebrada en abril del 2011 en la ciudad de Lima. Pero, no serían los mismos países, sino que solo estaría compuesta por cuatro de los miembros originales: Perú, México, Chile y Colombia, los cuales contaban con gobiernos que mostraban un compromiso con la democracia y una economía abierta. No obstante, no todo fue tan sencillo. En sus inicios hubo un debate interno sobre si México debía o no ser parte de la Alianza del Pacífico, pero al considerar el tamaño de su economía y su articulación con la de Estados Unidos, terminó primando la importancia de México en la organización. Entonces, la Alianza del Pacífico nace de cuatro países medianamente grandes, en parte liberales y abiertos, por lo que tenía más posibilidades de sobrevivir que el anterior proyecto.

A partir de 2011 se inicia el proceso de fortalecimiento de la Alianza del Pacífico, y un año después se firma el acuerdo marco, una especie de tratado constitutivo, que no entró en vigencia hasta el 2015. Este acuerdo tardó en entrar en vigencia por los procesos internos en los Estados. Por otro lado, en 2014 se firmó el Protocolo Comercial. Este instrumento constituyó la zona de libre comercio de la Alianza del Pacífico, vigente a partir del año 2016. En otras palabras, entre 2015 y 2016 entraron en vigor los que podrían ser los principales instrumentos de un mecanismo principalmente comercial, aunque no exclusivamente. Cabe señalar que, la Alianza implica alrededor de 230 millones de personas, aproximadamente 600 mil millones en exportaciones, 40% del PIB de América Latina y octava economía del mundo.

Pero, ¿cuál es la naturaleza de la Alianza del Pacífico? Es evidente que no se le puede calificar como un bloque, ya que eso implica un nivel de unidad que no existe, siendo un mecanismo de carácter intergubernamental

formado por países que toman decisiones en consenso, sin que exista algo que esté por encima de ellos cuatro. Cualquier disposición surge del acuerdo de estos cuatro países. De igual manera, se puede decir que la Alianza del Pacífico tampoco constituye un organismo internacional, es decir, no tiene competencias propias, ni órganos propios. Esto no implica que no sea un espacio de carácter multilateral, ya estos no sólo se manifiestan a través de organismos internacionales, sino también de regímenes internacionales, grupos o organizaciones de carácter más informal, como por ejemplo el Grupo de Lima, creado para hacer frente al problema que significaba Venezuela. A partir de lo señalado, la Alianza del Pacífico constituye un mecanismo o una herramienta de integración, principalmente económica, entre cuatro países de América Latina con proyección hacia el Asia-Pacífico.

Es bueno recordar que el énfasis económico fue fundamental para la creación de la Alianza, pero personalmente creo que este mecanismo va más allá de ser un simple acuerdo comercial como algunos podrían considerar. Varios académicos hablan de una zona de libre comercio *plus*, con lo que se refieren a que no solamente se preocupa en promover el libre comercio, sino que también incorpora iniciativas en materia de cooperación sobre diversos temas. Por ejemplo, en el caso de la Alianza del Pacífico existen 24 grupos técnicos, y cada uno de estos grupos desarrolla múltiples temas, desde género hasta medio ambiente. También es importante recalcar que la Alianza del Pacífico incorpora otro tipo de elementos económicos como el tema financiero. En ese sentido, la Alianza ha venido impulsando el “MILA”, el Mercado Integrado Latinoamericano, que busca integrar las bolsas de valores de los cuatro países miembros. Esto implica no solamente pensar la relación en términos comerciales sino también financieros. De igual manera, se podría incorporar en este punto el movimiento de personas, que también es un aspecto que cae dentro del componente económico y que ha sido de gran relevancia desde los inicios de la Alianza.

Además de los cuatro miembros que ya se mencionaron -Perú, Chile, México y Colombia-, la Alianza del Pacífico cuenta con más de 60 países observadores, principalmente del Asia-Pacífico que han visto una opción importante o que han mostrado interés por un “mecanismo” que desde sus inicios se mostró muy activo y comprometido con el libre comercio. Este mecanismo, al ser la octava economía más grande del mundo, ha atraído a

múltiples Estados que buscan o pretenden hacer negocios, lo que puede ser un buen indicador acerca de la importancia que va adquiriendo la Alianza del Pacífico dentro de la comunidad internacional. Además, aparece una nueva figura: los países asociados, que, a pesar de no haber en el momento, sí hay países candidatos, entre ellos, el que más ha avanzado es Singapur. Para postular, se establece la necesidad de que tengan un acuerdo de libre comercio con los países de la Alianza. Singapur, por su parte, ya cerró el acuerdo, aunque falta que entre en vigencia en los cuatro países, una vez que suceda esto, lo más probable es que se convierta en país asociado, lo que le dará derechos superiores en comparación a un país observador. Los otros países en proceso son Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Corea del Sur.

Por otra parte, hay que señalar que también hay países que buscan ser miembros plenos de la Alianza del Pacífico, siendo Ecuador el caso más claro en los últimos años, que en el gobierno de Guillermo Lasso ha mostrado mucho interés por formar parte de esta Alianza. Aquí, es importante recordar que Ecuador está viviendo un proceso político bastante complejo y difícil, a puertas de un proceso electoral cuyo resultado es incierto. Además, considerando que la Alianza del Pacífico se construye sobre la base de acuerdos bilaterales comerciales entre sus integrantes, una de las principales dificultades que existe es que Ecuador no cuenta con un tratado de libre comercio con México. También es cierto que la Alianza del Pacífico en los últimos tiempos ha perdido algo de brillo, lo cual puede ser otro elemento a considerar en el futuro ingreso o no de Ecuador a este mecanismo de integración.

Otra característica importante dentro de la Alianza del Pacífico es su marcado pragmatismo. En sus inicios lo fue mucho más que en la actualidad. El contexto de auge de los *commodities* obligó a los países a aprovechar esta oportunidad y las dinámicas comerciales e internacionales que derivaban de ella. Tratándose de la Alianza del Pacífico, estamos hablando de un grupo de países que entendió la importancia del comercio en un escenario muy positivo para la dinámica económica a nivel mundial. América Latina interesaba al resto del mundo, atraía a países de todas partes por ser la región emergente que más crecía en ese momento en el planeta. Algunos países, como el caso peruano -que de alguna forma fue un país emblemático de este

crecimiento y desarrollo latinoamericano- aprovecharon este contexto para promover el comercio, la integración y su apertura al mundo.

Por otro lado, cierto es que, durante estos años de inicios de la segunda década del siglo XXI, ya se estaba afirmando la importancia del Asia-Pacífico, consolidándose como el gran motor de la economía global. No es casualidad que, a partir del 2010, China se convirtió por primera vez en nuestro principal socio comercial desplazando a los Estados Unidos, situación que se presentó como una alerta sobre el nuevo papel del Asia-Pacífico para nuestros países, y que en la siguiente década se confirmó. En esta coyuntura, construir una herramienta como la Alianza del Pacífico, que favorezca la apertura económica y el acercamiento al Asia-Pacífico es la mejor expresión de pragmatismo. Y es que, cuando hablamos de pragmatismo como concepto se refiere a tomar la mejor decisión en un contexto determinado y función de ciertos objetivos para poder lograr el desarrollo de nuestros países. Así, la creación de la Alianza del Pacífico por Perú, México, Chile y Colombia, fue una muy buena decisión.

Mi crítica va por otro lado, yo creo que la Alianza del Pacífico es pragmática, pero algunas veces hay un error conceptual, pues con mucha facilidad creamos la dicotomía pragmatismo e ideología, creyendo que son opuestos. El problema es que a partir de los años 90 y el cambio de visión que implicó la caída de la URSS y el fin de la Guerra Fría, la ideología se convirtió en el camino no deseado. Hay una lectura nefasta de la ideología, siendo expresión de algo negativo mientras que el pragmatismo se entiende como algo positivo, incluso terminamos identificando al pragmatismo como sinónimo de políticas liberales y a la ideología como sinónimo de cualquier propuesta de carácter no liberal, populista, de izquierda o como quieran llamarlo.

La ideología es un componente que se aprecia en todos los seres humanos, la ideología es como ponerse unos lentes: te permite interpretar la realidad sobre la cual se toman decisiones. Entonces, la ideología son ideas, principios y elementos subjetivos que los seres humanos tenemos y utilizamos para entender nuestro entorno y en ese contexto tomar decisiones. Así que la ideología no es propiamente contraria al pragmatismo, lo contrario es el comportamiento dogmático, es decir, tomar un marco ideológico que

pudo haber servido hace 50 años y utilizarlo el día de hoy, sin tener en cuenta el contexto y la realidad del momento. Esto tampoco implica que el pragmatismo sea sinónimo de éxito y el dogmatismo sinónimo de fracaso, se puede ser muy pragmático y no tener ningún resultado. Pero en realidad, la ideología está presente en todo, tanto en un comportamiento dogmático como en un comportamiento pragmático.

Esto se demuestra en los inicios de la Alianza del Pacífico, la propuesta liberal es básicamente una propuesta ideológica que se construye en base a ciertas ideas que de alguna u otra manera constituye un marco de referencia. En otras palabras, lo que estoy tratando de decir es que -desde sus inicios- la Alianza del Pacífico asume un camino pragmático utilizando un marco ideológico como el neoliberalismo, ya que entiende que ese es el mejor camino para ciertos objetivos, básicamente el desarrollo de nuestros países. Así, el pragmatismo y la ideología no son necesariamente opuestos. Por eso soy reacio cuando dicen que la UNASUR fracasó por cuestiones ideológicas y se creó el PROSUR, que también tiene bases ideológicas.

Es decir, la ideología no es el problema porque esta se encuentra siempre presente, incluso cuando llegaron al poder gobiernos progresistas o de izquierda en la región en los últimos tiempos -López Obrador en México, Petro en Colombia, Boric en Chile y Castillo en Perú- muchos pensaron en el fin de la Alianza del Pacífico, se plantearon escenarios nefastos sobre su futuro y nada de esto sucedió. En su momento, la llegada al poder de Ollanta Humala en Perú o de Michelle Bachelet en Chile -que eran críticos a la Alianza del Pacífico- no tuvo un impacto negativo. La llegada de los cuatro mandatarios mencionados tampoco implicó el comienzo del final. Por el contrario, para los cuatro países la relación con el Asia-Pacífico es fundamental y si tienes una herramienta como la Alianza del Pacífico que te permite establecer y construir vínculos en ese espacio, es lógico que un gobierno, sea de izquierda o derecha, debe darle importancia en función de nuestros intereses como país, tal y como sucedió.

No obstante, no todos los gobiernos la han impulsado con el mismo interés. Un claro ejemplo de ello es el gobierno mexicano que no le mostró demasiado interés a la Alianza del Pacífico, lo cual es entendible si es que conocemos las prioridades de la política mexicana que pasan por su relación

con los Estados Unidos. Eso es algo permanente en el tiempo que no vamos a cambiar, yo siempre digo que la prioridad de México en materia de políticas es Estados Unidos y la segunda es también los Estados Unidos y después, recién podría ser la Alianza del Pacífico, algo que no sucede con Chile y Perú. Pero, al margen de la mayor o menor importancia que le puedan dar, los países miembros siguieron reuniéndose y la siguieron impulsando, a tal punto que comenzaron a proponer nuevas cosas para enfrentar las dificultades que presentaba la Alianza del Pacífico, de ahí que se haya comenzado a hablar de una mayor institucionalidad, de cómo trascender de lo económico a lo social, y crear mecanismos que tengan un impacto mucho más fuerte dentro de la Alianza del Pacífico.

Personalmente me parecía interesante, y eso es muestra de pragmatismo. Entonces miremos cómo la Alianza del Pacífico, incluso con la llegada de gobiernos de izquierda, ha seguido pensando en términos muy pragmáticos, tratando de identificar los problemas existentes y buscar soluciones a eso, ya sean liberales, en sus inicios, o ya sean progresistas en los últimos tiempos. Estoy convencido que el pragmatismo es una característica muy importante dentro en la Alianza del Pacífico.

Por otro lado, no hemos hablado de la importancia del componente económico, y cuáles han sido los principales avances. Yo creo que hay algunas cosas por resaltar que son importantes: en primer lugar, hay una profundización de acuerdos comerciales, a tal punto que se encuentra desregulado el 98% del comercio, y ese 2% restante se espera que para el 2030 este también desregulado.

En segundo lugar, además de los temas comerciales, se ha comenzado un proceso de integración de las bolsas de valores. Los países de la Alianza del Pacífico -a través de sus órganos locales, en el caso peruano PromPerú- han participado conjuntamente en múltiples ferias comerciales y de inversiones articulando y apoyándose para su participación. Probablemente uno de los principales espacios que mejor funciona y que ha seguido funcionando incluso en tiempos tan difíciles como lo que hemos visto los últimos años, es el Consejo Empresarial, que es un espacio de cooperación empresarial donde se desarrollan posibilidades de inversiones, de gran importancia para nuestros países.

Un tercer punto es el movimiento de personas, lo que la Alianza del Pacífico ha favorecido a través de la eliminación de visas. Hay también una serie de cambios normativos en materia de visas para promover mayor movilidad, hay herramientas en materia de turismo que se venían promoviendo y hasta antes de la pandemia avanzaban a pasos muy interesantes, y también la movilidad académica que es un tema que permite la movilidad de alumnos y docentes entre los cuatro países.

Hay que señalar que el éxito de la Alianza del Pacífico está fuera del bloque. Lo digo por las expectativas generadas sobre el comercio interregional. Lamentablemente, ha pasado más de una década y una de las principales críticas es que no existe un comercio intrarregional, como por cierto si existe en la Unión Europea. En la Alianza del Pacífico poco más del 4% implica comercio intrarregional, es decir, comerciamos entre nosotros muy poco; mientras que a nivel de la Unión Europea el comercio intrarregional constituye alrededor del 60% o incluso hasta el 70%. Ese es el nivel del comercio dentro de la Unión Europea. En otras palabras, ellos se compran a ellos mismos y nosotros no, en nuestro caso le compramos a países fuera de la Alianza, seguimos teniendo a nuestros principales socios comerciales fuera de él. El comercio peruano entre Estados Unidos y China puede ser más del 50% o 60% de nuestro intercambio con el mundo. Después de una década, los avances comerciales dentro del bloque todavía son muy reducidos, lo cual deber ser un punto a resaltar.

El tratado constitutivo o el acuerdo marco habla de integración profunda, que son términos que se mencionan mucho y que siempre están muy presente en el discursos y narrativa de nuestros líderes. Pero, ¿a qué nos referimos con integración profunda? ¿Cuál es el siguiente paso para la integración? ¿Hacia dónde se dirige la Alianza? ¿Cuando se habla de integración profunda se está pensando en una Unión Aduanera o de un Mercado Común? Parece que hay una especie de unión financiera en construcción y eso es un avance. Pero surgen preguntas frente a las cuales no tenemos muchas respuestas.

Queda claro que no solamente debemos entender a la Alianza del Pacífico como una herramienta exclusivamente económica. Sin embargo, recuerdo haber entrevistado a muchos diplomáticos y políticos en sus

inicios, y el discurso era el mismo: la Alianza del Pacífico no busca tener un componente político. Entendían que debía tener un componente principalmente económico, y que el ámbito político es el espacio donde se dificultan las cosas, vale decir, esto debía llevar a la Alianza a ser muy flexible, abierta, aperturista y muy centrada en el tema comercial. Esa fue la orientación inicial, sin perjuicio de que sí existía un componente político tanto en la práctica como el papel.

Por ejemplo, cuando uno lee el acuerdo marco, este se refiere a una plataforma de articulación política, al margen de que nuestras autoridades quieran alejarse del componente político que identifican como uno de las principales piedras en el zapato de la integración en América Latina. El acuerdo marco establece una plataforma de articulación política, pero sin un mecanismo político no es real. El acuerdo marco señala una cuestión, pero la realidad es otra, puesto que no hay un mecanismo que de alguna manera pueda constituir o promover esta articulación política que se da en la práctica, dado que la prioridad evidentemente es económica.

Curiosamente la Alianza del Pacífico surgió en un contexto político bastante interesante y particular: por un lado, estaba la presencia de los ejes Brasilia y Caracas, que ya para el 2011 comienzan a declinar (aunque todavía ejercían influencia en la región). En ese contexto, la Alianza del Pacífico puede ser entendida como respuesta a la necesidad de construir un balance de poder regional, frente a los ejes liderados por Brasil y Venezuela. Así, la Alianza del Pacífico articula a un grupo de países que escapan de esta ola progresista y que de alguna manera se alían con Estados Unidos, puesto que estos países no solo tienen TLC con los Estados Unidos, también tienen su visión comercial.

Ahora es cierto que, al margen de que el elemento político muchas veces es minimizado, también existen una serie de intereses políticos que están presentes y que algunas o muchas veces no son parte del debate. Por ejemplo, yo creo que los países miembros de la Alianza del Pacífico la utilizan para fortalecer su presencia política y diplomática en el mundo. El hecho de que los estados observadores vean a los países de la Alianza como referentes en la región genera que nuestros países no solo puedan establecer relaciones con dichos observadores, sino también puedan realizar proyectos

conjuntos. Asimismo, se tiene lo relativo con las sedes diplomáticas compartidas. En este momento hay ocho sedes diplomáticas compartidas y los estados miembros de la Alianza del Pacífico articulan acuerdos entre ellos y bajo la lógica de la reciprocidad permiten que nuestros países tengan una mayor presencia diplomática. Uno de los casos más representativos de sede diplomática es la Embajada de Colombia en Ghana en la que también se encuentran las embajadas de México, Colombia y Perú.

Es de resaltar que la Alianza del Pacífico también promueve que los Estados miembros tengan espacios de diálogo que permita el consenso respecto a posiciones en el ámbito multilateral. Se trata de un espacio para llegar a acuerdos sobre temas que van a ser desarrollados en otros espacios multilaterales, eso también es expresión de intereses políticos de los países miembros, al mismo tiempo que fortalece relaciones con terceros Estados. Este fortalecimiento de propuestas multilaterales en conjunto permite también diversificar sus relaciones. Teniendo en cuenta que para nuestros países es fundamental construir mejores y buenas relaciones en el Asia-Pacífico, la Alianza del Pacífico tiene como gran objetivo su relacionamiento con dicha región del mundo. En ese sentido se han construido una serie de espacios de diálogo. Por ejemplo, con ASEAN se viene trabajando cosas sumamente interesantes, lo cual también se demuestra en el interés de los países del Asia-Pacífico por convertirse en los estados asociados de la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico también -dentro de esta perspectiva política- ayuda a fortalecer las relaciones bilaterales entre sus miembros. La Alianza del Pacífico ha sido muy importante en el desarrollo de la relación entre Perú y México por lo menos en los primeros cinco o seis años, yo creo que las relaciones entre ambos países (que han sido estudiadas en un libro que publicamos hace unos cinco años titulado “La Alianza del Pacífico y la política exterior peruana en el ámbito bilateral”) han avanzado gracias a la Alianza del Pacífico. Si bien la relación entre Perú y México se encuentra hoy venida a menos, entre el 2011 y 2016 tuvo una gran dinámica, y es en ese contexto que se firmaron diversos acuerdos y se realizaron diversas dinámicas bilaterales como el acuerdo de socios estratégicos que creo que en su momento fue muy importante. Pienso, por otro lado, que la relación con

Chile se vio bastante beneficiada considerando el contexto en el cual Perú y Chile se encontraba ante la Haya por el diferendo marítimo. En este punto, la Alianza del Pacífico ayudó que la dinámica entre Perú y Chile no se viera entorpecida por los vaivenes de un proceso que obviamente era difícil y complejo, sobre todo cuando se trata de límites y soberanía.

Finalmente, podremos tener consideraciones de carácter geopolítico, por ejemplo, Chile como país latinoamericano se proyecta al Asia-Pacífico a través de su espacio oceánico con países como Australia y Nueva Zelanda. El papel de Colombia se encuentra en su articulación entre el Pacífico y el Atlántico, y el rol de México prioriza su cercanía con Estados Unidos. Así es como cada país tiene su perspectiva geopolítica que puede ser fortalecida dentro de lo que pueden ser sus objetivos dentro de la Alianza del Pacífico. Tratándose del Perú, su ubicación central en América del Sur puede resultar de gran relevancia en el vínculo de esta parte del continente con el Asia-Pacífico, como se demuestra en la construcción del puerto de Chancay y la posibilidad de ser el punto de partida de un tren bioceánico.

Pero ahí surgen las preguntas: ¿es la Alianza del Pacífico -finalmente- un proyecto económico? Yo creo que lo es en gran medida, pero también hay grandes falencias que no permiten desarrollar claramente la potencialidad real de la integración económica dentro de la Alianza del Pacífico. No hay una mirada clara económica como conjunto, además, hay debilidades comerciales.

¿Es la Alianza del Pacífico un proyecto político? Si bien se ha desarrollado una mayor presencia internacional política que fortalece o -en principio- podría fortalecer a nuestros países, me parece que la agenda política aún se sustenta en potencialidades más que en resultados concretos. Todavía creo que hay mucho por desarrollar en materia política, aunque partimos de la premisa que lo político no necesariamente es lo más importante dentro de la Alianza del Pacífico.

En ese contexto ¿cuáles son los principales retos? Para ello, primero tenemos que identificar el momento en el que nos encontramos, yo creo que la Alianza del Pacífico tiene dos grandes etapas: una primera, que ya es la del surgimiento y consolidación que va del año 2011 al 2016, y que es

bastante positiva, donde generamos mucho interés y expectativas. A nivel de la comunidad internacional se veía a la Alianza del Pacífico de manera muy interesante se avanzó muy rápidamente con muchos proyectos que comenzaron a caminar.

Pero la segunda etapa es la más difícil, que va del 2016 a la actualidad, 2023. Es un periodo más complejo y está marcado por un entorno internacional muy singular. La situación de la economía regional es muy difícil. Antes de la pandemia, la CEPAL sostenía que el lustro entre el 2015 y el 2019 había sido el peor lustro de América Latina en los últimos setenta años; incluso señalaba que podíamos estar frente a una nueva década perdida (en comparación con lo sucedido en la década del 80 del siglo pasado). Igualmente, el FMI decía que América Latina era la región emergente en el mundo que menos crecía por debajo, incluso que el África Subsahariana, para citar un ejemplo. En esta difícil situación, aparece la pandemia del COVID-19 que perjudica aún más nuestras economías. Debo recordarles que el crecimiento del Perú el 2020 fue de -11%, lo que demuestra las dificultades económicas que la Alianza del Pacífico ha tenido que hacer frente esos años.

Adicionalmente, hay que sumar un contexto político bastante complejo. México ha tenido muchos problemas en materia de narcotráfico y derechos humanos, Colombia y Chile también han enfrentado procesos políticos difíciles con protestas y levantamientos; y el Perú, por su parte, ha tenido seis presidentes en siete años. Eso evidencia la crítica situación interna política y social en nuestros países.

En ese contexto, la Alianza del Pacífico presenta por delante una serie de retos interesantes. El primero de ellos, un reto central y razón de ser de la Alianza de Pacífico, yo creo que hay mucho por trabajar en materia de integración económica. Pienso que MILA -que es el gran mecanismo de integración financiera- todavía tiene mucho por dar y hay muchas expectativas respecto a los resultados a nivel comercial, así como muchos obstáculos técnicos, poca movilidad laboral y problemas aduaneros. Es necesario articular cadenas productivas que permitan la exportación de bienes trabajados en nuestros países. Por ello, yo sostengo que no hay una mirada clara como bloque económico a nivel regional. Creo que podríamos

comenzar a pensar a futuro qué entendemos realmente por integración profunda.

En segundo lugar, la institucionalidad también constituye un reto. Creo que se debe promover un marco más profundo tanto en lo político como en lo económico, no creo que sea necesario tener grandes instituciones intrarregionales o hacer que la Alianza del Pacífico se mega institucionalice, o que se vuelva un organismo internacional excesivamente burocratizado. Siempre recuerdo una anécdota que tuve con un diplomático asiático, quien me comentó que una delegación de su país vino hace un par de años a hablar con la Alianza del Pacífico y viajaron a Santiago, Lima, Bogotá y Ciudad de México; y al final, cuando le preguntaron si hablaron con la Alianza del Pacífico dijeron: “No, nunca la vimos, hablamos con cuatro países distintos”, y es que resulta claro que la Alianza del Pacífico es un mecanismo excesivamente intergubernamental y no tiene nada que pueda representar a la Alianza del Pacífico. En este punto es importante mencionar que cada país tiene sus intereses, y no necesariamente en función a lo que pueden ser los intereses de la Alianza del Pacífico. Por eso, yo considero que es necesario cierto nivel de institucionalidad para seguir avanzando en nuestro posicionamiento internacional.

También creo, en tercer lugar, que hay un excesivo bilateralismo, por ejemplo, cuando se piensa en las embajadas conjuntas (un proyecto que tiene sus orígenes en la misma Alianza del Pacífico) se materializa a partir de acuerdos bilaterales entre los países y no a nivel multilateral. Entonces, se generan más acuerdos bilaterales como resultado de la Alianza del Pacífico, pero que no fortalece el conjunto y es que este se fortalece con acuerdos de carácter multilateral, que implica necesariamente a los cuatro países. Hay mucho en la Alianza del Pacífico que se sigue construyendo de manera bilateral. Es necesario más dinámica e instrumentos multilaterales que fortalezcan a la Alianza. Tener en consideración que lo bilateral no es negativo, pero lo encontramos en forma excesiva en la Alianza del Pacífico.

En cuarto lugar, también creo que es importante profundizar el relacionamiento externo que es el segundo objetivo de la Alianza del Pacífico. Se identifican dificultades para negociar con países como Canadá, Nueva Zelanda o Australia. Estos problemas surgen porque somos países

con intereses distintos en nuestra articulación a la Alianza del Pacífico, por lo que negociar como grupo es difícil. Podríamos pensar en la articulación entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR que también es interesante. Creo que es necesario articular políticas comunes respecto a situaciones que se están dando como la rivalidad económica entre Estados Unidos y China, que son socios comerciales importantes para los integrantes de la Alianza del Pacífico. Es prioritario generar una agenda conjunta de política internacional, promoviendo un debate en torno a dichas problemáticas. En el último año las cosas se han complicado un poco más, por lo que se debe reconstruir la confianza entre los países miembros. El intento fallido de golpe de estado del ex presidente Pedro Castillo afectó las relaciones entre Perú-México y Perú-Colombia, a tal punto que las relaciones no se encuentran a nivel de embajadores, sino a nivel de encargados de negocios. Asimismo, lo que hemos vivido en torno a la negativa de México por hacer el traspaso de la presidencia pro tempore al Perú ha sido lamentable, dividiendo y debilitando a la Alianza del Pacífico. Todas las buenas perspectivas que la Alianza del Pacífico pudo haber generado en un momento dado, parecieran romperse en pedazos.

Felizmente el papel que jugó Chile y el cambio de Canciller en México -con Alicia Barcena- posibilitaron una solución para que Perú pueda ejercer la presidencia pro tempore. De hecho, hay espacios que siguen funcionando a nivel educativo o empresarial, pero al tratarse de un mecanismo intergubernamental, las principales decisiones pasan por los cuatro líderes y si estos no se van a reunir porque las relaciones están tensas y no hay perspectivas de que lo hagan, no se augura un buen futuro cercano. Esto no implica que la Alianza vaya a desaparecer, va a seguir funcionando, pero tengo la impresión de que difícilmente se producirán grandes avances.

¿La Alianza del Pacífico va a superar los retos existentes y consolidarse como un bloque económico comercial? No lo sé, pero se había construido una Visión Estratégica al 2030 que consistía en cuatro ejes: una Alianza del Pacífico más integrada, más global, más conectada y más ciudadana, y como segunda perspectiva, vincularla con los objetivos para el desarrollo sostenible de la ONU, lo que es interesante porque tendría un componente más social con un alcance mayor, no sólo económico.

A pesar de las dificultades actuales, la Alianza del Pacífico sigue siendo una herramienta fundamental para los intereses del Perú (y en cierta forma, de los otros países miembros), por lo que corresponde continuar promoviéndola. Muchas gracias.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

NATURE AND SCOPE OF THE REPORTS OF THE INTER-AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS

*Gattas Abugattas Giadallah**

La presentación que haré a continuación versará sobre la naturaleza jurídica y el alcance de los informes que emite la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este es un tema que, sin duda, cuenta con cierta complejidad y cierto impacto político, por lo que durante la presente conferencia realizaré una presentación basada exclusivamente en la normativa vigente del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y de la Organización de Estados Americanos (OEA).

* Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), máster en Diplomacia y Relaciones Internacionales por la Escuela Diplomática de España y Licenciado en Derecho por la PUCP. Profesor ordinario principal de Derecho Internacional Público en la PUCP y Director de la Escuela de Derecho PUCP. Miembro de la *International Law Association*, de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, de la Asociación Peruana de Estudios Internacionales, así como del Instituto de Estudios Internacionales de la PUCP.

* Este artículo recoge la exposición que fue compartida el 16 de septiembre de 2023 en el marco del V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, con la cual el autor formaliza su incorporación como Miembro Asociado, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

1. ROL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN LA OEA Y EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Lo primero que tenemos que comprender es el rol que tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la OEA y en el sistema interamericano. La CIDH está compuesta por siete personas, las cuales han sido elegidas a título personal por la Asamblea General de la OEA, es decir, no son representantes de los Estados y, en consecuencia, no tienen obligación de seguir directivas o instrucciones de sus cancillerías, sino que son personas que actúan de manera autónoma, además de tener alta autoridad moral y reconocida versación en materia de Derechos Humanos. Evidentemente, esto a criterio de la Asamblea General, ya que no hay forma de medir a ciencia cierta la autoridad moral de una persona y su versación sobre Derechos Humanos, salvo si pasó una evaluación, pero este no es el caso. La duración de su mandato es de cuatro años, renovable por un único período adicional, esto se desprende de los artículos 34 a 40 de la Convención Americana. Además, la CIDH tiene una directiva que está compuesta por los siguientes cargos: Presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente; esto de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de la Comisión. El mandato de la directiva es por un año, pudiendo ser respectivamente reelegidos por una sola vez en cada periodo de cuatro años.

Esta Comisión tiene una doble naturaleza institucional. Por un lado, es un órgano del Sistema Interamericano con funciones establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH); es decir, es uno de los dos órganos de dicho sistema y se encarga de la tramitación de peticiones ante supuestos casos de violaciones de Derechos Humanos. Por otro lado, la Comisión a la par es un órgano de la OEA con funciones establecidas en su carta que, por cierto, también se remite a la Convención Americana. Recordemos que si bien, originalmente, la Comisión no integraba los órganos de la OEA, luego fue incorporada y ahora forma parte de la estructura interna orgánica de la organización. Esta doble naturaleza institucional impacta directamente en las atribuciones que puede ejercer con respecto a los Estados miembros de la OEA o parte de la Convención Americana.

2. FUNCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La función principal de la Comisión Interamericana es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas, lo que está establecido en el artículo 106 de la Carta de la OEA y en el artículo 41 de la CADH.

Para cumplir este fin, la Comisión Interamericana tiene una serie de atribuciones que se pueden agrupar en atención a los Estados frente a los cuáles las puede ejercer. Así, tiene un primer grupo de atribuciones que puede ejercer con respecto a los Estados miembros de la OEA, sean o no parte de la CADH; por otro lado, tiene un segundo grupo de atribuciones que sólo puede ejercer en relación con los Estados parte de la CADH que, por cierto, son miembros de la OEA; y, finalmente, tiene un tercer grupo de atribuciones, adicionales a las del primer grupo, que puede ejercer sobre los Estados miembros de la OEA que no son parte de la Convención Americana.

Entonces, *en relación con los Estados miembros de la OEA, sean o no parte de la CADH*, y de acuerdo con el artículo 18 de su Estatuto, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- a. estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b. formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos, dentro del marco de sus legislaciones, de sus preceptos constitucionales y de sus compromisos internacionales, y también disposiciones apropiadas para fomentar el respeto a esos derechos;
- c. preparar los estudios o informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;
- d. solicitar que los gobiernos de los Estados le proporcionen informes sobre la medidas que adopten en materia de derechos humanos;
- e. atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización, le formule cualquier Estado miembro sobre cuestiones

- relacionadas con los derechos humanos en ese Estado y, dentro de sus posibilidades, prestar el asesoramiento que le soliciten;
- f. rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización, en el cual se tenga debida cuenta del régimen jurídico aplicable a los Estados parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los Estados que no son partes;
 - g. practicar observaciones *in loco* en un Estado, con la anuencia o a invitación del gobierno respectivo, y
 - h. presentar al Secretario General el programa-presupuesto de la Comisión para que éste lo someta a la Asamblea General”.

En este punto quiero resaltar que la preparación de informes aparece como una atribución de la Comisión vinculada al ejercicio de sus funciones, en particular a la función principal de promoción de los derechos humanos, así como a la atribución concreta de formular recomendaciones. Esto nos va a dar una pista de la naturaleza jurídica de los informes que prepara, según señalaré más adelante.

Además, quiero hacer notar que el informe anual que rinde a la Asamblea General de la Organización debe tomar en consideración el régimen jurídico diferenciado que tienen los Estados parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aquellos que no lo son, asunto sobre el que también volveré más adelante.

Finalmente, es importante destacar la referencia que se hace a la posibilidad de practicar observaciones *in loco* en un Estado, ya que esto muchas veces representa el principal insumo para la elaboración de algunos informes.

Por otro lado, *en relación con los Estados parte en la CADH y, por tanto, también miembros de la OEA*, puesto que no se puede ser parte de la Convención Americana sin ser miembro de la OEA según el artículo 74.1 de la CADH, la Comisión ejercerá sus funciones de conformidad con las atribuciones que le otorga dicho tratado y las que están en su Estatuto.

Así, en relación con su rol de órgano del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el Estatuto de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, en su artículo 19, establece lo siguiente:

“ En relación con los Estados parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión ejercerá sus funciones de conformidad con las atribuciones previstas en aquella y en el presente Estatuto y, además de las atribuciones señaladas en el artículo 18, tendrá las siguientes:

- a. diligenciar las peticiones y otras comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de la Convención;
- b. comparecer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos previstos en la Convención;
- c. solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tome las medidas provisionales que considere pertinentes en asuntos graves y urgentes que aún no estén sometidos a su conocimiento, cuando se haga necesario para evitar daños irreparables a las personas;
- d. consultar a la Corte acerca de la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados sobre la protección de los derechos humanos en los Estados americanos;
- e. someter a la consideración de la Asamblea General proyectos de protocolos adicionales a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el fin de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades, y
- f. someter a la Asamblea General, para lo que estime conveniente, por conducto del Secretario General, propuestas de enmienda a la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Finalmente, *en relación con los Estados miembros de la OEA que no son partes en la CADH*, la Comisión tiene las atribuciones señaladas en el artículo 18 de su Estatuto, al que ya me he referido y, además, aquellas establecidas en el artículo 20 del citado instrumento jurídico, que son las siguientes:

- “a. prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y

XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;

- b. examinar las comunicaciones que le sean dirigidas y cualquier información disponible; dirigirse al gobierno de cualquiera de los Estados miembros no partes en la Convención con el fin de obtener las informaciones que considere pertinentes y formularles recomendaciones, cuando lo considere apropiado, para hacer más efectiva la observancia de los derechos humanos fundamentales;
- c. verificar, como medida previa al ejercicio de la atribución prescrita en el inciso b. anterior, si los procesos y recursos internos de cada Estado miembro no parte en la Convención fueron debidamente aplicados y agotados”.

Nótese que la atribución de “dirigirse al gobierno de cualquiera de los Estados miembros no partes en la Convención con el fin de obtener las informaciones que considere pertinentes y formularles recomendaciones”, está directamente vinculada al trabajo de la Comisión que, finalmente, se materializa en los informes que elabora. Así, muchas veces la Comisión pide información a los Estados, incluso les hace visitas, y sobre esa base emite “recomendaciones” que son recogidas en informes, cuando lo considera apropiado para hacer más efectiva su función principal.

Ahora bien, si tuviéramos que resumir todo lo dicho hasta este momento, observamos que la CIDH, además de sus atribuciones generales frente a todos los Estados miembros de la OEA, busca proteger los derechos humanos reconocidos en la Declaración Americana, cuando la presunta violación se atribuye a un Estado miembro de la OEA que no es parte en la CADH¹. Por otro lado, también busca proteger los derechos humanos contenidos en esta Convención, cuando la presunta violación se atribuye

¹ Recordemos que es obligación de los Estados respetar y proteger los derechos que están establecidos en la Declaración Americana ya que, en la actualidad, se considera jurídicamente vinculante, según lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 10, del 14 de julio de 1989. Además, es algo que la doctrina recoge de manera -diría yo- unánime, en la medida en que sus disposiciones se han convertido en costumbre internacional.

a un Estado parte en ella, así como algunos derechos humanos específicos contenidos en otros instrumentos interamericanos, cuando la violación se atribuye a un Estado parte en ellos.

Esto último significa, en otras palabras, que en razón de la materia y en su rol de órgano del sistema interamericano de protección de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos va a tener competencia con respecto a los Estados parte en la CADH para proteger los derechos contenidos en la ella; en la Declaración Americana, como complemento de la CADH; y en algunos artículos de los protocolos o convenciones de carácter regional de los cuales sean también Estados parte como, por ejemplo: los artículos 8.a y 13 del Protocolo de San Salvador, referidos a derechos sindicales y al derecho a la educación; el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; el artículo XIII de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

3. TIPOS DE INFORMES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Precisada la función principal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y entendiendo las atribuciones que ella tiene para cumplir con esa función, diferenciadas en atención a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado frente al que las ejerce, es que podemos, recién, analizar los diferentes informes que la CIDH puede emitir en atención a esas atribuciones, que se relacionan también con su doble naturaleza institucional, a la que ya me he referido.

En esta línea, los informes que emite la CIDH se pueden organizar en dos grandes grupos: aquellos que se originan en el marco de la tramitación de casos en el sistema interamericano, es decir, vinculados a su rol como órgano de ese sistema; y los que formula en el marco de su rol como órgano de la OEA.

3.1 INFORMES DEL ACIDH EN EL MARCO DE LA TRAMITACIÓN DE CASOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La tramitación de un caso en el sistema interamericano empieza con la presentación de una petición ante la CIDH y con la decisión de esta de declararla admisible o inadmisibile². En el artículo 43 del Reglamento de la CIDH se establece que, en el marco de la tramitación de un caso en el sistema interamericano, de no haberse llegado a una solución amistosa, la Comisión deliberará en privado sobre el fondo del caso y someterá a votación toda cuestión que sea puesta a tal efecto. Recuérdese que una vez presentada una petición ante la Comisión, durante su tramitación o, incluso, después, las presuntas víctimas y el Estado investigado pueden llegar a una solución amistosa³. Sin embargo, si no se llega a esta solución durante la tramitación de una petición ante la CIDH, esta deliberará y decidirá, entre otros asuntos, si a su criterio existe o no una violación de derechos, así como si el caso merece o no ser enviado a la Corte.

En esa línea, el artículo 44 del Reglamento antes citado señala que luego de que se haya deliberado, la Comisión establecerá si hubo o no

² La decisión sobre la admisibilidad o no de una petición se hace constar en un *informe de admisibilidad* o en un *informe de inadmisibilidad*, cuya elaboración se rige por lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la CIDH que, por cierto, no genera mayor discusión en lo que a la materia central de este análisis se refiere, por lo que no se profundiza en su estudio.

³ Esto, además de las consecuencias jurídicas que genera, sin duda trae una serie de preocupaciones; por ejemplo, podríamos preguntarnos hasta qué punto la procuraduría del Estado peruano puede transar una solución amistosa en contra de una decisión del poder judicial en un caso concreto y si tiene o no esa libertad. Otra preocupación es que un Estado -con cierto poder de presión- manipule a las posibles víctimas para llegar a una solución amistosa no satisfactoria, aunque se presume que esto no debería ocurrir en atención a los controles que ejerce la Comisión o la Corte, según el caso.

Si se arriba a una solución amistosa, la CIDH debe preparar un informe al respecto, que debe contener los hechos del caso y el detalle de la solución a la que se llegó; informe que transmite a las partes y luego publica. Este es un informe en el que se deja constancia de una situación que da por terminada la tramitación de la petición o del caso, por lo que, no habiendo más que decir al respecto, dado que este no es un análisis sobre el procedimiento de solución amistosa que existe en el sistema interamericano, no desarrollaré más detalles referidos a esta materia.

violación de algún derecho cuya protección está dentro del marco de sus competencias. Si considera que no hubo violación, la CIDH lo señalará así en su *informe sobre el fondo*, lo transmitirá a las partes, lo publicará y lo incluirá en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA. Por otro lado, si considera que sí hubo violación de algún derecho, elaborará un *informe preliminar* en el que expondrá los hechos y sus conclusiones; podrá formular las proposiciones y recomendaciones que estime; y lo transmitirá al Estado en cuestión, que no está facultado para publicarlo (artículos 50 de la CADH y 44 del Reglamento de la CIDH). Luego, la Comisión puede decidir llevar el caso a la Corte o, en su defecto, emitir un *informe definitivo* sobre el caso, que contiene sus opiniones, conclusiones y recomendaciones para el Estado (artículos 51 de la CADH y 47 del Reglamento de la CIDH).

En cuanto al informe sobre el fondo, me parece claro que es un instrumento que recoge una decisión de la Comisión en el marco de la tramitación de una petición que, precisamente, da por terminada esa tramitación al considerarse que el Estado en cuestión no ha violado derecho alguno; en otras palabras, su objetivo es muy preciso y su consecuencia jurídica también. Sin embargo, el informe preliminar y el informe definitivo pueden generar algunas discusiones sobre su naturaleza jurídica considerando, como explicaré más adelante, la posición contradictoria que ha tenido la Corte.

Recordemos que en los casos en los que un Estado ha aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte, a partir de la fecha en que recibe la notificación del informe preliminar, empieza a correr un plazo de tres meses para que encuentre una solución a la violación de derechos determinada por la Comisión, sea a través de una solución amistosa o por medio del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH (artículo 51 de la CADH).

Si la Comisión considera, luego del citado plazo de tres meses, que el Estado en cuestión, que ha aceptado la competencia de la Corte, no ha arribado a una solución amistosa ni ha cumplido con las recomendaciones del informe preliminar, podrá someter el caso a la Corte fundándose, entre otros, en: “a) la posición del peticionario; b) la naturaleza y gravedad de la violación; c) la necesidad de desarrollar o aclarar la jurisprudencia del sistema; y d) el eventual efecto de la decisión en los ordenamiento jurídicos de los estados miembros” (artículo 45 del Reglamento de la CIDH).

Sin embargo, transcurrido ese plazo de tres meses sin haberse solucionado el asunto, la Comisión también puede decidir no someter el caso a la Corte. En este supuesto, la Comisión emite un informe definitivo que contiene su opinión, así como conclusiones y recomendaciones, fijando un plazo para que el Estado tome las medidas pertinentes. Vencido el plazo otorgado en el informe definitivo, la Comisión decidirá si el Estado ha tomado o no las medidas adecuadas y, por tanto, si hace público o no dicho informe (artículos 51 de la CADH y 47 del Reglamento de la CIDH).

Como se puede desprender de lo señalado hasta aquí, el informe preliminar no tiene naturaleza jurídica vinculante, al punto que si no se cumplen sus recomendaciones, el Estado no incurre en responsabilidad internacional y la CIDH sólo queda habilitada para llevar el caso a la Corte, pudiendo, incluso, decidir no llevarlo. Si el caso se lleva a la Corte, será su sentencia la que determine si en efecto hubo o no violación de derechos y, sin duda, esa sentencia sí tiene naturaleza jurídica vinculante.

En la Opinión Consultiva OC-13/93, del 16 de julio de 1993, la Corte señaló que el informe preliminar “se transmite con carácter reservado al Estado para que adopte las proposiciones y recomendaciones de la Comisión y solucione el problema. El Estado no tiene la facultad de publicarlo. Una recta interpretación del artículo 50, basada en un presupuesto de igualdad de las partes, implica que la Comisión tampoco puede publicar ese informe preliminar” (párrafo 48).

Lo señalado en el párrafo 48 de la OC-13/93 refleja la importancia que tiene el carácter reservado de estos informes; lo establecen las normas y lo repite la Corte, no se puede hacer público el informe preliminar. Esto se debe a la naturaleza preliminar del informe; es un documento que no determina por vía jurisdiccional la responsabilidad internacional del Estado, sino que recoge la opinión de la CIDH en el sentido de que esa responsabilidad existe. Nótese, al respecto, que la propia Corte señala que si bien el Estado no puede publicar ese informe, la CIDH tampoco puede hacerlo en atención a la “igualdad de las partes”.

En otras palabras, el informe preliminar refleja la posición de la CIDH que no responde al ejercicio de una potestad jurisdiccional que, en efecto, no tiene y que, por tanto, no reviste carácter jurídico vinculante. Frente a

esa posición estará la del Estado, que puede aceptar la opinión de la CIDH o discrepar de ella, generándose una controversia. Así, en el supuesto en el que el caso se convierta en un contencioso ante la Corte IDH; lo que, por cierto, podría no ocurrir si la CIDH decide no llevar el caso a la Corte; las “partes de la controversia” presentarán sus argumentos y pruebas para que ella, en ejercicio de su potestad jurisdiccional, la resuelva a través de una sentencia que sí es jurídicamente vinculante.

Por otro lado, en cuanto al informe definitivo, se debe recordar dos cosas: primero, que su “preparación está sometida a la condición de que el asunto no haya sido elevado a la consideración de la Corte” (OC-13/93, párrafo 52); y, segundo, que “vencido el plazo que la Comisión ha dado al Estado para cumplir las recomendaciones contenidas en este último sin que se acaten, la Comisión decidirá si lo publica o no, decisión ésta que también debe apoyarse en la alternativa más favorable para la tutela de los derechos humanos” (OC-13/93, párrafo 54).

Lo que se acaba de señalar es revelador al momento de determinar la naturaleza jurídica de un informe definitivo. Como se observa, existe la posibilidad de que el Estado no siga las recomendaciones contenidas en él, generándose, como única consecuencia, la facultad de la CIDH de decidir si lo publica o no, como una forma de presión política y social para motivar el respeto de los derechos. Sin embargo, en el supuesto en el que un Estado no siga las recomendaciones del informe definitivo, la Comisión ya no puede iniciar un procedimiento jurisdiccional en contra de ese Estado. Así, se puede afirmar que el incumplimiento de las recomendaciones de este segundo informe, en estricto, no lleva al Estado a incurrir en responsabilidad internacional. Por tanto, se puede concluir que el informe definitivo no tiene naturaleza jurídica vinculante,

Ahora bien, al margen de lo señalado líneas arriba, la Corte ha intentado, por vía de la interpretación, determinar la naturaleza jurídica de los informes a los que se refieren los artículos 50 y 51 de CADH, es decir, los informes preliminar y definitivo. El problema es que la interpretación de la Corte no siempre ha sido la misma.

Así, en un primer momento, la Corte señaló acertadamente que: “el término «recomendaciones» usado por la Convención Americana [en los

artículos 50 y 51] debe ser interpretado conforme a su sentido corriente de acuerdo con la regla general de interpretación contenida en el artículo 31.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y, por ello, no tiene el carácter de una decisión jurisdiccional obligatoria cuyo incumplimiento generaría la responsabilidad del Estado (...). En consecuencia, el Estado no incurre en responsabilidad internacional por incumplir con una recomendación no obligatoria” (Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia, sentencia de fondo, 08 de diciembre de 1995, párrafo 67).

Sin embargo, dos años más tarde, “matizó” su criterio y consideró que: “en virtud del principio de buena fe, consagrado en el mismo artículo 31.1 de la Convención de Viena, si un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional, especialmente si trata de derechos humanos, como es el caso de la Convención Americana, tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de un órgano de protección como la Comisión Interamericana (...). Asimismo, el artículo 33 de la Convención Americana dispone que la Comisión Interamericana es un órgano competente junto con la Corte «para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte», por lo que, al ratificar dicha Convención, los Estados Parte se comprometen a atender las recomendaciones que la Comisión aprueba en sus informes” (Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, sentencia de fondo, 17 de septiembre de 1997, párrafos 80 y 81).

Desde mi punto de vista, lo señalado por la Corte en el caso Loayza Tamayo tiene dos problemas. En primer lugar, emplea el principio de buena fe en la interpretación de los tratados para desprender de la CADH una obligación para los Estados no contenida en ella, la de “realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones” que haga la Comisión en los informes preliminar y definitivo.

Si un Estado “tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones” de los informes preliminar y definitivo, estaríamos reconociendo que esos informes son jurídicamente vinculantes. Esto, porque si un Estado tiene la posibilidad de cumplir una recomendación, según lo señalado por la Corte no tendría otra alternativa que cumplirla, ya que, de lo contrario, estaría actuando de mala fe. En otras palabras, un Estado

estaría exceptuado de cumplir una recomendación sólo cuando no tiene la posibilidad material de cumplirla, pese a sus mejores esfuerzos. Entonces, lo que está intentando hacer la Corte en el caso Loayza Tamayo es cambiar la naturaleza jurídica a estos informes.

Un segundo problema es que la Corte, aparentemente, estaría intentando equiparar las competencias de la Comisión con las suyas, al señalar que en virtud de la Convención Americana la CIDH “es un órgano competente junto con la Corte para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Parte, por lo que, al ratificar dicha Convención, los Estados Parte se comprometen a atender las recomendaciones que la Comisión aprueba en sus informes”.

Si bien la CIDH y la Corte IDH tienen competencia para “conocer” asuntos relacionados con el cumplimiento de las normas internacionales sobre derechos humanos que integran el sistema interamericano, lo cierto es que esa competencia no es comparable. La Comisión no tiene potestad jurisdiccional; por eso, el conocimiento de los asuntos antes referidos lo hace en el marco de su función de promoción de la observancia y la defensa de los derechos humanos, para lo que puede formular recomendaciones no vinculantes o, si lo considera conveniente, llevar un caso a conocimiento de la Corte. Por otro lado, la Corte conoce de dichos asuntos en el marco de su función jurisdiccional, previo reconocimiento expreso por parte de los Estados de su competencia para hacerlo, teniendo por tanto la capacidad de emitir sentencias jurídicamente vinculantes en las que determina si un Estado incurrió o no en responsabilidad internacional y si, consecuentemente, tiene o no la obligación jurídica de ejecutar alguna medida de reparación.

En este orden de ideas, discrepo de la posición tomada por la Corte sobre esta materia en el caso Loayza Tamayo. Considero que, en virtud del principio de la buena fe, los Estados están en la obligación de “valorar” las recomendaciones de la Comisión, pero no necesariamente tienen que hacer sus mejores esfuerzos para aplicarlas. Valorar una recomendación significa, primero, tomar conocimiento de ella, luego evaluar su conveniencia o no y, así, razonadamente decidir si se intentará o no seguirla.

3.2 INFORMES DE LA CIDH EN EL MARCO DE SU ROL COMO ÓRGANO DE LA OEA

Como se ha señalado ya, la Comisión Interamericana también cumple el rol de órgano de la OEA y, como tal, elabora principalmente: *informes anuales*, *informes temáticos* e *informes de país*. Sin embargo, debemos recordar que la capacidad de la Comisión para preparar otros informes es amplia, en la medida en que las normas establecen que puede preparar los informes que considere necesarios para el cumplimiento de su misión (artículo 18.c del Estatuto de la CIDH). Así, por ejemplo, podría elaborar informes de seguimiento, informes regionales, informes especiales o cualquier otro que considere oportuno⁴.

El informe anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 Reglamento de la CIDH, debe tener dos volúmenes. En el primero se hace una suerte de resumen del todo el trabajo realizado por la Comisión, tanto en su rol como órgano del sistema interamericano, como en su rol como órgano de la OEA. En el segundo se incorpora, según el numeral 3 del artículo recién citado, “los informes de país, temáticos o regionales producidos o publicados durante el año, incluyendo los de Relatorías, Relatorías Especiales y Unidades Temáticas”.

Entre muchos otros asuntos relevantes, el artículo 59.2.e del Reglamento de la CIDH establece que el informe anual debe incorporar, en su capítulo IV, sección A, “un panorama anual sobre la situación de los derechos humanos en el hemisferio, derivado de la labor de monitoreo de la Comisión”, y en su sección B, “los informes especiales que la Comisión considere necesarios sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros”. A esto, el numeral 11 del mismo artículo agrega que:

⁴ Siguiendo con el ejemplo, podría señalarse que en virtud de lo establecido en los artículos 59.2.f y 62, entre otros, del Reglamento de la CIDH, un informe de seguimiento es el que busca destacar “los progresos alcanzados y las dificultades para la efectiva observancia de los derechos humanos” en el marco de la tramitación de un caso o de la situación particular de un Estado o un conjunto de Estados; pudiendo hacerse seguimiento “de recomendaciones, medidas cautelares, o información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA”. Nótese que algunas veces los informes de seguimiento se catalogan como informes temáticos o informes de país.

“La Comisión incluirá en su Informe Anual cualquier otra información, observación o recomendación que considere pertinente someter a la Asamblea General”.

De la normativa aplicable, a la que se ha hecho referencia, se desprende que el informe anual tiene un carácter noticioso del trabajo realizado, a la vez que puede incluir observaciones o recomendaciones; por esa razón, bien entendido, debe señalarse que dicho informe no tiene naturaleza jurídica vinculante.

Por otro lado, los informes temáticos son aquellos que se refieren a la situación de un derecho o de un conjunto de derechos, ya sea en un Estado, en un grupo de Estados o, incluso, en toda la región; mientras que los informes de país son aquellos que se refieren, de manera general o especial, a la situación de los derechos humanos en un Estado determinado.

Sobre lo último debe entenderse que si un informe se centra en un tema, ya sea que se vincule a uno o varios Estados, se le considera un informe temático; mientras que si se centra en la situación particular en la que se encuentra un Estado, ya sea que aborde la situación de uno o varios derechos humanos, se le considera un informe de país. Así, por ejemplo, el informe sobre los “Derechos laborales y sindicales en Cuba” del año 2023 se considera un informe temático, porque su eje está en los referidos derechos; por otro lado se considera informe de país al referido a la “Situación de los derechos humanos en Cuba” del año 2020, pues su eje está en la situación de Cuba.

Como se ha señalado, el artículo 18 del Estatuto de la Comisión le otorga la atribución de preparar estudios e informes. Además, ese mismo artículo establece que la Comisión puede solicitar información a los gobiernos de los Estados y practicar observaciones *in loco*, con la anuencia o invitación del gobierno del Estado en cuestión. Finalmente, ese mismo artículo le otorga la atribución de formular recomendaciones.

En ese sentido, para cumplir con la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, la Comisión podría solicitar información a los Estados o realizar observaciones *in loco* como insumo para preparar informes que contengan sus recomendaciones. En

otras palabras, si para el cumplimiento de su función principal, la CIDH puede emitir recomendaciones, debe entenderse que los informes temáticos y de país que elabora son uno de los instrumentos que sirven para recoger, fundamentar y transmitir esas recomendaciones. En esa línea, debe quedar claro que los referidos informes de la Comisión no tienen naturaleza jurídica vinculante, en la medida en que sólo recogen las “recomendaciones” que ella formula en el marco del cumplimiento de su función de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos.

Ahora bien, podríamos utilizar aquí el argumento de la buena fe en el cumplimiento de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para justificar que los Estados están en la obligación de “realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones” de la Comisión; lo que, en el fondo, implicaría reconocerles naturaleza jurídica vinculante. Sin embargo, bajo los mismos argumentos utilizados al referirme a la naturaleza jurídica de los informes preliminar y definitivo que emite la Comisión en el marco de su rol como órgano del sistema interamericano, a los que me remito, llego a la misma conclusión de que la buena fe sólo genera la obligación de “valorar” las recomendaciones de la Comisión, sin que eso implique la obligación de cumplirlas o de realizar los mejores esfuerzos para cumplirlas.

En otras palabras, valorar las recomendaciones de la Comisión significa que los Estados tienen la obligación de tomar conocimiento de esas recomendaciones, evaluar su conveniencia o no y, así, razonadamente decidir si se intentará o no cumplirlas. Esto, porque una recomendación, como su propio nombre lo pone en evidencia, no es jurídicamente vinculante.

4. REFLEXIÓN FINAL

Considero que la normativa vigente de la Comisión es clara en el sentido de que sus informes recogen recomendaciones que no tienen naturaleza jurídica vinculantes. Discrepo, por tanto, de lo señalado por la Corte en el caso Loayza Tamayo en relación con que en virtud del principio de la buena fe, un Estado tiene la obligación hacer su mejor esfuerzo por cumplir las recomendaciones contenidas en los informes de la Comisión, lo que implicaría reconocerles

un carácter jurídico vinculante. Desde mi punto de vista, la buena fe lleva a una obligación diferente, que es la de tomar en consideración o valorar las recomendaciones de la CIDH, lo que significa tomar conocimiento de ellas, evaluar su conveniencia o no y, así, razonadamente decidir si se intentará o no cumplirlas.

Como lo señaló la propia Corte en el caso *Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia*, al que me he referido, si aplicamos las reglas de interpretación de tratados contenidas en el artículo 31 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, que además tienen un respaldo consuetudinario, debemos entender que los términos de un tratado deben interpretarse en su sentido corriente. En ese caso, el sentido corriente del término “recomendación”, según lo reconoce la propia Corte, no denota una naturaleza jurídica vinculante. Esta observación de la Corte, originalmente enfocada en los informes preliminar y definitivo que emite la Comisión en el marco de su rol como órgano del sistema interamericano, desde mi punto de vista puede hacerse extensivo a los informes que ella emite en su rol de órgano de la OEA.

HOMENAJE

DAISAKU IKEDA (1928-2023)

Oscar Maúrtua de Romaña

Las concepciones del pensamiento del doctor Daisaku Ikeda respecto al hombre y la mujer, el humanismo, la religión, el budismo, la política, la ética, la paz, la educación, la vida y la muerte son ampliamente difundidos y conocidos por lo que la opinión pública mundial ha sentido su partida y revaloran de esta forma el legado filosófico, académico y humanista del presidente de la Soka Gakkai Internacional (SGI).

Como sabemos, la SGI es la organización budista laica más extensa e influyente en Japón, con millones de adherentes en el mundo y con un partido político afiliado, Komeito (conocido en español como el Partido de Gobierno Limpio). Con respecto a este, Ikeda nos advierte que, si un político posee espíritu religioso, nunca debería imponer su fe a los demás, sino que principalmente debe estar al servicio de la nación y del pueblo, ya que el fundamento humanista es la defensa de la dignidad de la vida de cada persona. Siguiendo con esta lógica, la SGI ha apoyado las iniciativas y esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas en la promoción universal de los derechos humanos.

Cabe destacar que el derecho a la paz tiene su base, como los demás, en el hecho de que la persona dispone de una dignidad que el bien mismo de la comunidad supone y que imperiosamente ha de ser respetada. Además, esta paz debe ser duradera, considerando que el ser humano tiene el derecho a gozar de iguales oportunidades, sin importar su nacionalidad, raza, ideología o creencia religiosa. Es obvio que el derecho internacional tiene como objetivo primordial promover, cautelar, incentivar, defender, fomentar la paz entre las naciones, a fin de que convivan armoniosamente con respeto mutuo y ánimo de cooperación.

Es relevante el rechazo de Ikeda a toda clase de armamentismo; es por ello que define a las armas nucleares como artefactos inhumanos, pues subyace en estas la falta de respeto por la dignidad humana. Ikeda ha señalado que este tipo de armamento aniquila a millares de personas en un instante, lo cual resulta ser un catastrófico impacto sobre el medioambiente, y que los bombardeos sobre Hiroshima y Nagasaki son la prueba de cuán cruentas y apocalípticas pueden ser dichas armas.

En tal contexto, se debería plantear un sistema de seguridad colectivo superior y prioritario para las Naciones Unidas, con la finalidad de que las medidas para el mantenimiento de la paz no abarquen solo un determinado número de países. Así, los conflictos de importancia política internacional serían abordados dentro del marco del Consejo de Seguridad y podrían influir en la conducta de los integrantes de las Naciones Unidas. Por otra parte, la proliferación de las armas nucleares y el terrorismo son problemas que el Consejo de Seguridad no ha podido resolver de acuerdo con la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Todos los países, incluyendo, por supuesto, el Perú, deberían marcar una línea de acción pragmática frente al armamentismo como amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Respecto a la globalización, Ikeda nos ilustra que la preocupación por la vida, la dignidad y la subsistencia de los individuos puede ser olvidada a causa de la obsesión por los índices macroeconómicos y las tasas de crecimiento, por lo que se debe recurrir al consenso y al diálogo como una forma de enfrentar este problema, para generar comprensión y evitar la violencia. En ese sentido, conviene recordar que en el 2019 se celebraron los 100 años de fundación de la Organización Internacional del Trabajo y los 30 años del Convenio 169 de dicha organización sobre los pueblos indígenas y tribales, el cual establece los mecanismos de diálogo intercultural y de consulta previa.

Asimismo, Daisaku Ikeda insiste en la necesidad de redactar reglas internacionales para la globalización y de crear una sociedad general diversa y cooperativa, así como en el cambio de una globalización que opera bajo la ley de la selva a una basada en la conciencia cooperativa.

Es preciso decir que el mundo atraviesa un nuevo orden político-económico, donde el sentido de multilateralismo y el de multipolaridad

confluyen y chocan entre sí; sin embargo, ante el surgimiento de nuevos actores políticos —el terrorismo, la globalización y los fenómenos como las crisis económicas, corrupción, energéticas, institucionales, entre otras— es necesario plantear respuestas adecuadas y sensatas a todos los miembros de la comunidad internacional, a fin de reactivar las relaciones internacionales de carácter multilateral y eficaz que tengan como objetivo principal promover y resguardar la paz, la seguridad y la estabilidad económica y cooperación económica-monetaria internacionales, además de combatir la pobreza extrema, la contaminación ambiental, así como otros temas relevantes.

Aunque se adopten nuevos modelos de sistemas políticos, más liberales o nacionalistas, se considera que el sistema multilateralista ha dado sus frutos y lo seguirá haciendo, porque es imposible creer que el mundo se desarrolle solo a base del bilateralismo, a pesar de que es fundamental el aporte que este brinda.

En tal tesitura, el doctor Daisaku Ikeda ha sabido actualizar y desplegar la enseñanza milenaria del budismo, que se ampara en el espíritu de tolerancia, respeto y amor hacia el hombre, dentro del contexto de un mundo globalizado, efectuando propuestas de solución práctica para afrontar los problemas urgentes que aquejan a la humanidad. De hecho, los grandes hombres tienen un lugar asegurado en la historia; aquellos que luchan por la paz mundial y el respeto de la dignidad humana; y, lo llevan a la reflexión filosófica y política merecen el reconocimiento de la humanidad, como es su caso, que con justicia se tributa a la memoria del doctor Ikeda.

Esta conducta pacifista caracteriza a Ikeda; pues, no anhela la ausencia de conflicto o guerra, sino, muy por el contrario, tuvo como convicción peregrinar por el orbe durante largas décadas, proponiendo la revolución humana; esto es, la transformación de nuestros sentimientos de adversidad, odio y rencor por aquellos que nos dignifiquen, que nos motiven a la tolerancia, la convivencia, la aceptación mutua de reconciliación, entre otros, y que, en esencia, tan solo podemos obtener a base de nuestra propia modificación espiritual, a través de la solidaridad, el respeto recíproco y la empatía. Todo esto debe provenir del dominio personal de cada humano.

Estimamos que es merecido el homenaje que se le ha rendido al doctor Daisaku Ikeda por su reciente fallecimiento, pues significa que se

han sabido valorar sus ideas y sus principios, sobre todo la ideología de la sensatez y la confraternidad; ambas provenientes de un ciudadano del mundo que sabe los estragos de la violencia que destruyeron a su sociedad, pero que no guarda rencor alguno, y que empeñosa y místicamente predica para que no se produzcan nuevos holocaustos en nuestro planeta, así como posee la visión de que nuestros designios comunes son la educación, la paz, la armonía y el equilibrio ecológico para el bien de nuestro globo y las generaciones venideras.

Ikeda tuvo una relación especial con el Perú, pues en 1966, el 15 de marzo de dicho año nos visitó y estableció contacto con la Comunidad Japonesa afincada en nuestro país. Ocho años más tarde, igualmente, el 15 de marzo de 1974 llega a Lima, donde recibió las llaves de la ciudad y fue declarado Huésped Ilustre de nuestra capital, al mismo tiempo que se realizó un encuentro con el Rector y miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), la que, posteriormente, le otorgará el correspondiente Doctorado Honoris Causa.

En diciembre del 2020, gracias al generoso auspicio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y de “Makiguchi Foundation for Education”, se materializó una plausible publicación cuyo compilador fue el Dr. Miguel Ángel Polo Santillán, titulado “El Humanismo Comprometido de Daisaku Ikeda: Homenaje a su vida y obra”, en la que diversos catedráticos y profesores de nuestra cuatricentaria casa de estudios, aportaron distintos y coincidentes enfoques respecto a la valiosa existencia e intensa cruzada en la que Ikeda se hallaba comprometido bregando para que la población mundial tomara conciencia de un pensamiento dignificante y holístico para bien de la humanidad. Deseo relieves la contribución apreciable y rigurosa de reconocidos académicos como: Carlos Aquino; Felipe Uriarte; Miguel Ángel Polo; Edgard Quisiyupanqui; Jesús Casquier; Alex Taipe; Edgard Rosales; Jhon Yerrt; Sigfredo Burneo; Alexandra Zegarra; Takao Ito y Tomás Villafana.

Por último, evoco la oportunidad en que por primera vez escuché al doctor Ikeda, a inicios de la década de los setenta, en la Biblioteca Bodleiana de la Universidad de Oxford, en uno de sus famosos diálogos con Arnold J. Toynbee —promocionado bajo el nombre «Surgimiento de Oriente y

decadencia de Occidente»— concurrencia que se pudo realizar gracias al auspicio de Sir Humphrey Waldock, mi profesor de Derecho Internacional en Oxford, “Chichele Professor of International Law”, y ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia, y cercano amigo de Arnold Toynbee, lo que me permitió conocer de cerca al ilustre pensador inglés al igual que al pacifista japonés.

Luego, catorce años más tarde, cuando me encontraba ejerciendo el cargo de Secretario General de la Presidencia de la República, igualmente, un 15 de marzo de 1984, tuve la ocasión de volver a ver al Maestro Daisaku Ikeda cuando fue recibido en audiencia e invitado a almorzar por el presidente Fernando Belaunde Terry, el demócrata y más honrado jefe de Estado peruano, quien lo condecoró con la máxima presea nacional: la orden “El Sol del Perú”, en grado de Gran Cruz. Debe resaltarse que Ikeda, como pacifista estructural, condenó enfáticamente la violencia y vesanía del terrorismo de “Sendero Luminoso” que asolaba nuestra patria en dichos años.

Asimismo, recuerdo nuestros encuentros en Tokyo, en la Universidad Soka en la década de los ochenta y noventa; y, sus enseñanzas y reflexiones, así como su decidido apoyo para que el Perú ingresara al Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (conocido como APEC, por sus siglas en inglés). Gracias a sus notables contactos y reconocida influencia en el Asia-Pacífico, logró hacer una discreta, pero efectiva campaña a favor del ingreso del Perú a la APEC, que ciertamente dio resultados muy positivos. Su amistad y cercanía con diversos gobernantes, líderes empresariales y destacados intelectuales de dicha región contribuyó a que lográramos la anhelada incorporación a dicho foro en 1998.

En reconocimiento por su capacidad intelectual, moral y personal, y su contribución al mundo entero a través de valores supremos como la paz, que es objetivo del derecho internacional, el doctor Daisaku Ikeda fue incorporado en el 2018 como Miembro Correspondiente de la centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Dicha categoría constituye la máxima distinción reservada para un internacionalista extranjero.

Con estas cálidas expresiones, intento dejar reconocimiento elocuente de mi gratitud con el doctor Ikeda, así como por todos sus iluminados

consejos, al igual que el generoso y fructífero apoyo a lo largo de mi carrera como jurista, diplomático y ministro de Estado, pues él siempre ha sido una fuente inspiradora de valores y de servicio a la humanidad.

REFERENCIAS

Polo Santillán, M.A. (compilador). (2021). “El Humanismo Comprometido de Daisaku Ikeda: Homenaje a su vida y obra.” Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Makiguchi Foundation for Education. Fondo Editorial de la UNMSM.



Daisaku Ikeda (1928-2023)

Fuente: Diario Seikyo Shimbun de Tokio, Japón.

JORGE ARTURO COLUNGE VILLACORTA (1942-2023)

Oscar Maúrtua de Romaña

Jorge Arturo Colunge Villacorta, Embajador de carrera, nació el 9 de diciembre de 1942 en Arequipa, siendo su madre la Sra. María Villacorta Álvarez y su padre el Sr. Leónidas Colunge de Peralta. Fue un reconocido diplomático experto en asuntos fronterizos y de soberanía nacional, quien se desempeñó en importantes y diversos cargos a lo largo de su carrera. Casado con Miriam Romero Leguía de Colunge, nieta del expresidente de la República Augusto B. Leguía tuvo dos hijos, Jorge y Javier Colunge Romero.

Recibió instrucción primaria en el Colegio Alemán Santa Rosa de Abancay, mientras que la educación secundaria la cursó en el Colegio Nuestra Señora de Guadalupe de Lima. Llevó estudios universitarios en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, recibiendo el grado académico de Bachiller en Derecho el 8 de julio de 1968, revalidándolo en 1971 por la Universidad de Brasilia. Adquirió el título profesional de abogado en 1975 por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Además de la lengua materna, su dominio lingüístico incluía al inglés, francés, portugués e italiano.

Como parte de su carrera diplomática, se incorporó al Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de mayo de 1963, cuando fue nombrado Ayudante y luego fue inscrito en el Escalafón Diplomático, tras culminar sus estudios en la Academia Diplomática del Perú en la que obtuvo el grado de Licenciado en Relaciones Internacionales. A fines de la década de los sesenta trabajó en la Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales donde compartió con destacados colegas como Álvaro de Soto y Eduardo Ponce, entre otros diplomáticos, las experiencias multilaterales del Embajador Manuel Félix

Maúrtua Lara. Es particularmente grato evocar que en diversas ocasiones Jorge Colunge reiteraba sus buenos recuerdos respecto a las enseñanzas que había absorbido de su Director, sobre todo en la elaboración de su tesis para graduarse de Bachiller en la Pontificia Universidad Católica del Perú y que lleva por título “Aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas”.

En 1967, ya con el rango de Tercer Secretario, pasa a trabajar en la Embajada del Perú en Ecuador, y posteriormente en la Misión Diplomática en Brasil a partir de mayo de 1969. Fue promovido a la categoría de Segundo Secretario en enero de 1970 y fue designado como Encargado ad interim del Consulado General en Río de Janeiro. Ascendió a la categoría de Primer Secretario en enero de 1973 y siete meses después fue designado Encargado de Negocios ad interim de la embajada del Perú en Brasil.

A propósito de la remembranza de su paso como diplomático en Brasil, la entrevista realizada al embajador por la revista “Brasil Cultural” nos muestra parte de su experiencia durante su estancia en nuestro vecino amazónico. En esta narra su encuentro con importantes artistas brasileños de la época, así como su labor como promotor de la cultura nacional. En el campo literario, realizó cerca de 30 traducciones de la obra de César Vallejo, las cuales se publicaron en el diario “O Estado de S. Paulo”, mientras que, en lo gastronómico, el anticucho se convirtió en uno de los platos principales servidos en las recepciones convocadas por dicho colega, así como del pisco sour, una de nuestras bebidas de bandera. Por sus servicios en Brasil, el embajador Colunge recibió las condecoraciones de Oficial de la Orden de la Cruz del Sur y de Oficial de la Orden de Rio Branco.

Posteriormente, en 1974, es trasladado a la Cancillería, específicamente a la Subsecretaría de Política Exterior y el año siguiente pasa a formar parte de las Subsecretaría de Planeamiento. Unos meses más tarde es nombrado Representante Alterno del Perú ante el Comité Multisectorial de Asentamiento Rural. En octubre de 1976, se convierte en Primer Secretario de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). Siguiendo con su progresivo ascenso a través del escalafón diplomático, es promovido a Consejero en noviembre del mismo año. Es durante estos años que participa en el V y el VIII Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, reuniones del Consejo

Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) y del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En 1979 es promovido a Ministro Consejero y en marzo de 1982 cumple funciones en la Embajada del Perú en Venezuela. Es ascendido en noviembre de 1982 a la categoría de Ministro y a partir de 1984 asume una serie de cargos relacionados con asuntos fronterizos, participando como representante del Perú en varias Comisiones Mixtas con Ecuador respecto a proyectos binacionales. Asimismo, en los siguientes años sirve como Adjunto Diplomático para algunos ministros extranjeros que visitaron nuestro país y preside la delegación peruana en la Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Reposición y Densificación de Hitos en la Frontera Común. Cumple la misma función en mayo de 1986 en la primera reunión de la Comisión Mixta Permanente para la Inspección de la Frontera Peruano-Colombiana y en noviembre del mismo año es delegado en la primera reunión de la Comisión Mixta para la Revisión de la Frontera Peruana-Chilena. Por sus servicios, el embajador recibió la condecoración de la Orden de San Carlos de Colombia, en el grado de Comendador.

En diciembre de 1987 es promovido a la categoría de Embajador, continuando su participación en asuntos fronterizos con Brasil, Bolivia, Chile y Colombia, además de evaluar monografías de Segundos y Terceros Secretarios y dictar conferencias de perfeccionamiento para funcionarios del Servicio Diplomático. En febrero de 1989, se le encomendó la Dirección General de Soberanía y Asuntos Antárticos, por lo que participó en las reuniones consultivas y especiales del Tratado Antártico. En diciembre del mismo año fue nombrado como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, cargo que desempeñó hasta marzo de 1995, a la vez que se le designó como Representante Permanente del Perú ante la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en mayo de 1994.

En 1995 el Perú y Ecuador volvieron a enfrentarse por sus temas de límites; y es que –como bien es sabido– el problema fronterizo con Ecuador deviene desde el origen de las repúblicas de ambas naciones luego de las guerras de independencia contra España. Concretamente, el conflicto del Cenepa de 1995 tiene sus antecedentes en la guerra de 1941, que finaliza

con la firma del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, que estableció la delimitación limítrofe. Sin embargo, en el proceso de demarcación en la zona de la Cordillera de Los Andes se realiza un levantamiento Aero fotogramétrico que expuso la presencia del río Cenepa el cual fluía en medio de los ríos Zamora y Santiago. Con este nuevo dato la posición ecuatoriana arguyó que lo acordado en el documento de Protocolo no se asemejaba a lo expuesto en la realidad geográfica del lugar, paralizando la demarcación unilateralmente. Lo cierto es que el área ya había sido delimitada en el Protocolo de Río de 1942, pero por la dificultad de acceso y de factores climáticos no se logró concluir su demarcación.

Lo anteriormente expuesto fue acicate para el inicio del incidente de 1995, que como se recuerda, culminó completamente con la firma del Acta de Brasilia de 1998, en la que se ratifica el Protocolo de 1942 e incluye el fallo de Braz Dias de Aguiar, en la que se acuerda culminar la demarcación limítrofe pendiente que abarcó casi 78 kilómetros.

En septiembre del 1996, Jorge Colunge se convirtió en Asesor del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, así como Director de Soberanía y Asuntos Antárticos. Mientras asumió este cargo, en diciembre de 1996, formó parte de la delegación peruana en las conversaciones para solucionar problemas fronterizos con Ecuador, cuya participación continuó hasta 1998.

Asimismo, entre finales de 1996 y mediados de 1997, el embajador participó en las reuniones de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), organismo del cual forma parte nuestro país y nuestros vecinos Chile, Colombia y Ecuador; y, que se dedica a promover y articular la cooperación en la cuenca sudamericana del Pacífico en temas marítimos.

Durante el año 1997, en julio, fue nombrado asesor del Ministro de Relaciones Exteriores y en octubre se le designó como Embajador extraordinario y plenipotenciario del Perú en Chile, donde llevó a cabo una fructífera gestión diplomática.

Entre sus trabajos académicos resaltan diversas contribuciones realizadas a través de la Revista Peruana de Derecho Internacional y en varias otras publicaciones. Merecen resaltarse artículos y ensayos de Colunge cuyo

contenido contribuyó a esclarecer disyuntivas jurídicas y a hacer propuestas constructivas; tales como “La problemática Antártida y la adhesión del Perú al tratado de Washington” (1983), donde sintetiza el problema antártico y las ventajas de la acción peruana dentro del panorama; “Un reto nacional: la compatibilización de las 200 millas marinas y la evolución del derecho del mar” (1997), en el que repasa el nacimiento de esta doctrina, su evolución y analiza la cuestión peruana frente a la Convención del Mar; “La frontera terrestre peruano chilena, su intangibilidad jurídica y la cuestión del triángulo terrestre” (2015), donde examina la temática general de las fronteras terrestres para cuestionar la posición peruana en el diferendo con Chile por el llamado triángulo terrestre. En su escrito “La bioceanidad ferroviaria y la del río Amazonas” de 2015, el embajador propuso iniciativas gubernamentales para aprovechar tal potencialidad geográfica. Ahí indica lo indispensable que es la planificación adecuada para aprovechar nuestras vías fluviales, asegurando la fluidez del comercio para el beneficio del país, destacando el potencial de dicha ventaja para el Perú.

La Cancillería del Perú le supo reconocer a Jorge Colunge su valioso y positivo aporte jurídico a la defensa de los derechos del Perú, concediéndole las máximas preesas de las órdenes de “El Sol del Perú” y “Al Mérito por Servicios Distinguidos”, a la par que el Congreso Nacional también le impuso la más elevada distinción de dicho poder del Estado.

Su sensible fallecimiento, acaecido el día 9 de noviembre de 2023, enlutó no solo a nuestra institución, el Servicio Diplomático, sino también a la Sociedad Peruana de Derecho Internacional de la que fue Miembro Asociado y frecuente colaborador de sólidos artículos. Así como a la comunidad de defensa nacional a la que brindó su acertado consejo y su opinión de experto en delicados temas como son los de soberanía nacional que es patrimonio de la patria, a la que amó y a la que se consagró como diplomático. El embajador Colunge será recordado por su experto conocimiento en temas limítrofes y su versada participación que fue clave en la consolidación de la frontera nacional con Ecuador -lo que exige versación jurídico-técnica- sirviendo como Presidente o Representante en diversas Comisiones Mixtas, en proyectos conjuntos; y, -en general- en la demarcación definitiva de límites.

Como cabal diplomático de carrera, el legado de Jorge Colunge perdurará como los hitos que se empeñaba en instalar para definir fronteras, con el alto sentido de responsabilidad de quien cautela la heredad nacional. Su imagen debe inspirar a las nuevas generaciones de internacionalistas y diplomáticos jóvenes para proseguir y acrecentar la convicción sobre la soberanía permanente del estado, tal cual como se preocupó y que fue la razón de ser, del Embajador Colunge.

REFERENCIAS

- Colunge, J. (1983). La problemática Antártica y la adhesión del Perú al Tratado de Washington. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo XXXV, n° 87, 3-28.
- Colunge, J. (1997). Un Reto Nacional: La Compatibilización de las 200 Millas Marinas y la Evolución del Derecho del Mar. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo XLVII, n° 109, p. 120-135.
- Colunge, J. (2015). La frontera terrestre peruano chilena, su intangibilidad jurídica y la cuestión del triángulo terrestre. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo LXV, n° 153, 35-52 .
- Colunge, J. (2015). La bioceanidad ferroviaria y la del río Amazonas. *Pensamiento Conjunto*, 3, 26-32.
- Colunge, J. (2016). El triángulo en campaña. <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/triangulo-campana-jorge-colunge-272089-noticia/>
- Embajada de Brasil en Lima. (2011). Las aventuras culturales de un diplomático peruano en Brasil: entre anticuchos y Bossa Nova. *Brasil Cultural*, 46-49.
- Foja del Servidor Jorge Arturo Colunge Villacorta. (s/f). Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Milet, P. y Rojas, F. (1999). Chile-Perú ¿camino hacia la confianza o la tensión?. Santiago, Chile: FLACSO.
- Tauro del Pino, A. (2001). “Enciclopedia Ilustrada del Perú”. Tercera edición, Tomo 7. PEISA.



Jorge Arturo Colunge Villacorta (1942-2023)

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Godio, Leopoldo M. A. (Ed.). (2023). *El Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su contribución: consolidación, desarrollo progresivo y diálogo entre tribunales*. Tirant lo Blanch. 1022 pp.

El reconocido jurista argentino Leopoldo M.A. Godio, doctor por la Universidad de Buenos Aires y por la Pontificia Universidad Católica de Argentina, nos presenta esta nueva obra referida al Tribunal Internacional del Mar, con la que complementa su larga suma de investigaciones sobre una rama del derecho internacional, altamente especializada y actual como es el derecho del mar.

Las relaciones, intereses y acciones estatales en el océano, reguladas por la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar desde 1982, se vienen desarrollando en un periodo caracterizado por la mayor presencia de los Estados en los mares, la búsqueda del uso sostenible de los recursos marinos vivos, así como la cooperación técnica y científica orientada a incrementar el conocimiento marino, entre otros. De igual manera se ha logrado la adopción de una serie de tratados internacionales sobre aspectos específicos de la Convención, como el reciente Acuerdo sobre la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina más allá de las jurisdicciones nacionales del 2023.

En paralelo de los avances señalados también han tenido lugar los conflictos derivados de una perspectiva estatal que mira con considerable atención los asuntos marinos. La Convención, que cumple treinta años de su entrada en vigor este 2024, a través de su Parte XV estableció el marco jurídico aplicable dirigido a la solución de controversias y en ese sentido, se creó el Tribunal Internacional del Mar desde 1996 cuya acción jurisprudencial ha permitido una efectiva aplicación de la justicia en el marco de su competencia, ganando credibilidad y consolidándose su autoridad para la solución de diferendos relativos al uso del mar.

Esta extensa obra contiene 28 contribuciones, de renombrados académicos e internacionalistas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Italia, Perú y Uruguay, cuyas investigaciones abordan la naturaleza, logros y retos de dicho tribunal para el siglo XXI, para lo cual se analizan también casos vistos en el ejercicio de su larga jurisprudencia. Destacan de manera especial, la participación del ex juez del Tribunal del Mar, Tullio Treves, así como de la actual jueza María Teresa Infante Caffi y de la ex Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, Susana Ruiz Cerutti.

Los primeros trabajos abordan temas de delicada relevancia como la opinión consultiva emitida sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados en la Zona Internacional de los Fondos Marinos, así como el asunto de la legitimación del Estado de pabellón en los procedimientos de pronta liberación de buques y tripulantes, cuyas autorías corresponden a Vanessa Arellano Rodríguez y Candelaria Baglietto Biurrun, respectivamente. También se analizan los alcances de los casos M/V Saga (Nro 2) y el asunto del M/V “Norstar” a la luz de las decisiones adoptadas por el Tribunal del Mar, por parte de Agustín Blanco Bazán y Martín Cabrera Mirassou, respectivamente.

También es visto el tratamiento de los aspectos científicos y técnicos en la jurisprudencia del Tribunal por parte de Gian Pierre Campos Maza, mientras que Luis F. Castillo Argañarás analiza el tema del medio marino y el principio de cooperación en el caso de la planta Mox, así como las medidas provisionales consideradas. Por su parte, Antonela A. Cipollone revisa los alcances del artículo 300 de la Convención del Mar para considerar los conceptos de abuso de derecho y buena fe. Mientras que Lilian C. Del Castillo nos introduce en el análisis de la delimitación entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala y Zlata Drnas de Clément nos habla de los acuerdos de exclusión del procedimiento obligatorio de solución de controversias de la Convención del Mar. Además, se considera el trabajo de Tomás A. Gaudio sobre el caso de los Estados en desarrollo, así como sus responsabilidades y obligaciones en el marco de sus actividades en la Zona.

Seguidamente, se desarrollan temas de la mayor actualidad para la doctrina como es el caso del concepto de “actividades militares” en las declaraciones de los Estados y el aporte de la jurisprudencia internacional,

cuya autoría corresponde a Leopoldo M.A. Godio. Y el tema de los aportes del Tribunal del Mar a la conservación de pesquerías y prevención de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, elaborado por Ximena Hinrichs Oyarce. También se ha incluido una investigación sobre la acción de la Organización Marítima Internacional para la reducción de emisiones de dióxido de carbono y el rol de Tribunal, presentada por Julián M. Rosenthal.

Los trabajos que continúan abordan el rol del Tribunal Internacional del Mar en materia de delimitación marítima, su relación con otros foros conducentes a decisiones obligatorias en atención a los casos en los que el Tribunal actúa como un medio residual o por defecto, la jurisdicción multifacética del Tribunal, y la prohibición del uso de la fuerza, cuyas autorías corresponden a María Teresa Infante Caffi, Eduardo Jiménez Pineda, Wagner Menezes y Luciano Pezzano, respectivamente. Asimismo, es abordada la cuestión de la soberanía territorial en asuntos contenciosos a la luz de la Convención del Mar, cuyo autor es el jurista Tullio Treves.

Por otro lado, se abordan asuntos como los vinculados a la acción operativa del Tribunal como son: la contra cautela en los procesos internacionales de medidas provisionales, la libertad de circulación de individuos en la jurisprudencia, cuyos autores son Alexis Rodrigo Laborías y Pedro Malm Green, respectivamente.

Posteriormente, se ven aspectos como los soberanía, medioambiente y seguridad energética e intereses geoestratégicos en el caso Mox Plant; la opinión consultiva del Tribunal en el asunto Nro 21 y la participación de Europa en el escenario pesquero; y las cuestiones de jurisdicción en el caso entre Filipinas y China y la vocación del Tribunal en esta disputa, cuyas autorías corresponden a María Celia Martínez Castro, Gabriela A. Oanta, Juan M. Rivero Godoy, respectivamente.

Luego se conoce la disputa entre la República de Mauricio y la República de Maldivas a la luz de la descolonización, el caso del ARA Libertad ante el Tribunal, cuyos autores son Facundo D. Rodríguez y Susana M. Ruiz Cerutti, respectivamente. Adicionalmente, se toca el tema de la cooperación jurídica penal en el caso M/V “Norstar” y las interacciones entre el derecho internacional público y privado; cuyos autores son Luciana B. Scotti, Mariana Antón Pérez y Leandro Baltar.

Finalmente, se presenta el asunto del *Artic Sunrise* y los alcances de la liberación del buque, y las implicancias epistémicas de la adjudicación judicial en conflictos internacionales y la labor del Tribunal en el caso del atún rojo del sur, cuyos autores son Christian G. Sommer y Julio Francisco Villareal, respectivamente.

En suma, la presente obra constituye un aporte significativo a la doctrina internacional. El doctor Leopoldo M.A. Godio, logra con destreza una confluencia de opiniones altamente calificadas que no sólo se refieren al importante rol llevado a cabo por el Tribunal Internacional del Mar, desde hace más de 20 años, en la afirmación de las normas jurídicas aplicables al océano, sino que también contiene un tratamiento riguroso de la jurisprudencia de dicho tribunal, a través de la revisión de asuntos teóricos y específicos, así como por el análisis de aspectos novedosos y especializados, como son aquellos de carácter científico, a los que se tendrá que ver enfrentado en los próximos años.

De manera concluyente, se puede afirmar que se trata de un texto cuya lectura supone un conocimiento previo de las normas del derecho del mar, pero que aquello no es una limitante para poder generar el interés de un primer lector interesado en conocer los alcances más actuales sobre la regulación internacional de las actividades estatales en el mar, establecida por la acción del Tribunal Internacional del Mar. Las complejidades propias del escenario internacional de nuestros días, requiere un conocimiento cada vez más especializado de la aplicación del derecho internacional en aquellos espacios del planeta, en los que los Estados proyectan sus intereses, y el mar no es la excepción. Por ello, esta obra se convierte en una herramienta de lectura obligatoria no solo para aquellos que se encuentran encargados de tomar decisiones de carácter jurídico y sino también para quienes analizan la política internacional. El prestigio y serio trabajo realizado por quienes colaboraron en la elaboración del contenido de esta publicación, permite manifestar con seguridad que todo lector, podrá satisfacer su interés inicial o especializado sobre esta materia, así como dar lugar a nuevas inquietudes cuyas respuestas deberán ser encontradas en las futuras investigaciones que podrán surgir a partir de la presente obra.

Daniela Malapi Hernández*

* Miembro Titular y Vocal del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Yáñez Deleuze, Alexander. (2022). *Bolívar: pensamiento político y planificación de la guerra (1810-1821)*. Rentería Editores. 192 p.

Los textos que tratan sobre el pensamiento político latinoamericano no son abundantes y menos aún los que buscan explicar la dimensión de este pensamiento en el contexto de la Independencia, a través de sus principales exponentes, como es el caso de Simón Bolívar. Podemos encontrar una serie de textos biográficos del “Libertador”, textos que describen sus principales campañas o que buscan explicar la trascendencia de estos hechos, pero son muy pocos los que analizan su pensamiento político.

En ese sentido, es muy importante el reciente texto publicado por el diplomático y politólogo Alexander Yáñez, porque busca comprender y explicar parte del pensamiento político de Bolívar entre los años de 1819 a 1821, a partir de un conjunto de escritos, proclamas y discursos, como es el caso del “Discurso de Angostura” (1819). Tal discurso es eje central para la articulación de un conjunto de territorios que conformaron la naciente Gran Colombia, que fue la base para un conjunto de estados hispanoamericanos: Ecuador, Colombia y Venezuela.

Dividido en cinco capítulos, este libro tiene como objetivo principal reflexionar sobre las ideas, concepciones y consideraciones de la acción política de Simón Bolívar -durante el periodo señalado (1819 a 1821)-, que establecieron el plan de conducción de la estrategia de la guerra que permitió liberar a un conjunto de pueblos. Para el autor, esta estrategia es “un proceso político en el que convergen principios y variables como el poder, la justicia, el orden, el caos, la anarquía, la racionalidad e irracionalidad” (Yáñez 2022, p. 20).

En el primer capítulo, titulado “El Congreso de Angostura: base del pensamiento político de Simón Bolívar en la estrategia de planeación de la guerra (1819-1821)”, comienza con el análisis del “Discurso de Angostura”,

dado en el congreso del mismo nombre, el 15 de febrero de 1819. Según su lectura, el autor “sienta las bases de una visión madurada de Bolívar sobre la política, el Estado y la guerra” (2022, p. 25). Es un discurso que delinea las acciones que habría de realizar Bolívar durante los siguientes años. Su reflexión sobre este discurso, Yáñez lo desarrolla en diferentes dimensiones: el problema del poder, el problema del orden, el problema de la libertad, el problema de la guerra y sobre la forma de gobierno.

Si bien, a partir del estudio de una sola fuente, se puede establecer de forma limitada un análisis, el autor rompe con ese criterio y logra dar un marco amplio de entendimiento sobre la coyuntura histórica de esos años. Resalta la idea de que Bolívar no solamente busca derrumbar el estado monárquico, entendido como opresión organizada, sino, también, pretende crear conciencia sobre la noción de libertad en una dimensión diferente, el de una república con un marco institucional y normativo radicalmente diferente a un sistema despótico.

En el segundo capítulo, titulado “El pensamiento político de Simón Bolívar y su influencia en la campaña de Nueva Granada y la fundación de Colombia (1819)”, el autor propone que Bolívar construyó una verdadera doctrina de la unidad. Ahora bien, esta noción no solamente la encontramos en el “Discurso de Angostura”, sino, además, en otros documentos como son el Manifiesto de Cartagena de 1812 y la Carta de Jamaica de 1815. El concepto de unidad, desarrollado por el estratega venezolano, es clave para articular la cohesión entre Venezuela y la Nueva Granada.

Un aporte valioso del autor, que encontramos en este capítulo, es el análisis en clave de lo político, sobre la campaña militar de la Nueva Granada (1819), justificada en “la necesidad de concretar las ideas políticas de la libertad, de la existencia política y de la unidad” (2022, p. 62), lo cual se hizo realidad en la batalla de Boyacá. Aquel acontecimiento militar logró convertir a Bolívar en una figura de renombre, ya que permitió efectuar la estrategia de su retorno, desde Nueva Granada a Venezuela.

En el tercer capítulo, titulado “El pensamiento político de Simón Bolívar y el escenario político de España (1820)”, Yáñez nos explica que, ante el avance de los patriotas (1819), España tenía un plan para enviar una expedición

“pacificadora”, similar a la de 1815. No obstante, ante tal amenaza, Bolívar planificaba y desarrollaba un conjunto de tácticas para hacer frente a esa arremetida.

El plan español se detuvo ante los sucesos de enero de 1820, punto de partida de la Revolución Liberal impulsada por el comandante Rafael del Riego y el coronel Antonio Quiroga. Ellos buscan restablecer la vigencia de la Constitución de Cádiz de 1812 y, con ello, la restitución de las cortes donde fueron invitados a participar representantes de las colonias americanas. Yáñez describe, de forma detallada, este conjunto de hechos y pone en evidencia la disyuntiva que tenía Bolívar: continuar la guerra de independencia o aceptar la nueva coyuntura que vivía España.

En el cuarto capítulo, titulado “El pensamiento político de Simón Bolívar y su influencia en la campaña de Venezuela y en los tratados de armisticio y regularización de la guerra (1820)”, el autor detalla con minuciosidad las acciones militares para controlar el norte de Nueva Granada. De forma paralela, se daban conversaciones con representantes del nuevo gobierno liberal español, pues Bolívar buscaba el renacimiento de la República de Colombia, como un estado independiente.

En este apartado, es interesante resaltar el uso de proclamas y otros documentos para evidenciar la coyuntura de aquellos años; es lo más resaltante del investigador Yáñez en el desarrollo de este capítulo. Este señala que Bolívar y sus correligionarios no aceptaron la autoridad de España, y continuaron defendiendo la causa patriota. Se empezó a tomar en cuenta la estrategia de buscar una solución diplomática, antes que priorizar la solución militar.

El desarrollo de esta estrategia permitió que, el 26 de noviembre de 1820, se firmara el Tratado de Regularización de la Guerra entre España y Colombia, siendo Bolívar reconocido como presidente. Para mayo de 1821, se instaló el Congreso de ese país y la elaboración de su primera constitución política. Yáñez afirma que “(...)la promulgación de su propia Constitución supondría un evento cuyo alcance político nacional e internacional sería de los más prioritarios en el pensamiento político del Libertador Simón Bolívar” (2022, p. 133).

En el quinto y último capítulo, titulado “El pensamiento político de Simón Bolívar y su influencia en la campaña de Carabobo (1821)”, Yáñez continúa describiendo y analizando los acontecimientos de 1821, que siguieron con la batalla de Carabobo y la independencia de Venezuela el 24 de junio de 1821. Posteriormente, continuó la campaña del sur y el establecimiento del Congreso Constituyente de Cúcuta, que apostaba por un modelo de carácter republicano.

Para el proceso de la campaña del sur, se analiza el levantamiento patriota de Guayaquil y su posterior incorporación a la Gran Colombia, así como la batalla de Pichincha que permitió establecer la autonomía de lo que hoy es Ecuador. Finalmente, se estudia el interés por acabar con el último bastión realista, que era el Virreinato del Perú, el cual ya era parte del proyecto libertador de San Martín.

Yáñez afirma en el apartado de sus conclusiones lo siguiente: “(...) no cabe duda que el pensamiento político de Bolívar influyó en la planeación de la guerra para liberar a Venezuela y fundar Colombia, sino que, en este caso política y guerra se retroalimentaron mutuamente en tanto partes de un mismo proceso político” (2022, p. 183).

Finalmente, es importante valorar el aporte de Yáñez en la presente investigación, porque contribuye al desarrollo del pensamiento político latinoamericano del siglo XIX, y, en especial, aporta al estudio de la historia del pensamiento estratégico.

Michael I. Mendieta Pérez*

* Licenciado en Historia por la UNMSM y Magíster en Ciencia Política y Gobierno, con mención en Política Comparada por la PUCP. Profesor de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

Larco de la Fuente de Potocki, Rosa Susana - Condesa Potocka. (2023). *Los salones franceses literarios (Siglos XVII - XX)*. Larco de la Fuente de Potocki, Rosa Susana. 603 pp.

Si en un primer momento decliné la amable solicitud que me había formulado la Condesa Potocka a través de Jaime Velando, un buen amigo común, para que redactara una introducción a este compendio suyo sobre los salones literarios franceses de antaño, fue porque al hojear las pruebas de página observé que no se trataba de una obra de autoría original. Una afable carta ulterior de la distinguida dama me hizo, sin embargo, descubrir en segunda revisión que el volumen cuenta con atributos que permiten ponderar positivamente los alcances de tan singular iniciativa y, por lo mismo, apreciar sus méritos.

El presente libro recoge y ordena, en efecto, un amplio conjunto de biografías anecdóticas y de anécdotas biográficas, escritas claramente en otro idioma del cual ha sido traducido al español, lo que constituye todo un logro de la compiladora. De esta forma, el lector dilucida su propio derrotero y va descubriendo amenas estampas de las llamadas salonerías, aquellas refinadas damas de la Francia monárquica que, con anterioridad y posterioridad al iluminismo del Siglo de las Luces, apoyaron con sus rituales de veladas sociales el florecimiento y divulgación del racionalismo, el liberalismo y muchos otros ismos que, convertidos en paradigmas, habrían de demarcar para siempre las fronteras entre el oscurantismo intelectual medieval y un renacimiento enciclopédico que, lenta pero tenazmente y a partir del señor de Montaigne, enrumbaría a Francia y a toda la milenaria Europa hacia su gloriosa modernidad en los campos sustantivos del ser y del saber.

La imagen en la cubierta de Salones franceses - Siglos XVII-XIX, resume en una instantánea pictórica las loables pretensiones del libro: recoger a través de las promotoras femeninas de las tertulias literarias

parisinas, su espíritu y trascendencia histórica en la Francia de aquellos tres siglos, cuando escritores como Molière ofrecían lecturas primicias de sus obras teatrales u otros escritos en los salones literarios. Tales fechas marcan el surgimiento y esplendor de esos protocolos culturales, sociales y políticos que van enhebrando el tejido aristocrático francés, hasta devenir en una tradición mundana e intelectual en París, desde donde se trasvasa a otras grandes capitales europeas. Puede así sugerirse legítimamente que el legendario salón azul de la marquesa de Rambouillet, considerado el recinto literario parisino inicial, fue también el primer hábito de paridad de género en Occidente o, más propiamente dicho, del universo entero, puesto que las sociedades en Asia, África y las Américas eran nulamente vanguardistas y, por tanto, harto más conservadoras que las europeas como para admitir siquiera el asomo de una equivalencia intelectual entre hombres y mujeres. Por eso, y en la medida en que tiende a olvidarse este aporte en los estudios de género tan sobredimensionados en estos tiempos, puede afirmarse que ese cenáculo cultural de Madame Catherine de Vivonne -tal era el nombre de la marquesa--, en el que nace y florece, y desde el cual comienzan a irradiar los salones literarios del tout-Paris, fue el precursor de las libertades femeninas, pues es desde aquellos salones que se impulsa la ardua y prolongada marcha multiseccular hacia la igualdad de géneros, con la grácil anfitriona y sus asiduas confidentes codeándose sin rubores ni complejos con la arrogante erudición masculina. (Cuenta la leyenda que fue en uno de esos ambientes literarios frecuentados por el Cardenal Richelieu, donde se concibió la Academia Francesa, y en donde las doctas conversaciones entre Diderot y d'Alambert con sus colaboradores de la talla de Voltaire, Rousseau y Montesquieu, inspiraron el proyecto de la Enciclopedia, o Diccionario Razonado de las Ciencias, las Artes y los Oficios).

El rito intelectual que cumplieron las aristocráticas saloneras se prolongaría, aunque con declinante brillantez, hasta más allá de los cataclismos del siglo XX que asolarían irremediabilmente a esa Europa que, durante dos milenios, imaginó e inventó prácticamente todo aquello que, para bien y para mal, respiramos y vivimos hasta el presente, una Europa que a pesar de todo -a pesar suyo- ha seguido siendo hasta nuestros días la fuente mayor del ingenio humano. Es sabido que los salones literarios, así como los llamados cafés literarios -sucedáneos igualmente seculares

de aquellos- dilatarían su agonía hasta mediados del siglo XX, pero sólo como lánguidas nostalgias de lo que habían sido en esos tiempos pretéritos aquellos fastos tan bien retratados en el presente libro.

Naturalmente, estas costumbres civilizadoras emigraron en algún momento a ultramar. Pronto cundieron, así, en aquellos territorios conquistados de mayor prosapia en la América española, como los virreinos del Perú y de México, los contertulios literarios, científicos y de bellas artes -que a veces se confundían con conciliábulos políticos o encubrían espacios más frívolos de mera socialización-, y luego en Buenos Aires, Santiago y algunas otras importantes comarcas hispanas en el hemisferio, extendiéndose la costumbre hasta más allá de las emancipaciones republicanas. Así, ya en el albor del siglo XVII, se tiene noticia de la creación en Lima de la Academia Antártica, contemporánea de la Academia de Matemáticas y Elocuencia promovida por el marqués de Casa Calderón. Le sucederán en el tiempo las academias literarias de don Lorenzo de la Puente y Larrea y don Domingo y doña Manuela de Orrantia, llegando también el virrey Teodoro de Croix a congregarse regularmente a grupos de gentes cultas en el propio palacio virreinal. El apogeo de las reuniones literarias regulares a la manera de los salones originales franceses se dio, sin embargo, con la república: desde las fecundas tertulias culturales alrededor, principalmente, de Juana Manuela Gorriti, promotora de origen argentino, hasta las de Mercedes Cabello de Carbonera, Clorinda Matto de Turner y, posteriormente, de Angélica Palma, que congregaban en sus solares a las gentes más cultas de la capital y, poco después, con la creación del Club Literario fundado por Manuel González Prada, con el Ateneo, el Círculo Literario, la Academia Peruana de Ciencias y Letras, la Sociedad de Amantes del Saber, la Sociedad Amigos de las Letras y algunos otros clubes y asociaciones culturales incluso en provincias, como fue la Academia Lauretana en Arequipa. Lo sugestivo es que todas estas cofradías de la intelligentsia peruana, en notorio contraste con otras agremiaciones del país, aceptaban complacidas la presencia femenina -semejanza adicional con los salones parisinos-, contándose entre las más destacadas concurrentes, además de las figuras femeninas ya mencionadas, a Teresa González de Fanning, Carolina Freyre de Jaimes, María Mendiburu de Palacios y Ángela Carbonell, entre otras damas ilustradas de la sociedad limeña, lo que hizo confesar alguna vez a Ricardo Palma refiriéndose a

Gorriti, que: “Los bohemios la tratábamos con la misma llaneza que a un compañero, y su casa era para nosotros un punto de reunión”, admisión que el tradicionalista y los restantes concurrentes del mismo género compartieron siempre sin resquemores ni sobresaltos y que, de paso, confirma que el espíritu de la emancipación femenina, por incipiente que fuese entonces, también se había trasladado de los salones literarios de Francia a sus similares en el Perú.

Entrado el siglo XX y al igual como acontecería con sus mentores europeos, los salones literarios limeños se prolongarían con el Conversatorio Universitario fundado por Raúl Porras Barrenechea, Luis Alberto Sánchez y Jorge Basadre, entre otros destacados jóvenes de la llamada Generación del Centenario y, de manera particular, con la creación de la Sociedad Entre Nous, dirigida desde su fundación en 1911 por ilustres damas de la sociedad capitalina, entre las cuales se contó con la promotora de este libro, que fue presidenta de Entre Nous en dos ocasiones, habiéndole correspondido guiar y organizar las celebraciones del 80° aniversario de la fundación de tan venerable institución, cuya impronta dejaría una huella indeleble en el quehacer cultural peruano visible hasta el actual milenio. (Es de justicia recordar asimismo que, hasta bien entrados los años sesenta del siglo pasado, siguieron animándose otras veladas literarias, como las promovidas en Barranco por doña Elsa de Fernández Dávila y doña Cota Carvallo de Núñez).

Se cuenta con alguna bibliografía sobre las reuniones literarias en el Perú durante la Colonia y el primer siglo y medio republicano, aunque desconozco cuán vasta pueda ser por tratarse de una materia que nunca me fue prioritario. Pero un par de hechos son indiscutibles: que en el país sí prosperaron salones, tertulias, sociedades, círculos y cafés, tanto humanísticos como científicos, a semejanza cercana de los salones literarios franceses, y que el material hemerográfico de consulta, en adición a los escasos pero muy serios estudios académicos existentes sobre la materia, es más que suficiente como para aguijar la curiosidad de nuevos investigadores dispuestos a profundizar en las pesquisas sobre una materia que, a no dudarlo, puede ser una estimable fuente en develaciones políticas y costumbristas, con sus inevitables cargas de posibles intrigas y maquinaciones que bien pudieron contribuir a forjar el tejido socio-político de la nación, tal como lo conocemos hasta nuestros días.

Bastarían todos estos motivos para que Salones franceses - Siglo XVII-XIX, concebido, compendiado y traducido por la agraciada dama limeña doña Rosa Larco, se convierta en un útil complemento de consulta, acaso aleatorio pero necesario acercándonos, con una amena lectura didáctica, a una de las tradiciones más exquisitas de la Modernidad. Quién sabe además si, llevados así de la mano por la Condesa Potocka, también nos estemos aproximando, a través de su título nobiliario matrimonial, a un hito mayor de la literatura europea: el Conde polaco Jan Potocki cuyo celeberrimo magnum opus, escrito naturalmente en francés y sin duda alabado en uno de esos paraninfos de inicios del XIX, es considerado universalmente como la primera narrativa de expresión fantástica dentro de la tradición literaria occidental.

San Isidro, junio del 2023

Embajador Harry Belevan-McBride (Dr. h. c. UdH)*

* Miembro Titular. Numerario de la Academia Peruana de la Lengua. Académico Correspondiente del a Real Academia Española. Ex Embajador del Perú en Francia.

** Reproducción de la introducción del libro.

Kahhat Kahatt, Farid. (2024). *Contra la amenaza fantasma. La derecha latinoamericana y la reinención de un enemigo común*. Editorial Planeta Peru S.A., Sello Editorial Crítica. 164 pp.

La más reciente publicación del politólogo y experto en relaciones internacionales Farid Kahhat (Lima, 1959), “Contra la amenaza fantasma. La derecha latinoamericana y la reinención de un enemigo común” es una continuación y expansión de las ideas ya propuestas por el autor en su libro “El eterno retorno. La derecha radical en el mundo contemporáneo” (2019). Tras haber analizado el impacto global de la pandemia del COVID-19 en su libro “Pandemia, dragones y muertos vivientes” (2021), en colaboración con Gabriela Camacho, así como las consecuencias globales de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en “Tiempos violentos” (2022), en coautoría con Clemente Rodríguez, Kahhat retoma la problemática del auge de la derecha radical, enfocándose en esta oportunidad en las características, curiosidades y particularidades del reciente auge de la derecha radical latinoamericana.

Fiel al homenaje a grandes títulos de la filosofía, así como al cine de ciencia ficción y fantasía, el título nos evoca tanto la advertencia del fantasma que recorre toda Europa (en este caso, América Latina) que señalara Marx y Engels en el Manifiesto Comunista, así como del título de la primera película de la saga de las precuelas de Star Wars, “La amenaza fantasma”. A través de un agudo análisis en los cinco capítulos que componen el libro, el autor va develando cómo la derecha radical latinoamericana se ha constituido en torno a la narrativa de la invención de un enemigo en común: “la izquierda”. Observando las manifestaciones del fenómeno de la derecha radical en América Latina, tanto en Brasil como en Chile, Argentina y Perú, así como su filiación con la derecha radical europea a través del partido español Vox y el Foro de Madrid, el autor devela las incongruencias y contradicciones intrínsecas de esta narrativa, la cual, en su enfrentamiento continuo con

este enemigo, en muchas ocasiones, casi imaginario, sacrifica elementos esenciales de su propia identidad, como la defensa de la democracia, el individualismo o la denuncia del fascismo.

En ese sentido, a diferencia de “El eterno retorno”, el presente libro no se centra tanto en explicar las causas del origen del fenómeno, que, como señalara el autor en aquel volumen, son múltiples, variadas y dependen de circunstancias en constante cambio, sino en tratar de desmontar los mitos (casi leyendas) en las cuales la derecha radical latinoamericana asienta su narrativa y construye sus filias y sus fobias.

En el primer capítulo del libro, el autor expande las ideas, ya propuestas en “El eterno retorno”, sobre las características de la derecha radical latinoamericana dentro del contexto global de la reaparición de la derecha radical como actor político. Teniendo en consideración que entre el retorno de partidos de extrema derecha en Europa y la aparición de partidos de similar ideología en América Latina media casi una década, un punto de inflexión importante para la región sería el triunfo electoral de Donald Trump en Estados Unidos. Citando al politólogo neerlandés Cas Mudde, la derecha radical contemporánea comparte un fundamento ideológico que combina, cuando menos, tres características: nativismo (entendido dentro de la dicotomía entre nativos y migrantes, una suerte de nacionalismo étnico), autoritarismo y populismo.

Asimismo, la derecha radical en el mundo se configura en oposición a un enemigo en común: el “marxismo cultural” (o neomarxismo o neomarxismo posmoderno). Habiendo sido derrotado el marxismo clásico tras la caída de la Unión Soviética y “el fin de la historia”, este discurso se habría trasladado a los estudios sociales y culturales, reemplazando la narrativa de la lucha de clases por la de los conflictos culturales e identitarios. La idea de una “batalla cultural”, esgrimida por diversos autores, propone que diversos grupos con agendas diversas, como los movimientos feministas, el movimiento LGTBI, el multiculturalismo, los grupos de base étnica como Black Lives Matter, estarían todos unidos bajo la misma ideología. A través de numerosos ejemplos, y con detallada bibliografía, el autor demuestra que mucha de estas asociaciones son distorsiones y caricaturizaciones de la realidad, tanto desde una perspectiva filosófica, como desde una perspectiva de la propia praxis política y activista de los grupos mencionados.

Como señalara en su libro anterior, tanto la crisis económica como la crisis migratoria no son suficientes para poder explicar el resurgimiento de una derecha radical en el mundo. En el caso del fenómeno latinoamericano, Kahhat señala tres particularidades resaltantes. La primera, que el auge de la derecha radical se da en un contexto político y económico muy particular: luego que partidos de izquierda gobernaron de forma mayoritaria América Latina entre el 2010 y el 2018, muchos de estos tuvieron un pobre desempeño económico, teniendo en consideración el triple shock que supuso para la región el fin del superciclo de *commodities*, la pandemia del COVID-19 y las consecuencias económicas de la guerra contra Ucrania. La segunda es la profunda asociación de la derecha radical con valores conservadores, dentro de una sociedad mayoritariamente católica y evangélica, con participación de las Iglesias de forma activa en contra de una agenda liberal en temas de género, lo cual difiere largamente del caso europeo, donde existen dirigentes de la derecha radical homosexuales, por ejemplo. Finalmente, otro aspecto particular en América Latina es la extrema violencia delincriminal y política, la cual reforzaría la propuesta de “mano dura” para satisfacer la demanda ciudadana de seguridad.

En el segundo capítulo, el autor se centra en analizar la vinculación de los partidos de derecha latinoamericanos con el partido español Vox, a través del Foro de Madrid, señalando que la narrativa de la “batalla cultural” contra la izquierda la define como un enemigo “existencial” con el cual no se puede dialogar o negociar, a fin de preservar la democracia en la región. Sin dejar de criticar a la izquierda y sus manifestaciones autoritarias en la región, el autor detalla cómo la derecha radical en muchos casos soslaya o minimiza esta defensa de la democracia y de los valores democráticos en pos de mantener una lucha acérrima contra su rival ideológico.

Asimismo, en el tercer capítulo, analizando el fenómeno Milei, el autor resume las paradojas del pensamiento libertario en su praxis política. El libertarismo, como opción radical centrada en la libertad del individuo, la defensa del derecho a la propiedad y la no intervención del estado en la actividad económica, contiene muchos puntos de agenda coincidentes con el progresismo, en materia de derechos de la mujer (respecto del aborto), minorías sexuales, adopción, uso de drogas, entre otros. Al ser conscientes de esta dicotomía, los libertarios tienden a asociarse con conservadores, a

fin de poder alcanzar una base electoral más amplia, renunciando en muchos casos a aspectos fundamentales de su propia ideología.

El cuarto capítulo el autor analiza la sobreestimación que hace la derecha radical latinoamericana sobre algunos personajes o grupos dentro del espectro de la izquierda. En el caso del expresidente boliviano, Evo Morales, el autor señala que la derecha radical tiende a otorgarle un nivel de influencia mayor, como elemento desestabilizador del sur peruano y del Altiplano en general, y que, a través de RUNASUR, buscaría desestabilizar y desmembrar el Estado peruano. Contrastando fuentes documentales, Kahhat determina que esta sobre exageración no tiene asidero en la realidad, lo cual no debería sorprender en el actual ecosistema mediático de *fake news* y “hechos alternativos”. Similar análisis se realiza sobre el caso del Foro de São Paulo.

Hago una mención especial al último capítulo del libro, en el cual el autor hace un análisis sobre la figura del presidente de El Salvador, Nayib Bukele, y la influencia de su política de seguridad en la región. Como señala en capítulos anteriores, una característica fundamental de la derecha radical latinoamericana es tanto la vocación autoritaria, así como la tendencia a la “mano dura” para combatir la delincuencia. Kahhat desmenuza, de forma prolija y didáctica, las razones por las cuales el fenómeno Bukele no puede ser replicado en otros países de América Latina, a pesar de las intenciones de emularlo por algunos partidos de derecha radical en la región.

Sumamente recomendable, de lectura ágil y amena, el último libro de Farid Kahhat nos da una guía para poder desmontar muchas contradicciones dentro del discurso de la extrema derecha regional, lo cual permita continuar un debate político, tanto a nivel nacional como internacional, sobre los riesgos del extremismo para la democracia y la defensa de los derechos fundamentales. Una luz, en medio de la oscuridad, para ahuyentar fantasmas y orientar el camino de la discusión.

Diego Cardona Quiñe Arista*

* Primer Secretario del Servicio Diplomático de la República. Actualmente cumple funciones en la Embajada del Perú en Canadá.

Rosales Zamora, Pablo César. (2023). *Introducción al Derecho de los Tratados*. Asociación Civil Derecho y Sociedad. 360 pp.

La primera edición de este libro se encuentra estructurado en los siguientes capítulos: Capítulo I. Aspectos básicos del derecho de los tratados; Capítulo II. Principios del derecho de los tratados; Capítulo III. Proceso de celebración de los tratados; Capítulo IV. Entrada en vigor y aplicación provisional; Capítulo V. Interpretación de los tratados; Capítulo VI. El tratado en su dinamismo; Capítulo VII. Reservas; Capítulo VIII. Nulidad de los tratados; Capítulo IX. Terminación, denuncia, retiro, suspensión; Capítulo X. Las relaciones entre tratado (multilateral) y costumbre internacional: efectos, complementariedad y “derogación”; Capítulo XI. Depositario, registro, publicidad y corrección de errores; y, Capítulo XII. El acuerdo interinstitucional.

Como puede observarse, el libro abarca gran parte de los temas medulares del derecho de los tratados, yendo, acertadamente, de lo general a lo específico, del panorama amplio hacia el comentario especializado.

En efecto, en el libro no sólo se cubren los aspectos capitales en la vida de un tratado, sino que se contrastan diversas fuentes de interpretación: Doctrina nacional y extranjera, jurisprudencia internacional, principios del derecho, costumbre, etc.

Todo ello permite al lector acceder a un texto de gran valor, no sólo porque es el primero que se publica en el Perú dedicado exclusivamente al derecho de los tratados, sino también porque ingresa en el análisis de temas del mayor interés teórico y práctico de la disciplina, como, por ejemplo: El régimen de las reservas y el estudio de las declaraciones interpretativas, teniendo presente los trabajos más recientes de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

Asimismo, el libro tiene el mérito de ser riguroso en su análisis, pero didáctico y comprensible a la vez (de hecho, a lo largo del texto se aprecian numerosos ejemplos y referencias a casos específicos que pueden ayudar al lector a entender los conceptos presentados), por lo que es útil para la academia y provechoso como obra de consulta para la resolución de casos.

Podríamos decir que, en los dos primeros capítulos, relativos a los conceptos básicos del derecho de los tratados y sus principios, el autor discurre por categorías más bien teóricas de la disciplina, mientras que desde el capítulo tercero hasta el noveno, se abre camino a través de las diversas etapas en la concepción de un tratado, desde el momento de la negociación, pasando por la adopción del texto, la entrada en vigor, la posibilidad de realizar enmiendas, las reglas generales de la nulidad y las diversas posibilidades que se presentan para dar por finalizado el vínculo convencional.

Desde el capítulo diez hasta el doce (final), se desarrollan aspectos que, siendo externos al cuerpo del tratado en sí, son cruciales para comprender, en su adecuada dimensión, el fenómeno de estos instrumentos nacidos del *consensus ad idem*: Las relaciones que se presentan entre los tratados y la costumbre y como estas interactúan en el ámbito de las fuentes del derecho internacional. Asimismo, se estudia el registro de los tratados y las funciones del depositario, para finalizar con un capítulo dedicado a la figura de los acuerdos interinstitucionales, de los cuales se hace un análisis que tiene, naturalmente, a los tratados como punto de comparación y definición.

Otra de las virtudes de la obra es que presenta un análisis de los tratados, no sólo desde la visión típica de lo internacional, que es, por lo demás, a donde en puridad pertenecen estos instrumentos, sino que se aborda además el ámbito del derecho constitucional y legal peruano relacionado con este tipo de acuerdos, con especial énfasis en el perfeccionamiento interno y el otorgamiento de plenos poderes, así como la denuncia del tratado desde la óptica del derecho interno.

Es pertinente anotar que esta obra llega en un momento en el que los estudios internacionales experimentan un notable crecimiento. No sólo se han ampliado los cursos de pregrado que se vuelcan hacia el derecho internacional (obligatorios o electivos sobre derecho de los tratados,

internacional humanitario, penal internacional, comercio internacional, derecho del mar, etc.), sino también a relaciones internacionales (que cuenta hoy en día con estudios de pregrado, como una carrera autónoma en diversas universidades, y posgrado).

En resumen, el libro *Introducción al Derecho de los Tratados*, se constituye como un valioso aporte a la academia y permite al lector tener a la mano información relevante y actual sobre esta apasionante rama del derecho.

Silvio Mezarina García*

* Profesor de Derecho Internacional en la UNMSM. Profesor de Derecho de los Tratados en la UPC. Miembro Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (CDIH-DDHH). (2023). *El Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el siglo XXI: Análisis desde el Perú*. CDIH-DHH. 257 pp.

Ha sido sin duda un acierto del Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas la decisión de convocar a un grupo de tan destacados expertos y expertas a participar en este libro homenaje por su vigésimo aniversario. Esta contribución del Centro cumple además con su encargo académico con los actores estatales y con la sociedad en general, considerando que, a pesar de que la mayoría de sus textos son de contenido jurídico, también resultan de gran relevancia para distintas ramas de las ciencias sociales.

Inicia el libro con el texto titulado *Uso de la fuerza en el rol constitucional de las Fuerzas Armadas*, de autoría de Roslem Cáceres López, quien revisa las limitaciones a la participación de las Fuerzas Armadas en el restablecimiento del orden interno desde el derecho nacional, pero también con el apoyo del derecho constitucional comparado, concretamente los casos de Colombia y Chile. Considerando el contexto nacional, la autora remarca la necesidad de que las Fuerzas Armadas participen excepcionalmente, y siempre dentro del marco de la ley, en escenarios de uso de la fuerza para garantizar la seguridad de la población.

A continuación, Pedro Calvay Torres y Claudia Lucía Castro presentan dos contribuciones que visitan el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para poner de relevancia la importancia de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en el desarrollo de estándares de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, tanto en los contextos propios del Estado peruano como en la región. Acertadamente ambos artículos permiten valorar los logros de la jurisprudencia interamericana para alcanzar verdad

para las víctimas, sin dejar de mencionar algunos retos pendientes que serán de gran utilidad para aquellos lectores interesados en profundizar aun más en la temática.

Seguidamente, Luciana Cumpa presenta *Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Encuentros y (aparentes) desencuentros*, tema siempre de relevancia y que resultaba imprescindible para esta publicación, considerando la institución que realizó la convocatoria. La autora inicia por presentar brevemente cada una de estas ramas, para luego revisar su coexistencia en varios instrumentos internacionales y las teorías respecto de su relación. Destaca el cuadro de coincidencias entre ambas ramas, mucho más extenso que el cuadro de los (aparentes) desencuentros, logrando así concluir que ambas ramas se complementan alrededor del ser humano y la protección de su dignidad.

Después de estos artículos que considero sientan las bases de los temas centrales de este libro homenaje, el lector se encontrará con una serie de temáticas mucho más específicas. Así, Teresa Flores Chiscul y Rossana Muga Gonzáles analizan el rol que han tenido los líderes religiosos y las organizaciones basadas en la fe en la promoción y garantía de los derechos humanos, principalmente a la luz de las experiencias de Perú, Nicaragua y México.

Por su parte, Víctor Gonzáles Jáuregui, experto por profesión y afición en la materia, presenta una muy completa radiografía sobre el derecho del mar y los conflictos armados. Su aporte a la obra, a más de ser de gran utilidad para introducirse en la CONVEMAR, presenta interesantísimas aproximaciones históricas para llegar hasta el estado del arte del derecho del mar y del derecho operacional aplicable en tiempo de conflicto armado. Además, siendo el derecho internacional humanitario una rama única, gracias al autor queda claro que existen importantes diferencias entre el conflicto terrestre y aquel que se realiza en el mar.

Oscar Andrés Pazo Pineda continúa esta sección de artículos temáticos con *Acceso a la justicia de las personas con discapacidad*. El autor identifica las barreras físicas y sobre todo jurídicas que históricamente limitan el acceso a la justicia por parte de las personas con discapacidad, recurriendo para esto a la jurisprudencia internacional y a instrumentos

generados en organismos internacionales que dan muestra de la desigualdad existente, y presenta ciertas alternativas identificadas por otros países, como Uruguay o Chile, resaltando que esta es una preocupación contemporánea y por demás justificada. Sin ser parte del estudio del autor, vale la pena mencionar que los retos identificados también son aplicables a escenarios en que aplica el derecho internacional humanitario.

Por su parte, Fernando Rivera Baca entrega una introducción y análisis a la figura del asesor jurídico operacional en las Fuerzas Armadas, figura que resulta relativamente reciente y novedosa en el Perú pero que tiene ya larga data en otros espacios, y que al día de hoy resulta indispensable para lograr mayor seguridad por parte del personal al momento de ejecutar acciones y operaciones militares. Rivera identifica los antecedentes de la figura en el derecho convencional propio del derecho internacional humanitario y los contrasta con su implementación en el derecho nacional.

A continuación, Luis Antonio Rocca presenta *La responsabilidad y el ejercicio del mando en escenarios de conflictos armados*, texto en el que examina las distintas responsabilidades de los jefes militares en su búsqueda por garantizar el respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos. Entre estas responsabilidades destacan la instrucción y la organización de su personal, la toma de decisiones y la capacidad de resolver problemas derivados de las operaciones, en aplicación de principios propios del DIH. El origen de estas responsabilidades es tal, que, si bien derivan del derecho escrito aplicable a los conflictos armados, la figura puede considerarse parte del derecho consuetudinario. Curiosamente, vuelve este artículo también a insistir en la importancia del asesor jurídico operacional, recalcando así su actualidad y relevancia para la toma de decisiones.

En su turno, Elizabeth Salmón contribuye con *El conflicto armado no internacional y la no siempre sencilla delimitación de su contenido*. El artículo inicia con el estudio conceptual del conflicto armado no internacional (CANI) y se sirve del análisis de sus fuentes para alcanzar su definición y en consecuencia el marco jurídico aplicable a los escenarios que caigan dentro de dicha definición. La doctora Salmón estudia los criterios establecidos por la jurisprudencia internacional y la doctrina para determinar la existencia de un CANI, para argumentar que en la conflictividad contemporánea la

línea entre las situaciones de violencia y los CANI no siempre es de fácil identificación, lo que inevitablemente presenta una gran dificultad para los actores encargados de la aplicación del régimen normativo correspondiente.

Finalmente, Herbert Jesús Viviano, realiza un estudio del *Título III del Decreto Legislativo N° 1095*, iniciando por el momento previo a la existencia del Decreto Legislativo y su Reglamento, hasta la generación de las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas (FFAA) en el territorio nacional. Sin duda la mayor contribución de este artículo es el análisis de cada uno de los escenarios en que podrían intervenir las FFAA, concluyendo que tras la última reforma aprobada, la intervención de las FFAA siempre estará supeditada a una declaratoria de estado de emergencia, originando un posible vacío, por ejemplo, en casos de acciones rutinarias de las FFAA.

En resumen, el libro *El Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el siglo XXI: Análisis desde el Perú*, ofrece una amplia variedad de enfoques y análisis que enriquecen la comprensión de los desafíos actuales de ambas ramas desde una perspectiva nacional y regional. La diversidad de voces y temas proporciona una visión muy completa, convirtiendo este libro en una lectura esencial para académicos, profesionales y en general aquellos interesados en la intersección de ambas ramas. Esperemos que el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas siga cumpliendo muchos años más y que continúe celebrándolos con logros académicos como este.

Juan José Alencastro Moya*

* Abogado y LL.M. en Crimen y justicia internacional. Actualmente es Asesor Jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja para Perú, Bolivia y Ecuador.

Condori Jahuir, Natali. (2017). *Delimitación Marítima con Chile y el rol del Congreso*. Fondo Editorial del Congreso del Perú. 281 pp.

La Sra. Natalie Condori Jahuir, ex congresista de la República (2011-2016) ha publicado su libro titulado “Delimitación Marítima con Chile y el rol del Congreso”. Su obra se suma a una serie de obras promovidas por el Fondo Editorial del Congreso del Perú sobre la temática. La autora, presidió en su momento la Comisión de Relaciones Exteriores y la coordinación del Grupo de Trabajo de Seguimiento de la Demanda interpuesta por el Perú ante la Corte Internacional de Justicia.

La reseña de la obra es pertinente en la medida que este año se han conmemorado los diez años de la sentencia de la Corte Internacional, decisión que ha sido cumplida por las partes y que ha permitido, -en cuerdas separadas- fortalecer las relaciones comerciales con Chile y el mantenimiento de la paz. Esperamos que continúe así la relación bilateral.

La autora hace un recuento de hechos y gestiones realizadas en diferentes gobiernos que sumados permitieron y crearon el contexto para la presentación de la demanda, entre ellas cabe resaltar la promulgación de la Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo del Perú y la movilización del pueblo tacneño en abril de año 2007, manifestación de importancia porque reflejó la voluntad del pueblo fronterizo que vivía justamente los efectos de la situación injusta hasta el dictado de la sentencia.

La Sra. Natalie Condori Jahuir, recordó el rol que desempeñaron algunos funcionarios, entre ellos el vicealmirante Guillermo Faura Gaig, el embajador Manuel Rodríguez Cuadros, el ex congresista Luis Gonzales Posada y el ex congresista tacneño Juvenal Ordoñez, quien presidió el mencionado Grupo de Trabajo.

De este modo la obra aborda los antecedentes, empezando por el Tratado de Lima de 1929, su Comisión Mixta y su agenda pendiente; la

Declaración de Santiago de 1952, el Convenio de 1954 y las circunstancias en las cuales dichos instrumentos fueron adoptados regionalmente porque cabe recordar que no solamente Chile y Perú los suscribieron sino también Ecuador; era la época del fin de la Segunda Guerra Mundial, la explotación de los recursos marinos en alta mar y el acercamiento de las grandes embarcaciones a lo que nosotros consideramos nuestra soberanía, es decir que en ningún momento existió una voluntad de delimitación y menos conforme al Derecho Internacional del momento y el contemporáneo.

En el libro se reconoce la postura del gobierno del presidente Alán García sobre el diferendo y se da cuenta de la lista de congresistas de todas las bancadas que se sumaron a la causa nacional sin distinción de tendencia política, demostrando una unidad nacional que no es fácil de presenciar en el escenario político nacional. El texto incluye la transcripción de la intervención del presidente de la República ante el Congreso, sobre el cual vale destacar los fundamentos jurídicos-históricos cuidadosamente explicados y expuestos cuidando la agenda bilateral con Chile, y los principios que rigen las Naciones Unidas, entre ellos la solución pacífica de controversias entre los estados.

La publicación hace un recuento de las actividades realizadas desde el Congreso cumpliendo su finalidad de difusión, información y debate, entre ellos por ejemplo El Foro: Perspectivas de las relaciones Perú-Chile luego del fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya que tuvo lugar el 15 de marzo de 2013 y que contó con la presencia del entonces vicedecano, Embajador José Beraún Aranibar, del Embajador José Antonio García -Belaunde (r), del ex ministro de Comercio Exterior, José Luis Silva Martinot, del Doctor Alan Fairlie Reinoso, del Doctor Anibal Sierralta Ríos, en su condición de presidente de la Asociación Internacional de Administración y Comercio y quien rindió justo homenaje al embajador Luis Solari Tudela, fallecido años atrás y quien defendió en diversos fueros la posición peruana.

El profesor y Notario de Lima, Anibal Sierralta puso énfasis en trabajar una etapa pos-sentencia, que los tratados o sentencias en el ámbito internacional *per se* no son la solución a un problema, sino que se requiere voluntad y puso como ejemplo varios tratados: 1835, 1836, 1851 en los

cuales Chile era parte pero que no se cumplieron por la falta de decisión chilena. Destacó también el rol de la sociedad civil, entre ellos los centros de estudios internacionales y otros grupos de interés como por ejemplo los capitales transnacionales, entre ellos Saga-Falabella, Ripley, Home Center, LATAM, cuyos capitales provienen de los países del sur. Es decir, había razones económicas que considerar en este tipo de litigios.

Otra actividad incluida en la obra es el Foro: Demanda Marítima Perú–Chile e integración bilateral desarrollado el 14 de junio de 2013 que contó con la participación del Embajador Claudio de la Puente Ribeyro, entonces vicescanciller, del Doctor Alan Fairlie Reinoso, del Doctor Enrique Obando Arbulú y del Doctor Carlos Ferrero Costa - quien forma parte del denominado Grupo Basadre – y quien a título individual consideró que la sentencia es solo un asunto y que todavía hay dos asuntos por resolver: el armamentismo y la relación estrecha que existiría entre Estados Unidos y Chile; y la inversión chilena en el Perú y su resultado político, señalando incluso a la Alianza del Pacífico.

En su momento Enrique Obando disertó sobre la política de desarme y de la desventaja que tenemos con Chile, es decir ellos tendrían una ventaja militar de 7 a 1 y este es un factor importante a considerar al momento del cumplimiento de una sentencia, por ejemplo, en realidad el expositor se puso en el supuesto de no acatamiento o maniobras dilatorias de la sentencia por parte de los demandados.

El libro contiene adicionalmente una serie de entrevistas, por ejemplo: al ex congresista, Ing. Rafael Vasquez; al ex Ministro, Ing. Carlos Herrera Descalzi; al Emb. Allan Wagner; al ex congresista, Dr. Carlos Ferrero Costa; al vicealmirante Carlos Tubino Arias Schreiber; al ex congresista Víctor Andrés García Belaunde; al abogado Juan José Ruda Santolaria; al ex congresista Martín Belaunde Moreyra; la ex congresista María Luisa Cuculiza; a la Sra. Gina Lombardi Vargas; al Decano, Sr. Alán Fairlie Reinoso; a la ex canciller, Emb. Eda Rivas Franchini; a la ex congresista Luz Salgado Rubianes; el Emb. Hugo de Zela Martínez; al ex canciller, Embajador José Antonio García Belaunde; al ex canciller, Emb. Gonzalo Gutierrez y al ex canciller, Eduardo Ferrero Costa, la diversidad de entrevistados demuestra la apertura que tuvo el Grupo de Trabajo.

Un capítulo añadido es sobre la agenda pendiente, en ella se menciona el Triángulo Terrestre desde su anuncio por el reciente fallecido presidente chileno Sebastián Piñera, el muelle, el Chinchorro, la devolución de consulado chileno en Tacna, la devolución del patrimonio cultural robado durante la guerra, así como la agenda interna, seguramente con el tiempo se podrán tratar todas estas temáticas desde una óptica histórica, política y diplomática dado que para este tipo de acontecimientos, el tiempo es el mejor instrumento para alejar toda pasión e intento de subjetividad.

Igualmente, se acompaña, a manera de anexos, el Acta de Entrega de Tarata, el Tratado de Lima y su protocolo, el Acta de Canje de Ratificaciones, el Acta de Entrega de Tacna al Perú, la Ley de Bases 28621 de noviembre de 2005 y sus anexos, la demanda del Perú ante la Corte Internacional de Justicia, la sentencia del Tribunal Constitucional de 05 de febrero de 2018, y un resumen de la parte resolutive de la sentencia.

En conclusión, se trata de una obra de interés nacional que abarca posturas políticas, jurídicas e históricas que nos sirven para aproximarnos a uno de los acontecimientos más importantes de la historia y diplomacia peruana relacionada a la delimitación de sus fronteras.

*José Antonio Saavedra Calderón**

* Miembro Titular y Vocal del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

PRONUNCIAMIENTOS

PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 17-2023

Con motivo del asesinato del líder katakaibo Benjamín Flores Ríos -con quien se eleva a 33 la cantidad de defensores ambientales que pierden la vida a manos del crimen organizado- el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional considera pertinente manifestar lo siguiente:

Los defensores ambientales se encuentran en una situación de absoluta vulnerabilidad cuando luchan por la protección de los territorios ancestrales y la naturaleza contra el accionar de las mafias del crimen organizado quienes depredan masivamente los recursos naturales de todos los peruanos y de las futuras generaciones, causando así graves daños al medio ambiente, a través de la tala ilegal de bosques, los cultivos ilícitos de coca y la minería ilegal.

En ese sentido, los defensores ambientales, son también defensores de derechos humanos al proteger a las comunidades nativas de la amazonía y sus derechos a la vida, la salud, la integridad y la seguridad personales, el territorio, y el libre desarrollo, entre otros.

Lamentablemente el Perú se encuentra entre los países de mayor índice de atentados y crímenes de esta naturaleza a nivel mundial, por lo que urge fortalecer el mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, que dirige el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ante la extrema gravedad de esta situación, que viene generando consternación mundial y daños a la reputación internacional del Perú, el

Consejo Directivo de la SPDI exhorta a las autoridades gubernamentales a redoblar acciones para acabar contra las situaciones de intimidación y asesinatos de defensores ambientales. Para el efecto, se requiere tomar en cuenta las disposiciones contempladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, el Tratado de Cooperación Amazónica, el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, el Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre otros instrumentos internacionales. Adicionalmente, se hace indispensable seguir el ejemplo de más de catorce países latinoamericanos que ya han ratificado un acuerdo específico de protección a defensores ambientales.

Lima, 20 de diciembre de 2023.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO
INTERNACIONAL SOBRE SOBRE APLICACIÓN DEL
ACUERDO DE BARBADOS**

PRONUNCIAMIENTO SPDI N° 01-2024

El Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional expresa su honda preocupación por las dificultades que se viene suscitando en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Barbados, en el marco del proceso de fortalecimiento democrático en el hermano país de Venezuela.

En ese sentido, respalda plenamente el pronunciamiento conjunto de los Gobiernos de Argentina, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Uruguay mediante el cual manifiestan su preocupación por la detención arbitraria de la activista de derechos humanos Rocío San Miguel y rechazan las recientes medidas contra la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela.

Instamos a todas las partes a garantizar condiciones políticas e institucionales que aseguren la ejecución del Acuerdo de Barbados a fin de facilitar la amplia participación de los candidatos, así como asegurar elecciones transparentes y genuinamente respetuosas de la voluntad popular del pueblo venezolano, que es el principal referente de la soberanía nacional.

Invocamos la aplicación y cumplimiento de los principios de Pacta Sunt Servanda y el de Solución Pacífica de Controversias en aras de lograr una convivencia democrática que beneficie al pueblo venezolano y repercuta en el bienestar de la región.

Lima, 19 de febrero de 2024.

NOTAS DE PRENSA

NOTA DE PRENSA SPDI 04-2024

LA SPDI INCORPORA AL ABOGADO RODMAN BUNDY COMO MIEMBRO CORRESPONDIENTE Y HACE ENTREGA DE MEDALLA INSTITUCIONAL

El día miércoles 24 de enero se realizó la entrega de la medalla y diploma de honor de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) al abogado estadounidense, Rodman Bundy, en su calidad de Miembro Correspondiente de la institución.

El Sr. Rodman Bundy es miembro del International Dispute Resolution Practice Group y es un reconocido litigante internacional con más de 35 años de experiencia como asesor y abogado en litigios de derecho internacional público de alto nivel y en arbitrajes internacionales comerciales y de inversión. Su trayectoria incluye comparecencias ante la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos y diversos tribunales arbitrales ad hoc, del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Entre ellos, se destaca su participación como Consultor Jurídico de la parte peruana en el diferendo entre el Perú y Chile, cuando se resolvió el incordio relativo a la pendencia de delimitación marítima y que fue ventilado ante la Corte Internacional de Justicia al amparo del derecho internacional, así como del derecho del mar.

En dicha ocasión quedó demostrado el pleno compromiso del Perú con la solución pacífica de controversias como principio pétreo del derecho internacional al que la Nación se adhiere desde su nacimiento como República hace más de 200 años.

La centenaria SPDI se congratula de contar entre sus miembros con una personalidad altamente comprometida con el desarrollo del Derecho Internacional, motivo por el cual se le ha otorgado el referido reconocimiento en el marco del décimo aniversario de la histórica sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre la controversia marítima entre el Perú y Chile.

Lima, 24 de enero de 2024.



El Dr. Rodman Bundy acompañado del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional.

NOTA DE PRENSA SPDI 16-2024

LA SPDI SALUDA LA INCORPORACIÓN DE SU PRESIDENTE COMO MIEMBRO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS BANCES Y VALDÉS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional saluda la incorporación del Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, quien conduce nuestra centenaria institución, por su incorporación como miembro del Instituto de Estudios Históricos Bances y Valdés del Principado de Asturias (IEHBV), dirigido por el Sr. D. Manuel Luis Ruiz de Bucesta y Álvarez.

El IEHBV, es una institución colegiada y cultural con más de 300 años de historia. Su misión es promover y difundir conocimientos relacionados con la historia, las artes y las ciencias, y todo lo que concierne al Principado de Asturias.

La SPDI se congratula de contar con integrantes de altas calificaciones que los hacen merecedores de tal distinción. La pertenencia a este Instituto significa contribuir a la propagación del amor por el conocimiento y la razón, valores que también comparte la SPDI.

Lima, 16 de marzo de 2024.

NOTA DE PRENSA SPDI 21-2024

LA SPDI ELIGE NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2029

El pasado 15 de abril la centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional llevó a cabo las elecciones del Consejo Directivo para el periodo 2024-2029. El proceso electoral tuvo lugar en el Club de la Banca y Comercio, ocasión que congregó a un número significativo de miembros.

La lista elegida por aclamación fue encabezada por el embajador Oscar Maúrtua de Romaña, quien ocupará el cargo de Presidente de la institución; acompañado del Dr. Luis García-Corrochano Moyano, como Vicepresidente; el Dr. Oscar Schiappa-Pietra Cubas como Secretario; y, la Dra. Luciana Cumpa García Naranjo como Tesorera. Asimismo, los Vocales elegidos son el Emb. Juan Alvarez Vita, el Dr. Gonzalo García Calderón Moreyra, el Dr. Augusto Hernández Campos, el Emb. José Luis Pérez Sánchez Cerro, y el Dr. José Félix Pinto Bazurco.

El Embajador Oscar Maúrtua de Romaña, agradeció el permanente apoyo y participación de cada uno de los integrantes de la SPDI para el alcance de los objetivos planteados, al tiempo de presentar a la Asamblea General la moción a fin de incorporar a la Dra. Daniela Malapi Hernández y al Dr. José Antonio Saavedra Calderón como integrantes del recién electo Consejo Directivo.

Adicionalmente, el Embajador Maúrtua de Romaña manifestó que aún existen mayores retos que se han propuesto superar en un nuevo periodo de gestión, siempre a la luz del firme propósito institucional de estimular el estudio del Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales,

a través de actividades como la publicación de la Revista Peruana de Derecho Internacional, que ya cuenta con más de 80 años de publicación ininterrumpida; el Curso de Derecho Internacional Contemporáneo, que va por su sexta edición; el Congreso Peruano de Derecho Internacional, que busca reunir a especialistas internacionalistas a nivel nacional; la premiación del concurso nacional de tesis de derecho internacional, así como otras actividades como las jornadas de derecho internacional en otras ciudades del país, entre otros.

Lima, 16 de abril de 2024.



Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional 2024-2029



Asamblea General de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional
Reunida el 15 de abril de 2024

INFORME DE GESTIÓN 2023

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2023

INFORME DE GESTIÓN 2023

1. PUBLICACIÓN DE LA REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

Durante el pasado año 2023 se editó el Tomo LXXIII, compuesto por las revistas 173, 174 y 175 con un tiraje de 700 ejemplares cada una.

REVISTA No. 173

Artículos

- Proceso de integración en América Latina, por César Landa Arroyo.
- La opinión consultiva sobre obligaciones de los estados frente al cambio climático: ¿el inicio de una nueva etapa en el camino hacia la justicia climática?, por José Félix Pinto-Bazurco.
- La migración no es una amenaza ni transgrede relaciones, por Julio A. Salazar.
- Comentario a los textos sustitutorios de los proyectos de ley 3580 y 3633 que proponen modificar la ley No 30001, ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, por Daniela Malapi Hernández y Luciana Cumpa Naranjo.
- La guerra ruso-ucraniana y el futuro del orden mundial, por Samuel Ashcallay Samaniego.
- La Marina de Guerra del Perú como instrumento de paz en el contexto del tratado de Lima de 1929. Un ejemplo de diplomacia naval, por Michel Laguerre Kleimann.

Pronunciamentos

- Pronunciamento SPDI N 001-2023: injerencia en asuntos internos
- Pronunciamento SPDI N 002-2023: nuevo tratado de alta mar
- Pronunciamento SPDI N 003-2023: inclusión del español como idioma oficial de la conferencia de la Haya de derecho internacional privado
- Pronunciamento SPDI N 004-2023: presidencia pro tempore de la Alianza del Pacífico

III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional

- Discurso de apertura del Dr. Alain Pellet, Presidente Honorario de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional
- Discurso de apertura del Emb. Oscar Maúrtua de Romaña, Presidente Ejecutivo de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional
- Discurso de apertura del Dr. Miguel de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
- Narratives and languages in international law
- The International Law of cyberspace: state of the situation and required developments
- The Law of war in the 21st century: new technologies and new threats
- Lights and shadows of international arbitration
- New strategies in the teaching of international law
- The role of international law in the fight against climate change and the promotion of sustainable development
- International law, democracy, and governance
- Corruption, international law and national systems
- The future of the global network for societies of international law
- Versión en español de la Declaración Final de la III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional

- English version of the Final Statement of the III World Meeting of International Law Societies
- Version française de la Déclaration finale de la III Rencontre mondiale des sociétés de droit international
- Nota de prensa del III World Meeting of International Law Societies

Reseñas bibliográficas

- Los desafíos de la Corte Internacional de Justicia frente a los Derechos Humanos. III Jornadas sobre los nuevos retos de la Corte Internacional de Justicia, de Soledad Torrecuadrada García-Lozano y Carlos Espósito, reseñado por Alexander Antialón Conde
 - Law of the Sea and Maritime Delimitation: State Practice and Case Law in Latin America and the Caribbean, de Ángel V. Horna, reseñado por José Antonio Saavedra Calderón
- Apuntes institucionales (enero-abril 2023)*
Calendario de Sucesos internacionales (enero-abril 2023)

REVISTA No. 174

Artículos

- El ascenso de los países del Golfo: desafíos y oportunidades para la política exterior peruana, por Gustavo Lembcke Hoyle
- Desarrollo reciente del derecho internacional del agua: el caso del Silala, por Manuel Augusto de Cossío Kluver
- APEC y cómo las tensiones geopolíticas podrían afectar la marcha del foro, por Carlos Aquino Rodríguez
- La Alianza del Pacífico: once años después, por Ariela Ruiz Caro
- Evolución del protagonismo de la mujer en las relaciones Unión Europea - América Latina y Caribe, por Isabel Recavarren Malpartida
- El cambio climático en perspectiva global, por Javier Junceda Moreno

- Asilados, refugiados o ingresantes: el caso de la Embajada del Perú en La Habana de 1980, por Ernesto Pinto-Bazurco Rittler
- El derecho internacional aplicable a los océanos: la cuarta década de la Convención de Naciones Unidas sobre el derecho del mar, por Gian Pierre Campos Maza

Pronunciamentos

- Pronunciamento SPDI N 06-2023: expresiones de injerencia en asuntos internos
- Pronunciamento SPDI N 07-2023: los viajes de la Presidente de la República al exterior son intrínsecos a su función constitucional
- Pronunciamento SPDI N 08-2023: Alianza del Pacífico
- Pronunciamento SPDI N 09-2023: Proyecto de ley para la denuncia de la convención americana de derechos humanos
- Pronunciamento SPDI N 10-2023: nombramiento de cónsul de Bolivia en Puno
- Pronunciamento SPDI N 11-2023: Acuerdo de Alta mar
- Pronunciamento SPDI N 12-2023: Sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso de delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua c. Colombia
- Pronunciamento SPDI N 13-2023: regulación del uso de la inteligencia artificial
- Pronunciamento SPDI N 14-2023: III Cumbre UE-CELAC 2023

Nota Necrológica

- Thomas Buergenthal (1934-2023), por Harry Belevan-McBride

Homenajes

- Fernando Schwalb López Aldana, por Óscar Maúrtua de Romaña
- A 45 años de la partida de Enrique García Sayán, por Óscar Maúrtua de Romaña

Reseñas bibliográficas

- Desarrollemos el Perú, de Ántero Flores Aráoz, reseñado por Jorge Brousset Barrios
- La República incompleta, de Juan Paredes Castro, reseñado por José Antonio Saavedra Calderón
- Derecho internacional ambiental, de Germán Vera Esquivel, reseñado por Alexander Antialón Conde

Memoria Institucional 2017-2023

Apuntes institucionales (mayo-agosto 2023)

Calendario de Sucesos internacionales (mayo-agosto 2023)

REVISTA No. 175

Artículos

- 25 años de los acuerdos de paz de Brasilia, por Óscar Maúrtua de Romaña
- La responsabilidad penal internacional del individuo, por José Luis Pérez Sánchez-Cerro
- El primer gobierno de Evo Morales y el MAS en Bolivia. Apuntes sobre la relación con el Perú (1990-2009), por Fernando Rojas Samanez
- Desafíos de internet frente al derecho internacional privado, por Luz Monge Talavera
- Primordios de la codificación latinoamericana sobre derecho internacional privado, por José Enrique Briceño Berrú
- Los efectos del conflicto Rusia-Ucrania en Latinoamérica desde el derecho internacional público, por Pablo Ricardo Mendoza Escalante, Andrea Carolina Subía Cabrera y Rolando Clemente Laguna Bustos

Pronunciamientos

- Pronunciamiento SPDI 16-2023: escalada de violencia entre Palestina e Israel

- Notas de prensa
- Nota de Prensa SPDI N 16-2023: inauguración del V curso
- Nota de Prensa SPDI N 23-2023: I Concurso de tesis de maestría
- Nota de Prensa SPDI N 24-2023: seminario de léxico internacionalista para comunicadores
- Nota de Prensa SPDI N 26-2023: 110 aniversario de la SPDI

Homenajes

- Carlos Felipe Alzamora Traverso, por Óscar Maúrtua de Romaña
- Elías Mendoza Habersperger, su servicio a la diplomacia peruana y su ascendiente político en la defensa de la democracia, por Óscar Maúrtua de Romaña

Reseñas bibliográficas

- Peruvian foreign policy in the modern era, de Ronald Bruce St. John, por Daniela Malapi Hernández
- La posición constitucional del Poder Ejecutivo, de César Landa Arroyo, por Pablo Rosales Zamora
- Diplomacia peruana del 2030: testimonios y miradas de una generación entre dos siglos, de Ignacio Higuera y Rómulo Acurio (compiladores), por Gustavo Lembecke Hoyle
- Peruanidad y Posverdad. 400 reflexiones sobre una idea, de Raúl Chanamé Orbe, por Hugo Rodríguez Birgnardello

Apuntes institucionales (septiembre-diciembre 2023)

Calendario de Sucesos internacionales (septiembre-diciembre 2023)

1.1. DIFUSIÓN DE LA VERSIÓN IMPRESA DE LA REVISTA

- Miembros asociados
- Miembros titulares
- Consejo Editorial
- Embajadas acreditadas en Lima

- Embajadas del Perú en el exterior
- Consulados del Perú en el exterior
- Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Personalidades
- Autoridades de universidades en Lima: decanos y directores de carreras y maestrías relacionadas con los temas de derecho (derechos humanos e internacional), relaciones internacionales, y autoridades bibliotecarias.

1.2. DIFUSIÓN DE LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA REVISTA

- Autoridades de universidades en diversas ciudades: decanos y directores de carreras y maestrías relacionadas con los temas de derecho (derechos humanos e internacional) y relaciones internacionales
- Red de Revistas de Derecho Internacional
- Contactos de la SPDI
- Medios periodísticos
- Difusión de los elementos de la revista en las redes sociales

1.3. PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS

- Actualización de versión 3.1.1.4 a versión 3.3.0, al ser esta última la versión con soporte a largo tiempo
- Capacitación para el manejo de la nueva versión: Introducción de metadatos, Criterios para configurar el DOI, Criterios de APA, implementación de revisiones a través de la plataforma (arbitraje)
- Todos los cambios que se han realizado se han hecho para cumplir con los estándares y mantener la indexación con la que cuenta la revista en Latindex 2.0 y Alicia del Concytec.

1.4. CREACIÓN DE DIRECTORIOS Y ACTUALIZACIÓN DE ÍNDICES

- Creación de directorio de colaboradores de revista: árbitros y reseñadores
- Creación de directorio de medios, para realizar el envío vía correo electrónico

- Actualización permanente en el índice temático, de personas y de autores

2. EVENTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

III ENCUENTRO MUNDIAL DE SOCIEDADES

Fechas:

23 y 24 de marzo del 2023

Organización:

La anfitrión fue la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), la Red Mundial de Sociedades de Derecho Internacional (GNSIL) y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Programa:

Welcome And Opening Of The Meeting

- Introduction remarks by Alain Pellet, Honorary President of the III World Meeting of International Law Societies.
- Remarks by Oscar Maúrtua de Romaña, Executive President of the III World Meeting of International Law Societies.
- Remarks by Miguel de Serpa Soares, Under-Secretary-General for Legal Affairs and United Nations Legal Counsel.

Plenary Round Table: *Narratives And Languages In International Law.* Organized por French Society Of International Law And The Italian Society Of International Law.

- Introduction: Prof. Jean-Marc Sorel, President of the French Society of International Law
- Languages, their use and their role in the perception of international law by Prof. David Pavot and Prof. Lucas Carlos Lima
- Places, functions and discourse on international law by Prof. Pierre Bodeau-Livinec and Prof. Dandi Gnamou

- Discourses of States and international law by Prof. Enrico Milano and Prof. Hyun-Jun Kim.
- Final Thoughts by Pasquale Di Sena

Plenary Round Table: *The International Law Of Cyberspace: State Of The Situation And Required Developments. Organized by Chinese Society of International Law.*

- Developing Countries and International Law in Cyberspace by Prof. HUANG Zhixiong.
- NATO Perspectives on the International Law of Cyberspace by Prof. Eric Jensen.
- Russian Perspectives on the International Law of Cyberspace by Mr. Alexander N. Vylegzhanin.
- Decoding China’s Perspectives on Cyber Warfare by Prof. Chaoyi Jiang
- State Responsibility in Cyberspace by Mr. Rafael Parra Perea
- Evidential Standards in the International Law of Cyberspace by Mr. Ori Pomson.

Plenary Round Table: *The Law Of War In The 21st Century: New Technologies And New Threats. Organized by Colombian Academy of International Law.*

- The Ukraine-Russia conflict and the proceedings before the International Court of Justice: New technological threats and challenges in the application and interpretation of IHL and the prohibition of Genocide by Prof. Walter Arévalo-Ramírez
- The spread of pathogens and other biological risks: threats to international peace and security? by Prof. Figueredo De Pérez.
- The importance of typifying ecocide as a new international crime and its relationship with contemporary armed conflicts by Prof. Angela Schembri Peña.
- International responsibility of the State regarding the use of new technologies in armed conflicts by Ricardo Abello Galvis.
- Final Thoughts by Prof. Andreas R Ziegler

Simultaneous Round Table: *Lights And Shadows Of International Arbitration*. Organized by Peruvian Society of International Law.

- Arbitration and human rights by Ms. Yúrica Ramos Montes.
- Interim Measures in International Commercial Arbitration by Mr. Alberto Malatesta.
- Challenges of international commercial arbitration in the region by Prof. Guillermo Argerich
- Some considerations on the practice of international arbitration in the Argentine Republic by Prof. Alejandro Meniccoci.

Simultaneous Round Table: *New Strategies In The Teaching Of International Law*. Organized by Argentine Association of International Law.

- The case method, the simulation of hearings, interdisciplinarity and virtual communication, as fundamental strategies in the teaching-learning of public and private international law by Prof. María Blanca Noodt Taquela.
- The links between public international law and private international law as tools to enrich the teaching-learning process of these subjects by Prof. Pablo Rosales Zamora.
- Clear language as an essential condition in the teaching-learning of international law by Prof. Rita Tineo.
- Strategies that universities can implement to optimize the teaching and learning of international law by Prof. Augusto Hernández Campos.
- The contribution of international organizations for the teaching-learning of international law by Prof. Valesca Raizer Borges Moschen.
- Final thoughts by Prof. Cecilia Fresnedo de Aguirre.

Plenary Round Table: *The Role Of International Law In The Fight Against Climate Change And The Promotion Of Sustainable Development*. Organized by The Portuguese Society Of International Law And The International Law Association Singapore Branch.

- Oceans and Climate Change by Ms. Nilufer Oral

- Some reflections on the condition of State as a result of the rise in sea level by Prof. Juan José Ruda Santolaria
- An international legally binding instrument on plastic pollution: some questions and problems by Prof. Fernando Loureiro Bastos
- In the Case States v. the Earth, What to Expect (or not) from International judges? by Prof. Jean-Marc Thouvenin
- Current legal perspectives on the law of the sea by José Luis Pérez Sánchez-Cerro.

Plenary Round Table: *International Law, Democracy, And Governance.* Organized by Peruvian Society Of International Law

- The role of the Rule of Law in contemporary International Law by Prof. Ana Salinas de Frías
- Dialogue between Jurisdictions: The Role of Judges in Global Governance. by Prof. Aiko NAKAI
- The rule of law in Europe: regional peculiarities by Prof. D. Pablo Martín Rodríguez
- International Law for Deepening Democracy by Prof. Shinji SAWADA
- Final Thoughts by Amb. Juan Álvarez Vita

Plenary Round Table: *International Migration Law.* Organized by Institut de Droit International.

- Mass Migration by Prof. Maurice Kamto
- Climate Migrations by Prof. Jean-Marc Thouvenin
- Protection of People Affected by Sea Level Rise by Prof. Patricia Galvao Teles
- Voluntary Migrations by Prof. Antonio Remiro Brotons

Plenary Round Table: *Corruption, International Law And National Systems.* Organized by American Society of International Law

- International standards in the fight against corruption and national law—an overview by Ms. Lucinda A. Low

- Independence of the judiciary and combatting corruption in the legal system by Mr. Diego Garcia-Sayan
- Dealing with corruption issues in civil disputes, particularly international arbitration by Mr. Pedro Martinez-Fraga
- Major anti-corruption enforcement actions in Latin America and elsewhere (e.g., Odebrecht, IMdB): what are the lessons learned, in particular for the people who are most affected by corrupt practices? by Prof. Kevin Davis

Plenary Round Table: *The Future Of The Global Network For Societies Of International Law*. Organized by French Society of International Law and Peruvian Society of International Law

- Chair: Guillaume Le Floch, General Secretary of the French Society of International Law.
- Amb. Oscar Maúrtua de Romaña, President of the Peruvian Society of International Law
- Mr. Pierre d'Argent, President of the European Society of International Law (ESIL)
- Ms. Ndanga Kamau, Director of programmes of the African Association of International Law (AAIL)
- Mr. Franck Latty, President of the French Branch of the International Law Association (ILA)
- Ms. Lucinda A. Low, Partner and International Practice Leader, Steptoe & Johnson LLP, Washington, D.C.

V CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEO

Fechas:

Sábados 9, 16, 23 y 30 de septiembre en el horario de 8:30 a 13:30 horas de Lima.

Organización

El Director del curso ha sido el Dr. José Antonio Saavedra Calderón. La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) es la entidad

anfitriona y cuenta con el auspicio de la Universidad Tecnológica del Perú y Universidad San Ignacio de Loyola.

Modalidad

Virtual, a través de la plataforma zoom

Asistentes

64 participantes

Programa

Bloque I: Temas Actuales de Derecho Internacional

- Sesión 01: “El rol de la mujer en la diplomacia y las relaciones internacionales contemporáneas” por la Dra. Isabel Recavarren Malpartida.
- Sesión 02: “Descolonización del Derecho Internacional” por el Dr. Roger Merino Acuña.
- Sesión 03: “El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas” por el Dr. Juan José Ruda Santolaria.

Bloque II: Derecho Internacional De Los Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario

- Sesión 04: “Últimas tendencias de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” por la Dra. Agustina Vazquez
- Sesión 05: “Naturaleza y alcances de los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” por el Dr. Gattas Elías Abugattas Giadalah.
- Sesión 06: “El empleo de la inteligencia artificial en los conflictos armados” por el Dr. Juan José Alencastro Moya.

Bloque III: Derecho Internacional y Conflictos Contemporáneos

- Sesión 07: “La guerra entre Rusia y Ucrania: sus consecuencias para el orden mundial” por el Dr. Samuel Ashcallay Samaniego
- Sesión 08: “La confrontación geopolítica entre Estados Unidos y China” por el Mg. Anthony Medina.

- Sesión 09: “El rol de la diplomacia China en el conflicto entre Irán y Arabia Saudita” por el Emb. Carlos Zapata

Bloque IV: Derecho Internacional y la Proyección Internacional Del Perú

- Sesión 10: “¿Un nuevo orden internacional?” por el Dr. Farid Kahhat Kahatt
- Sesión 11: “La Alianza del Pacífico: Fortalezas, debilidades y retos” por el Dr. Óscar Vidarte Arévalo.
- Sesión 12: “Los desafíos de la política exterior del Perú” por el Emb. Manuel De Cossío Klüver.

Mesa de trabajo:

Almuerzo con los expositores del V- Curso de Derecho Internacional Contemporáneo el 28 de agosto en el Club de la Banca.

SEMINARIO DE LÉXICO INTERNACIONALISTA

Fecha

11 de noviembre en el horario de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas de Lima, Perú (UTC-5).

Organización

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) es la entidad anfitriona y cuenta con el auspicio de la Universidad Católica San Pablo y Universidad San Ignacio de Loyola

Modalidad

Virtual, a través de la plataforma zoom

Participantes

48 participantes

Programa

- Sesión 1: Derecho Internacional General - 08:30 hrs. a 10:00 hrs por el Dr. José Antonio Saavedra Calderón.
- Sesión 2: Sistema Interamericano de Derechos Humanos - 10:15 hrs. a 11:45 hrs por la Dra. Daniela Malapi.
- Sesión 3: Organizaciones Internacionales - 12:00 hrs. a 13:30 hrs por el Emb. José Luis Néstor Pérez Sánchez-Cerro.
- Sesión 4: Derecho Diplomático - 15:00 hrs. a 16:30 hrs. por el Emb. Gustavo Lembcke Hoyle

CONCURSO DE TESIS DE MAESTRIA DE DERECHO INTERNACIONAL “PREMIO SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL”

Plazo de Presentación

Formulario habilitado a partir del 15 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

Requisitos

Podrán participar en el concurso todos aquellos que hayan defendido su tesis de maestría en cualquier universidad o centro de estudios de postgrado peruanos -público o privado-, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y cumplan, además, con los siguientes requisitos: La tesis debe ser en materia de Derecho Internacional y tenga una mínima calificación de 18, otorgada por unanimidad por el tribunal evaluador y se encuentre inédita.

Premios

- Primer puesto: S/. 5,000 y un Diploma de honor
- Segundo puesto: S/. 3,000 y un Diploma de honor
- Tercer puesto: S/. 1,500 y un Diploma de honor

Jurado

El jurado será integrado por tres miembros (docentes, investigadores o autoridades) de alta experticia en derecho internacional provenientes de tres universidades distintas con las cuales la Sociedad Peruana de Derecho Internacional mantiene alianzas. En ningún caso podrán ser miembros

del jurado aquellas personas que sean asesor/a o revisor/a de una tesis de maestría que concurra a alguno de los participantes.

PARTICIPACIÓN DEL EMBAJADOR OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA EN REPRESENTACIÓN DE LA SPDI

PRESENTACIÓN DEL LIBRO “ELÍAS MENDOZA HABERSPERGER, EL PALADÍN DE LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD”:

Fecha

7 de julio a las 10:00 hrs.

Lugar:

Sala Raúl Porras Barrenechea, Congreso de la República

Programa:

PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE ELIZABETH POMA HERMOZA Y ENRIQUE RODRÍGUEZ ESCUDERO.

Comentaristas: Emb. Oscar Maúrtua de Romaña, el Sr. Rafael Belaúnde Aubry, el Sr. Marco Zileri Dougall y el Sr. Mario Jara Góngora.

COLOQUIO BICENTENARIO: LOS NUEVOS ESTADOS HISPANOAMERICANOS Y EL INICIO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Fechas

28 y 29 de noviembre, 16:30-19:30 hrs.

Organización

La Academia Nacional de Historia y el Instituto Riva-Agüero

Programa

Conferencia magistral de inauguración: Las relaciones internacionales de los nacientes estados hispanoamericano por el Emb. Oscar Maúrtua de Romaña.

EVENTOS AUSPICIADOS POR LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

CONVERSATORIO SUR DEL PERÚ: REALIDAD Y PERSPECTIVAS

Fecha

24 de agosto a las 18:30 hrs.

Lugar

Club Tacna, Av. Salaverry 3041, San Isidro.

Organización

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) en colaboración con el Grupo Basadre

Programa

- Expositor: el Ing. Gustavo Navarro Valdivia, el Mg. Paulo César Vilca Arpasi y el Emb. Oscar Maúrtua de Romaña.

CONVERSATORIO PUERTO DE CHANCAY: REALIDAD Y PERSPECTIVA

Fecha

27 de septiembre a las 18:30 hrs.

Lugar

Club Tacna, Av. Salaverry 3041, San Isidro.

Organización

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) en colaboración con el Grupo Basadre

Programa

- Expositor: Carlos Tejada Mera, Gerente General Adjunto Cosco Shipping Port Chancay Peru S.A.
- Panelistas: Emb. Oscar Maúrtua de Romaña y Emb. Manuel Augusto de Cossío Klüber.

25 AÑOS DE LOS ACUERDOS DE PAZ DE BRASILIA: EL PRINCIPIO DE SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS.

Fecha

10 de noviembre a las 11:00 hrs.

Lugar

Teatro Universitario del Campus Matriz de la Universidad UTE, Ecuador.

Organización

La Sociedad Ecuatoriana de Derecho Internacional y la Universidad UTE.

Programa

- Expositor: Emb. Oscar Maúrtua de Romaña y el Dr. Juan Carlos Herrera.
- Comentarios: Gral. Luis Marcelo Altamirano, Ex Comandante *General del Ejército*.
- Moderadora: Dra. Rina Pazos, Decana de la Facultad de Derecho, Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad UTE.

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL

27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LIMA

Fecha

24 de agosto a las 18:30 hrs.

Lugar

Club Tacna, Av. Salaverry 3041, San Isidro.

Organización

La Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI) en colaboración con el Grupo Basadre

FERIA DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO DEL PERÚ

Fechas

13 y 14 de diciembre.

Hora

10:00 hrs. - 16:30 hrs.

Lugar

Local Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en Jr. Lampa 545, Cercado de Lima.

3. DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN REDES SOCIALES

ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA MEJOR CONDUCCIÓN DE LAS REDES SOCIALES

- Registro de las cuentas de Facebook, Instagram y Twitter al planificador de redes.
- Diseño de plantillas para predeterminadas para publicaciones en redes sociales.
- Uniformización del nombre de usuario institucional a @spdioficial a fin de facilitar a la comunidad la identificación de las redes.
- Creación de un perfil de Linktree para incluir todos sus enlaces importantes en un solo espacio, lo cual facilita la visita del usuario a las redes y eventos.
- Determinación de una paleta de colores para las publicaciones a fin de crear una identidad visual coherente en las publicaciones.
- Creación de playlist de eventos en el canal de Youtube de la institución sobre actividades realizadas a lo largo del año: III Reunión Mundial de Sociedades de Derecho Internacional, V Curso de Derecho Internacional Contemporáneo y el Seminario Léxico Internacionalista para Comunicadores.
- Creación de cuenta en Tik Tok.
- Creación de canal de WhatsApp.
- Creación de un calendario interno de registro diario de publicaciones

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Gestión de archivos y documentación.
- Renovación de la sede de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional:
 - Renovación total de tapizado
 - Reemplazo de equipos de cómputo
 - Renovación total de persianas
 - Pintado de puertas
 - Renovación total de la galería de fotográfica de Presidentes de la SPDI
- Actualización de permanente del Directorio de Miembros de la SPDI.
- Suscripción de convenios de cooperación con:
 - Universidad Tecnológica del Perú
 - Universidad Antonio Ruiz de Montoy
 - Universidad Católica San Pablo

APUNTES INSTITUCIONALES
Y
CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

APUNTES INSTITUCIONALES

(Periodo enero-abril 2024)

La sección de Apuntes institucionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional:

<https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Milagros Balvin Matías

* * *

CALENDARIO DE SUCESOS INTERNACIONALES

(Periodo enero-abril 2024)

La sección Calendario de Sucesos Internacionales, puede ser consultada en nuestro Blog Institucional:

<https://sociedadperuanadederechointernacional.blogspot.com/>

Milena Barrientos Cabezas

* * *

La REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL también es publicada en formato electrónico, para acceder basta con escanear el siguiente código QR:



SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE

TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA

PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA

CORREO E.: tareagrafica@tareagrafica.com

PÁGINA WEB: www.tareagrafica.com

TELÉFOS.: 424-8104 / 424-3411

MAYO 2024 LIMA - PERÚ

